BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.568 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 26 de Marzo de 1943



FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

885—Banco Central de la República Argentina (2 ejemplares)
94-CAPITAL Casilla de Correo

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.50
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.50
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente **los ejemplares que aparezcan entre la fecha de** subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

DIGESTO DE JUSTICIA

Tomo I—Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	» 5.—
Tomo II—Personas Jurídicas. . . .	» 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aceptando donación hecha al Estado por la Sra. Serafina Signorelli de Bascoy de una fracción de terreno en Goyena (Bs. Aires).

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1942.

138.868. — Expte. 44.880-C-1942: — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la citada dependencia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por la señora Serafina Signorelli de Bascoy de una fracción de terreno que forma parte del lote N.° 4 de la manzana N.° 10 de Goyena (Buenos Aires), formando esquina en el ángulo sud-oeste de la misma y que mide 12,50 metros por 30, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica "Pigüé" (Distrito 21°), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Río Negro, Gobernación. — Oficializando el nombre de Bajo Lucero, para un lugar de dicho territorio.

Buenos Aires, Enero 22 de 1943.

141.393. — Exp. 37.989-R-1942. — Vistas las informaciones producidas por la Gobernación del Río Negro y la Dirección General de Territorios Nacionales, encaminadas a establecer la denominación de un lugar del Territorio de la primera y teniendo en cuenta que el Acuerdo de 30 de Septiembre de 1933 prescribe que debe mantenerse el nombre tradicional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Oficialízase el nombre de "Bajo Lucero", para el lugar del Territorio Nacional del Río Negro, donde se encuentra el desvío Km. 57,1 de la línea de los Ferrocarriles del Estado de Vintter al Norte, (lote 8, Fracción C, de la sección IA1, del citado territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se acepta donación del Asilo para Ancianos de ambos sexos "Bernardo y Juana E. de Carricart".

Buenos Aires, Enero 11 de 1943.

140.283. — 4. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la donación efectuada al Estado por el Sr. Domingo Carricart, en nombre de todos sus hermanos y en memoria de sus padres, del Asilo para Ancianos de ambos sexos "Bernardo y Juana E. de Carricart" cuyo detalle es el siguiente: Los lotes de terreno con el edificio y demás que contienen, ubicados en la Villa Lucio Ballester, Pueblo y Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano que refiere su escritura con los Nros. 9 y 10 de la manzana 9; compuestos: el primero de 985 metros 40 decímetros cuadrados y el segundo o sea el N.° 10 de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados lindando ambos por estar unidos por el frente al Sud-Oeste con la calle Aristóbulo del Valle, por otro frente al Sud Este, pues forma esquina con la Avenida Necochea por el Noroeste con el lote 11 y por el Noreste con el 8, ambos de su manzana; siendo de advertir que los lotes deslindados figuran en el plano oficial con los Nros. 9 y 10 de la manzana 7; y

Atento que en los testimonios de las escrituras que forman parte integrante del adjunto expediente CA. 235|942 figuran los títulos de propiedad respectivos extendidos a nombre del donante, constando asimismo la manifestación expresa de que el inmueble se halla libre de gravámenes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación efectuada a favor del Estado por el señor Domingo Carricart, en nombre de todos sus hermanos y en memoria de sus padres, del Asilo para Ancianos de ambos sexos "Bernardo y Juana E. de Carricart", cuyo detalle es el siguiente: Dos lotes de terreno con el edificio y demás que contienen, ubicados en la Villa Lucio Ballester, Pueblo y Partido de González Chaves, Prov. de Buenos Aires, designados en el plano que refiere su escritura con los Nros. 9 y 10 de la manzana 9; con los Nros. 9 y 10 de la manzana 7, en el oficial, compuestos: el primero de 985 metros 40 decímetros cuadrados y el segundo o sea el N.° 10 de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados, lindando ambos por estar unidos por el frente al Sud-Oeste con la calle Aristóbulo del Valle, por su otro frente al Sud-Este, pues forma esquina con la Avenida Necochea, por el Noroeste, con el lote 11 y por el Noreste con el N.° 8, ambos de su manzana.

Art. 2.° — Agradézcase especialmente al señor Domingo Carricart, su valiosa donación.

Art. 3.° — Facúltase al Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor Gonzalo Bosch, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión del inmueble donado y firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al señor Escribano de Gobierno para que extienda el poder correspondiente.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 25 de Marzo de 1943

	m$n.
Por avisos	3.169.—
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas .	61.—
Por suscripciones	79.50
Por venta de ejemplares y folletos	18.80
Total	3.908.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Se modifica el texto de la ley número 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, ordenado por Decreto número 136.921 del 28|11|1942

Buenos Aires, Enero 18 de 1943.

140.890. — 1797. — Visto que la ley número 12.816, que declara en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1943 la ley número 12.778, dispone en sus artículos 8.° y 13 la substitución de los artículos 28 y 71 de esta última ley, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 28 y 71 de la ley número 12.778 que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de esta ley, fueron incorporados a la ley número 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, como artículos 182 y 100 respectivamente (Texto ordenado por decreto número 136.931 del 28 de noviembre de 1942);

Que en consecuencia, los artículos 100 y 182 de la ley número 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (edición 1942), deben substituirse por los artículos 13 y 8.° de la ley número 12.816,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el texto de la ley número 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, ordenado por decreto número 136.921 de fecha 28 de noviembre próximo pasado, de conformidad con el texto adjunto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Honorable Congreso.

CASTILLO
CARLOS ALBERTO ACEVEDO

I. — DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A GASTOS Y A LA LEY DE CONTABILIDAD

Artículo 1.° — (Art. 1.°, ley número 11.672, edición 1942). — Las reparticiones o encargados de hacer compras o de efectuar gastos, no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en el presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que los autorice, a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación formulará cargo una vez determinada la transgresión al presente artículo, sin perjuicio de la pena disciplinaria que según la gravedad del caso aplicará el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — (Art. 2.°, ley número 11.672, edición 1942). — En las autorizaciones para la ejecución de obras o contratos por suministros de cualquier índole que requieran para su cumplimiento un período mayor de un año, deberá dejarse expresa constancia del tiempo previsto y de la cuota correspondiente a los distintos ejercicios financieros. En el presupuesto se considerará como crédito únicamente, la cantidad que se calcule gastar en el año, a cuyo efecto deberá imputarse la parte efectivamente invertida en el mismo.

Art. 3.° — (Art. 3.°, ley número 11.672, edición 1942). — Antes de dar comienzo a la ejecución de leyes especiales, o a la celebración de contratos como consecuencia de las mismas, los diversos departamentos consultarán al de Hacienda respecto a la posibilidad de que dichas erogaciones sean atendidas con los fondos de rentas generales.

Cuando se contase con asignaciones de recursos especiales o extraordinarios, la consulta deberá formularse con el objeto de que el Ministerio de Hacienda establezca la mejor oportunidad de su realización.

Art. 4.° — (Art. 4.°, ley número 11.672, edición 1942). — Los créditos asignados por partidas o autorizaciones globales, autorizados por la ley de presupuesto o leyes especiales, no podrán ser utilizados, sin aprobación previa del respectivo presupuesto de sueldos y gastos, de acuerdo con la estructura del presupuesto general de la administración, que se hará por decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Las partidas globales previstas para el pago de sueldos y gastos abarcarán en todos los casos las necesidades correspondientes al funcionamiento, durante doce meses, de los servicios que deban atenderse con ellas.

Art. 5.° — (Art. 5.°, ley número 11.672, edición 1942). — Los créditos de las partidas globales de sueldos y jornales del presupuesto de la administración general y reparticiones autárquicas, sólo podrán ser utilizados en forma tal que el importe mensual de los sueldos que se imputan a ellas no excedan de un duodécimo del crédito anual. Las designaciones del personal deberán disponerse sin exceder esta limitación.

Los casos especiales de excepción a esta norma deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda.

La Contaduría General de la Nación vigilará el cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

Art. 6.° — (Art. 6.°, ley número 11.672, edición 1942). — Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros y servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General, siempre que excedan de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional.

Las obligaciones que deban satisfacer por los mismos conceptos los departamentos de Guerra y de Marina, hasta el importe de $ 5.000 m|n., lo serán por las respectivas tesorerías.

Cuando existan varias cuentas a favor de un mismo acreedor por suministros o provisiones correspondientes a adjudicaciones efectuadas, que en conjunto excedan de $ 5.000 m|n., serán abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación. La Contaduría General de la Nación vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.° — (Art. 7.°, ley número 11.672, edición 1942). — Las direcciones de administración y todas las dependencias que deban intervenir en las órdenes de pago por construcciones ó provisiones realizadas con sujeción a contratos que estipulen intereses punitorios para el fisco, deberán tramitarlas con la premura debida.

Cuando su pago no se efectúe dentro de los términos establecidos, serán responsables materiales del perjuicio que se ocasione, los funcionarios que hayan incurrido en mora injustificada.

Art. 8.° — (Art. 8.°, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo podrá contratar mediante licitación privada de precios, los suministros de especie u objetos para el servicio público, como los trabajos u obras, siempre que en cada caso su costo exceda de $ 2.500 m|n., y no sea superior a $ 5.000 m|n., y se presenten, por lo menos, tres propuestas válidas en el primer llamado.

Las licitaciones que no excedan de $ 2.500 m|n., serán aprobadas por los distintos ministerios o reparticiones que correspondan.

Art. 9.° — (Art. 9.°, ley número 11.672, edición 1942). — Todas las concesiones, contratos de construcción, suministros y otros que autorice o celebre el Poder Ejecutivo con particulares o empresas, cuyo monto exceda de pesos 50.000 m|n., deberán formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 10. — (Art. 10, ley número 11.672, edición 1942). — Modifícanse los artículos 5.°, 34, 36 y 56 de la ley número 428, en la siguiente forma:

"Artículo 5.° — Cada ministro formará oportunamente el presupuesto de los ramos a su cargo y el Poder Ejecutivo presentará al Congreso el presupuesto general, en todo el mes de mayo, por conducto del ministro de Hacienda, quien hará el cálculo de recursos. Si el Poder Ejecutivo no enviara el proyecto de presupuesto y cálculo de recursos dentro del plazo establecido en el parágrafo anterior, la Honorable Cámara de Diputados podrá proceder al estudio del presupuesto tomando como anteproyecto el presupuesto en vigor".

"Artículo 34. — Los contratos sobre objetos exceptuados del remate, con exclusión de los comprendidos en el inciso 1.° del artículo anterior, no tendrán lugar sin previa autorización del Poder Ejecutivo, concedida en acuerdo de ministros.

"Los remates se aprobarán del mismo modo, excepto aquellos cuyos importes no excedan de $ 50.000 m|n. La aprobación de estos últimos se realizará por decreto del Poder Ejecutivo".

"Artículo 36. — La subasta y remate para los servicios u objetos expresados, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la provincia o gobernación en cuyo territorio hubiesen de hacerse las obras o servicios ordenados con la anticipación de veinte días, cuando su importe comprenda de $ 5.001 m|n. a $ 50.000 m|n.; de veinticinco días cuando comprenda de $ 50.001 m|n. a $ 200.000 m|n., y de treinta días cuando exceda de $ 200.000 moneda nacional.

"Las publicaciones correspondientes se efectuarán durante el número de días que se determina a continuación:

a) Compra o venta de $ 5.001 m|n. a $ 50.000 m|n., durante cinco días;
b) Compra o venta de $ 50.001 m|n. a $ 200.000 m|n., durante diez días;
c) Compra o venta que exceda de $ 200.000 m|n., durante quince días;

"La primera publicación tendrá la anticipación establecida en el primer parágrafo de este artículo".

"Artículo 56. — En los casos de impedimento de un contador mayor, por excusación o recusación conforme a la ley número 50, será subrogado por el contador fiscal general, en primer término y sucesivamente por el contador fiscal más antiguo, según el orden de su nombramiento.

"Si todos los contadores fiscales estuviesen impedidos, el Poder Ejecutivo designará quiénes serán los reemplazantes.

"El mismo procedimiento se seguirá en los casos en que se halle accidentalmente vacante un cargo de contador mayor, o esté ausente el titular en uso de licencia. En estos casos el funcionario subrogante ejercerá todas las funciones inherentes al cargo".

Art. 11. — (Art. 11, ley número 11.672, edición 1942). — Los sueldos y denominaciones de los empleos se regirán por la siguiente escala:

Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.	Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.
1	Oficial mayor	1.000	17	Auxiliar 4.°	300
2	Oficial principal	950	18	Auxiliar 5.°	275
3	Oficial 1.°	900	19	Auxiliar 6.°	250
4	Oficial 2.°	850	20	Auxiliar 7.°	225
5	Oficial 3.°	800	21	Auxiliar 8.°	200
6	Oficial 4.°	750	22	Ayudante mayor	190
7	Oficial 5.°	700	23	Ayudante princip.	180
8	Oficial 6.°	650	24	Ayudante 1.°	160
9	Oficial 7.°	600	25	Ayudante 2.°	150
10	Oficial 8.°	550	26	Ayudante 3.°	130
11	Oficial 9.°	500	27	Ayudante 4.°	120
12	Auxiliar mayor	450	28	Ayudante 5.°	100
13	Auxiliar principal	400	29	Ayudante 6.°	90
14	Auxiliar 1.°	375	30	Ayudante 7.°	75
15	Auxiliar 2.°	350	31	Ayudante 8.°	50
16	Auxiliar 3.°	325	32	Ayudante 9.°	45

Quedan excluídos de esta escala los correspondientes al personal militar, al personal de tropa de policía y al clero. Para la magistratura y la docencia, sólo regirán las remuneraciones.

Art. 12. (*). — (Art. 12, ley número 11.672, edición 1942). — Todo obrero o jornalero, mayor de dieciocho años, sin distinción de sexo al servicio del Estado, que no tenga otra ocupación ni reciba otra remuneración, alojamiento voluntario o comida y cuya remuneración sea atendida de partidas globales de jornales, percibirá el sueldo mínimo que se establece más adelante, al cual no podrá hacerse descuento por alimentación completa y por alojamiento permanente e higiénico, sino hasta el 30 o|o. Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los sueldos y salarios mínimos de obreros y jornaleros dentro de los límites de $ 120 y 160 mensuales, para los primeros y de $ 4,80 y 6,40 diarios, para los segundos, teniendo en cuenta la efectividad de trabajo durante el mes, la naturaleza del mismo y el costo de vida de las distintas regiones del país.

Art. 13. — (Art. 13, ley número 11.672, edición 1942). — Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio en los que el fisco sea parte y siempre que las costas no sean a cargo de la parte contraria.

(*). Este artículo queda en vigor por cuanto la modificación dispuesta por la ley número 12.260 en su artículo 7.°, fué vetada por decreto número 125.026, del 8 de febrero de 1938.

Quedan excluídos de esta prohibición aquellos peritos o profesionales que desempeñen cátedras de enseñanza universitaria o secundaria, siempre que no tengan otro empleo a sueldo de la Nación.

Art. 14. — (Art. 14, ley número 11.672, edición 1942). — Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir las oficinas que desempeñen funciones análogas en la administración, siempre que importe una economía y no se perjudique el buen servicio.

Art. 15. — (Art. 15, ley número 11.672, edición 1942). — Ningún funcionario y ningún empleado nacional, tanto de la administración general como de las reparticiones autónomas, podrá percibir su emolumento o sueldo, sin que previamente lo haya percibido el inmediato jerárquico inferior.

Art. 16. — (Art. 16, ley número 11.672, edición 1942). — El uso de automóviles y demás medios de locomoción de propiedad del Estado, queda restringido a las necesidades exclusivamente oficiales.

Las partidas de gastos de mantenimiento de automóviles o demás medios de locomoción que figuran en el presupuesto, se consideran, cualquiera sea su monto, sujetas a la aprobación previa de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo a excepción de las que correspondan a miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Art. 17. — (Art. 17, ley número 11.672, edición 1942). — Queda prohibido el uso de automóviles de propiedad del Estado, inclusive los de las reparticiones autárquicas, salvo en los casos que para exclusivas funciones de servicio determine el Poder Ejecutivo, por conducto de los ministerios correspondientes.

Aquellos automóviles cuyo uso sea autorizado para funciones de servicio, deberán llevar inscripto en forma visible el nombre del ministerio y repartición o dependencia a que pertenezcan.

En ningún caso se liquidará suma alguna a favor de funcionarios o empleados en concepto de reintegro de gastos que origine el uso y|o mantenimiento y conservación de automóviles de su propiedad al servicio del Estado.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para establecer, con intervención del Ministerio de Hacienda, las excepciones al presente artículo.

Art. 18. — (Art. 18, ley número 11.672, edición 1942). — Decláranse incompatibles las pensiones graciables con las militares o civiles, otorgadas por leyes nacionales o provinciales y ordenanzas municipales.

Las personas que gozaran a la vez de pensión graciable y de pensión militar o civil, deberán optar entre una y otra, dentro de los treinta días, siendo esta opción irrevocable.

Las jubilaciones y pensiones otorgadas por leyes nacionales, con excepción de las graciables, no son incompatibles con las jubilaciones y pensiones acordadas en virtud de leyes provinciales y ordenanzas municipales.

Art. 19. — (Art. 19, ley número 11.672, edición 1942). — El personal en situación de retiro cuyos haberes se imputen al anexo Jubilaciones, Pensiones y Retiros y que ocupe cargos civiles en la administración o en las reparticiones autárquicas, deberá optar entre el haber del retiro o el del cargo civil, salvo que el importe de los haberes acumulados no sea superior a $ 1.000 m|n. mensuales, pudiendo completarse este importe con parte de cualquiera de dichos haberes.

Exceptúase de lo dispuesto precedentemente al personal militar retirado de la Armada Nacional necesario para la explotación de los buques de las flotas del Estado.

Exceptúase, igualmente, al personal militar en situación de retiro que preste servicios en la Gendarmería Nacional, el que podrá acumular indistintamente el haber de retiro y hasta el 50 o|o del sueldo del cargo que ocupe o el importe íntegro de este último y hasta el 50 o|o del haber de retiro.

Art. 20. — (Art. 20, ley número 11.672, edición 1942). — Los sueldos del personal diplomático, consular, administrativo, militar y naval, que preste servicios en el exterior, se liquidarán uniformemente para cada país, de acuerdo con las siguientes normas:

Al sueldo fijado por el presupuesto se le aplicará un coeficiente que variará de 1 a 3, y el monto resultante en pesos moneda nacional se girará al cambio oficial comprador. Este coeficiente se fijará periódicamente, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el costo de la vida en cada país y si se trata de personal permanente o transitorio. Considérase personal transitorio al que en el desempeño de misiones especiales permanezca fuera del país por un plazo menor de un año.

Igual coeficiente se aplicará a los gastos de oficina, de alquiler y de representación, fijados en el anexo C. (Relaciones Exteriores y Culto).

Art. 21. — (Art. 21, ley número 11.672, edición 1942). — Los ministerios y sus dependencias, inclusive reparticiones autárquicas, no suscribirán contratos de alquiler cuando la renta bruta sea superior al 10 o|o del valor del inmueble, según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución directa.

Esta disposición rige para los casos en que la renta total del inmueble provione de alquileres o arrendamientos que paga el Estado.

En los casos en que sea preciso apartarse de esta norma, las direcciones de administración deberán estudiar los antecedentes y producir informe con respecto a la propuesta. Las excepciones deberán ser aprobadas por resolución del ministerio respectivo.

Art. 22. — (Art. 22, ley número 11.672, edición 1942). — Encomiéndase al Consejo de Coordinación y Economías, que se crea por el artículo 62, de la ley número 12.778 (t. o.), el estudio de la situación y remuneración de los médicos, farmacéuticos, odontólogos, kinesiólogos y bioquímicos de la administración nacional y de las instituciones y establecimientos provinciales, municipales y particulares subsidiados por el Estado.

Encomiéndase al mismo consejo, el estudio de la situación y remuneración de los abogados, doctores en ciencias enconómicas, contadores públicos nacionales, ingenieros, arquitectos, agrimensores y demás egresados de las universidades nacionales, que fueren empleados de la administración nacional.

Hasta tanto no se expida dicho consejo, la subvención nacional a que se refiere la ley número 12.309, se pagará a razón de $ 200 m|n., por médico, computándose en el servicio hospitalario clínico, 1 médico por cada 20 camas; en el servicio hospitalario quirúrgico, 1 médico por cada 15 camas y en el servicio de los consultorios externos, 1 médico por cada 30 enfermos. Tendrán derecho a la remuneración, los médicos con una antigüedad no menor de cinco años y una asistencia regular en los tres servicios mencionados. Cada médico sólo podrá percibir la remuneración a que se refiere la ley número 12.309, por uno de los tres servicios nacionales, siempre que, en total, su antigüedad en los mismos alcance por lo menos a cinco años.

Los médicos radiólogos y laboratoristas que se encuentren en las condiciones expresadas en el apartado anterior, tendrán la misma remuneración.

Acuérdase igual remuneración a los médicos de los demás establecimientos nacionales no comprendidos en la ley número 12.309, así como a los de las instituciones y establecimientos provinciales y municipales y Patronato de la Infancia e instituciones similares subsidiadas por la Nación.

Hasta tanto no se expida el Consejo de Coordinación y Economías, la subvención nacional a que se refiere la ley número 12.309, se pagará a razón de $ 200 m|n., por odontólogo, computándose en los consultorios externos en que se practique exodoncia y dentística conservadora, 1 odontólogo por cada 20 enfermos; agregándose 1 odontólogo por cada 100 camas en los hospitales con enfermos internados, ya sean éstos de clínica médica o quirúrgica.

Acuérdase igual remuneración a los odontólogos de los demás establecimientos nacionales no comprendidos en la ley número 12.309, así como a los de las instituciones y establecimientos provinciales y municipales y Patronato de la Infancia e instituciones similares con subsidio de la Nación.

No podrán percibir el subsidio a que se refieren estas disposiciones, los médicos, radiólogos, odontólogos, laboratoristas, que perciban sueldos nacionales, provinciales, municipales o de instituciones subsidiadas por servicio hospitalario que pasen de $ 150 m|n. Cuando el sueldo o la suma de sueldos percibidos sean inferiores a $ 350 m|n. los profesionales tendrán derecho a percibir en carácter de subsidio la suma mensual necesaria para integrar aquella cantidad.

Encomiéndase igualmente a dicho consejo el estudio de la situación y remuneración del personal de enfermeros, obstétricas, ayudantes de farmacia y todo otro personal dependiente de la administración nacional y de las instituciones y establecimientos provinciales, municipales y particulares subsidiados por el Estado.

Para el estudio de la situación del personal de sanatorios y hospitales particulares, el Poder Ejecutivo creará una comisión paritaria integrada por representantes patronales y del personal, la que será presidida por el presidente del Departamento Nacional del Trabajo o persona que el mismo designe.

Dicho consejo estudiará la situación y remuneración de todo el personal, ya sea técnico, administrativo u obrero, y propondrá las reformas necesarias a los fines de equipararlos, por lo menos, a la situación que tenga el personal de las reparticiones nombradas en el primero y segundo párrafo del presente artículo.

El sueldo de ingenieros, arquitectos y agrimensores empleados de la Nación o de reparticiones autárquicas, será como mínimo de $ 300 m|n., para los agrimensores y $ 375 m|n., para los arquitectos e ingenieros. Este sueldo se aplicará al personal que ocupe los cargos técnicos existentes al 1 de enero de 1937 y los creados posteriormente, para la atención de nuevos servicios o ampliación de los que funcionaban una vez cumplidos seis meses de la incorporación del personal, plazo que será considerado como período de prueba.

El gasto que demande el cumplimiento de esta disposición, que no haya sido previsto en el presupuesto, se atenderá de rentas generales, con imputación al presente artículo.

II. — DISPOSICIONES RELATIVAS A RECURSOS

Disposiciones generales relativas a rentas en efectivo (1)

Art. 23. — (Art. 23, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener actualizadas, a medida que se dicten nuevas disposiciones legales en la materia, las ordenaciones de las leyes impositivas que ha efectuado en cumplimiento del artículo 44 de la ley número 12.345.

Art. 24. — (Art. 24, ley número 11.672, edición 1942). — Las disposiciones sobre recursos no caducarán al fenecer el ejercicio en que fueron dictadas y serán aplicadas hasta tanto se promulgue un nuevo presupuesto, salvo aquellas que tuvieran un término especial de duración.

Art. 25. — (Art. 25, ley número 11.672, edición 1942). — Todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación, están obligados, bajo la responsabilidad que corresponda, a depositarlos dentro de las cuarenta y ocho horas, en la Tesorería General de la Nación o a la orden de ésta, en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o en sus sucursales o agencias. En la Capital, las recaudaciones se depositarán en la Tesorería General de la Nación.

Art. 26. — (Art. 26, ley número 11.672, edición 1942). — El Banco de la Nación entregará a la tesorería el remanente de la liquidación del Banco Nacional, que ingresará a rentas generales.

Art. 27. — (Art. 27, ley número 11.672, edición 1942). — Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los jueces de jurisdicción criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan ningún destino especial, ingresarán, por partes iguales, al fondo del Consejo Nacional de Educación y al de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 28. — (Art. 28, ley número 11.672, edición 1942). — Los fondos depositados en el Banco de la Nación, o sucursales del mismo, en causas del fuero criminal y correccional, que de cinco años atrás no hayan sido extraídos, siempre que no tengan un destino especial, serán transferidos por aquella institución, por partes iguales, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y al Consejo Nacional de Educación, poniendo la transferencia hecha en conocimiento del juez de la causa, procedimiento que se seguirá observando en los existentes, a medida que se fuera cumpliendo el plazo establecido.

Art. 29. — (Art. 29, ley número 11.672, edición 1942). — Las sumas que en concepto de intereses de depósito devenguen los fondos de propiedad del Estado que se encuentren transitoriamente a la orden de los ministerios del Poder Ejecutivo o sus dependencias, serán ingresadas a rentas generales por las reparticiones o entidades responsables, salvo en los casos de expresa autorización en contrario dada por ley.

Art. 30. — (Art. 30, ley número 11.672, edición 1942). — Las multas incurridas por falta de cumplimiento, total o parcial, de concesiones otorgadas por el Honorable Congreso y de contratos celebrados con el superior gobierno de la Nación, así como los depósitos dados en garantía cuya pérdida se produzca por las mismas causas, ingresarán a rentas generales como recurso del año en que se dicte la resolución respectiva.

Art. 31. — (Art. 31, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Ministerio de Hacienda a retener en rentas generales, en concepto de reintegro de gastos ocasionados para la recaudación de la contribución territorial. la cantidad que proporcionalmente corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Nacional de Educación.

Asimismo, retendrá en concepto de reintegro de gastos ocasionados por la recaudación de los impuestos a la nafta y a los lubricantes, la parte proporcional correspondiente a los importes que deba transferir a la Dirección Nacional de Vialidad.

(1) Ver artículo 102, de la presente ley.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, además, reintegrará a rentas generales el importe proporcional de los gastos que demande la atención de los servicios de su deuda, a cuyo efecto el Departamento de Hacienda queda facultado a retener el importe correspondiente de las rentas a transferir.

Disposiciones relativas a los recursos del crédito

Art. 32. — (Art. 32, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito a corto plazo con destino a cubrir las necesidades eventuales de Tesorería General por un total que no podrá exceder de la cuarta parte del promedio anual de los recursos obtenidos durante los últimos tres años.

Art. 33. — (Art. 33, ley número 11.672, edición 1942). — Para la atención de los gastos que por disposición legal deben cubrirse con el producido de la negociación de empréstitos, el Poder Ejecutivo emitirá anualmente, con mención de la ley o leyes que faculten su emisión, la cantidad necesaria de títulos de deuda pública interna o externa, de un interés no mayor de 5 o|o y con una amortización anual suficiente para retirar la emisión dentro de un plazo no mayor de 55 años, mediante sorteo a la par, cuando la cotización sea a la par o sobre la par y licitación o compra cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo realizar las operaciones de financiación, transitorias, que resulten necesarias.

Disposiciones especiales relativas a impuestos

Art. 34. — (Art. 34, ley número 11.672, edición 1942). — Quedan exentas de todo impuesto las letras de tesorería emitidas por el gobierno nacional, a partir del día 3 de octubre de 1938, el interés producido por ellas y su negociación.

Art. 35. — (Art. 35, (*), ley número 11.672, edición 1942). — Substitúyese el artículo 63 de la ley número 11.924, por el siguiente:

"Artículo 63. — El sellado de actuación ante la justicia de paz será de veinte centavos cuando el valor del litigio no exceda de doscientos pesos, y de un peso cincuenta centavos si excede de dicho límite. Esta disposición no regirá para los litigantes que por el Código de Procedimientos o por leyes especiales gozan del beneficio de pobreza, como tampoco para los actores en juicios por cobro de sueldos o salarios, que estarán exentos de sellado.

"En los juicios no se admitirán exposiciones o escritos sin previa reposición del sellado que corresponda a la parte compareciente".

Art. 36. — (Art. 36, ley número 11.672, edición 1942). — Los locales del Club de Gimnasia y Esgrima ubicados en la Capital Federal estarán exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, así como de los servicios sanitarios y agua corriente.

Art. 37. — (Art. 37, ley número 11.672, edición 1942). — Los termómetros clínicos, cualquiera sea su procedencia, pagarán un impuesto interno de $ 0,20 m|n., sobre cada unidad de venta al público, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones del "texto ordenado de las leyes de impuestos internos".

Los termómetros clínicos que se encuentren en circulación sin acreditar el pago de este gravamen, una vez vencido el término que fije el Poder Ejecutivo, se considerarán introducidos desde el extranjero sin admitir prueba en contrario y su poseedor abonará, además del impuesto interno y las multas que se impongan, el derecho de importación correspondiente.

Art. 38. — (Art. 38, ley número 11.672, edición 1942). — A partir del 1 de enero de 1938 pagarán $ 1.000 a $ 20.000 m|n., las personas o entidades que, por su propia cuenta o en el carácter de intermediarios o comisionistas, se dediquen a realizar como actividad habitual operaciones de préstamos, descuentos y de adelantos de dinero o a la compraventa de carnets de créditos comerciales, con excepción de los bancos que funcionan de acuerdo a las leyes correspondientes.

La aplicación de este impuesto se regirá por las mismas disposiciones de la ley número 11.288 y estará a cargo de la Dirección General de Impuestos a los Réditos, la que podrá también utilizar a tal fin las facultades de verificación y fiscalización de la ley número 11.683.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de este impuesto en forma que no recaiga sobre operaciones comerciales comunes o sobre las de las asociaciones de ayuda mutua de empleados y obreros.

III. — DISPOSICIONES RELATIVAS A DERECHOS ADUANEROS

Art. 39. — (Art. 39, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase la ley número 11.274, de impuesto a la exportación.

Art. 40. — (Art. 40, ley número 11.672, edición 1942). — Quedan suprimidas las partidas 2.604 B y 2.604 C, del decreto número 170, de fecha 15 de septiembre de 1931, prorrogado por la ley número 11.588.

Art. 41. — (Art. 41, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase libre de derechos la importación de los artículos siguientes:

a) Anhidrido arsenioso (arsénico blanco), arseniato de calcio, arseniato de sodio, azufre, ácidos fenólicos impuros y sulfatos de nicotina que se utilicen en la preparación de remedios para combatir plagas de los animales y de los vegetales;
b) Bicromato de sodio con destino a la fabricación de curtientes;
c) Madera que dentro de la cantidad de 230.000 metros cuadrados se introduzca de Chile para ser usada exclusivamente en obras a efectuarse en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, siempre que su introducción se realice por puerto Blest;
d) Hilo típico para cerrar la boca de las bolsas de arpillera, o para zurcir o remendar las mismas, siempre que se introduzca cortado en hebras de dos metros a dos metros con veinte centímetros de largo;
e) Tinta negra para diarios y de color para rotativas;
f) Paños para rotativas y matrices para estereotipia destinados a la impresión de diarios y revistas;
g) Barcos de carrera a vela, tipo internacional y elementos de maniobras, que no se construyan en el país;
h) Negro de humo y resinas destinados a la fabricación de tinta para imprenta.

Todas las franquicias a que se refiere este artículo se harán efectivas bajo las condiciones, requisitos y formalidades, inclusive comprobación de destino, que considere conveniente establecer el Poder Ejecutivo.

(*) Observado por decreto número 23.831, del 9 de febrero de 1939. Insistido por ambas Cámaras y promulgado el 13 de octubre de 1941, decreto número 102.934.

Art. 42. — (Art. 42, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase libre de derecho de importación el residuo de petróleo para combustible, fuel oil, diesel oil y gas oil destinados al exclusivo uso de los buques de la marina mercante nacional.

Las empresas navieras o los simples particulares que deseen acogerse a este beneficio, llenarán a satisfacción del Poder Ejecutivo los requisitos y formalidades que éste imponga al reglamentar la presente ley con el objeto de asegurar el contralor del consumo de los buques que utilicen dichos productos, y abonarán la tasa del medio por ciento (1|2 o|o), (artículo 41 de la ley número 12.345) o los haberes del personal que, si así lo estableciere el Poder Ejecutivo, ~~sea~~ necesario designar para fiscalizar dicho consumo.

Art. 43. — (Art. 43, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase libre de derechos aduaneros los instrumentos científicos y materiales introducidos y que introduzca la Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano, creada por ley número 12.334, en tanto tales materiales no se produzcan en el país y se destinen a la ejecución de los trabajos encomendados a la comisión antes mencionada.

Art. 44. — (Art. 44, ley número 11.672, edición 1942). — Durante el término de cinco años, a contar del 1 de enero de 1938, se exonera del pago de derechos de aduana a las maquinarias y materiales que no se produzcan en el país, destinados a la instalación de establecimientos siderúrgicos, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo asesoramiento del de Guerra, cuáles maquinarias y materiales podrán considerarse comprendidos en los beneficios de este artículo.

Art. 45. — (Art. 45, ley número 11.672, edición 1942). — Inclúyese en el artículo 2.°, inciso 9.°, de la ley número 11.281, a los siguientes artículos, con destino a la fabricación de heladeras automáticas en el país, acero inoxidable en chapas y en barras; chapas y caños de cobre, termóstatos y válvulas termostáticas; aluminio en chapas; acero en barras o en chapas y gases refrigerantes.

Los industriales que quieran acogerse al beneficio del menor derecho instituído por el presente artículo, se someterán a los requisitos, formalidades y obligaciones, inclusive costear los haberes del personal fiscalizador ad hoc, que establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Art. 46. — (Art. 46, ley número 11.672, edición 1942). — Inclúyese al hilo sisal de la partida 1.174 de la Tarifa de Avalúos, en el inciso 9.°, del artículo 2.° de la ley número 11.281.

Art. 47. — (Art. 47, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar del pago de derechos aduaneros a las máquinas, materiales e instrumentos que no se produzcan en el país y que se introduzcan en él con destino exclusivo a la construcción e instalación de usinas municipalizadas de energía eléctrica, y a las de sus correspondientes cámaras de transformación y redes de distribución. El Poder Ejecutivo acordará dicha exención a aquellas municipalidades que acrediten poder proveer por cuenta directa el establecimiento y prestación del servicio de electricidad y poseer, a tal efecto, las rentas o fondos necesarios con arreglo a las leyes pertinentes.

Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para exonerar del pago de derechos aduaneros a las máquinas, materiales e instrumentos que no se produzcan en el país y que se introduzcan en él con destino exclusivo a la construcción e instalación de usinas generadoras de energía eléctrica y a la de sus cámaras de transformación y redes de distribución correspondientes por sociedades cooperativas dedicadas al suministro de electricidad.

El Poder Ejecutivo acordará dicha exención a aquellas cooperativas legalmente constituídas y que funcionen conforme a las disposiciones de la ley número 11.388, tengan la capacidad técnica, económica y de organización necesaria para el cumplimiento de sus fines, hayan realizado un 40 o|o del capital que requieren las construcciones e instalaciones necesarias para ello, y no tengan delegada en empresas comerciales e industriales una ingerencia directa en su administración.

A los efectos de las exoneraciones que anteceden, el Poder Ejecutivo realizará la investigación previa conducente, pudiendo exigir a los beneficiarios de aquéllas, las informaciones y comprobaciones que estime necesarias. En cualquier momento que el Poder Ejecutivo comprobare el incumplimiento de las finalidades motivo de la exoneración por parte de alguno de los beneficiarios, podrá dejar sin efecto la liberación concedida, exigiendo el pago de los derechos eximidos.

Art. 48. — (Art. 48, ley número 11.672, edición 1942). — Inclúyese entre las excepciones establecidas en el artículo 30 de la ley de aduana número 11.281, a las mercaderías sujetas a derechos de importación que pasen de la aduana de Formosa, en tránsito a La Quiaca, con destino a Bolivia, o de la aduana de Formosa, en tránsito por vía Pocitos (Aguaray), con el mismo destino. Esta última vía podrá ser habilitada por el Poder Ejecutivo cuando no existan impedimentos de orden internacional para el libre tránsito a través de ella.

Art. 49. — (Art. 49, ley número 11.672, edición 1942). — Será libre de derechos la importación del papel de tipo especial destinado exclusivamente a la fabricación de bolsas para envases de frutos del país y productos elaborados en el mismo, de origen agrícola.

Esta franquicia será acordada sujeta a comprobación de destino.

Art. 50. — (Art. 50, ley número 11.672, edición 1942). — Substitúyese la cláusula del artículo 3.° de la ley número 11.588, que consagra la liberación de derechos de importación para el "papel en bobinas o resmas de cualquier índole y tipo, destinado a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de información general, siempre que se identifique su destino con la marca de agua", y la cláusula del artículo 9.°, de la ley número 11.281, que dice: "Papel común blanco para diarios, en bobinas y resmas", por la siguiente: "Papel en bobinas o resmas de cualquier índole o tipo destinado a la impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y revistas, excluídos los de carácter comercial, siempre que se identifique su destino con la marca de agua".

Art. 51. — (Art. 51, ley número 11.672, edición 1942). — Los derechos fijados en la ley número 11.823 para las partidas 362 y 362 bis, rigen, respectivamente, para los automóviles armados y chasis de automóviles armados. Cuando los mismos automóviles o chasis de automóviles se importen desarmados o semidesarmados se despacharán por el correspondiente inciso con los descuentos en los derechos que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 1933 (número 31.957).

Art. 52. — (Art. 52, ley número 11.672, edición 1942). — Las pieles en bruto que se introduzcan en el país para ser teñidas o curtidas, abonarán los derechos que correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes, los que serán devueltos a su exportación, siempre que ésta se efectúe dentro de un plazo no mayor de seis meses. Las pieles deberán ser identificadas mediante los requisitos que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 53. — (Art. 53, Ley número 11.672, edición 1942):

a) Los derechos de importación pagados por hojalata destinada a la confección de envases, serán devueltos al exportador de productos de fabricación nacional, cuando salgan dichos productos, con destino al exterior, contenidos en esos envases;

b) A los armadores de vehículos automotores que los reexporten después de haber sido montados en el país, le serán devueltos, al hacerse la exportación, los derechos de importación pagados por los materiales constitutivos de cada vehículo;

c) Los fabricantes de cubiertas de caucho y cámaras neumáticas del mismo material, fabricadas en el país, tendrán derecho a percibir al exportarse esos artículos, la devolución del importe de los derechos de importación pagados por la materia prima citada y por el negro de humo, óxido de cinc, azufre y alambre utilizados en la fabricación;

d) Las fábricas de máquinas agrícolas, en general, establecidas en el país, tendrán derecho a percibir, al exportarse tales máquinas al extranjero, la devolución del importe de los derechos de importación pagados por la materia prima constituída por hierro, hierro acerado, acero, cobre, bronce y metal amarillo, introducida en forma de desechos o chafalonía, o en lingotes o barras, chapas y planchas o planchuelas, sin trabajar.

La devolución de los derechos de importación de los envases y mercaderías a que se refiere este artículo y el artículo 10 de la Ley número 11.281, sólo podrá hacerse efectiva siempre que se solicite dentro de los treinta días, de finiquitados los permisos de exportación, en los cuales deberá establecerse el nombre del buque importador, número de paquete, fecha de su entrada al puerto y número del documento por el cual se abonaron los derechos, determinándose la cantidad de las mercaderías y las características que permitan su individualización.

Quedarán excluídos de esta franquicia los industriales en cuyos establecimientos no se pagaren salarios que satisfagan condiciones mínimas de vida establecidas por el Poder Ejecutivo, previo informe del Departamento Nacional del Trabajo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a señalar requisitos, condiciones y formalidades, inclusive comprobación de destino o fiscalización de los establecimientos industriales beneficiados, para garantizar el cumplimiento del presente artículo, debiendo justificar los industriales las cantidades de materiales o materias primas importadas que constituyen el producto terminado que se quiera importar.

Queda, asimismo, facultado el Poder Ejecutivo para retener la suma correspondiente a la tasa ordinaria de un ½ o|o establecida en el artículo siguiente, en concepto de compensación de los gastos que demande la fiscalización.

Art. 54. — (Art. 54, ley número 11.672, edición 1942). — Las mercaderías que por la ley de aduana o disposiciones especiales sean, a su importación, libres de derecho o tributen menores derechos en razón de su destino y por esa razón estén sometidas a la prueba del correcto empleo en el destino que motiva la franquicia o el menor derecho, pagarán en el momento de introducción a plaza una tasa de ½ o|o ad valórem, en concepto de compensación de los gastos que demande la comprobación de su empleo.

Con el producido de esta tasa se sufragarán los sueldos del personal necesario y demás gastos inherentes a la fiscalización, quedando facultado el Poder Ejecutivo para la creación de los empleos necesarios y disponer, con cargo de reintegro, hasta la suma de $ 300.000 m|n., de rentas generales, como anticipo del mismo. Si la recaudación en un ejercicio superara el total de $ 300.000 m|n., se reducirá la tasa para el siguiente, a fin de que el monto recaudado equilibre el importe citado.

Art. 55. — (Art. 55, ley número 11.672, edición 1942). — Los artículos, máquinas, materiales y mercaderías en general, que por disposición de la ley de aduana o leyes especiales estén exonerados de derechos de importación o gocen de menores derechos por razón de su destino, no podrán hallarse fuera del sitio o condición en que naturalmente deberían encontrarse, ni en lugar, estado, condición o utilización que implique una transgresión al motivo de la franquicia. Los poseedores e importadores de las mercaderías halladas en las circunstancias antedichas, serán pasibles de una multa de $ 20 a 20.000 m|n., sin perjuicio de exigirse el inmediato pago de los derechos dispensados y el comiso de la mercadería.

Art. 56. — (Art. 56, ley número 11.672, edición 1942). — Los que fabriquen o produzcan mercaderías que presenten las mismas características o determinaciones establecidas por las disposiciones vigentes para identificar o caracterizar a las que gozan de exención de derechos o de menor derecho por razón de su destino serán pasibles de una multa de $ 20 a 20.000 m|n. y el comiso de la mercadería.

Art. 57. — (Art. 57, ley número 11.672, edición 1942). — Las denuncias por infracciones a que se refieren los dos artículos precedentes, deberán formalizarse en todos los casos ante la Dirección General de Aduanas o ante la aduana local, quedando facultada la autoridad aduanera para utilizar todos los medios de prueba que acuerda el derecho común y debiendo seguirse para la substanciación del sumario y juzgamiento de la causa, los procedimientos indicados por los artículos 1.039, 1.044, 1.054, 1.055 y correlativos de las ordenanzas de aduana.

Para la adjudicación de las multas se seguirá el procedimiento señalado por el artículo 1.030 de las mismas ordenanzas. Los fallos que dicten los administradores de rentas serán apelables dentro de los términos y del modo y forma que establecen los artículos 1.063, 1.064 y siguientes de las ordenanzas, y 72 y 73 de la ley número 11.281.

Art. 58. — (Art. 58, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase el artículo 42, de la ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto (edición 1939), así como la cláusula del artículo 3.° de la ley número 11.588, que fué su antecedente.

Art. 59. — (Art. 59, ley número 11.672, edición 1942). — A los efectos de determinar la diferente calidad de vidrios planos que afora la Tarifa de Avalúos, el Ministerio de Hacienda podrá recurrir, además del procedimiento seguido hasta el presente (delimitación de calidad en base al espesor), a cualquier otro método físico o químico.

Art. 60. — (Art. 60, ley número 11.672, edición 1942). — Queda autorizado el empleo de la borra de seda (fiocco) de cualquier procedencia, en las maquinarias destinadas a fábricas de hilados y tejidos introducidas libres de derechos bajo el amparo de las leyes números 11.588 y 12.345.

Este empleo no podrá exceder del diez por ciento (10 o|o), del total del consumo de materia prima nacional que utilice cada establecimiento fabril, anualmente.

Art. 61. — (Art. 61, ley número 11.672, edición 1942). — Prorrógase el adicional del 10 o|o establecido en el artículo 24 de la ley número 12.345.

Art. 62. — (Art. 62, ley número 11.672, edición 1942). — Los tejidos de seda, llamados de punto, importados, pagarán derecho adicional del diez por ciento (10 o|o).

Art. 63. — (Art. 63, ley número 11.672, edición 1942). — Acláras el artículo 1.° de la ley número 11.681 en el sentido de que la exención del derecho adicional del 10 o|o que menciona, únicamente comprende a todas las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la ley número 11.588.

Art. 64. — (Art. 64, ley número 11.672, edición 1942). — Decláranse excluídos del derecho aduanero adicional establecido en el artículo 61 de la presente ley, a las mercaderías comprendidas en las partidas números 2.052, 2.052 A, 2.057, 2.057 A, 2.057 B, de la Tarifa de Avalúos (números 3.054, 3.055, 3.063, 3.064 y 3.065, edición oficial, año 1939) y los productos que se introduzcan destinados exclusivamente para abonos agrícolas.

Declárase, asimismo, excluída la partida 1.484 (número 2.106, edición oficial, año 1939) de la Tarifa de Avalúos, "tierra hidráulica o romana", del derecho aduanero adicional del 10 o|o prorrogado por el artículo 61 de la presente ley.

Cada vez que el poder Ejecutivo compruebe que una oferta de cemento portland en puerto argentino, deducidos el flete marítimo y demás gastos, sea inferior al precio de venta en el mercado interno del país de procedencia, el Poder Ejecutivo aplicará a las remesas en esas condiciones, un derecho aduanero adicional del diez por ciento (10 o|o).

Art. 65. — (Art. 65, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase excluído del derecho adicional del diez por ciento (10 o|o) al acero o hierro viejo (partida 1 de la Tarifa de Avalúos, números 1.147 y 1.652 de la edición oficial, año 1939).

Art. 66. — (Art. 66, ley número 11.672, edición 1942). — Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir o liberar de derechos aduaneros y del adicional del diez por ciento (10 o|o), al hierro fundido en lingotes (partida 1.148 de la Tarifa de Avalúos número 1.653 de la edición oficial del año 1939), en el momento que lo juzgue oportuno.

Art. 67. — (Art. 67, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a suspender la aplicación del impuesto adicional del 10 o|o a la importación de los vehículos automotores, los repuestos y accesorios de los mismos cuando lo considere oportuno.

Art. 68. — (Art. 68, ley número 11.672, edición 1942). — Modifícase el aforo de la partida número 1.121 de la Tarifa de Avalúos y arancel de importación en la siguiente forma:

Partida número 1.121. — Sombreros de paja de Panamá y similares, docena $ 32 oro sellado.

El aforo precedentemente establecido no estará sujeto al recargo del 60 o|o que establece el artículo 11 de la ley número 11.281.

IV. — GRAVAMEN A LAS ENTRADAS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE CARACTER PROFESIONAL. — TASA DE DESINFECCION DE BOLSAS. — REBAJA DE LA TARIFA POSTAL.

Art. 69. — (Art. 69, ley número 11.672, edición 1942). — Grávase el importe de las entradas de los espectáculos deportivos en que participen profesionales y que se realicen en la Capital Federal y en los territorios nacionales, con un impuesto, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 1,00 m|n.	3 o|o
De más de $ 1,00 m|n.	5 o|o

El 40 o|o del producido de este impuesto se destina a la construcción y mantenimiento de polígonos de tiro y gimnasios anexos en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales.

Destínase el resto de lo que se recaude al fomento en toda la República de la práctica de los deportes por aficionados, mediante subsidios para:

1) Construcción de instalaciones proporcionadas a la capacidad deportiva y económica de las instituciones;
2) La organización de campeonatos y torneos en que deban intervenir las provincias y territorios nacionales; y
3) Participación en torneos internacionales.

La administración de este fondo de fomento de los deportes estará a cargo de una comisión honoraria integrada por: un representante del Poder Ejecutivo, que ejercerá la presidencia; un representante del Consejo Nacional de Educación; el director general de Tiro y Gimnasia; el director de Plazas y Ejercicios Físicos de la Municipalidad de la Capital Federal; el director del Instituto Nacional de Educación Física de la Capital; un representante de la Confederación Argentina de Deportes, un representante de la Asociación Amateurs de Fútbol y un representante de la Asociación de Fútbol Argentino.

La comisión someterá a aprobación del Poder Ejecutivo su reglamento y el plan de labor a cumplir.

Quedan eximidos del pago de impuestos los espectáculos que se realicen con fines de beneficencia y que sean considerados como tales por la comisión.

Art. 70. — (Art. 70, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a cobrar medio centavo por el servicio de la desinfección obligatoria de cada bolsa y cuyo producido ingresará a la Tesorería General.

Art. 71. — (Art. 71, ley número 11.672, edición 1942). — Redúcese a $ 0,05 m|n., el porte ordinario de la correspondencia de primera clase para cada carta, hasta 20 gramos de peso.

V. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Anexo A. — Congreso

Art. 72. — (Art. 72, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase a las presidencias de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a disponer de los sobrantes de los presupuestos respectivos, para reforzar partidas de los mismos y atender exigencias de carácter extraordinario.

Anexo B. — Interior

Art. 73. — (Art. 73, ley número 11.672, edición 1942). — El importe de las multas que por infracciones a las leyes del trabajo se hicieren efectivas en jurisdicción nacional mediante el procedimiento de la ley número 11.570, por el que son aplicables las sanciones penales contenidas en todas las leyes vigentes de aquel carácter, comprendida la ley número 11.544, se destinará:

a) Un 10 o|o para los empleados que hubiesen levantado el acta de infracción respectiva, proporcionalmente a la importancia de las infracciones, que será distribuída entre los mismos por la autoridad de aplicación, que lo deducirá directamente del importe hecho efectivo;

b) El 90 o|o restante para rentas generales de la Nación.

Las multas por infracción a los artículos 13 y 14 de la ley número 11.317, y a la ley número 11.933, tendrán el destino fijado en estas leyes y no el que señalan las disposiciones precedentes.

Además de los empleados que se designan para llenar los cargos creados por la ley de presupuesto de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá nombrar empleados encargados de la inspección y vigilancia de las leyes de trabajo, sin sueldo, pero con derecho al 10 o|o a que se refiere el inciso a) de este artículo.

Esos empleados se nombrarán dentro de una terna que propondrá el presidente del Departamento Nacional del Trabajo, previo examen que éste efectuará de los antecedentes y competencia de los candidatos en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Dicho personal podrá optar al incorporarse a los beneficios de la ley número 4.349.

Quedan modificadas las leyes números 4.661, 8.999, 9.104, 9.105, 9.148, 9.661, 9.688, 10.505, 11.127, 11.278, 11.317, 11.338, 11.544 y 11.640, en la forma que establece este artículo.

Art. 74. — (Art. 74, ley número 11.672, edición 1940). — Las juntas electorales no podrán designar para las operaciones de escrutinio otro personal que el establecido en el presupuesto, en el anexo B, el que no gozará de otra remuneración que la fijada en el mismo.

Quedan suprimidas las remuneraciones extraordinarias que establece el artículo 46 de la ley número 11.387 y los sueldos del artículo 52 de la ley número 8.871.

Art. 75. — (Art. 75, ley número 11.672, edición 1942). — Substitúyese el artículo 11 de la ley número 11.387, por el siguiente:

"Artículo 11. — La impresión de las listas y registros se realizará en lo sucesivo, llenando todas las formalidades exigidas por la ley número 428, de contabilidad, el acuerdo de ministros del 15 de marzo de 1916 y el de 14 de julio de 1931. La impresión se hará bajo la responsabilidad del juez y la fiscalización con el personal de las secretarías electorales, en la forma que determina esta ley y su decreto reglamentario."

Anexo C. — Relaciones Exteriores y Culto

Art. 76. — (Art. 76, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase el artículo 135 de la ley número 11.672 (edición 1938), complementaria de presupuesto, quedando en vigencia el artículo 8.° de la ley número 4.712 (organización del cuerpo consular), que rige para las asignaciones de instalación y traslado de los funcionarios del cuerpo consular de la Nación.

Anexo D. — Hacienda

Art. 77. (Art. 77, ley número 11.672, edición 1942). — En caso de que los gobiernos provinciales o entidades privadas, deseen propender al aumento del personal de inspectores (catadores) de Impuestos Internos costeándolos con recursos que ellos proporcionen, el Departamento de Hacienda, podrá proponer la modificación de los créditos del presupuesto correspondiente, disponiendo el ingreso a rentas generales de las cantidades mencionadas para cubrir esa ampliación de servicio.

Art. 78. — (Art. 78, ley número 11.672, edición 1942). — Se prescriben a los seis años las acciones civiles y penales emergentes de infracciones al régimen de cambios.

Art. 79. — (Art. 79, ley número 11.672, edición 1942). — Habilítase para el comercio interior y exterior y como aduana mayor o de depósito, la actual Receptoría de Rentas Nacionales de Mar del Plata.

Anexo D — Deuda Pública

Art. 80. — (Art. 80, ley número 11.672, edición 1942). — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a proceder en cualquier momento al canje de los títulos de deuda pública interna que se encuentran en circulación, por otros títulos del mismo tipo de interés y amortización o a convertirlos en títulos de distinto interés o de distinta amortización, a cuyo efecto queda facultado para fijar, por disposiciones de orden general, las reglas conforme a las cuales se establecerá la paridad entre los diversos títulos hoy circulantes y los que se entreguen por canje o conversión.

Art. 81. — (Art. 81, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo podrá fijar un término, no mayor de un mes y no menor de ocho días, para que los tenedores de títulos de deuda interna expresen si aceptan o no, el canje o la conversión de los títulos actuales por los títulos a emitirse de acuerdo con la paridad establecida por el mismo Poder Ejecutivo y a declarar que se entenderá que el canje o la conversión es aceptado por los que en tiempo hábil no hayan hecho en forma, manifestación en contrario.

Art. 82. — (Art. 82, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo podrá dar una bonificación en dinero o en títulos que no excederá del 2 o|o del valor fijado a los títulos en el decreto sobre paridades, a los que se presenten y acepten en forma expresa el canje o la conversión dentro de un plazo dado, y a los efectos de la aplicación de las tablas de amortización, respecto de los títulos no rescatados, podrá considerar como ingresados al fondo amortizante de cada empréstito los títulos canjeados o convertidos, conforme a las disposiciones de esta ley.

Art. 83. — (Art. 83, ley número 11.672, edición 1942). — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a convertir deuda pública externa en interna y viceversa, y negociar con los tenedores de títulos de deuda pública externa y con los bancos y casas bancarias que corrieron con la colocación de los mismos o actúen como agentes de los empréstitos colocados en el extranjero, el canje, la unificación o la conversión de los títulos que hoy se encuentran en circulación por otros títulos de igual o distinto interés y de igual o distinta amortización, aplicando las demás disposiciones fijadas para la conversión, unificación o canje de la deuda interna que sean pertinentes, o a convenir con los mismos tenedores de títulos y con las mismas casas bancarias, otras modificaciones de carácter permanente o transitorio de las estipulaciones vigentes.

Art. 84. — (Art. 84, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir con fines de regulación del mercado de valores, hasta una cantidad no mayor del 30 % del monto de los totales, cuya emisión se autorice por la ley de presupuesto.

Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA

Art. 85. — (Art. 85, ley número 11.672, edición 1942). — Las sumas que se destinan en el anexo E para cumplimiento de la ley número 10.903, cuya administración estará a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, serán invertidas en la colocación de menores comprendidos en la ley de patronato, en instituciones públicas o privadas, en la construcción de nuevas secciones, ampliación de las existentes o mejoras en las instalaciones de los reformatorios, asilos o colonias de propiedad del Estado, destinados a menores delincuentes o abandonados y en los demás gastos de aplicación de la ley número 10.903, pudiendo emplear en esos objetos los excedentes de ejercicios vencidos.

Art. 86. — (Art. 86, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase a los señores defensores de menores, de la Capital, para invertir en títulos de la renta pública nacional o en cédulas hipotecarias, los fondos de los menores de su dependencia cuyas cuentas hubieran estado paralizadas más de diez años, así como también las de los menores fugados o desaparecidos que hubieren llegado a la mayoría de edad, con cargo de reintegrar esos importes si se reclamaran por sus titulares o herederos.

Los intereses que produzcan estos títulos serán destinados a reforzar las sumas asignadas por las leyes de presupuesto para cumplimiento de la ley número 10.903 y para mejoras en las instalaciones públicas o privadas a cargo de menores.

Art. 87. — (Art. 87, ley número 11.672, edición 1942). — En cada uno de los actuales juzgados federales en lo Civil y Comercial de la Capital, una de las secretarías será destinada para la radicación exclusiva de las causas en que la Nación sea parte actora o demandada.

Art. 88. — (Art. 88, ley número 11.672, edición 1942). — La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, creada en el anexo E del presupuesto para el año 1937, funcionará bajo el régimen de la ley número 4.055 y entenderá en las apelaciones de los juzgados federales de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Salta y Jujuy.

Promulgada la presente ley, se remitirá a la Cámara Federal de Tucumán las causas pendientes que le correspondan según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes.

Art. 89. — (Art. 89, ley número 11.762, edición 1942). — A los efectos de la ley número 11.924, de justicia de paz letrada, considérase el territorio de la Capital como una circunscripción única. — La Cámara de Paz fijará el turno para la actuación de los juzgados y de cada una de sus salas, determinándose la intervención de éstas por la fecha de interposición de los respectivos recursos.

Art. 90. — (Art. 90, ley número 11.672, edición 1942). — Modifícase el segundo apartado del artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y territorios federales, que quedará en la siguiente forma: "Los edictos a que se refiere el artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y territorios nacionales, se publicarán en los boletines Oficial y Judicial".

Art. 91. — (Art. 91, ley número 11.672, edición 1942). — En los juicios que se tramiten en los juzgados federales de la Capital, en que la Nación sea parte actora y cuando por mandato, por las leyes de procedimientos deban publicarse edictos de cualquier naturaleza, la publicación sólo se insertará en el Boletín Oficial y en el Boletín Judicial.

Art. 92. — (Art. 92, ley número 11.672, edición 1942). — Las cámaras de apelaciones remitirán mensualmente a la oficina del Boletín Judicial y publicación de los fallos de los tribunales de la Nación, copias de las sentencias y sumarios de jurisprudencia, a efecto de su publicación.

Art. 93. — (Art. 93, ley número 11.672, edición 1942). — Quedan sometidas al contralor del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Justicia, todas las empresas que realicen en la República, operaciones de capitalización, de ahorro o que reciban del público depósitos de dinero no comprendidos en las disposiciones de la ley de bancos número 12.156, cualquiera sea la parte de territorio de la República en que operen y el lugar de su constitución o domicilio, sin que este contralor signifique excluir la jurisdicción administrativa y legislativa de las provincias.

INSTRUCCION PUBLICA

Art. 94. — (Art. 94, ley número 11.672, edición 1942). — Las partidas globales para sueldos y gastos del anexo E, destinadas a servicios escolares dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no autorizan la creación de nuevos establecimientos educacionales.

Art. 95. — (Art. 95, ley número 11.672, edición 1942). — Quedan facultados los rectores y directores de establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, para abonar sus haberes a los profesores suplentes con

los importes que se hubieran liquidado a los titulares a quienes reemplazan, en los casos en que éstos no tengan derecho a percibirlos por disposición reglamentaria.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo dictamen de la Contaduría General de la Nación, reglamentará este artículo.

Art. 96. — (Art. 96, ley número 11.672, edición 1942). — Los gastos que demande el cumplimiento de la ley número 419 (compra de libros, fundación de nuevas bibliotecas, canje internacional, provisión de libros a los colegios nacionales y difusión de publicaciones argentinas en el exterior), serán atendidos con los recursos propios que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares tenga en su poder o que se le asigne para tal destino, con el 1 % de los subsidios que se hicieren efectivos en el año, como asimismo con los subsidios a las bibliotecas que han sido o sean declarados caducos por no funcionar las mismas de conformidad con las disposiciones legales, no pudiendo invertirse dichos recursos en sueldos y otros gastos administrativos.

Art. 97. — (Art. 97, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase comprendidas a las escuelas de artes y oficios y normales de adaptación regional, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dentro de los beneficios acordados por la ley número 12.558.

Art. 98. — (Art. 98, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo invertirá anualmente y durante diez años, la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) en la construcción de edificios para colegios, escuelas, juzgados y demás locales destinados a dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuyo efecto queda autorizado a emitir títulos de la deuda pública en la cantidad necesaria. Todas estas obras serán llevadas a cabo de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 428, 775 y complementarias. En el plan anual de trabajos públicos, el Poder Ejecutivo incluirá, por lo menos, la cuota anual que dispone el presente artículo. Este importe deberá discriminarse estableciendo la suma a invertir en la Capital Federal y cada una de las provincias y territorios.

Anexo E (Inciso Unico). — Consejo Nacional de Educación

Art. 99. — (Art. 99, ley número 11.672, edición 1942). En el proyecto de presupuesto para 1938 el personal del Consejo Nacional de Educación deberá figurar de acuerdo con sus verdaderas funciones, quedando suprimidas desde la sanción de esta ley las adscripciones de personal con título docente que en la actualidad desempeñan cargos en las dependencias de dicha repartición, a excepción de aquellas que, a juicio del Poder Ejecutivo, sean absolutamente indispensables para no perturbar la buena marcha de la administración escolar.

Art. 100. — (Art. 13, ley número 12.816). — La construcción de edificios autorizada por la ley número 12.360 (artículo 25) se sujetará a un plan previo en el que se contemplará proporcionalmente las necesidades regionales.

Art. 101. — (Art. 101, ley número 11.672, edición 1942). — A los efectos de la construcción de edificios para colegios, escuelas juzgados, y demás locales destinados a sus dependencias, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública queda comprendido dentro de las atribuciones previstas por la ley número 11.619.

Estas obras, como en el caso de las construcciones o adquisiciones autorizadas por aquella ley, se harán por licitación pública, en terrenos cuya adquisición fuera hecha de la misma manera o cuya donación sea aceptada por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo informe de las reparticiones técnicas.

En todos los casos, los planes anuales de financiación serán previamente aprobados por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 102. — (Art. 102, ley número 11.672, edición 1942). — Los cargos de médicos que figuran en el ítem 1 del anexo E (Consejo Escolar de Educación), serán llenados con los actuales adscriptos al Cuerpo Médico Escolar y teniendo en cuenta sus actuales sueldos.

Art. 103. — (Art. 103, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, podrá autorizar al Consejo Nacional de Educación a invertir en las necesidades más urgentes de la enseñanza y en el restablecimiento y creación de escuelas y grados en la Capital Federal, provincias y territorios (leyes números 1.420 y 4.874), como así para el mantenimiento de los cursos especiales, y secciones primarias de las escuelas para adultos, los sobrantes que resulten y las economías que realicen dentro de la suma total asignada para gastos de instrucción primaria, anexo E, efectuando, a tal fin, una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas y sin que en ningún caso puedan aumentarse los sueldos fijados en el presupuesto ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en el anexo respectivo.

Art. 104. — (Art. 104, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase el inciso 7 del artículo 44 del capítulo V de la ley número 1.420.

Art. 105. — (Art. 105, ley número 11.672, edición 1942). — Las vacantes que se produzcan en el Consejo Nacional de Educación, deberán ser provistas con personal que desempeñará sus funciones en la misma provincia o territorio en que aquélla se haya producido.

Anexos F. — Guerra y G. — Marina

Art. 106. — (Art. 106, ley número 11.672, edición 1942). — Cuando por movimiento reglamentario de los escalafones del personal militar del anexo F, ocurran excedentes entre el personal fijado en la distribución del inciso 1.°, el Poder Ejecutivo queda autorizado para cubrir dichos excedentes con los sobrantes que existan en las distintas partidas del mismo.

Art. 107. — (Art. 107, ley número 11.672, edición 1942). — Cuando por movimiento reglamentario de los escalafones del personal militar y de policía marítima del anexo G, ocurran excedentes entre el personal fijado en la distribución de los incisos 1.° y 2.° (Item policía marítima), el Poder Ejecutivo queda autorizado para cubrir dichos excedentes con los sobrantes que existan en las distintas partidas de los mismos.

Auméntase el número de oficiales superiores establecido por la ley número 4.856, en dos contralmirantes y tres capitanes de navío.

Asimílase con el grado que se indica a continuación como Cuerpo Jurídico de la Armada, que se crea por la presente ley, a los auditores y asesores letrados que presten servicio en la armada. El cuerpo constará sólo de los siguientes empleos:

1 Auditor inspector (equivalente a capitán de navío);
1 Auditor subinspector (equivalente a capitán de fragata);
2 Auditores principales (equivalente a teniente de navío).

A este cuerpo se incorporarán el actual auditor del Consejo de Guerra para clase y tropa, de la armada y a los actuales asesores letrados del Ministerio de Marina, reconociéndoseles en el nuevo empleo, la antigüedad que tienen en la institución, pero sin que ello implique el derecho de percibir diferencias de sueldos por los servicios prestados con anterioridad al 1 de enero de 1939.

Art. 108 — (Art. 108, ley número 11.672, edición 1942). — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer anualmente, a partir del 1 de enero de 1939, de una suma no inferior al 10 o|o del total de la autorizada por las leyes números 12.254 y 12.255 para constituir un fondo permanente destinado a la renovación y mantenimiento en estado de eficiencia del material de aviación militar y naval. La suma mencionada será incluída cada año en los correspondientes anexos del presupuesto general de gastos.

Art. 109. — (Art. 109, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase al artículo 16 de la ley número 11.539 de presupuesto para 1929, que no fué repetido en la ley número 11.584 de presupuesto para 1932, disposición anual derogada desde que entró en vigencia la mencionada ley número 11.584.

Art. 110. — (Art. 110, ley número 11.672, edición 1942). — Aclárase el artículo 1.° de la ley número 11.293, declarando que los términos "presupuesto vigente" que él contiene, se refieren al presupuesto correspondiente al ejercicio en que dicha ley se sancionó.

Para la liquidación de los beneficios que se otorgan por la citada ley número 11.293, deberá tomarse como base los haberes asignados en el presupuesto del año 1923.

Art. 111. — (Art. 111, ley número 11.672, edición 1942). — Suprímese el suplemento del 20 % sobre el haber del retiro asignado por el inciso d) del artículo 60 de la ley número 9.675.

Anexo H.— Agricultura

Art. 112. — (Art. 112, ley número 11.672, edición 1942). — Los establecimientos que elaboren o tengan en depósitos productos de origen animal, y aquellos en los cuales se realicen operaciones de compraventa de ganados sujetos al contralor de la ley de policía sanitaria de los animales y su reglamentación, abonarán los derechos de inspección respectivos, de acuerdo con las categorías de los mismos.

El Ministerio de Agricultura impedirá el funcionamiento de los establecimientos que no cumplan lo dispuesto precedentemente.

Art. 113. — (Art. 113 ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar el material que la Defensa Agrícola emplea en la destrucción de la langosta. El 50 % del producido de esta venta ingresará a rentas generales y el 50 % restante ingresará a la cuenta especial "Venta de materiales de la Defensa Agrícola" la que se debitará por el importe de los gastos que origine la adquisición de nuevo material para la destrucción de la langosta. El material de que se trata, cuya introducción será libre de derechos aduaneros, consistirá en: productos químicos y substancias que se emplean en la lucha contra la langosta; barreras, clavos, grapas, material rodante y para el cuerpo de inspección; máquinas pulverizadoras, espolvoreadoras y distribuidoras de cebos tóxicos; aviones para la lucha y sus accesorios. El material que introduzcan los particulares para destinarlo a la fabricación de máquinas y aparatos de lucha contra la langosta, como así también productos y elementos químicos para preparar substancias tóxicas para la lucha, será también libre de derechos aduaneros, previa la verificación y certificación por la Dirección de Defensa Agrícola, de que al material introducido se le ha dado el destino previsto en el presente artículo. — El Poder Ejecutivo determinará el precio del material usado, debiendo el nuevo, ser enajenado por su precio de costo. La forma de pago será fijada por el Poder Ejecutivo, El saldo disponible de la cuenta especial al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 114. — (Art. 114, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo para arrendar las tierras, fiscales en los territorios nacionales que se hallan comprendidas en la zona de fomento establecida por la ley número 5.559, sin que esta autorización comprenda la facultad de otorgar promesas de venta, preferencias, ni constituir restricciones o limitaciones al pleno dominio de la Nación sobre dichas tierras, salvo las de la ley del hogar, número 10.284.

Los contratos que se formulen en virtud de lo expresado precedentemente se regirán por las disposiciones comunes a las demás concesiones de arrendamiento de tierra pública.

Trabajos Públicos

Art. 115. — (Art. 115, ley número 11.672, edición 1942). — En las obras a cargo de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, podrá imputarse sueldos de personal técnico y administrativo exclusivamente, en las partidas para obras, una vez descontada la parte invertida o que se invierta en expropiaciones.

Art. 116. — (Art. 116, ley número 11.672, edición 1942). — Amplíanse los límites establecidos en la ley número 9.126 para las obras de canalización y rectificación del Riachuelo a los que delimitan su cuenca, e inclúyense en ellas las obras subordinadas o relacionadas al régimen del canal.

Art. 117. — (Art. 117, ley número 11.672, edición 1942). — Las obras de perforación que se realicen en el territorio de la Nación, para proveer de agua potable a las poblaciones que más carezcan de ella, de acuerdo con la autorización correspondiente del anexo L (Trabajos Públicos), se efectuarán por intermedio del Departamento de Agricultura, pudiendo realizarse las perforaciones por administración, con los elementos de que se dispone al efecto, o bien licitar su ejecución, cuando se estimare más conveniente. Dichas obras quedarán libradas al servicio público gratuitamente. Declaránse de utilidad pública los terrenos que sea necesario expropiar a ese efecto, y cuya superficie no excederá de 4 hectáreas, en cada caso.

Art. 118. — (Art. 118, ley número 11.672, edición 1942). — Facúltase al Poder Ejecutivo para proyectar y realizar, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, las obras correspondientes a los créditos acordados por leyes de presupuesto y especiales en concepto de contribuciones a la construcción de edificios con destino a instituciones particulares de beneficio público, siempre que éstos lo soliciten. El Ministerio de Obras Públicas podrá afectar las sumas correspondientes a cada contribución, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta un 3 o|o cuando la intervención se limite a aprobar las documentaciones para optar a las contribuciones, así como a fiscalizar la correcta inversión de los fondos entregados;
b) Hasta un 6 o|o cuando realice los proyectos y demás documentaciones y a su vez controlen la inversión de los recursos asignados; y
c) Hasta un 12 o|o cuando formule los estudios y proyectos y ejecute directamente los trabajos.

Art. 119. — (Art. 119, ley número 11.672, edición 1942). — Las obras públicas o de carácter privado que se construyan con fondos del anexo L, deberán llevar, en lugar visible al público, la siguiente inscripción: "Este edificio ha sido construído con fondos del presupuesto general de la Nación" (parcial o total).

Art. 120. — (Art. 120, ley número 11.672, edición 1942). — Las obras de entidades particulares que se hayan realizado, o que se realicen, con ayuda del Estado, no podrán destinarse a otros fines, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo, ni enajenarse sin previo reintegro a la Nación de las sumas con que aquél haya contribuído.

Anexo M. — Asistencia Social

Art. 121. — (Art. 121, ley número 11.672, edición 1942). — Queda prohibida la venta al público de bonos, cupones, participaciones, vales, certificados, etcétera, o cualquier otra forma de subdivisión de los billetes que emite la Lotería de Beneficencia Nacional. Queda prohibida la introducción y venta de toda otra lotería en la Capital y territorios nacionales que no sea la de la Lotería de Beneficencia Nacional, como así también de títulos, certificados o cualquiera otra clase de documentos pertenecientes a gobiernos y entidades extranjeras, de provincias, municipalidades o particulares, en los que se establezcan premios por sorteos, cualquiera sea el número de extracciones que se realicen.

Esta prohibición no comprende los certificados de ahorros bancarios autorizados por el gobierno nacional.

Quedan igualmente excluídos de esta prohibición, los títulos de capitalización de sociedades con personería jurídica nacional o provincial, siempre que estas últimas cumplan con los requisitos que el Poder Ejecutivo Nacional tenga establecidos o establezca para su funcionamiento.

Los infractores a lo dispuesto por el presente artículo, pagarán una multa de mil a cinco mil pesos moneda nacional, o sufrirán arresto de tres a seis meses; y en cada caso de reincidencia, se doblará la pena, decomisándose en todos los casos los billetes o documentos que motivan la infracción. El importe de las multas que se impongan y los premios o valores que pudieran resultar de los billetes o documentos secuestrados, ingresarán al fondo de Asistencia Social.

Art. 122. — (Art. 122, ley número 11.672, edición 1942). — Todo empleado o jornalero, sin distinción de sexo, del personal de los establecimientos de asistencia social bajo la dirección del Estado, que perciba más de $ 149 m|n. mensuales y reciba alojamiento y comida voluntaria, abonará por ese concepto el siguiente porciento mensual, calculado sobre el sueldo básico; por alojamiento, 10 o|o; por almuerzo, 5 o|o y por comida, 5 por ciento.

Los empleados de los establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y dependencias similares del Departamento Nacional de Higiene, cuyo sueldo sea inferior a $ 150 m|n. mensuales, tendrán derecho a gozar, sin cargo, de los beneficios a que se refiere el párrafo que antecede.

Art. 123. — (Art. 123, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a suspender el pago de los subsidios votados por el Honorable Congreso, cuando se comprobase que en los establecimientos hospitalarios y asilos subsidiados, no se preste asistencia gratuita a los particulares, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo. Las instituciones que reciban subsidio del gobierno de la Nación, deberán colocar, en lugar bien visible, un cartel que así lo exprese.

Art. 124. — (Art. 124, ley número 11.672, edición 1942). — Los establecimientos educacionales que gocen de subsidios acordados por el presupuesto, instituirán becas de primera clase y a la orden del Poder Ejecutivo, en número de una por cada cincuenta pesos moneda legal o fracción siendo internado y de una por cada veinte pesos moneda legal o fracción, si es externado, con el subsidio mensual concedido. Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de personas pobres y de empleados nacionales, civiles y militares fallecidos o de aquellos que hayan sido inutilizados en el servicio público y que carezcan de medios de subsistencia.

Art. 125. — (Art. 125, ley número 11.672, edición 1942). — Ningún subsidio incluído en el anexo M (Asistencia Social) del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si no comprueba contribuir con el 25 o|o por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del Estado federal a la atención de sus gastos. En el caso de subsidios otorgados para fines instructivos y educativos no podrá liquidarse suma alguna, mientras no se dé cumplimiento a los requisitos de la reglamentación respectiva del Poder Ejecutivo. Tampoco se harán efectivos los subsidios concedidos a aquellas instituciones que ya percibieran otros subsidios nacionales por el mismo concepto y con igual fin.

Art. 126. — (Art. 126, ley número 11.672, edición 1942). — Ninguna institución subvencionada por el Estado, podrá destinar más del 50 o|o de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública y Anexo H. — Agricultura

Art. 127. — (Art. 127, ley número 11.672, edición 1942). — El producido de los talleres de las escuelas de artes y oficios, de las escuelas profesionales y de las escuelas agrícolas dependientes del Ministerio de Agricultura, se invertirá en la adquisición de materiales y maquinarias para las mismas.

VI. — CUENTAS ESPECIALES

Disposiciones Generales

Art. 128. — (Art. 128, ley número 11.672, edición 1942). — Todos los gastos e ingresos de cuentas especiales, sin excepción alguna, figurarán en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación. En los casos en que las cifras respectivas pudieran preverse, se incluirán en las partidas correspondientes. Cuando no fuere posible prever las cifras en razón de la índole especial de las cuentas, se mencionará el nombre de éstas, en los gastos y en los recursos, sin establecer su monto. En las cuentas de inversión, figurarán todas las cuentas especiales, en el anexo, en que hubieran sido mencionadas, en el presupuesto general.

Art. 129. — (Art. 129, ley número 11.672, edición 1942). — Las recaudaciones destinadas a cuentas especiales ingresarán a Tesorería General, salvo los casos en que la inversión de los fondos se efectúe directamente por las reparticiones en virtud de lo dispuesto en este articulado, o de las excepciones que podrá autorizar el Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo.

Art. 130. — (Art. 130, ley número 11.672, edición 1942). — Las recaudaciones a que se refiere el artículo anterior, en los casos de servicios cuyas erogaciones estén incorporadas en presupuesto, ingresarán a rentas generales en concepto de compensación o retribución de los mismos, bajo el rubro "Cuentas Especiales Incorporadas". Los fondos correspondientes a las demás cuentas especiales, ingresarán a la Tesorería General de la Nación, salvo las excepciones previstas en el rubro titulado "Cuentas Especiales no Incorporadas", cuyos ingresos, egresos y saldos, se registrarán en forma independiente. Estos saldos no podrán utilizarse en el pago de compromisos ajenos a las cuentas especiales, quedando afectados exclusivamente al pago de las órdenes giradas contra esas cuentas, sin relación alguna con el estado general de la tesorería. Para mejor cumplimiento de esta disposición, todo ingreso a Tesorería General, relativo a cuentas especiales, deberá efectuarse por separado, con especificación del concepto a que obedece.

Art. 131. — (Art. 131, ley número 11.672, edición 1942). — Las erogaciones por todo concepto que deban atenderse con recursos de cuentas especiales, en ningún caso excederán el monto efectivo de aquéllos.

Art. 132. — (Art. 132, ley número 11.672, edición 1942). — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre de cada ejercicio, serán transferidos a rentas generales, excepto los que por expresa disposición, contenida en el articulado del presupuesto, se transfieran al ejercicio siguiente.

Art. 133. — (Art. 133, ley número 11.672, edición 1942). — Quedan suprimidas las cuentas especiales no especificadas en el presupuesto, cualquiera sea su origen, abiertas en la Contaduría General de la Nación, o en las distintas dependencias públicas.

Art. 134. — (Art. 134, ley número 11.672, edición 1942). — En lo sucesivo la apertura de nuevas cuentas especiales y el régimen que corresponda a cada una de ellas será autorizado por decreto dado por el conducto del Departamento de Hacienda, a requerimiento del ministerio a que corresponda y previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 135. — (Art. 135, ley número 11.672, edición 1942). — Las distintas reparticiones sólo podrán abrir en sus libros las cuentas especiales expresamente determinadas en el presupuesto o las que en lo sucesivo se autoricen, conforme a lo dispuesto en el artículo 134. La Contaduría General de la Nación fiscalizará el estricto cumplimiento de estas disposiciones y comunicará al Ministerio de Hacienda, toda infracción a las mismas a fin de adoptar las medidas del caso.

Art. 136. — (Art. 136, ley número 11.672, edición 1942). — Las liquidaciones de pedidos de fondos con imputación a cuentas especiales deberán especificar en forma detallada las sumas destinadas a sueldos, jornales, materiales y demás gastos. La Contaduría General de la Nación implantará la contabilidad estadística mensual del movimiento de dichos fondos, de acuerdo con el detalle aludido. Las cuentas de estos fondos serán rendidas, sin excepción, mensualmente, a la Contaduría General de la Nación, aun por las dependencias que tengan otorgados otros plazos para rendir sus cuentas generales.

Art. 137. — (Art. 137, ley número 11.672, edición 1942). — Los ministerios que tengan a su cargo servicios atendidos con recursos de cuentas especiales, someterán anualmente al Departamento de Hacienda, el cálculo de los ingresos probables y el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de las respectivas cuentas, de acuerdo con la estructura establecida en el presupuesto general de gastos de la administración. El funcionamiento de estas cuentas quedará supeditado a la aprobación anual previa de dichos presupuestos, por decreto del Poder Ejecutivo, que se dictará con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 138. — (Art. 138, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo para que con intervención del Departamento de Hacienda anticipe, con cargo de reintegro, las sumas indispensables para el funcionamiento de las cuentas especiales no incorporadas que atiendan servicios o gastos cuyo pago se efectúe posteriormente.

Art. 139. — (Art. 139, ley número 11.672, edición 1942). — Las empresas particulares que costean sueldos del personal de cuentas especiales ingresarán a la Tesorería General de la Nación, además del sueldo fijado a cada empleado, el 6 o|o de dicho haber, con destino a sufragar el aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 140. — (Art. 140, ley número 11.672, edición 1942). — La caducidad de la concesión de las empresas privadas, cualquiera sea la causa a que obedezca, producirá la inmediata suspensión de los servicios y la cesantía del personal afectado a los mismos.

Art. 141. — (Art. 141, ley número 11.672, edición 1942). — La implantación de nuevos servicios, requeridos por las empresas privadas con posterioridad a la sanción del presupuesto, será atendida con los fondos que en concepto de sueldos y otros gastos ingresen las mismas, hasta tanto no sean incorporadas en el presupuesto.

DISPOSICIONES ESPECIALES
Anexo B. — Interior

Art. 142. — (Art. 142, ley número 11.672, edición 1942). — La cuenta "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil", formará su crédito con los siguientes ingresos:

a) Impuesto interno establecido por el artículo 12, inciso 1.°, de la ley número 11.658, correspondiente a la nafta, tipo aviación;
b) Producido de la enajenación del material radiado del servicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
c) Importe de los derechos que establezca el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de patentes, licencias y certificados que expida la Dirección General de Aeronáutica Civil.

A dicha cuenta se debitarán los sueldos y gastos destinados al fomento de la aviación civil. El saldo a fin de ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 143. — (Art. 143, ley número 11.672, edición 1942). — El presupuesto anual de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, será atendido con el aporte que a rentas generales hará la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo podrá adelantar de rentas generales las sumas necesarias para la atención de dicho presupuesto, con cargo de reintegro por parte de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

El presupuesto de dicha comisión figurará en el anexo de Interior, como cuenta especial no incorporada.

Anexo D. — Hacienda

Art. 144. — (Art. 144, ley número 11.672, edición 1942). — A la cuenta "Venta de Terrenos Fiscales en Berisso y Ensenada", se podrá imputar, previa autorización del Poder Ejecutivo, los gastos motivados por la enajenación de los terrenos que autoriza la ley número 10.234, cuyo producido, ingresará a aquélla.

Art. 145. — (Art. 145, ley número 11.672, edición 1942). — La cuenta "Control de Cambios — Orden Ministerio de Hacienda", formará su haber: 1.° Con la tasa de $ 0,10 por mil, mínimo diez centavos, que los bancos cobrarán a los compradores de moneda extranjera, sobre el equivalente en moneda nacional de cada operación, y $ 0,10 por mil a cargo de los establecimientos vendedores de cambio que se liquidarán sobre el monto total mensual de estas operaciones y que depositarán mensualmente y bajo declaración jurada, en dicha cuenta, en el Banco de la Nación Argentina; 2.° Con las multas con que serán penadas las infracciones, iguales al décuplo de la operación realizada por cada una de las partes, de conformidad con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo. Se debitará a esta cuenta los gastos que demande la fiscalización de los negocios de cambios de acuerdo con el presupuesto que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 146. — (Art. 146, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo procederá a destinar los fondos que se encuentran depositados en la cuenta "Venta Terrenos en Ingeniero White", ley número 9.657, al cumplimiento de los siguientes fines:

1) La cantidad de $ 100.000 m|n., será entregada a la Municipalidad de Bahía Blanca para que proceda a la construcción en el pueblo de Ingeniero White, de un edificio para delegación municipal, sala de primeros auxilios y juzgado de paz;
2) La cantidad de $ 340.263 m|n., para construir una dársena para pescadores y un balneario en el puerto de Bahía Blanca, según ubicación determinada y planos y proyectos confeccionados por la Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. La conservación y administración del balneario quedará a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca;
3) Los fondos que igresaren en lo sucesivo en dicha cuenta, serán destinados en su totalidad a la prosecución, terminación y mejoramiento de las obras del balneario, cuya construcción se dispone por el inciso anterior.

Queda facultado el Poder Ejecutivo de la Nación, a celebrar con la provincia de Buenos Aires, los convenios necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los incisos precedentes de este artículo.

Art. 147. — (Art 147, ley número 11.672, edición 1942). — La cuenta especial "Dirección General de Aduanas — Producido de Rezagos", se acreditará con el producido líquido que se obtenga de los remates de los artículos o mercaderías que en carácter de rezagos, abandonos o comisos efectúe la Aduana de la Capital y se debitará por los gastos que demande la construcción y reparación de edificios destinados a las aduanas, receptorías y destacamentos aduaneros y la adquisición de elementos para la represión del contrabando. El saldo, al cierre del ejercicio, se transferirá al siguiente.

Art. 148. — (Art. 148, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase a la Casa de Moneda para efectuar trabajos en sus talleres por cuenta de reparticiones oficiales (nacionales, provinciales o municipales), como asimismo de particulares, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Las recaudaciones que por todo concepto efectúe dicha repartición, ingresarán a la cuenta "Casa de Moneda — Trabajos Especiales", a la que se imputarán las erogaciones que demanden las adquisiciones de papeles, tintas, materiales, maquinarias, instalaciones, herramientas y fuerza motriz, como asimismo la retribución del personal técnico transitorio que la Casa de Moneda designe cuando las necesidades de los talleres lo requieran.

Del total recaudado durante el año y no comprometido, se transferirá a rentas generales el 20 o|o y el remanente será destinado a crear un fondo para instalación, ampliación y mejoras de los talleres.

Art. 149. — (Art. 149, ley número 11.672, edición 1942). — La cuenta "Dirección General del Impuesto a los Réditos — Fondo de Estímulo", se acreditará con el uno por mil (1 o|oo) del importe de la recaudación de los gravámenes cuya percepción efectúe la citada repartición y se debitará por las sumas que se destinen al seguro colectivo de vida que cubre al personal de la misma, y a los premios de estímulo. El monto de éstos no excederá del cincuenta por ciento (50 o|o) del total de los sueldos percibidos por cada beneficiario durante el año.

La Tesorería General de la Nación, depositará mensualmente el importe del uno por mil (1 o|oo) de las sumas recaudadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en una cuenta especial a la disposición de la dirección, para servir como fondo de estímulo para los funcionarios y dependientes de la dirección.

Se rendirá cuenta en las fechas fijadas para el cierre del ejercicio, procediéndose dentro de los quince (15) días, a la devolución del sobrante, si lo hubiere, a la Tesorería General de la Nación.

REGIMEN LEGAL DE SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Art. 150. — (Art. 150, ley número 11.672, edición 1942). — Ordenado por decreto número 11.424, de fecha 24 de septiembre de 1938.

Punto 1.° — La cuenta especial "Superintendencia de Seguros — Decreto número 108.295", se acreditará con el producido de la cuota anual que fije el Poder Ejecutivo, como contribución de las entidades que realicen operaciones de seguros, a los gastos de funcionamiento de la superintendencia, cuota que no podrá exceder de $ 1.000 m|n., para las sociedades comerciales y de $ 300 m|n., para las civiles, y con una tasa uniforme no mayor del 5 o|oo de las primas brutas que perciban de seguros directos netos de anulaciones, y se debitará por el importe de los sueldos y otros gastos, incluído el aporte patronal, que demande su funcionamiento. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Punto 2.° — Créase la Superintendencia de Seguros, dependiente del Ministerio de Hacienda, con los siguientes fines y atribuciones: controlar y fiscalizar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros, en todo lo relacionado con su régimen económico y especialmente los planes de seguros, tarifas, modelos, contratos, balances, funciones y conducta de los agentes o intermediarios y publicidad en general.

Punto 3.° — La Superintendencia estará bajo la dirección de un funcionario con el título de superintendente de seguros.

El superintendente tendrá bajo su dependencia el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo el primero integrarse con actuarios diplomados en ciencias económicas y contadores públicos.

El superintendente actuará asistido por un consejo consultivo compuesto por cinco miembros elegidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los aseguradores y cuyas funciones serán determinadas también por el Poder Ejecutivo.

Punto 4.° — Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros.

Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia.

Punto 5.° — Al efecto de la constitución de las sociedades de seguros, la superintendencia entenderá en forma exclusiva en toda solicitud; a cuyo fin deberán presentarse por los interesados, los antecedentes y constancias requeridos para el otorgamiento de la personería jurídica y los estatutos para su aprobación

El Ministro de Hacienda elevará oportunamente las actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública aconsejando la resolución que corresponda al efecto de la concesión, denegación o retiro de la personería, como también para la aprobación de la cesión total o parcial de cartera.

Acordada la personería, la superintendencia dispondrá la inscripción en el Registro de Sociedades de Seguros.

Igual procedimiento observará en los casos en que corresponda aconsejar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el retiro de una personería ya otorgada.

Punto 6.° — La Inspección General de Justicia de la Nación no tendrá otra intervención en materia de sociedades de seguros que la de informar al Poder Ejecutivo en los casos de solicitud de personería jurídica, y enviar sus inspectores a las asambleas al solo fin de vigilar el regular funcionamiento del acto y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. El requerimiento de balances e informes de cualquier clase a las sociedades en funcionamiento, así como el examen de los libros y demás documentos y correspondencia, serán del resorte exclusivo de la superintendencia.

Punto 7.° — La superintendencia exigirá a todas las entidades indicadas en el punto 4.° el cumplimiento estricto de las disposiciones administrativas vigentes y de aquellas del mismo carácter que considere oportuno dictar en lo sucesivo para las sociedades de seguros, a cuyo fin se le confieren las facultades y atribuciones pertinentes consignadas en el decreto del 27 de abril de 1923, reglamentario de la Inspección General de Justicia. La superintendencia queda igualmente autorizada a dictar las providencias para hacer efectivas las disposiciones de este ordenamiento y las que en adelante se dicten.

La Inspección General de Justicia enviará a la superintendencia todos los antecedentes que se refieran a las operaciones de las sociedades de seguros, descargándose de toda tarea a su respecto.

Punto 8.° — Las sociedades de seguros deberán presentar a la superintendencia, con una anticipación mínima de quince días del comienzo o cambio de sus planes de seguros, los que se propongan aplicar en sus operaciones, así como los modelos de sus pólizas, sus fundamentos técnicos y las tarifas especificadas detalladamente.

Tratándose de seguros sobre la vida, deberán acompañar, además, las tablas de mortalidad, y de conmutación y otros elementos técnicos en que se funden. Las sociedades que emitan pólizas con participación en los beneficios deberán indicar el procedimiento adoptado para su adjudicación y distribución a los tenedores de estas pólizas.

Las pólizas deben ser de condiciones equitativas y redactadas en forma clara en idioma nacional, salvo las de riesgo marítimo que podrán serlo en idioma extranjero.

Las sociedades que actualmente operan deberán cumplir con estas obligaciones dentro del plazo perentorio de noventa días a partir del 21 de junio de 1937.

Punto 9.° — Las sociedades de seguros en el ramo de vida, podrán incluir en el activo de sus balances el rubro "Comisiones a amortizar", constituído por las comisiones de adquisición que hayan sido pagadas por los negocios nuevos realizados, las que, a los efectos del rubro "Comisiones a amortizar", no podrán exceder del límite máximo que fije la Superintendencia de Seguros, dentro del 80 o|o del importe de una prima de tarifa anual para períodos de primas de veinte años o más, o vida entera, con disminución del 2 1|2 o|o de la prima anual por cada año menos de duración.

Las comisiones a amortizar se establecerán separadamente para cada año de pago.

Serán descargados de esa cuenta y cancelados como pérdida los saldos de las comisiones correspondientes a seguros terminados, caducados o rescindidos que aun falte amortizar.

Las comisiones de seguros de vida al efecto del rubro "Comisiones a amortizar", serán amortizadas en cinco años como máximo y en una proporción no menor del 20 o|o anual en los balances generales, a contar desde el primer ejercicio en que se inserten en el activo.

Punto 10. — El inventario y balance de las sociedades aseguradoras se ajustarán a las disposiciones vigentes. Las reservas matemáticas en el ramo de seguros de vida y las reservas para riesgos en curso de los demás ramos se constituirán sin deducción alguna, de manera que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de las cuales son la contrapartida.

La superintendencia verificará que las inversiones representen siempre valores equivalentes.

Punto 11. — La Superintendencia de Seguros llevará un registro en el que deben inscribirse todos los que actúen como agentes de seguros de vida.

Las compañías de seguros sólo podrán celebrar sus operaciones por intermedio de agentes inscriptos en el registro. La superintendencia puede suspender al agente o revocar su inscripción cuando se compruebe que no reune los requisitos que exija para su inscripción o que ha violado las disposiciones a que debe ajustarse.

Punto 12. — Las primas y las reservas matemáticas puras se calcularán a una tasa que no sea superior al tipo de interés efectivo neto promedial obtenido durante los últimos tres ejercicios deducido en medio por ciento y nunca a un tipo superior al cuatro por ciento. Si no fuere así, la superintendencia podrá emplazar por el término de ciento ochenta días a la sociedad para que reconstituya sus reservas siempre que el déficit no la constituyera en manifiesta insolvencia. Transcurrido ese plazo la superintendencia ordenará a la sociedad que se abstenga de celebrar nuevos seguros y elevará las actuaciones con el informe correspondiente al Ministerio de Hacienda, para su remisión al de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que le sea retirada la personería jurídica.

Punto 13. — La Superintendencia de Seguros queda facultada, a los efectos de este ordenamiento, para requerir la exhibición de todos los libros, documentos y correspondencia de las sociedades de seguros; a revisar sus carteras de valores; a hacer arqueos, debiendo practicar cuando menos una vez al año una visita de inspección a cada sociedad, para verificar su estado económico y funcionamiento de acuerdo al presente ordenamiento.

Comprobada la existencia de irregularidades que presuntivamente constituyen delito, la superintendencia pasará de inmediato los antecedentes al fiscal en turno para que inicie las actuaciones correspondientes.

Punto 14. — La infracción grave a las disposiciones de este ordenamiento, como así también la falta reiterada de una sociedad será causa suficiente para apercibirla, si así lo juzga la superintendencia, o para que por intermedio del Ministerio de Justicia el Poder Ejecutivo cancele temporaria o definitivamente su autorización para funcionar.

El asegurador a quien se impute una infracción grave podrá pedir que antes de elevarse el caso al Poder Ejecutivo, se oiga al consejo consultivo.

Punto 15. — La superintendencia velará por el estricto cumplimiento del artículo 369 del Código de Comercio y considerará que ha llegado el caso previsto en él, aun cuando la pérdida parcial del capital no se exprese en el balance, si esas pérdidas resultan del estudio de la solvencia de la sociedad según el estado real de sus operaciones, que debe practicar cuando menos una vez por año para cada una de las sociedades inscriptas en el registro.

Si una sociedad ha perdido parte de sus reservas matemáticas o de riesgos en curso; si su constitución adolece de un déficit por error de cálculo u otra causa, o por desvalorización evidente de sus inversiones, esa sociedad deberá aplicar al terminar el ejercicio corriente la parte de su capital o reservas legales o facultativas, para completar sus reservas matemáticas o de riesgos en curso.

A los efectos de esta disposición no se tomarán en cuenta las fluctuaciones en la cotización de los títulos públicos cuyo servicio esté al día.

Si a juicio de la superintendencia esa aplicación colocara a la sociedad en cualquiera de los casos del artículo 369, del Código de Comercio, la intimará para que obre en consecuencia de inmediato, sin esperar a la expiración del ejercicio, sin perjuicio del derecho que pueda asistirle a promover una reducción de su capital.

Punto 16. — Las sociedades que emitan pólizas de vida presentarán anualmente a la Superintendencia de Seguros, con una anticipación no menor de treinta días a la asamblea ordinaria que deba considerarlos, los documentos que se expresan a continuación:

1.° Una memoria general demostrativa de la marcha y situación económica y financiera.

2.° Un estado demostrativo:

a) Del monto de la cartera al inicio y terminación del ejercicio;
b) Del monto de los nuevos seguros efectuados;
c) De las primas cobradas de primer año y de renovación;
d) De los siniestros pagados, especificando los que correspondan a riesgos de primer año y si por muerte, invalidez u otra causa;
e) De los siniestros pendientes de pago;
f) De la caducidad operada, especificando la correspondiente al negocio con una prima anual pagada o menos;
g) Del importe de los rescates abonados;
h) De las pólizas vencidas por expiración de contrato;
i) De la clasificación de las pólizas según su plan de emisión.

3.° Otro estado demostrativo de los intereses y rentas devengados por cada categoría de bienes representativos de sus reservas matemáticas, legales o facultativas y de su capital, y demás datos técnicos que exijan la superintendencia;

4.° Un inventario y balance general del activo y pasivo con su correspondiente estado de ganancias y pérdidas y planillas complementarias de acuerdo al formulario que establezca la Superintendencia de Seguros;

5.° El informe del síndico.

La Superintendencia de Seguros deberá establecer un sistema uniforme de contabilidad y determinar la manera en que se confeccionarán las estadísticas y presentarán los balances y estados anuales y trimestrales.

Las sociedades extranjeras presentarán dentro de los noventa días de la fecha de la asamblea anual, los documentos mencionados en los incisos 1.°, 2.°, 3.°, y 4.°, limitándose a las operaciones realizadas en la República. El informe del síndico será substituído por el del representante que estas sociedades hayan constituído al efecto ante la Superintendencia de Seguros.

Las sociedades que operen en los demás ramos que no sean de vida, presentarán los mismos documentos, y en cuanto al estado demostrativo a que se refiere el apartado 2.° de este punto, lo harán en la forma que lo determine la Superintendencia de Seguros.

Punto 17. — La Superintendencia de Seguros queda autorizada a dictar las providencias necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este ordenamiento y las que en adelante se emitan. Las actuaciones originadas por hechos controvertidos entre la superintendencia y una sociedad, serán abiertas a prueba por el término indispensable. De la resolución que dicte la superintendencia podrá recurrirse ante el Ministerio de Hacienda.

Punto 18. — La Superintendencia de Seguros publicará antes del 1 de mayo de cada año su memoria correspondiente al año anterior, la que contendrá:

1.° Las estadísticas generales de los diversos ramos de seguros en la mejor forma analítica;

2.° Un estado global de las actividades del conjunto de las entidades aseguradoras en base al resultado económico del ejercicio y un análisis también global de las transformaciones que hayan sufrido sus inversiones;

3.° El detalle de los negocios y el resultado económico del ejercicio de cada entidad, por separado, en base a los antecedentes prescriptos por el punto 16;

4.° La exposición de labor realizada por la superintendencia en las diversas fases de su actividad;

5.° Las observaciones que merezcan al superintendente, en la práctica, el funcionamiento y organización de la superintendencia y las reformas que crea conveniente proponer.

La Superintendencia de Seguros deberá suministrar a precio de costo el número de ejemplares de la memoria que le fuese solicitado.

Punto 19. — Las sociedades de seguros y reaseguros no podrán iniciar sus operaciones antes de ser inscriptas en la superintendencia. Las que están actualmente en funciones deberán comunicarlo a la superintendencia dentro de los ciento ochenta días, a contar del 21 de junio de 1937, a los fines de su inscripción.

Punto 20. — Queda prohibida a las sociedades o a cualquier persona la publicación de anuncios, circulares o prospectos que contengan informaciones falsas, capciosas o ambiguas, como así también toda otra que pueda originar una impresión equivocada sobre la compañía, sus seguros o los de otra.

La sociedad que por medio de anuncios, circulares o prospectos se proponga hacer conocer su estado financiero, deberá hacer referencia precisa a su capital integrado y reservas legales y a sus reservas matemáticas o de riesgos en curso, de manera que se destaque el excedente del activo sobre el pasivo, en concordancia con el último estado aprobado por la superintendencia.

Las sociedades extranjeras exhibirán exclusivamente como reservas matemáticas y reservas suplementarias, las que correspondan a su sucursal en el país.

Punto 21. — La superintendencia fijará los plazos dentro de los cuales los aseguradores deberán colocarse dentro de las disposiciones de este ordenamiento.

Punto 22. — Queda derogada toda disposición que se oponga al presente ordenamiento.

Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública

Art. 151. — (Art. 151, ley número 11.672, edición 1942). — La cuenta abierta en virtud del artículo 6.° de la ley número 11.333, se denominará "Cuenta ley número 6.026", la que se acreditará con el importe de los alquileres de los inmuebles expropiados, el producido de las demoliciones, los intereses de los títulos y demás recursos de la misma, así como también los recaudados por la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° de la ley número 6.026 y se debitará por los gastos de conservación y refección, los servicios de obras sanitarias y derechos municipales de las fincas expropiadas y todos los gastos emergentes del cumplimiento de las leyes números 6.026 y 11.333, artículo 6.° El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Anexo F. — Guerra

Art. 152. — (Art. 152, ley número 11.672, edición 1942). — Los fondos sobrantes que arrojen las distintas partidas del anexo F, al cierre del ejercicio serán depositados en el Banco Central de la República Argentina para constituir un fondo permanente de "maniobras militares", cuyo destino dispondrá el Poder Ejecutivo, de acuerdo al plan que establezca al efecto, dando la intervención correspodiente a la Contaduría General de la Nación. Los saldos anuales de dicho fondo se transferirán al año siguiente en el mismo concepto.

De los sobrantes mencionados al principio del párrafo anterior, se deducirán los provenientes de empleos civiles del Ministerio de Guerra, como asimismo aquellos que puedan estar comprometidos por cuentas impagas al cierre del ejercicio.

Anexo G. — Marina

Art. 153. — (Art. 153, ley número 11.672, edición 1942). — Los fondos sobrantes que arrojen las distintas partidas del anexo G, al cierre del ejercicio, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, para constituir un fondo permanente de construcciones navales, cuyo destino dispondrá el Poder Ejecutivo de acuerdo al plan que establezca al efecto, dando la intervención correspondiente a la Contaduría General de la Nación. Los saldos anuales de dicho fondo se transferirán al año siguiente en el mismo concepto.

De los sobrantes mencionados al principio del párrafo anterior, se deducirán los provenientes de empleos civiles del Ministerio de Marina, como asimismo aquellos que puedan estar comprometidos por cuentas impagas al cierre del ejercicio.

Anexo H. — Agricultura

Art. 154. — (Art. 154, ley número 11.672, edición 1942). — A la cuenta "Servicio de desinfección de plantas y productos vegetales", ingresará el impuesto recaudado por este concepto, el de inspección, extracción de muestras de productos vegetales y extensión de certificados sanitarios, de acuerdo al arancel que establece el Poder Ejecutivo. Con el producido de estos servicios se atenderán los gastos de ampliaciones del local, instalación de nuevas cámaras y nuevas construcciones para las mismas, como así también la adquisición de materiales, energía eléctrica y demás gastos para su funcionamiento y para la atención de este servicio.

Podrá invertirse en sueldos y jornales del personal afectado a estos servicios hasta el 50 o|o de la recaudación total. El saldo al cierre del ejercicio pasará al siguiente.

Art. 155. — (Art. 155, ley número 11.672, edición 1942). — A la cuenta "Servicio tabacalero", ingresarán los importes de la tasa de $ 0,07 m|n. por kilo de tabaco en hoja y picadura que se importe, y de $ 0,02 m|n. por kilo

de tabaco en hoja y picadura que se exporte, que deberán depositar los importadores y exportadores, por anticipado, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, como pago de la inspección sanitaria y estadística. Con estos recursos se atenderán los sueldos del personal, gastos generales, jornales, viático y movilidad, pasajes y fletes, adquisición de terrenos para establecimientos experimentales, maquinarias en general, elementos de transporte, instrumental científico, construcciones, perforaciones, instalaciones, alquileres, etcétera, exclusivamente de la División de la Producción Tabacalera, que atiende la producción de tabaco en el país. El saldo no invertido al cierre del ejercicio será transferido al siguiente.

Art. 156. — (Art. 156, ley número 11.672, edición 1942). — A la cuenta "Fomento ganaderopecuario", se ingresarán las sumas que done la Superintendencia de Hipódromos, que se destinarán, como lo indica su título, al fomento ganaderopecuario, compra de reproductores, imputándose también los gastos que origine la instalación, conservación y atención de estaciones zootécnicas, estaciones de monta, etcétera. El saldo que arroje al 31 de diciembre, se transferirá al nuevo ejercicio.

Art. 157. — (Art. 157, ley número 11.672, edición 1942). — La cuenta "Servicio de pesca y caza marítimas" se acreditará con las sumas que se recauden por los siguientes derechos que determinará periódicamente el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda:

a) Hasta $ 1 m|n. por cada lobo de un pelo, faenado;
b) Hasta $ 5 m|n. por tonelada de guano;
c) Hasta $ 1 m|n. por tonelada extraída de pesca de altura destinada al consumo y $ 0,50 m|n. destinada a la industrialización;
d) Hasta $ 1 m|n. por cada barril de aceite de ballena extraído;
e) Hasta $ 5.000 m|n. anualmente, a toda persona o empresa que industrializare peces de agua dulce para obtención de aceite y harina o guano de pescado, según la importancia de las explotaciones;
f) Los derechos que se apliquen a la explotación de instalaciones y maquinarias afectadas a servicios creados por el ministerio para el fomento de la piscicultura, pesca y caza marítimas.

Ingresarán, además, a dicha cuenta:

1.° Las sumas que produzca la venta de huevos de alevinos, peces o reproductores, permisos de pesca y la explotación de ambientes naturales o poblados por el Ministerio de Agricultura;
2.° El producido de las multas que, de $ 50 m|n. a $ 1.000 moneda nacional aplicará el Poder Ejecutivo a los que infrinjan las disposiciones y reglamentaciones vigentes, o que se dicten en salvaguardia de la fauna acuática.

Esta cuenta se debitará hasta un 40 o|o por sueldos y jornales y el resto por los gastos que demande la instalación y sostenimiento de viveros, laboratorios, exposiciones y demás gastos necesarios para la experimentación, desarrollo y fomento de la piscicultura, pesca y caza marítimas e industrias derivadas. El saldo a fin del ejercicio se transferirá al siguiente.

Las tasas, derechos y multas a que se refiere el presente artículo se harán efectivas por vía de apremio.

Art. 158. — (Art. 158, ley número 11.672, edición 1942). — A la cuenta especial "Policía Sanitaria Animal" ingresarán las sumas que los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas o extracto, deberán abonar por concepto de inspección, a partir de la sanción de la presente ley, de acuerdo con la siguiente tasa: por cabeza de animal faenado, bovino, $ 0,20 m|n.; ovino y porcino $ 0,10 m|n. Con dicho producido se atenderán los sueldos, viáticos y movilidad del personal afectado a este servicio y otros gastos que el mismo origine. Los saldos existentes al cierre del ejercicio se transferirán al siguiente.

Art. 159. — (Art. 159, ley número 11.672, edición 1942). — A la cuenta "Servicio Sanitario Algodonero" ingresarán los importes que deberán depositar por adelantado todos los establecimientos desmotadores de algodón, a razón de un peso moneda nacional por tonelada de semilla, para responder a los gastos que irrogue la fiscalización de su desmote, desinfección y tránsito, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Con estos recursos se atenderá el pago de los sueldos para el personal que sea menester designar y se cubrirán las erogaciones en concepto de viáticos y movilidad, inclusos pasajes, para dicho personal y el permanente de presupuesto que tenga a su cargo este servicio, como también para sufragar los demás desembolsos que demande la adquisición de rótulos, precintos, elementos de trabajo, instrumental científico, instalación de cámaras de desinfección y todo otro gasto que demande la atención de este servicio. El saldo al cierre del ejercicio será transferido al siguiente.

Art. 160. — (Art. 160, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Ministerio de Agricultura para atender directamente, con el producido de las cuentas especiales a su cargo, los servicios establecidos en cada una de ellas.

VII. — REPARTICIONES AUTARQUICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Contraloría financiera

Art. 161. — (Art. 161, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Departamento de Hacienda para organizar la contraloría financiera de las reparticiones autónomas.

El gasto que demande este servicio será atendido con las sumas que se fijen por decreto emanado de ese departamento, tomándolo de la cuenta especial que abrirá al efecto la Contaduría General de la Nación, cuyo haber se formará con las contribuciones de las reparticiones afectadas, conforme a la reglamentación a dictarse y que no podrá exceder del ½ % de su presupuesto de admnistración o explotación.

La Tesorería General de la Nación anticipará las sumas acordadas, con cargo de reintegro e imputará provisionalmente al presente artículo.

Art. 162. (*) — (Art. 162, ley número 11.672, edición 1942). — La contraloría financiera (artículo 115 de la ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto, edición 1938), tendrá las siguientes funciones:

1.ª Estudiar anualmente los presupuestos de gastos y cálculos de recursos de las entidades autárquicas y su ejecución;
2.ª Examinar la situación económica y financiera de las mismas, durante cada ejercicio;
3.ª Controlar con respecto a las entidades autárquicas de índole industrial o comercial, los resultados de cada ejercicio anual y la distribución de sus utilidades;
4.ª Proponer las medidas de carácter permanente o de emergencia en su caso, que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento financiero de las entidades autárquicas;
5.ª Proponer las normas a que deberán ajustarse las entidades autárquicas en la presentación de sus presupuestos, memorias y en sus sistemas de contabilidad;
6.ª Dictaminar sobre los proyectos de financiación de los planes de obras, que las entidades autárquicas sometan a consideración del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la fiscalización, a cargo de la contraloría financiera, dispondrá las medidas necesarias para que su intervención sea eficaz y no afecte la gestión de las entidades autárquicas.

Este contralor se ejercerá para el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, por intermedio de la inspección de Bancos dependiente del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 163. (*) — (Art. 163, ley número 11.672, edición 1942). — La Contaduría General de la Nación, en su carácter de tribunal de cuentas, tendrá intervención amplia y permanente para el examen y juicio de las cuentas de las entidades autárquicas, de acuerdo con lo establecido en la ley de contabilidad; y deberá, especialmente:

a) Aprobar u observar las cuentas, facturas y planillas de sueldos, tanto del ejercicio en curso como de los ejercicios vencidos;
b) Aprobar u observar las cuentas relativas a las licitaciones públicas y privadas o a la contratación de servicios;
c) Intervenir en todo acto de incineración o anulación de valores, en los arqueos de caja y en todos aquellos otros que exijan un contralor semejante.

A los efectos de los deberes que le impone este artículo, la Contaduría General de la Nación podrá examinar, por intermedio de sus delegados, los libros y demás documentos de contabilidad de las entidades autárquicas.

Al reglamentar este precepto, el Poder Ejecutivo establecerá los plazos y demás recaudos que deba observar la Contaduría General de la Nación, a fin de que su intervención no afecte la gestión de las entidades autárquicas.

Art. 164. — (Art. 164, ley número 11.672, edición 1942). — Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar, por conducto del Ministerio de Hacienda, las medidas de economía o de contención de gastos indispensables, cuando en el transcurso del ejercicio anual la gestión financiera de una entidad autárquica acuse un desequilibrio con respecto a las previsiones del presupuesto, que pueda afectar la buena marcha de dicha entidad o comprometer sus finanzas o las del gobierno, debiendo dar cuenta de inmediato al Honorable Congreso.

Art. 165. — (Art. 165, ley número 11.672, edición 1942). — Las entidades autárquicas que administren un capital del Estado con probabilidades de lucro, ya sean aquellas de carácter comercial, bancario, industrial o de servicios públicos en general, deberán destinar una porción de las ganancias netas a integrar las rentas de la Nación.

Estas participaciones se fijarán en el cálculo de recursos del presupuesto general de la Nación.

Art. 166. — (Art. 166, ley número 11.672, edición 1942). — Los bancos oficiales y las instituciones autónomas de la Nación, someterán anualmente sus presupuestos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien los aprobará con intervención del Departamento de Hacienda, debiendo dar conocimiento al Honorable Congreso, para su confirmación, modificación o rechazo, aplicándose esos presupuestos mientras el Congreso no los haya modificado o rechazado.

El presupuesto de gastos de explotación de las reparticiones autónomas no podrá exceder a sus ingresos, y el de gastos de administración de las distintas cajas de jubilaciones no podrá exceder del 3 o|o de sus ingresos normales.

Art. 167. — (Art. 167, ley número 11.672, edición 1942). — Los presupuestos de reparticiones autónomas serán sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación del Honorable Congreso, a cuyo efecto serán presentados cada año juntamente con el proyecto de presupuesto de la Nación, como capítulo anexo.

Art. 168. — (Art. 168, ley número 11.672, edición 1942). — Las direcciones de Obras Sanitarias, Vialidad, Construcción de Elevadores de Granos, Parques Nacionales, Administración de Ferrocarriles del Estado y Comisión Nacional de Casas Baratas, elevarán al Poder Ejecutivo, para su aprobación, con intervención del Departamento de Hacienda, el plan detallado de inversiones de obras para el ejercicio.

Art. 169. — (Art. 169, ley número 11.672, edición 1942). — Declárase comprendido al personal de las entidades autárquicas dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 10 (1) de la ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto 1937).

Art. 170. — (Art. 170, ley número 11.672, edición 1942). — Las cajas de jubilaciones, pensiones o de ayuda social quedarán bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de la autarquía que les asigne la ley.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Obras Sanitarias de la Nación

Art. 171. — (Art. 171, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo para que en el presupuesto de explotación de Obras Sanitarias de la Nación, realice dentro de una misma explotación las compensaciones de las partidas que arrojen sobrantes con las que tengan déficit dentro de las sumas totales aprobadas y sin que en ningún caso puedan aumentarse los sueldos fijados ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en el presupuesto.

Art. 172. — (Art. 172, ley número 11.672, edición 1942). — Previa la iniciación de toda obra regida por las leyes números 10.998 y 12.140, la Dirección de Obras Sanitarias deberá obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, con intervención del Departamento de Hacienda, del presupuesto y plan de financiación respectivos.

Art. 173. — (Art. 173, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a revisar las tarifas de servicios sanitarios vigentes en aquellas localidades dotadas de obras construídas bajo el régimen de la ley nú-

(*) Dejado en suspenso por decreto número 23.831 del 9 de febrero de 1939.

(*) Dejado en suspenso por decreto número 23.831 del 9 de febrero de 1939.
(1) Ver artículo 12 de la presente ley.

mero 10.998, cuando los gastos de explotación no alcanzaren a ser cubiertos por las que autoriza el artículo 1.° de la ley número 12.140. Si la capacidad contributiva de las poblaciones respectivas exigiese la reducción de las tarifas a nivel de las que rigen en la Capital Federal, el déficit que resultare de su aplicación será cubierto de rentas generales a título de anticipo y con cargo de reintegro, abriéndose al efecto una cuenta especial por el Ministerio de Hacienda. Las partidas necesarias para cubrir ese déficit serán incluídas anualmente en el presupuesto de gastos de la Nación.

Art. 174. — (Art. 174, ley número 11.672, edición 1942). — Las disposiciones del artículo 10 de la ley número 1.917, que han sido modificadas por la ley numero 11.129, podrán aplicarse a cualquier edificio existente en todo el país aunque no lo habite el propietario ni éste sea dueño de esa sola propiedad. Obras Sanitarias de la Nación podrá invertir en el pago de las obras domiciliarias a que se refiere la ley número 1.917 y sus modificaciones, las cuotas de reembolso que cobre por otras obras ya construídas.

Art. 175. — (Art. 175, ley número 11.672, edición 1942). — Rebájase en un 50 % la tasa de obras sanitarias, que deben abonar las instituciones deportivas por consumo de agua en sus piletas de natación y baños.

Dirección Nacional de Vialidad

Art. 176. — (Art. 176, ley número 11.672, edición 1942). — La Dirección Nacional de Vialidad, al elevar al Poder Ejecutivo el plan de inversión de obras de la red nacional, acompañará la indicación del monto por provincias de los créditos disponibles de la ayuda federal y los importes que previsiblemente deberán ser entregados a las mismas, por este concepto, durante el transcurso del año.

Art. 177. — (Art. 177, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, fijará el plan detallado de obras de la red nacional y su financiación. A dicho efecto podrá incluir los créditos disponibles de años anteriores y los que resulten de la distribución de los recursos presupuestos de cada ejercicio.

Considéranse disponibles los créditos de presupuestos anteriores que no hayan figurado en el plan y los que habiendo sido incluídos en el mismo, no se hayan gastado en el curso del año. Estos créditos disponibles sólo podrán ser invertidos previa inclusión en el nuevo plan anual de obras.

La Dirección Nacional de Vialidad ajustará la ejecución de las obras a su cargo, al plan que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 178. — (Art. 178, ley número 11.672, edición 1942). — Las multas que la Dirección Nacional de Vialidad aplique con carácter definitivo, ingresarán al recurso respectivo del ejercicio en que se dicte la resolución.

Art. 179. — (Art. 179, ley número 11.672, edición 1942). — El aporte anual al Fondo Nacional de Vialidad a que se refiere el inciso 6.° del artículo 12 de la ley número 11.658, modificado por el artículo 1.° de la ley número 12.625, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública.

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública en la cantidad necesaria para atender este aporte.

Dirección de Parques Nacionales

Art. 180. — (Art. 180, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, a invertir los fondos destinados a construcciones de hoteles, en préstamos de edificación de esa índole, a particulares, por cuenta de los mismos, sujetos a las siguientes condiciones:

a) El préstamo no podrá exceder del 70 % del valor de la construcción, incluído el del terreno.

b) El propietario deberá dar garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble cuyo valor no podrá exceder de $ 100.000 moneda nacional.

El Poder Ejecutivo reglamentará dichos préstamos y fijará el tipo de interés y forma de amortización.

Art. 181. — (Art. 181, ley número 11.672, edición 1942). — Modifícase el artículo 4.° de la ley número 12.103, en la siguiente forma:

"Artículo 4.° — El directorio queda autorizado a fijar una remuneración al presidente y al director secretario, hasta un límite de pesos 1.500 y $ 1.000 m|n. mensuales, respectivamente."

Art. 182. — (Art. 3, ley número 12.816). — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Dirección de Parques Nacionales, durante cinco años, la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) por año, del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, que a su efecto podrá emitir con destino a obras de fomento de los parques nacionales, como ser: vías de acceso a interiores, embarcaderos, hoteles económicos, locales para alojamiento de pasajeros y sus instalaciones, refugios y casillas para personal, adquisición de embarcaciones de turismo, elementos de transporte y obras en las termas de Copahué.

Decláranse de utilidad pública todos los terrenos necesarios para la realización de las obras enumeradas en el párrafo precedente, quedando facultada la Dirección de Parques Nacionales para entablar los juicios de expropiación correspondientes, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Dirección de Construcción de Elevadores de Granos

Art. 183. — (Art. 183, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 50.000.000 m|n., proveniente del "Fondo de Beneficios de Cambio", en la financiación de la construcción y funcionamiento inicial de la red de elevadores de granos, dispuesta por la ley número 11.742, dentro del máximo establecido en el artículo 9.° de la misma.

Comisión Nacional de Cultura

Art. 184. — (Art. 184, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase el artículo 6.° de la ley número 12.227.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores

Art. 185. — (Art. 185, ley número 11.672, edición 1942). — Fíjase en $ 0.02 m|n., el límite de la contribución por quintal de grano exportado, establecido en el artículo 28 de la ley número 12.253.

Art. 186. — (Art. 186, ley número 11.672, edición 1942). — Los certificados definitivos previstos en los artículos 11, 13 y 14 de la ley número 12.253, que otorgue la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, podrán expedirse con un talón separable a efecto de realizar operaciones de crédito.

A los certificados y talones así expedidos se aplicarán las disposiciones de los artículos 9.° a 11, 13, 15 a 23, 26, 27 y 36, de la ley número 9.643; no correspondiendo registrar, en los libros del elevador, los endosos ni las operaciones de crédito; y debiendo la venta, en el caso previsto en el artículo 17, ser efectuada por intermedio del corredor matriculado que designe la Comisón Nacional de Granos y Elevadores, como operación común en el recinto de la Cámara de Cereales respectiva y sin anuncios en periódicos. El talón substituye al warrant, en la terminología legal.

Junta Nacional del Algodón

Art. 187. — (Art. 187, ley número 11.672, edición 1942). — Para cubrir el pago de personal y gastos que demande la fiscalización de la producción, comercialización e industrialización del algodón, como asimismo su experimentación y fomento, autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar un derecho de hasta $ 25 m|n. por tonelada de fibra de algodón que se produzca en el país. A este efecto los desmotadores serán considerados agentes de retención.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Art. 188. — (Art. 188, ley número 11.672, edición 1942). — A los efectos del cumplimiento del artículo 4.° de la ley número 4.349, todas las instituciones oficiales y reparticiones autónomas comprendidas en los beneficios acordados por la misma, deberán en fecha oportuna comunicar sus presupuestos al Ministerio de Hacienda e integrar mensualmente a la Caja de Jubilaciones el importe de los sueldos vacantes.

Art. 189. — (Art. 189, ley número 11.672, edición 1942). — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles continuará aplicando a las jubilaciones y pensiones extraordinarias en vigor, no sujetas al reajuste de la ley número 11.923, los descuentos establecidos en el artículo 3.°, del acuerdo de julio 30 de 1931.

Art. 190. — (Art. 190, ley número 11.672, edición 1942). — A los jubilados y pensionistas a quienes no se haya hecho el descuento establecido en el artículo 3.°, del acuerdo de julio 30 de 1931, se les formulará cargo por el importe no ingresado.

Art. 191. — (Art. 191, ley número 11.672, edición 1942). — Substitúyese el artículo 22 de la ley número 4.349, por el siguiente:

"Artículo 22. — Unicamente podrán volver al servicio los que hayan obtenido jubilación ordinaria. En este caso el jubilado deberá optar entre el haber jubilatorio y el sueldo asignado al nuevo empleo. Si optara por el sueldo, sufrirá en éste, como todos los demás afiliados a la caja, el descuento por aportes establecido en el inciso 1.° del artículo 4.°. Cuando abandone el nuevo empleo, volverá al goce de la jubilación, sin derecho al aumento de este beneficio ni a la devolución de aportes del nuevo cargo.

"El jubilado ordinario que es llamado a desempeñar funciones públicas accidentales, no podrá cobrar retribución alguna al Estado.

"No están comprendidas en estas disposiciones los puestos provinciales, ni municipales, ni los nacionales electivos, ni los miembros del Poder Ejecutivo de la Nación, los cuales pueden ser ejercidos por el jubilado sin perder el goce de la jubilación.

"La jubilación obtenida por servicios en la magistratura o en la administración no inhabilita para desempeñar puestos en el profesorado, que quedan sujetos al descuento establecido en el inciso 1.° del artículo 4.°, sin dar derecho al aumento de la jubilación ni a la devolución de aportes".

Art. 192. — (Art. 192, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase el artículo 33 de la ley número 4.349 y el último párrafo del inciso 2.° del artículo 5.° de la ley número 11.242.

Banco Hipotecario Nacional

Art. 193. — (Art. 193, ley número 11.672, edición 1942). — Modifícase el artículo 33 de la ley número 8.172, en la siguiente forma:

"Artículo 33. — Los préstamos acordados serán reembolsados por el sistema acumulativo, dentro del mismo término fijado para la duración de la cédula con que se verifiquen, por medio de anualidades fijas que coincidirán, en cuanto a la tasa del interés, amortización y subdivisiones de los pagos, con las respectivas cédulas y comprenderá, además del interés y amortización, la comisión de 3|4 o|o sobre el importe del préstamo durante la primera mitad del período de reembolso y de un 1|2 o|o durante el resto del período. El servicio hipotecario se hará en moneda legal al comenzar el período fijado para el pago. La comisión establecida en el presente artículo se aplicará para los préstamos comprendidos en la ley número 12.136, a partir del vencimiento del plazo fijado por la ley número 12.310 y desde el 4 de junio de 1937, para los demás préstamos".

Art. 194. — (Art. 194, ley número 11.672, edición 1942). — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para proceder al canje o a la conversión de las cédulas hipotecarias, actualmente en circulación, por otras de igual o distinto interés o amortización, aplicando las demás disposiciones establecidas para la conversión, unificación o canje de los títulos de la deuda pública, previa aprobación por el Poder Ejecutivo.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para convenir con el Banco Hipotecario Nacional los arreglos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de estas operaciones.

Universidades Nacionales

Art. 195. — (Art. 195, ley número 11.672, edición 1942). — Derógase el inciso f), artículo 2.°, de la ley número 10.861.

Art. 196. — (Art. 196, ley número 11.672, edición 1942). — El gobierno nacional tomará a su cargo el aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, correspondiente a las universidades.

Art. 197. — (Art. 197, ley número 11.672, edición 1942). — Los consejos superiores de las universidades nacionales podrán ajustar sus presupuestos a fin de atender las necesidades más urgentes de sus dependencias, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Las modificaciones podrán realizarse siempre que se adapten a las siguientes normas:

a) Que no originen un aumento de la contribución de rentas generales dentro del ejercicio en que se aplicarán las modificaciones;

b) Que no se aumenten las remuneraciones del personal; y

c) Que no se traduzcan en un aumento automático a atenderse con rentas generales en ejercicios futuros.

Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada

Art. 198. (1) — (Art. 198, ley número 11.672, edición 1942). — A los efectos de la formación del fondo para la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, y hasta tanto se dicte la ley o leyes respectivas, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los siguientes descuentos, que serán depositados mensualmente en títulos de la deuda pública que devenguen el más alto interés, en una cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada".

a) (2) Con el 5 o|o mensual de los sueldos del personal militar en actividad del ejército y de la armada, y del monto que se liquide a los retirados a partir del 1 de enero de 1929 y al que se retire en lo sucesivo. Cuando el personal de retirados desempeñe cargos por diferencias de haberes, el aporte será el que corresponde a los militares de su mismo grado en actividad del servicio.

b) Con el 5 o|o mensual de los haberes que perciba el militar retirado que ocupe un cargo civil en la administración nacional, cuyos servicios se computan para su pensión de retiro;

c) Con el 5 o|o mensual de las pensiones que se acuerden a deudos de militares en actividad o de militares retirados a partir del 1 de enero de 1929, o que se retiren en lo sucesivo;

d) Importe del 10 o|o del primer mes de sueldo de su nuevo grado o cargo, a los egresados de las escuelas e institutos militares, o por ascensos a la categoría de oficial.

e) Importe de la diferencia del primer sueldo, en los casos de ascensos, con excepción de los indicados en el inciso anterior, y para los retirados en el caso de pasar a desempeñar un puesto en actividad;

f) Importe del 50 o|o del primer sueldo en los casos de altas de civiles en los cuerpos auxiliares, en la categoría de oficial;

h) Con el importe a cargo de la Nación, del 5 o|o de la liquidación total de los sueldos del personal militar en actividad, con excepción de los conscriptos, infractores y aspirantes a oficiales de reserva;

i) Importe de los haberes de militares retirados y de pensionistas militares, que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país sin la autorización correspondiente;

j) Importe de las donaciones y legados que se hicieren;

k) Importe de los intereses originados por la colocación de los aportes precedentes.

Los soldados conscriptos, infractores y aspirantes a oficial de reserva, cualquiera sea su situación de revista y sus pensionistas, no concurrirán con los aportes establecidos en a) y c).

Los aportes indicados para el personal militar en actividad o considerado en actividad, serán establecidos sobre la base de lo que las respectivas leyes orgánicas determinen para la liquidación del retiro.

Al personal del ejército y de la armada que en virtud de lo prescripto en las respectivas leyes orgánicas se encuentre en una de las situaciones de revista en que no se le compute el tiempo para su retiro, no se le hará el descuento mensual indicado, durante ese tiempo.

Serán devueltos los aportes del personal militar cuando éste deje de pertenecer al ejército o a la armada, sin percibir sumas en concepto de retiro o pensión militar.

A estos fondos no podrá dárseles otro destino y serán administrados por un directorio ad honórem nombrado por el Poder Ejecutivo, constituído por cinco oficiales superiores del ejército y de la armada, en actividad o retiro, uno de los cuales será presidente.

El Poder Ejecutivo dictará la correspondiente reglamentación.

Las prescripciones del presente artículo se establecen con carácter permanente.

Art. 199. — (Art. 199, ley número 11.672, edición 1942). — Fíjase en 8 o|o el descuento que establece el inciso a) del artículo 164 de la ley número 11.672 (edición 1940), destinado al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.

VIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 200. — (Art. 200, ley número 11.672, edición 1942). — El Poder Ejecutivo determinará el orden y la numeración correlativa de los artículos de la presente ley complementaria permanente de presupuesto.

Art. 201. — (Art. 201, ley número 11.672, edición 1942). — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente ley.

Art. 202. — (Art. 202, ley número 11.672, edición 1942). — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(1) Inciso g), derogado por el artículo 11 de la ley número 12.344.
(2) Modificado por el artículo número 199, de la presente ley.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley número 10.273 y el artículo 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán en canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley número 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1943 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1942 y el importe del canon por el primer semestre de 1943. — Tomás M. Ezcurra, Director.

e.13 mar.-v.31 mar.

Manifestación de descubrimiento de carbón, mina "Tromén", de la "Tungar, Sociedad Anónima Minera", en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 177.654-1942.

Buenos Aires, Marzo 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Eduardo Rodríguez Larreta, mayor de edad, argentino, viudo, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: Que habiendo descubierto un yacimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, en la zona abarcada por el permiso de cateo concedido por expediente 188.212-1939, vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra legal que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 3.200 mts. (tres mil doscientos metros), medidos en dirección Norte-50°-Oeste del esquinero Sud-Este del lote 25, de la fracción A, de la sección XXX del territorio mencionado. — La mina llevará el nombre de "Tromén". — Sírvase el señor Director mandar publicar y registrar el presente escrito de manifestación de descubrimiento. — Será justicia. — Fdo.: E. R. Larreta. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las catorce horas cero minuto. — Acompaño muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 21|42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195. — Fdo.: p. a. A. L. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, presentada a nombre del señor Eduardo Rodríguez Larreta, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de don Emilio N. de Anchorena, con domicilio en esta Capital, calle Basalvilbaso N.° 1254. — Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119, del Código de Minería. Septiembre 3 de 1942. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón, (mina "Tromén"), presentada a nombre del señor Eduardo Rodríguez Larreta, bajo el N.° 815, folio 312 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 16|43. — Según testimonio registrado bajo el N.° 1.258 del Libro VIII de Transferencias, los derechos de la presente mina han sido transferidos a "Tungar, Sociedad Anónima Minera". — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 16922-v.26 mar.
e.3 abr.-N.° 16922-v.3 abr.
e.12 abr.-N.° 16922-v.12 abr.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Paso del Gaucho", Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de la sucesión Federico Octavio Ducos. — Expediente número 203.113-1941.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. La Sucesión de Octavio Federico Ducos, ante el señor Director expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa, una laguna que contiene cloruro de sodio, viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería. — La muestra que acompaña fué extraída de la citada laguna y cuya ubicación es como sigue. — A dos mil quinientos metros al Este de un punto que se encuentra a siete mil quinientos metros al Sud del esquinero Noreste del lote 2, de la fracción "C", de la sección 4.°, del Territorio de La Pampa. — Los terrenos son de propiedad de esta sucesión, la mina o salina llevará el nombre de "Paso del Gaucho", no existen minas colindantes. A los efectos de los trámites del expediente que motivara esta manifestación, designamos al señor Roberto César Ducos, mayor de edad, argentino, de profesión Ingeniero Civil, soltero y domiciliado en la calle Chacabuco 679 de esta Capital. — Saluda atto. al señor Director. — Por poder Sucesión Octavio Federico Ducos. — Carlos Walter Ducos. — Recibido en mi oficina hoy catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y un minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17-41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Chacabuco 679. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sódio en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Hucal, presentada a nombre de la Sucesión Federico Octavio Ducos en terrenos de propiedad de la mencionada sucesión. Dicho descubrimiento ha sido ubicado en los planos de esta oficina dentro de la legua d, del lote 2, de la fracción C, de la Sección IV, del Territorio de La Pampa y se halla a 2500 metros al Este, de un punto situado a 7.500 metros al Sud del esquinero Noreste del mencionado lote 2o. — Corresponde, a juicio de esta oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería — Agosto 10 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodios (mina "Paso del Gaucho"), presentada á nombre de la sucesión Federico Octavio Ducos, bajo el número 137, folio 51, del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mar.-N.° 16917-v.26 mar.
e.3 abr.-N.° 16917-v.3 abr.
e.12 abr.-N.° 16917-v.12 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Marzo de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.35	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.076.483.492.24
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	1.225.866.147.18
Compradores a término de divisas . .	2.000.000.—
Bonos consolidados del tesoro nacional	392.337.537.82
Bono de garantía . . .	112.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34 — Ley 12.155 . .	72.786.332.68
Moneda subsidiaria	3.496.990.12
Inmuebles	1.—
Intereses, comisiones y gastos . .	1.124.637.60
Diversos	48.403.765.10
	2.935.382.659.18
PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general . . .	8.702.695.57
Reserva especial por bonos consolidados	32.520.008.32
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias . . .	3.000.000.—
Billetes en circulación	1.608.256.770.—
Corresponsales en el exterior — Divisas	93.448.099.81
Cuentas corrientes bancarias . . .	805.418.390.41
Cuentas corrientes oficiales . . .	262.542.690.21
Cuentas corrientes varias . . .	31.501.857.75
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional . . .	27.100.000.—
Divisas vendidas a término . . .	2.000.000.—
Recursos . . .	1.022.346.69
Diversos . . .	23.886.753.15
Pérdidas y ganancias . . .	13.483.047.27
	2.935.382.659.18

o|o de Garantía en Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos, en circulación	137,35
Billetes emitidos, en circulación y oblig. a la vista. (Ley 12.155 — Art. 39).	81,50

Ernesto Bosch, presidente. — Raúl Prebisch, gerente general. — Carlos C. Beckman, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 95; ramo: armario de madera y máquina de escribir. — Apertura de las propuestas: marzo 31 a las 15 horas (1ra. 02.094|43).

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1943.

Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 mar.-N.° L-609-v.31 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 26 de Marzo de 1943, para la adquisición de elementos para taller de carpintería, mecánica, herrería, hojalatería, motores eléctricos, bancos escolares, máquinas de escribir, maquinarias varias, etc., con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 14 de abril de 1943, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 mar.-N.° L-613-v.31 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 114.844|942

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la confección de sobres, certificados y cuestionarios, requeridos por la de Economía Rural y Estadística, con destino a las tareas del Censo Nacional Agropecuario de 1943, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de abril próximo, a las 15 horas. — José Vietti, Director de Administración.

e.26 mar.-N.° L-611-v.31 mar.

Expte. 114.862|942

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio requeridos por la de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de abril próximo, a las 14 y 30 horas. — José Vietti, Director de Administración.

e.26 mar.-N.° L-610-v.31 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y por la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Abril 12, 1943. — Repuestos para motores Man (Pliego 3291), a las 15 horas.

Abril 15, 1943. — Tapas y anillos para cámaras inspección (3292), a las 14,15; maderas (3294), a las 14,45; caños de acero (3295), a las 15; bujías (3296), a las 15,15; pisos parquets, (3297), a las 15,30; muebles metálicos (3298), a las 15,45; soda solvay (3299), a las 16.

Abril 16, 1943. — Válvulas y accesorios (3300), a las 14,15; cartón cuero (3301), a las 14,30; elementos para soldadura (3302), a las 14,45; varillas para soldadura (3303), a las 15; hierros (3304), a las 15,15; caños de acero (3305), a las 15,30; útiles para laboratorio (3306), a las 15,45.

Abril 20, 1943. — Ladrillos refractarios (3307), a las 14.

Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.26 mar.-N.° L-606-v.31 mar.

Llámase a licitación pública para los días y hs. y por la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Abril 12, 1943. — Soda cáustica (Pliego 3290), a las 14,45 horas.

Abril 15, 1943. — Accesorios cañería entubación (3293), a las 14,30.

Abril 20, 1943. — Cabinas y carrocerías (3310), a las 14,15.

Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.26 mar.-N.° L-607-v.6 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 866,50 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de las rutas números 14 y 18, tramo Colonia Yeruá a San Salvador.

Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de abril, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.26 mar.-N.° L-602-v.6 abr.

Licitación pública para la adquisición de 2.578,70 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de la ruta N.° 9, tramo Río Ledesma a Río Zora.

Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de abril, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.26 mar.-N.° L-603-v.6 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.312-DC-943.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería y piezas especiales de hormigón simple y armado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de abril próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — El Secretario General.

e.26 mar.-N.° L-587-v.12 abr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 245|43

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga, descarga y transbordo de vagones en la Estación Frías del Ferrocarril ex Central de Córdoba de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú número 4, el día 27 de abril de 1943, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede obtener pliego de la licitación en la Superintendencia de Tráfico en Tucumán, en la estación Frías, dentro de los horarios corrientes de oficina y en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.26 mar.-N.° L-605-v.12 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

ECONOMIZADOR DE NAFTA "ECONA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Folio 73 vto. — Primer testimonio. — Escritura número veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Ernesto Beherens, argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echevérría número tres mil trescientos diez y ocho, don Alberto Loewenstein, sin nacionalidad, nacido en Flohnhausen, Alemania, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Junín número trescientos cincuenta y dos, y don José Kollmann, sin nacionalidad, nacido en Sauerbrunn, Austria, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Melián cuatro mil ciento setenta y seis, vecinos y de mi conocimiento de lo que doy fe; así como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Ernesto Beherens, Alberto Loewenstein y José Kollmann, la "ECONOMIZADOR DE NAFTA "ECONA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de (m$n. 5.000) cinco mil pesos moneda nacional, y con domicilio en la calle Echeverría tres mil trescientos diez y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la adquisición y explotación de patentes, de cualquier clase, de economizadores de nafta, fabricación y comercio y exportación e importación de artículos fabricados. semi-manufacturados y materias primas que puedan ser necesarias para los dispositivos correspondientes o para cualquier clase de elementos, repuestos o partes cualesquiera de motores que utilizan combustibles líquidos o gases, inclusive el vapor para su funcionamiento. — A tal efecto la sociedad podrá participar en cualquier forma en empresas del mismo ramo del país o del extranjero. — Tercero: El capital de (m$n. 5.000) cinco mil pesos moneda nacional, se divide en cincuenta cuotas de (m$n. 100) cien pesos cada una, suscribiendo el señor Beherens treinta y nueve cuotas, el señor Loewenstein diez cuotas y el señor Kollmann una cuota, e integrándose en este acto por todos los socios la mitad del capital suscripto. — Además los tres socios aportan a la Sociedad la patente solicitada bajo el número setenta mil setecientos ochenta y tres de la clase sesenta y siete, la cual queda transferida a la Sociedad y será propiedad definitiva de la misma, quedando desde ya encomendadas las gestiones, ante la Oficina de Patentes y Marcas para la inscripción de la referida patente y reconocimiento a nombre de la Sociedad, a los gerentes designados en este contrato. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de varios gerentes con las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio como así aquellas por las cuales cualquiera otra ley o reglamentación, exija mandato expreso. — Quedan designados gerentes los señores Ernesto Beherens y Alberto Loewenstein, los que podrán obligar a la sociedad con su firma conjunta bajo el sello "Economizador de Nafta "Econa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 5.000" (cinco mil pesos moneda nacional). — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en esta última fecha un balance detallado. — Las ganancias previa retención del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: a don Ernesto Beherens cuarenta por ciento, a don Alberto Loewenstein treinta por ciento y don José Kollmann treinta por ciento. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se llevarán los libros rubricados prescriptos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Sexto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cada socio puede pedir la rescisión de este contrato, al fin de cualquier ejercicio, dando un preaviso de tres meses. — En tal caso, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas del que pida la rescisión, por el valor que tuvieran según el balance al fin del ejercicio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quedando designadas desde ya las respectivas esposas de los otorgantes, como representantes forzosos y únicos de los herederos, en el seno de la Sociedad. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan realizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de sus obligaciones conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido firmando por ante mí y los testigos don Alfredo Ortiz y don Verisimo Feijoo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Ernesto Beherens. — Alberto Loewenstein. — José Kollmann. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Tgo.: V. Feijoo. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y tres vuelto del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho, y el presente, un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 mar.-N.º 16946-v.31 mar.

MARTINEZ GONZALES & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación de la reforma del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Reforma de Contrato y Ampliación de Capital. — En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores José Elías Martínez Núñez, casado, español, que acostumbra a firmar «José Martínez», Don Fernando González Fernández, que firma «Fernando González», casado, español; Don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra a firmar «Miguel Roig», soltero, español; Don Isidoro Roig Quetglas, que acostumbra a firmar «Isidoro Roig», español, casado; Don José Félix Martínez Giménez, soltero, argentino, que firma «José Félix Martínez»; don Fernando Manuel González Canicoba, argentino, casado, que firma «Fernando M. González (h.)», todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, e integrantes en calidad de socios activos de la firma «MARTINEZ, GONZALEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos cincuenta y tres del folio veintiocho del libro cuarto de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los dos últimos integran la firma social en calidad de socios activos, en virtud de lo establecido en el artículo quince del ya citado contrato de sociedad, y acuerdan por unanimidad: Primero: Que teniendo en cuenta que en los negocios sociales se invierte mayor capital que el establecido en la cláusula Quinta del ya citado contrato social, y considerando necesario fijar el capital que han de suscribir los señores José Félix Martínez Giménez y Fernando Manuel González Canicoba, que de acuerdo con lo pactado entran a formar parte de la sociedad, en calidad de socios activos y, resuelven por unanimidad, elevar el capital social que hasta la fecha era de un millón ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 1.162.000.— m|n.), a la suma de un millón seiscientos seis mil pesos moneda nacional ($ 1.606.000.— m|n.), estando esta cifra totalmente suscripta y aportada en la siguiente forma: El señor José Elías Martínez Núñez, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Fernando González Fernández, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Isidoro Roig Quetglas, doscientas seis cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional; el señor José Félix Martínez Giménez, cien cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Fernando Manuel González Canicoba, cien cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que con excepción de la reforma del capital social que respalda la responsabilidad de la firma que rige bajo el rubro de «Martínez, González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúan rigiendo en todo su vigor las cláusulas pertinentes del contrato inscripto a que se hace referencia, mientras dure la vigencia del citado contrato social que vence el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A los efectos de verificar los capitales suscriptos que se aportan en este acto, se adjunta como parte integrante de esta reforma del contrato, un estado general del activo y pasivo con la firma de todos los socios. — Disposición Transitoria: a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se resuelve autorizar al señor Antonio Villar, a realizar el trámite correspondiente ante el Juzgado de Comercio e inscribir su testimonio en el Registro Público de Comercio. —Se firma el presente contrato en un ejemplar de papel sellado nacional, formulario número doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis y el presente número doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y siete, a los que repondrá el impuesto correspondiente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el testimonio, en papel sellado nacional número doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y ocho y doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y nueve. — Firmado: José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — Fernando M. González H. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario. — Testado: quince — no vale. — Ell.: cinco. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 mar.-N. 16944-v.31 mar.

BENES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leoncio Benés español, casado, con domicilio en la localidad de Bernal, calle Chacabuco número setecientos dos (702); don Amilcar Torre, italiano, casado, con domicilio en la calle Pasaje las Garantías número novecientos ochenta y uno (981); y don Francisco José Felipe Perrotti, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cincuenta (1450), todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se designará con la razón social "BENES Y CIA.", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe número mil seiscientos ocho (1608), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de mueblería tapicería, y artículos para regalos, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo a tales efectos adquirir mercaderías de otros negocios afines para intensificar la explotación de este ramo comercial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m|n. de c|l.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Leoncio Benés aporta a la Sociedad doscientas cuarenta (240) cuotas; Amilcar Torre y Francisco José Felipe Perrotti aportan cada uno a la Sociedad, separadamente, cinco (5) cuotas — Estos aportes, de dinero en efectivo, serán integrados en su totalidad por cada socio con el depósito a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, excepto el señor Leoncio Benés que sólo integra, en la forma antes indicada, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto. — En cuanto al cincuenta por ciento (50 o|o) restante del capital suscripto por el mismo socio, deberá ser integrado en el plazo de un año a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — Será gerente de la Sociedad el señor Leoncio Benés, con domicilio y nacionalidad antes indicados, el que tendrá todas las atribuciones y deberes que la ley confiere. — Podrá actuar con amplias facultades en representación de la Sociedad, siéndole prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro de la misma, ni comprometerla en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Podrá celebrar, en consecuencia, contratos de locación, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, constituir domicilios especiales, poner y absolver posiciones, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias, adquirir para la Sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, venderlos, hipotecarlos, y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, pagando y percibiendo su producto; celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, percibir, tomar y despedir al personal. — Sexta: En caso de ausencia, impedimento, incapacidad o renuncia del señor Leoncio Benés, éste deberá hacerlo saber de inmediato por medio de telegrama colacionado a los socios señores Amilcar Torre y Francisco José Felipe Perrotti, que asumirán la gerencia de la Sociedad, actuando siempre conjuntamente, y siendo necesario por lo tanto, la firma de ambos para cualquier acto que realicen en representación de la Sociedad. — La asunción de la gerencia por los señores Amilcar Torre y Francisco José Felipe Perrotti, deberá ser comunicada a los bancos e instituciones de crédito, por medio de carta que se asentará en el Libro Copiador. — Sus funciones durarán en cuanto se prolongue la ausencia, impedimento o incapacidad que impida al señor Leoncio Benés el regular cumplimiento de las obligaciones que por la cláusula quinta asume. — Séptima: El señor Leoncio Benés tendrá a su cargo la contabilidad de la Sociedad, y por su parte los señores Amilcar Torre y Francisco José Felipe Perroti, tendrán a su cargo en forma conjunta, lo relativo a la adquisición de las mercaderías necesarias para la explotación

del negocio, así como lo referente a la propaganda, venta y exposición de las mismas. — Octava: Anualmente, y sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes. — c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital social. — d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento (5 o|o) del importe total pagado en concepto de sueldos y jornales durante el año fenecido, para formar un fondo de reserva, aplicable al pago de las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve (11.729). —e) las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre tos socios, sin atención al capital intergrado. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de los socios a los demás por telegrama colacionado; y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios que tengan cuotas que importen las tres cuartas partes del capital. — La aprobación del Balance, la remoción y nombramiento de gerentes, y las demás decisiones que interesen a la Sociedad, se resolverán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital, computándose un voto por cada cuota social. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos representados dichos herederos o legatarios por uno sólo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la Sociedad, o esta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, para ser abonado en ocho (8) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Undécima: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término. — b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — c) por la pérdida del setenta y cinco (75) por ciento del capital. Duodécima: Producida la disolución total de la Sociedad, se realizará una reunión a fin de designar dos de los socios como liquidadores, y de establecer si la partición se efectuará en especie o realizando los bienes sociales y distribuyendo su producido. — En este caso se decidirán si la realización tendrá lugar mediante la venta de los bienes al detalle o como fondo de comercio. — La decisión sobre estos puntos se tomará por la mayoría que establece la cláusula novena. — Décimotercera: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y no bastando éstos, realización de los bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimocuarta: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar, dentro de diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobadas la liquidación y partición. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis (16) días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres (1943). — S|borrado: "haberle": Vale. — Fdo.: Leoncio Benes. — Amílcar Torre. — Francisco J. F. Perrotti. — Entrelíneas "16" vale

Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 mar.-N.° 16949-v.31 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de abril de 1943, del siguiente empréstito:

Pavimentación serie 14..., Ley 11.593... v$n. 13.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° de abril de 1943, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1943.

e.18 mar.-N.°.....-v.26 mar.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de abril próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1943, del siguiente empréstito:

C. A. I., Conversión 4 o|o 1941, serie "E", v$n. 1.466.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista números 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de abril próximo hasta el 14 de mayo del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1943.

e.20 mar.-N.° . ..-v.2 abr.

"LA CANTRABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los Señores Accionistas tenedores de acciones preferidas de la 4a. serie, que se ha dispuesto el canje de sus acciones por ordinarias, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de octubre de 1942.

Dichas acciones preferidas no gozarán de dividendo a partir del 30 de junio próximo y los tenedores disconformes deberán manifestarlo antes de esa fecha a objeto del rescate de sus acciones a la par, de acuerdo al Art. 8.

A los Señores Accionistas que no manifiesten su disconformidad al 30 de junio próximo, se les considerará conformes con el canje. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16914-v.12 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S. A.
Bmé. Mitre 559.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta compañía, celebrada el 10 de febrero de 1943, se avisa a los señores accionistas que se ha fijado como último plazo 6 meses, a contar desde la fecha, para el canje por acciones ordinarias, de los certificados de acciones emitidos en 1925, 1928 y 1929, aun no presentados para el canje, bajo pena de caducidad de los derechos correspondientes a tales certificados.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1943. — El Directorio.

e.24 mar.-N.° 16812-v.9 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Pascual A. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo el rubro de "Buonsante, Renaud y Cía.", con empresa de construcciones en general, calle CABRASCO N.° 376, Capital, domicilio de los contratantes y anexo Avenida San Martín N.° 2543, Florida, F. C. C. A., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Gaspar Buonsante y Edmundo Francisco, Julio Renaud, socio saliente, Sr. Miguel Tourozzi, reclamaciones término de ley.

e.26 mar.-N.° 16940-v.31 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Don José Alvarez vende a don Miguel Lanuza, negocio librería y sus anexos, calle JUAN B. ALBERDI 2699, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.26 mar.-N.° 16936-v.31 mar.

José Piedilato, oficinas Viamonte 1837, comunica que Enrique Ginocchio vende a Roberto Piscina, su parte mitad, pro-indivisa negocio carnicería, sito URUGUAY 1290. Reclamos Ley 11.867, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.26 mar.-N.° 16934-v.31 mar.

Manuel Romero: Avisa que el día 1.° de Abril, a las 15 horas, rematará todas las existencias, maquinaria, mercaderías y muebles de la fábrica de placas y material aislante "Aistil Argentina, Soc. de Resp. Ltda.", en TEODORO GARCÍA N.° 3154, por orden de la misma. Reclamos: Méjico 1480.

e.26 mar.-N.° 16952-v.31 mar.

José Lagüela, oficinas Pozos N.° 467, con mi intervención Manuela Neira, vende despacho pan, facturas, CATAMARCA N.° 1884 a Marcos Beltrán. Reclamos de ley mis oficinas, Pozos 467. Domicilio contratantes.

e.26 mar.-N.° 16901-v.31 mar.

Ley 11.867, Juan Hummer, por intermedio de su apoderada, María Endrlova de Hummer, vende a don Federico Földvari, el negocio de fiambrería y quesería alemana, calle JUNÍN número 181, Capital Federal. — Interviene Escribanía Beazley-Rojo, calle Florida 259, segundo piso, donde ambas partes constituyen domicilio y se atienden reclamos de ley. Buenos Aires, Marzo 25 de 1943.

e.26 mar.-N.° 16900-v.31 mar.

Miguel Sammartino, domiciliado CÉSPEDES 2554, vende la farmacia Central de CABILDO 1702, esquina JOSÉ HERNÁNDEZ, a Velia Luisa Mangioni, domiciliada en calle 7 entre 34 y 35, 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, ante Escribanía Botto, Reconquista 331.

e.26 mar.-N.° 16950-v.31 mar.

Aviso al comercio, que doña Isabel Pertini de Sarquís, domiciliada Necochea N.° 981, vende a favor de don Nadim Sarquis, con domicilio en la de Necochea 981, el negocio de tienda, mercería, y novedades, denominado "La Mascota", ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN número 881. — Reclamos término de ley, al Escribano Jorge Ungaro. — Avda. de Mayo 570.

e.26 mar.-N.° 16905-v.31 mar.

Jorge Hellmuth Lenart, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de pinturas, esmaltes y barnices, sita en ALVAREZ THOMAS 3244, a la Sociedad Anónima de Productos Químicos "El As". Reclamos Ley 11.867: Estudio del Dr. Szily, Corrientes 1373, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.26 mar.-N.° 16948-v.31 mar.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público Nacional y Provincial, oficinas Rivadavia 1414, U. T. 38-1034. Avisa acuerdo Leyes N.° 11.867 y 11.729, que Antonio González, José Rodríguez y José Pérez que firman A. González y Cía., venden a Leopoldo Tobar el negocio de bar, restaurán y fiambrería, denominado Moure, sito en Av. QUIRNO COSTA N.° 2600 y VARELA N.° 1104, dejando expresamente bien aclarado que esta venta está sujeta a la aprobación de los acreedores por ser muy superior el pasivo al activo, reclamos y aceptación de porcentaje de acuerdo al activo y pasivo en Rivadevia 1414, domicilio contratantes.

e.26 mar.-N.° 16947-v.31 mar.

Avisan: J. R. Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Defensa 219, que Manuel Santiago vende a Emilio Chamorro el restaurante, despacho de vinos y cervezas, SALTA 1386, domic. ambas partes.

e.26 mar.-N.° 16945-v.31 mar.

Bernardo Coien y Vicente Grau, avisan: que venden a Fermín Rodríguez su estación de servicios para automóviles (anexo), TELLIER 4382. Reclamaciones ley Araujo 3537, domicilio ambos.

e.26 mar.-N.° 16941-v.31 mar.

Avisa: Emilio Rodríguez, que vende su negocio de despensa, LACAR N.° 4701, Capital, a Francisco Rodríguez. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley término legal.

e.26 mar.-N.° 16911-v.31 mar.

Se avisa que la sociedad "Antonio Darriba y Compañía", vende el negocio de sombrerería y artículos para hombres, que bajo la denominación de "El Atleta", tiene establecido en la calle CORRIENTES 5402 esquina ACEVEDO, domicilio de la misma, a don Ricardo Juan Andrés Gallimberti, domiciliado Caseros 2695, por ante el Escribano Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.26 mar.-N.° 16910-v.31 mar.

Avisa: M. Fandiño, martillero público, Belgrano 3209, que Adolfo Kocka, vende restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle GIRARDOT 1401, su domicilio, a la señora María Concepción Loureiro de Pontoriero, domiciliada Zapiola 1547.

e.26 mar.-N.° 16908-v.31 mar.

José Pérez, vende a José González, su parte mitad del negocio lechería y anexos que posecn en común, RIVADAVIA 8896, domicilio de las partes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.26 mar.-N.° 16906-v.31 mar.

Aquiles Bemporat, domiciliado Córdoba 2437, vende el estudio de cartografía de CÓRDOBA 2437, a Adela Torres de Abbatecola, domiciliada en Córdoba 2437, ante Escribanía Botto, Reconquista 331.
e.26 mar.-N.° 16951-v.31 mar.

Hácese saber que "Manufactura Condal, Fernando Sanjurjo, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", domiciliada calle USPALLATA 2172|82, transferirá a "Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, Sociedad Anónima", domiciliada Luis Beláustegui 2751, las maquinarias, materias primas, mercaderías, marquillas, implementos y accesorios, destinados a la elaboración y fabricación de cigarrillos, existentes en el local Uspallata 2172|82, Santa Cruz 244|70 y Los Patos 2171; y las marcas de fábrica. — Reclamos término legal, ante Escribano Raúl F. Gauncherón, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825.
e.26 mar.-N.° 16902-v.31 mar.

Mauro Gentile, vende a Benito Illanes, fiambrería, fábrica de pastas alimenticias, sita ASUNCIÓN 5279, domicilio de las partes. — Reclamos, martillero Guillermo Augusto Figueroa, Rivadavia 1479, piso 2.° "C".
e.26 mar.-N.° 16.933-v.31 mar.

Héctor Fausto de Contarini, domiciliado Sarmiento 643, escr. 317, hace saber que: ha vendido su negocio confitería El Tronío, situado en esta Capital, CORRIENTES 561, a H. F. de Contarini Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oficinas en Sarmiento 643, escr. 318. — Sociedad en estado de inscripción integrada por Héctor Fausto de Contarini, Margarita V. de Sammartino, Adriana M. Sammartino, Valeria S. Sammartino, Irene O. Zottig de Speluzzi y Emilio Volpe. — Reclamaciones 10 días, Sarmiento 643, escr. 318. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1943.
e.26 mar.-N.° 16.929-v.31 mar.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 251, que Ramón García y Ramón Souto, venden a Casimiro Suárez Alvarez y Casimiro Suárez Suárez, el restaurant y bebidas, SANTA FE 5102|5110 esq. CARRANZA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Bs. As., Marzo 26|1943.
e.26 mar.-N.° 16.926-v.31 mar.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Antonio Sastre, domiciliado nuestra oficina, vendió negocio de zapatería denominado "La Bota de Cristal", calle PICHINCHA 272, a José Antonio Moles, domiciliado Bermúdez 1996.
e.26 mar.-N.° 16.919-v.31 mar.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: Aurelio N. Cardarópoli, vende negocio fiambrería SANTA FE 4920, a José Juan Gorga y Edgardo Corona, domiciliados mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.26 mar.-N.° 16.913-v.31 mar.

Avisa Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Lacar 4701, 50-0089; que la señora María E. Martínez, Vda. de Calderoni, vende al señor Américo Vietto, su negocio de almacén de comestibles y bar, mitad indivisa, sito en esta Capital, calle SARAZA N.° 699 esq. VIEL, domicilio de las partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
e.26 mar.-N.° 16.912-v.31 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Distribución de Utilidades e informe del síndico, correspondientes al 31.° ejercicio.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Elección de directores titulares y suplentes.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las Oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26.° de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1943. — El Directorio.
e.26 mar.-N.° 16904-v.12 abr.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1943, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942 y el informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares y un suplente.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Remuneración de directores y síndico.
5.° Destino de las utilidades.
6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 mar.-N.° 16953-v.12 abr.

HIERROMAT S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de abril del año 1943, a las 19 horas en el local social, calle Alsina 665, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Consideración y distribución de utilidades.
3.° Elección de los directores y síndicos.
4.° Remuneración al Directorio y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.26 mar.-N.° 16954-v.6 abr.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1943, a las 17 horas, en Reconquista 336 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo quinto ejercicio.
2.° Remunerar al Directorio y distribuir utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 mar.-N.° 16931-v.12 abr.

ITALAR INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Calle Moreno 1431 1.° piso - Bs. Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1943 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico.
2.° Remuneración al señor Síndico.
3.° Elección de un Director titular, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Capitalización del Fondo de Reserva Especial.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las oficinas de la Soicedad tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de la "Brasital" Sociedad Anónima en San Paolo (Brasil).
e.26 mar.-N.° 16930-v.15 abr.

ASOCIACION ATLETICA ARSENALES DE GUERRA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Marzo de 1943.
Señores Consocios:
De acuerdo a lo establecido en el Art. 59 inc. a) de nuestro Estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de abril próximo a las 18 horas en nuestro local social, Solís 1154, con el objeto de considerar los siguientes,

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio abril 1942 al 31 de marzo de 1943.
3.° Consideración y aprobación del Inventario.
4.° Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio abril 1942 al 31 de marzo de 1943.
5.° Elección de las siguientes autoridades:
5 Miembros titulares hasta abril de 1945.
3 Miembros suplentes hasta abril de 1944.
1 Síndico titular hasta abril de 1944.
1 Síndico suplente hasta abril de 1944.

En reemplazo de los señores Ricardo Méndez, Manuel Sánchez, Modesto Sánchez, Carmelo Arinello, Pedro Maggiorano, Angel Antonaccio, Juan Orlando, Isaac P. Alcaraz, Tomás Castro y Ricardo L. Cretella, que terminan su mandato por imperio del Estatuto.

6.° Consideración del pedido de fusión propuesto por el Club del Personal Civil del Ministerio de Guerra.
7.° Designación de dos socios para que firmen el acta. Guillermo A. Sacchero, presidente. — Osvaldo Arinello, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 60 de los Estatutos en vigor, la asamblea se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes, media hora después de la citada.
e.26 mar.-N.° 16927-v.26 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO
Sociedad Anónima

Cangallo 300 Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 15 de abril de 1943, a las 11 horas en la sede social con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos en los siguientes puntos:
a) Artículo 5.° — Reducción del capital de la Compañía de pesos 60.000.000, a pesos 47.500.000, por reducción de la primera serie (Capital Preferido) de pesos 25.000.000 a pesos 12.500.000. Autorización al Directorio para elevar nuevamente el capital a $ 60.000.000 por la emisión de acciones preferidas de igual rango y características que las actuales hasta la suma de pesos 25.000.000 si la ampliación se estimara necesaria para el desarrollo de los negocios sociales.
b) Artículo 15.° — Firma de las actas del Directorio por el Presidente y Secretario o Directores designados por el Directorio.
c) Artículo 33.° — Modificación de la fecha del ejercicio social, que se clausurará cada año el día 30 de junio. Posibilidad de variar esa fecha y de practicar balances semestrales o trimestrales a más del balance anual obligatorio.
d) Artículo 35.° — Facultad de distribuir dividendos provisorios semestrales o trimestrales.
e) Agregar como disposición transitoria el siguiente artículo, que llevará el N.° 39:
"El primer ejercicio económico correrá desde el 6 de noviembre de 1942, hasta el 30 de junio de 1943 y en adelante desde el 1.° de julio de un año hasta el 30 de junio del año siguiente".

2.° Designación de los Directores que representen a las acciones ordinarias y designación por los Accionistas Preferidos de un Director Titular y un Director Suplente que los representen. — Fijación del término de mandato y retribución de los mismos (Arts. 11 a 13).
3.° Designación de Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes y fijación de su remuneración (Art. 22).
4.° Ratificación de los contratos de administración celebrados por el Directorio, de acuerdo al inciso d) del Artículo 17. — Alberto A. Dodero, presidente. — Angel Sánchez Elía, secretario.
e.26 mar.-N.° 16955-v.12 abr.

MAQUINARIAS Y FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril de 1943, a las 17 horas, en la calle Cangallo N.° 499, 1er. piso, escritorio N.° 12, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establecen el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de los señores accionistas para firmar el acta. — Eu Directorio.

e.26 mar.-N.° 16932-v.12 abr.

CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1943, a las 10 horas, en el local Bartolomé Mitre 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General al 31 de diciembre de 1942, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Fijación de la garantía que establece el Art. 339 del Código de Comercio.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores accionistas para tener derecho a la asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 782, con la anticipación que dispone el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16.920-v.12 abr.

FLOREFRANCE
Soc. Anón. Ind. y Com. de Perfumería en la Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1943, a las 11 horas, en Rivadavia 4118, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos (artículo 347, Código de Comercio).

2.° Elegir síndicos.

3.° Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16.918-v.12 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1943, a las 18 horas, en el local social Cangallo 499, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio de 1942.

2.° Elección de tres directores y un suplente, síndico y suplente de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

e.26 mar.-N.° 16.915-v.12 abr.

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 15 de abril, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, calle Perú N.° 486, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y síndico.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los Estatutos que dice: "las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de Banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16.907-v.12 abr.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA LA LEALTAD

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16939-v.12 abr.

A E G
Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria del 15 de abril de 1943, 11 horas,

1.° Consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Elección de 6 directores y un suplente.

3.° Elección de un síndico y suplente.

4.° Ratificación de los gerentes y subgerente, en sus respectivos cargos y fijación de honorarios para el Directorio y Gerencia.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16925-v.12 abr.

P O L L E D O
Sociedad Anónima
Industrial, Constructora y Financiera
858 - Belgrano - 858 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 14 de abril de 1943, a las 11 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio.

2.° Elegir Directores y Síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-N. 16924-v.12 abr.

"FIDUCIA", S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16937-v.12 abr.

"CUSTODIA", S. A. DE COMERCIO, FINANZAS E INVERSIONES INDUSTRIALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 16,30 hs., en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16938-v.12 abr.

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de Abril de 1943, a las 10,30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de su mandato; 2 directores titulares, por 2 años, por fallecimiento y renuncia, respectivamente; síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16941-v.10 abr.

COLONIZADORA Y POBLADORA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 17 de abril de 1943, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 578, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico al 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de Miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16923-v.12 abr.

L O S M A C A C H I N E S
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1943, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de diciembre de 1942, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y de Síndico titular y suplente.

3.° Fijación de la garantía que establece el artículo 339 del Código de Comercio.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores accionistas, para tener derecho a la asistencia, y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 782, con la anticipación que dispone el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1943. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16921-v.12 abr.

Convocatoria Rectificada

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID, S. A. (RADES)
Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril de 1943

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1943, a las 17 horas, en el Edificio Radio Splendid, Ayacucho 1556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de nueve directores titulares y dos suplentes (todos por dos años), correspondiendo elegir un director titular a los accionistas de primera preferencia; un director titular a los accionistas de segunda preferencia y el resto, o sean siete directores titulares y dos suplentes, a los tenedores de acciones ordinarias.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente (ambos por un año).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o certificados expedidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16843-v.10 abr.

SECCION BALANCES

«323»

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima Exportadora de Cueros

25 de Mayo 252

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 28 de Abril de 1928
Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Julio de 1928
Modificaciones autorizadas el 11/7/35 y 13/8/41 e inscriptas el 3/10/35 y 3/11/1941 respectivamente

CAPITAL
Autorizado ... m$n 1.000.000.—
Suscripto ... » 1.000.000.—
Realizado ... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrado el 21 de Septiembre de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles ... 192.197.83		
./. amortización ... 3.843.96	188353 87	
Rodados ... 23.875.15		
./. amortización ... 3.875.15	20000 —	
Muebles y útiles ...	1 —	208354 87
Activo circulante:		
Mercaderías en existencia ...		1430787 63
Activo disponible:		
Caja (efectivo en) ...	2035 96	
Bancos ...	19312 88	21348 84
Activo exigible:		
Deudores en Ctas. Ctes. ...	1551558 17	
Mercaderías pagadas a recibir ...	264379 40	
Obligaciones a cobrar ...	65275 05	
Garantías (títulos en) ...	7799 60	1889012 22
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía ...		1000 —
		3550503 56

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado ...	1000000 —	
Reserva legal ...	200000 —	
Fondo de previsión para Ley N.º 11.729 ...	7000 —	
Reserva para imprevistos ...	47000 —	
Reserva especial ...	54500 06	1308500 06
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes. ...	1222113 22	
Bancos (por adelantos sobre mercaderías) ...	259980 —	
Bancos (créditos en descubierto) ...	643862 46	2125955 68
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio cerrado ...		6475 —
Ganancias:		
Saldo anterior ...	9546 66	
Ganancia del ejercicio ...	99026 16	108572 82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones ...		1000 —
		3550503 56

El Presidente. — El Vicepresidente. — El Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de Septiembre de 1942

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
s/Inmuebles ...	3843 96	
s/Rodados ...	3875 15	7719 11
Gastos generales:		
Gastos judiciales, hon., sueldos, jornales, alquileres, etc.		295540 79
Intereses:		
Descuentos, comisiones, etc. ...		17972 22
Patentes e impuestos ...		54321 97
Saldo:		
Utilidad del año ...	99026 16	
Más saldo anterior ...	9546 66	108572 82
		484126 91

HABER		m$n.
Saldo anterior ...		9546 66
Mercaderías ...		474580 25
		484126 91

El Presidente. — El Vicepresidente. — El Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Ezequiel Fernández Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 mar.-N.º . . .-v.26 mar.

252 §

CREDITO ANGLO-ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 3 de Diciembre de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero de 1939

CAPITAL:
Autorizado ... c$l. 1.000.000.—
Suscripto ... » 200.000.—
Integrado ... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1942

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Caja ...	266 31	
Bancos ...	678 20	944 51
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios ...	269009 26	
Deudores prendarios ...	5000 —	
Deudores en cuenta corriente ...	36 —	274045 26
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros ...	1031 95	
Intereses devengados a cobrar ...	1479 63	
Cuentas a liquidar ...	1000 75	3512 33
Activo nominal:		
No existe.		
		278502 10
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ...	2500 —	
Saldos a entregar sobre préstamos hipotecarios escriturados	200 —	2700 —
		281202 10

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
2.000 Acciones de $ 100.— c/l. cada una. ...	200000 —	
Reserva legal ...	547 48	
Reserva de previsión ...	1000 —	201547 48
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente ...		60167 87
Pasivo transitorio:		
Intereses hipotecarios cobrados adelantados ...	44 75	
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio ...	153 —	
Intereses devengados a pagar ...	590 88	788 63
Ganancias:		
Utilidad por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1942 ...	15586 25	
Más: Saldo del ejercicio anterior ...	411 87	15998 12
		278502 10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...	2500 —	
Terceros por préstamos hipotecarios escriturados ...	200 —	2700 —
		281202 10

R. E. Roberts, presidente. — Juan C. Ingouville, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL CUARTO EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Gastos generales:		
Administración, publicaciones, papelería, viáticos, sellos, etcétera ...		6098 03
Intereses ...		4348 37
Comisiones ...		720 —
Patentes e impuestos ...		3300 —
Saldo: Utilidad del año ...	15586 25	
Más: Ganancia anterior ...	411 87	15998 12
		30464 57

HABER	Totales c$l.
Saldo anterior	411 87
Intereses, honorarios y comisiones	30052 70
	30464 57

R. E. Roberts, presidente. — Juan C. Ingouville, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 mar.-N.° . . .-v.26 mar.

(328)

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA

Sociedad Anónima

Sede Social: Suipacha 612 - piso 3°

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926.

R. P. de Comercio con fecha 1° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	» 1.000.000.—
Realizado	» 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles:		
123.765 ha. Campo Mendoza, San Rafael, a $ 4 — la ha.	495060 —	
Con 315 ha. con derecho de agua	31500 —	
» 12 66.40.29. ha. de viñedo	25360 01	
» 30 ha. plant. nuevo viñedo	104565 18	
» 293.05.00.68 ha. alfalfares	144525 03	
» Aguadas	24950 —	
» Canales	36355 —	
» Obras de caminos	19027 90	
» Alambrados	60021 18	
» Caleras	150000 —	
» Canteras de ónix y mármol	300000 —	
» Fuentes minerales	10000 —	
» Cateos y pertenencias	5603 50	
» Obras de regadío	18727 50	
» Exploración de minas	1905 35	
Campo «Agua La Chilena»	15688 —	
Chacras	1409 25	
	1444697 90	
Edificios y construcciones	52003 34	
Muebles y útiles, maquinarias y herramientas	7089 32	
Títulos	985 36	1504776 92
II. Activo circulante:		
Hacienda	61915 45	
Productos agrícolas y forestales	73160 83	135076 28
III. Activo disponible:		
Caja	637 56	
Bancos	6001 54	6639 10
IV. Activo exigible:		
Deudores varios en Cta. Cte.	12833 29	
Obligaciones a cobrar	678 21	13511 50
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Registro de marca «El Bravo»		1 —
VII. Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta	70046 48	
Pérdida del ejercicio	60536 66	130583 14
VIII. Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio	50000 —	
Debentures disponibles	50000 —	100000 —
		1890587 94

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reservas generales	579300 66	
Fondo de reserva legal	28734 62	
Fondo de reserva especial	2613 77	1610649 05
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios en Cta. Cte.	20463 89	
Debentures	150000 —	170463 89
III. Pasivo transitorio:		
Arrendamiento canteras ónix, sumas depositadas en n/cta. cte. del Bco. de Galicia y Bs. As. por el pseudo arrendatario de las canteras y de las que este Directorio no ha dispuesto, dejándolo librado a lo que se resuelva judicialmente		9475 —
IV. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio	50000 —	
Debentures emitidos	50000 —	100000 —
		1890587 94

Margarita P. de Muzzio, presidenta. — Eduardo Carbajales, director-secretario. — Carlos A. Carrera, síndico.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		70046 48
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	3142 74	
Muebles y útiles, maquinarias y herramientas	885 66	4028 40
Explotación canteras ónix		3209 88
Explotación apícola		112 —
Vinificación		1196 41
Hacienda yeguariza y mular		2105 —
Hacienda lanar y cabría		316 90
Descuentos		12356 26
Intereses		9538 72
Patentes e impuestos		3666 05
Gastos generales		50686 53
		157262 63

HABER	m$n.	m$n.
Arrendamiento caleras		3000 —
Hacienda vacuna		16980 —
Almacenes		2903 99
Arrendamientos y pastajes		3795 50
Pérdidas y ganancias:		
Saldo anterior	70046 48	
Pérdida del ejercicio	60536 66	130583 14
		157262 63

Margarita P. de Muzzio, presidenta — Eduardo Carbajales, director-secretario. — Carlos A. Carrera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 mar.-N.° . . .-v.26 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Teófilo Delgado Orden, domiciliado Cabildo 1915, transfiere activo y pasivo de su negocio de artículos para niños denominado "Los Pibes", sito CABILDO 1915, a la Sociedad Delgado y Delgado", constituída por él y por D. Eduardo Delgado Hermida, con igual domicilio, con el mismo fin. — Interviene escribanía Busto, Diagonal Norte 760.

e.24 mar.-N.° 16.797-v.29 mar.

José Martínez, oficinas San José 143, avisa: que Carlos Casasco vende a Manuel Rodríguez, almacén de comestibles, HONDURAS 3901, esquina SALGUERO 1402, domicilio ambas partes. — Reclamos, término ley, en mis oficinas. — 24 Marzo 1943.

e.24 mar.-N.° 16.789-v.29 mar.

Avisamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de confituras y anexos, calle BOLÍVAR 176, compuesta por Juan Figueras Solsona y Porfirio García. — Por haber vendido su parte en la sociedad don Porfirio García a Juan Figueras Solsona, que se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilios de partes Bolívar 176.

e.24 mar.-N.° 16.788-v.29 mar.

Carlos Lobenstein y Mauricio Bergstrom componentes de "Renovi, Productos Químicos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, MUÑIZ 1137, hacen saber que han transferido el activo de esta sociedad, libre de todo gravamen al señor Martín Daniel. — Reclamos de ley, calle Muñiz 1137, domicilio de ambas partes.

e.24 mar.-N.° 16.784-v.29 mar.

Se avisa comercio que Armando Casin vende a Américo Vicente Racca, peluquería, cigarrería, y lotería, RIVADAVIA N.° 8393, domicilio de partes, con intervención martillero S. Abel Avila. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Marzo 16 de 1943.

e.24 mar.-N.° 16826-v.29 mar.

José López vende a Salvador Castro su parte mitad del restaurant, vinos y cervezas que poseen en común, SANTA FE 4872, domicilio de ambos. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.24 mar.-N.° 16823-v.29 mar.

Al comercio, aviso que don Pedro Luis Quintela vende al señor Juan Pedro Etchebarne, el cine denominado "Libertad Lamarque", sito en esta Capital, calle ESPINOSA N.° 574, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Córdoba N.° 996, 4.° p.

e.24 mar.-N.° 16783-v.29 mar.

Francisco Severo Votta, Cucha Cucha 486 vende a Moisés Resnik, Loyola 709, el negocio de farmacia, sito en la calle AVELLANEDA 4202 esquina SEGUROLA. — Reclamaciones: Escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.24 mar.-N.° 16808-v.29 mar.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Rafael Esteban Pérez, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito ALVAREZ THOMAS N.° 1173. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Antonio Tenorio. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1943.

e.24 mar.-N.° 16809-v.29 mar.

Juan J. Sampietro, oficinas Constitución 3275, U. T. 45-0161, avisa: José Salizia vende negocio modas SAN JUAN 2236|40, a la señora Angélica Caballero. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.24 mar.-N.° 16791-v.29 mar.

Juan J. Sampietro, oficinas Constitución 3275, U. T. 45-0161, avisa: Luis Taliano vende negocio fiambrería, CONSTITUCIÓN 2902, a la señora Rosa Giangreco. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.24 mar.-N.° 16790-v.29 mar.

(1) Se avisa al comercio que José Gonçalves Rilho, vende a Manuel Pinto Neto, su cajonería, sita VENEZUELA 715, domicilio de partes y reclamos término ley en el mismo.

e.24 mar.-N.° 14568-v.29 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Oscar D. Dorsa y Sra. Margarita Fabiano, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle SAN JUAN 4202. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Domingo Divasto. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1943.

e.24 mar.-N.° 16810-v.29 mar.

Mendel Meiern Laser, avisa que transfiere el activo y el pasivo de su negocio de carpintería e instalaciones para negocios, situado en SARMIENTO 1550, a Jacobo Jerusalinsky. — Sus domic. el mismo. — Reclamos de ley a Grinberg y Geldstein, Tucumán 1621, 2.° P. C.

e.24 mar.-N.° 16817-v.29 mar.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Eusebio Manuel Alvarez y Pablo Salvadeo, mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CASEROS N.° 4059|61. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedor: José Prudencio Fernández. — Domicilio de las partes: Rivadavia 2352. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1943.

e.24 mar.-N.° 16813-v.29 mar.

Juan Hernández vende libre gravamen, su negocio lechería, calle DIAGONAL NORTE 1125, a Antonio Alonso. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en Diagonal Norte 1119, escritorio 122.

e.23 mar.-N.° 16779-v.27 mar.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780 y 47-6977; que Fructuoso Fidalgo Ganeedo vende a Francisco Estévez su negocio de café y bar, sito DIRECTORIO 3505, Capital, donde se domicilian ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 mar.-N.° 16718-v.27 mar.

Chono Jeruzalimski transfiere su fábrica guantes denominada "Vilia", DIRECTORIO 4439 a Boverman y Cía. Reclamaciones de ley Avenida de Mayo 1370, escritorio 139, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.24 mar.-N.° 16811-v.29 mar.

Héctor V. Rivas, martillero público, Esmeralda 22, piso 1.°, escritorio 5. Avisa: Que el señor Toribio Gómez vende al señor Angel Rodríguez, su parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de calderería y taller mecánico, tienen establecido en la calle CHACABUCO 896, domicilio que constituyen las partes. Reclamos en tiempo de ley en mi oficina.

e.23 mar.-N.° 16728-v.28 mar.

Se hace saber que "Establecimientos I. M. A. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Industria Manufacturera Argentina de Subproductos Animales), Juan Bautista Alberdi 5658, vende a la "Corporación Argentina de Productores de Carnes". Bartolomé Mitre 559, la fábrica instalada en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5658. — Reclamaciones: escribano Alberto Hoeffner, Reconquista 480.

e.23 mar.-N.° 16731-v.27 mar.

Se hace saber que don Manuel Milano, Juan Bautista Alberdi 5628 vende a la "Corporación Argentina de Productores de Carnes", Bartolomé Mitre 559, el taller mecánico instalado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5628|38. — Reclamaciones: escribanía Alberto Hoeffner, Reconquista 480.

e.23 mar.-N.° 16732-v.27 mar.

Mauricio Cittanti vende a Mario Giménez y Pablo Suárez, su negocio de bar y anexos sito en SAN MARTÍN N.° 700 de COMODORO RIVADAVIA, Chubut, denominado "Bar Mundial". — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones ante Escribano Salso, con oficina en Moreno 972, de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.23 mar.-N.° 16735-v.27 mar.

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de marzo de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de bisagras y cerraduras, propiedad del señor José Basile, sita en la calle AÑASCO 2351. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23 mar.-N.° 16739-v.27 mar.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de marzo de 1943, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias que constituyen la fábrica de caramelos, propiedad de los señores Luis Botto y Cía., sita en la calle DIRECTORIO 1380|88. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23 mar.-N.° 16740.-v.27 mar.

Por disolución de sociedad Sila, de Bergoltz y Spindler, ramo: fabricación de diales para radio, calle INDEPENDENCIA 2419, se hace saber que el señor Julio Bergoltz, se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos término de ley, Independencia 2419, domicilio de las partes.

e.23 mar.-N.° 16776-v.27 mar.

Constantino C. Díaz, ofc. Sarmiento 1262. Avisa: José García, vende a Arminda Pizzolato de Parizzi su lechería AZCUÉNAGA 666, domicil. comprador. Reclamos ley, Sarmiento 1262, domic. vendedor.

e.25 mar.-N.° 16845-v.30 mar.

Se hace saber que la sociedad de hecho Benito Ruibal & Cía., constituída entre los Sres. Benito Ruibal y Antonio Ruibal, establecida con negocio de cigarrería y reventa de lotería, en la AV. CORRIENTES 583, domicilio de las partes, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad Benito y Antonio Ruibal, constituída por los mismos.

e.25 mar.-N.° 16844-v.30 mar.

Avisa Germán Fraga, balanceador público, of. Beauchef 295, que Togni Hermanos venden a Manuel y Argemiro Vázquez, su neg. de despensa calle SOMELLERA 5195, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos ley mi ofic.

e.25 mar.-N.° 16899-v.30 mar.

Sotelo y Cía., Pueyrredón 312. Avisan: Victorio Romano, vende despensa CERETTI 3274, al Sr. Emiliano Rojo, reclamos ley m|. oficinas, domicilio de las partes.

e.25 mar.-N.° 16857-v.30 amr.

Sotelo y Cía., Pueyrredón 312. Avisan: Bernabé Barroca, vende despacho pan, calle NAHUEL HUAPÍ 3409, a la Sra. Luisa Cicconi, reclamos ley en el negocio, domicilio de ambos.

e.25 mar.-N.° 16855-v.30 mar.

Avisa: Jacinto Ventre, balanc., remt. públ., Ofic. San Juan 1119, que Manuel Rodríguez Carrera, vde. a Juan Giráldez, almac. desp. beb. HUMBERTO 1.° 1199, esq. Salta, Cap., domic. ambas part., recl. ley, m| ofic.

e.25 mar.-N.° 16854-v.30 mar.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Daniel López Rodríguez, vende su despacho de pan, CALDA 299, a Florencio Jiménez. Reclamos por término de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambos contratantes.

e.25 mar.-N.° 16874v.30 mar

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA AMÉRICA 4002 esquina CHIVILCOY. — Vendedor: Manuel Castañón. — Comprador: Eustaquio Hierro. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1943.

e.25 mar.-N.° 16861-v.30 mar.

Aviso el comercio que don Gualterio Mattioli, domiciliado Garay N.° 3181, vende a favor de don Marcelino Francisco Spinosa, domiciliado Sáenz Peña N.° 940, el negocio de taller de imprenta ubicado en la calle GARAY N.° 3181|83. Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.25 mar.-N.° 16832-v.30 mar.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que doña Rafaela Valenti de Lojo, vende a don Alberto Francisco Brienza, su negocio de "cigarrería, librería y juguetería", sito en la calle RECUERO 2522, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos término de ley, en mi oficina Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 mar.-N.° 16897-v.30 mar.

Avisa: Baltasar Gutiérrez, Mart. Públ., of. Jonte 2484, T. 59-3509, que Gerónimo Colombo vende al señor Angel Muñiz, la despensa, vinos y cervezas envasadas, sita en esta Ciudad, PEDRO LOZANO 5314, domicilio de las part. R. ley n|ofici.

e.25 mar.-N.° 16838-v.30 mar.

Felipe Milanesi, avisa que vende a José Carmelo Filomia su negocio ramo fiambrería, sito en la calle ASAMBLEA 836, Capital, domicilio de ambos en el negocio. — Reclamos término ley.

e.25 mar.-N.° 16842-v.30 mar.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que José W. Domínguez vende a María Concepción Alvarez, su negocio de despacho de vinos y cervezas y cancha de bochas, CUENCA 1384, Capital, la cual toma a su cargo el activo del citado negocio, como asimismo el pasivo por deudas contraídas sobre el mismo. — Reclamaciones ley en el negocio, domicilio contratantes. — Bs. Aires, 24|3|1943.

e.25 mar.-N.° 16847-v.30 mar.

Francisco Sanles vende a José María Tallon, el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle CONDARCO 2176, domicilio contratantes. — Reclamos Sarmiento 378, 7.° piso. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1943.

e.25 mar.-N.° 16848-v.30 mar.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio Carmen Lofaro de Spadaro, venderá a Eduardo José Pensa su despacho de pan y facturas calle CUCHA CUCHA 814, domicilio ambas partes. — Reclamos ley.

e.25 mar.-N.° 16851-v.30 mar.

Reynaldo Gómez Caneda, domiciliado en Rivadavia 5695, vende a la señora Angela R. de Bigotti, domiciliada en Pichincha 364, el negocio de perfumería Vilma, sito en RIVADAVIA 5695. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, piso 5.° A. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1943.

e.25 mar.-N.° 16893-v.30 mar.

Se hace saber que Francisco Pérez vende a Agustín Antonio Coca, el negocio de lotería y cigarrería, situado en la calle PUEYRREDÓN 204. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Caravelli, Paraná 631, IV piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 mar.-N.° 16894-v.30 mar.

Se hace saber que Jacobo Beck vende a José Diodovich, la farmacia denominada "Wáshington", situada en la calle SUCRE 3701. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Caravelli, Paraná 631|IV piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 mar.-N.° 16895-v.30 mar.

Se hace saber que don José Chiganier, vende el mercadito "El Litoral" calle C. PELLEGRINI N.° 737, su domicilio, a don Eduardo Roberto Cerino, su domicilio Corrientes 1612. — El pasivo a cargo del vendedor. Intermediario, Dr. A. O. Barredo, Lezica N.° 3942.

e.25 mar.-N.° 16852-v.30 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, por orden de su dueño, señor Juan Antonietta, remataremos maquinarias, e instalaciones existentes en el negocio de panadería mecánica, establecido en esta Capital, calle NECOCHEA número 1264, el día 7 de Abril de 1943, a las 15 horas, en el mismo negocio. Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituye domicilio el vendedor.

e.25 mar.-N.° 16880-v.30 mar

Fidel Parracia, martillero público, oficinas Avda. Sáenz 1096, comunican al comercio que el día 12 de Abril próximo, a las 14 horas, rematará el negocio de almacén, despacho de bebidas, CASEROS 2899, por cuenta y orden de sus dueños. Soto Hnos. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.25 mar.-N.° 16878-v.30 mar.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Abril de 1943, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la Fca. de calzados, propiedad de los Sres. José Haydossian e Hijos, sita en la calle ASUNCIÓN 5176. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

e.25 mar.-N.° 16872-v.30 mar.

Ramón Lodos, martillero público, aviso Delfín López y Ramona Castro, venden despacho pan, GENERAL URQUIZA 728, a Rosa Rey y Rogelio Noguciera. Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio contratantes.

e.25 mar.-N.° 16875-v.30 mar.

Avísase que Manuel Fernández, vende libre de gravámenes a Juan Manuel Carbajales, la parte mitad de su negocio de lechería y anexos, PASEO COLÓN 683, domicilio contratantes. — Reclamaciones mismo negocio.

e.25 mar.-N.° 16886-v.30 mar.

Avísase que Nicolás Bacalis, vende libre gravámenes a Castor González, su negocio de peluquería, calle MORENO 1533, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mismo negocio.

e.25 mar.-N.° 16887-v.30 mar.

Avisa José Vieytes y Cía. balanceador y martillero público, oficina Avenida La Plata 2801, que Leopoldina Muñoz vende a Nicolina Bologna de Rosella, despensa CENTENERA 2699, domicilio ambas contratantes. Reclamos ley nuestra oficina.
e.23 mar.-N.° 16766-v.27 mar.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Luis Grande vende a Benigno Rodríguez y Venancio Viña, almacén comestibles, bebidas, restaurant AVENIDA FOREST 401, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25 mar.-N.° 16853-v.30 mar.

Aviso al comercio y público en general que por mi intermedio, la señora Aurelia Menéndez de Rodríguez, vende al señor Alberto Lars Toft, su restaurant y despacho de vinos y cervezas sito en la calle GARAY N.° 2361|05 y PICHINCHA N.° 1595, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones por el término legal en mi escritorio Carlos Calvo 2217. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1943. — Armando F. Lavia Romano, martillero inscripto bajo el N. 2047, f°. 206, libro 39, año 1941, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal.
e.25 mar.-N.° 16856-v.30 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas "La Figura", sito en esta Capital, calle TUCUMÁN 815. — Vendedor: José Troncoso. — Compradores: Enrique Solares y Jesús Nájera. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1943.
e.25 mar.-N. 16864-v.30 mar.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Perfecto Iglesias Paz vende a su socio señor Jesús González Cuñarro la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Cap., calle OLAVARRÍA número 632, disolviéndose por este acto la sociedad "González e Iglesias", que integraban los mismos, tomando a su cargo el comprador todo su Activo y Pasivo. — Interpónganse reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.25 mar.-N.° 16881-v.30 mar.

Avisan Castro y Cía. of. Cangallo 1133, que Norberto A. Teves vende a Avelino Aguadero su negocio de bar y restaurant, sito ALSINA 1366, dom. partes. — Reclamos mis oficinas.
e.25 mar.-N.° 16884-v.30 mar.

Avisa: L. Villanueva ofic. Sarmiento 1411 que María M. de Alzaga vende a Arón Umansky y Zacarías Morgenstern, casa pensión PERÚ 708. — Reclamos ley domicilio partes Perú 708.
e.23 mar.-N.° 16746-v.27 mar.

(¹) Armando Matzner avisa que vende sin pasivo, su negocio de cigarrería, librería, juguetería y bazar, de la calle SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE 2301, a Edgardo Bauer, constituyendo ambas partes domicilio en dicho negocio. Reclamos de ley, a escribanía Dubove, B. de Irigoyen 557.
e.25 mar.-N.° 15932-v.30 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisa: Bernardo Beilin, que el Sr. Renato Ciruzzi Tuñón vende a los Sres. José Wojtko y Victoria Balin, el restaurant y cervecería, sito esta Capital calles AUSTRALIA 1898|900 y HERRERA 1552, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
e.23 mar.-N.° 16727-v.27 mar.

Avisa Eduardo A. Díaz, balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59-3153, con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y casa de comidas, situado en esta Capital calle SAPALERI 2500 esquina NICASIO OROÑO 2493, vendedor; Juan García Martínez, compradores; Aurelio & José Antonio López, ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. Reclamos ley interponer en mis oficinas.
e.23 mar.-N.° 16729-v.27 mar.

Montanelli Hnos. martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de marzo de 1943 a las 14 horas, rematarán las existencias que constituyen el depósito de hierros, propiedad del señor Marcos Cleizer, sito en la calle CORRIENTES 6789. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.23 mar.-N.° 16738-v.27 mar.

Jesús Asiain vende su negocio de despacho de pan, TRIUNVIRATO 3928 a Carmen Inés Gómez. — Reclamaciones y domicilio contratantes en el mismo negocio.
e.23 mar.-N.° 16743-v.27 mar.

Avisa: Guillermo P. Míguez balanceador público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese almacén comestibles y despacho bebidas RIVADAVIA 5701. — Vendedor Ramón Rodríguez, domiciliado Larrea 24; Compradores José María Alonso y José Rodríguez, domiciliados negocio.
e.23 mar.-N.° 16745-v.27 mar.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, avisan: Mario Marinoni, vende a Fioravante Signorini, restaurant, parrilla, vinos y cervezas, denominado "Mario Boedo", sito INDEPENDENCIA 3527, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.23 mar.-N.° 16771-v.27 mar.

Avisa Guillermo P. Míguez balanceador público escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese almacén comestibles y despacho bebidas CHILE 802 esquina PIEDRAS 707. — Vendedor Francisco Bernárdez domiciliado Larrea 24; Comprador Bonifacio Barberena domiciliado negocio.
e.23 mar.-N.° 16744-v.27 mar.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Miguel Martín vende su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle METÁN 3866 a Enrique Mario Sessarego. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.
e.23 mar.-N.° 16723-v.27 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Garibaldi vende a Carlos Vázquez, su negocio de carnicería calle RIVADAVIA 3274. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 mar.-N.° 16720-v.27 mar.

Avisan: Barba y Fernández, martilleros públicos, Rincón 50 (47-5096), el 31 del corriente, rematarán las existencias del hotel pensión CORRIENTES 1847, o|su dueña Emilia Melnik de Bercun. — Reclamos de ley n|oficinas.
e.23 mar.-N.° 16772-v.27 mar.

Miguel A. Marti, comunica que transfiere su negocio de ventas de casimires y forros, sito RIVADAVIA 631, domicilio de las partes, a "Marti, Manrique y Cía., Soc. Resp. Ltda.". — Reclamos de ley: domicilio indicado.
e.23 mar.-N.° 16757-v.27 mar.

Avisa Pascasio Sancio, oficina Rivadavia 1414, que don Angel Alvarez, domiciliado calle Jonte 5105, vende a don Clodomiro Marrone, domiciliado en calle Renque Curá 1772, el negocio de fiambrería y quesería denominado "Gloria", situado en la calle JONTE 5105 (Capital Federal). Reclamos ley a escribanos Rodolfo F. Aramburu y Florencio M. Amoresano, calle Corrientes 1447, piso 2do.
e.23 mar.-N.° 16769-v.27 mar.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661. Al comercio avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor, sita en esta Ciudad, calle ACOYTE 1296 esquina GILES. Vendedor: Jacobo Scacovsky, domiciliado Sarmiento 4131. Comprador: Manuel Jromoi, domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.23 mar.-N.° 16770-v.27 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Bajo inventario, José Rodríguez vende a Manuel Díaz y José Alonso, negocio despensa, sito BACACAY 4201, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.23 mar.-N.° 16.748-v.27 mar.

Don Luis Héctor Guillini, domiciliado en Rivadavia 10594, vende a don Belén Elías Blanco, domiciliado en Fonrouge 633, su negocio de tintorería "El Modelo", sito RIVADAVIA 10594.
e 23 mar.-N.° 16.749-v.27 mar.

Abraham Rudnik vende a la sociedad "Rudnik y Schtirbu", la "Casa Rud", negocio de ropería, calle RAWSON 742, domicilio de todos.
e 23 mar.-N.° 16.754-v.27 mar.

Al comercio: José Coto, ofic. Nazca 2674, avisa; Pedro Coto vende la mitad indivisa del corralón, materiales de construcción EMILIO CASTRO 7635 a Fermín Rodríguez, domic. contr. y recl. ley, mis ofic.
e.23 mar.-N.° 16.762-v.27 mar.

Avisan: Colombo y Garbero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796 esquina a Entre Ríos, Teléfono 38-1817 que María Lusitana García viuda de Fernández, vende libre gravamen a Manuel Salas, la despensa, vinos y cervezas envasados, sita esta Ciudad, calle AVELLANEDA 600 esquina HIDALGO 395, domicilio éste de ambas partes.
e.23 mar.-N.° 16.750-v.27 mar.

Saúl Sciupac vende a la sociedad "Saúl Sciupac y Cía." la "Casa Volta" de artefactos y electricidad calle TUCUMÁN 2385, domicilio de todos.
e.23 mar.-N.° 16753-v.27 mar.

Avisa Manuel Calvo martillero público, oficina Solís 307, T. 38-7540, que los señores Angel Requejo y José Feijóo (giran Requejo y Feijóo) venden al señor Felipe Lamattina, almacén y despacho bebidas sito esta Capital, MORENO 1699 esquina SOLÍS, domicilio ambas partes. Reclamo ley mis oficinas.
e.23 mar.-N.° 16768-v.27 mar.

Avisan: Ramón y Antonio Alvarez, que venden a Fidel Morell, negocio pizzería, venta de vinos y cervezas, calle CORRIENTES 3954, donde las partes constituyen domicilio, para reclamaciones de ley.
e.23 mar.-N.° 16724-v.27 mar.

Jacobo Engelsberg vende a Mordko Geyskkovich, fábrica ampollas de vidrio, sita NICASIO OROÑO 1526. Reclamos Nicasio Oroño 1670, domicilio de las partes.
e.23 mar.-N.° 16725-v.27 mar.

González & Cía. Avisan: Ana María Roca de Fernández y Ana Esther Fernández, venden a María de los Dolores López su despacho pan, facturas ORÁN 2426, domicilio contratantes. Reclamos en nuestras oficinas Moreno 1531.
e.22 mar.-N.° 16671-v.26 mar.

Al comercio: Jordano Asensio, martillero público, Lima 411, Teléf. 37-3952, avisa: El día 26 del corriente, a las 15 horas, remataré las instalaciones negocio cuchillería, BERNARDO DE IRIGOYEN 129. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.22 mar.-N.° 16.712-v.26 mar.

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad F. y D. Abud, con negocio de tejidos y mercería, en RECONQUISTA 533, donde constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Demetrio Abud. — Reclamos, escribano A. May Zubiría, Maipú 497.
e.22 mar.-N.° 16.694-v.26 mar.

Al comercio: Los señores Benigno Llano y José Llano venden al señor Manuel Barreira, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CUENCA 2301 esquina LASCANO. — Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 mar.-N.° 16.692-v.26 mar.

Juan Constitución Tabera, avisa que venderá a Moisés Zylbersztejn, su farmacia denominada "Santa Ana", sita esta Capital, calle NAZCA 1341 esquina a JUAN B. JUSTO, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, mismo negocio.
e.22 mar.-N.° 16.677-v.26 mar.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Carmen D'Agosto vende fiambería y quesería, BARTOLOMÉ MITRE 4112, a Antonio y Heriberto Juan Weiner, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.
e.22 mar.-N.° 16678-v.26 mar.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Elvira Casas de García vende despacho de pan y facturas sito GENERAL URQUIZA 640, a don Martín Rubio, ambos allí domiciliados. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.22 mar.-N.° 16679-v.26 mar.

J. Luis Villarino, escribano titular, con Registro en Charata, Chaco, avisa: que con su intervención, doña Alda Beatriz Kruse de Tosi, domiciliada en CHARATA, vende a don Benjamín Schijvarger, su negocio de farmacia instalado en la localidad precitada. — Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Charata, Marzo de 1943.
e.22 mar.-N.° 16681-v.26 mar.

Teodoro G. Eroles, martillero público Azcuénaga 540, T. 48 - 5269, avisa: que Guillermo Hlasny, vende a su socio Santiago U. Peralta, su parte en la sociedad Peralta y Hlasny, con confitería "Santa Fe", en la calle SANTA FE 3934, con todo el activo y pasivo. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
e.22 mar.-N.° 16713-v.26 mar.

Isabel Flora García Repetto, farmacéutica, vende al farmacéutico Ricardo Oscar Piantelli, su negocio de farmacia, CORRIENTES 5000, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene escribano Jorge M. Rodríguez, escritorio, Lavalle 1580, 3er. piso, departamento D.
e.22 mar.-N.° 16.670-v.26 mar.

Pascual Manuel Luciani, balanceador y martillero público. Rematará el 29 marzo, librería y juguetería calle PASO 244, orden señor Egidio D'Errico. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas, Santiago del Estero 447.
e.24 mar.-N.° 16.802-v.29 mar.

Avisan: Jesús Argüelles y Fernando García que venden a José María Argüelles, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, TUCUMÁN 938. — Domicilio de las partes. — Reclamos ley en el mismo.
e.24 mar.-N.° 16806-v.29 mar.

Avisan J. R. Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Defensa 219, que Antonio Carrera, vende a José Jiménez, la carnicería con venta de frutas y verduras BALCARCE N.° 1363. Domicilio de las partes.
e.25 mar.-N.° 16858-v.30 mar.

Se hace saber que Luis Dacrema vende a Antonio Dacrema, domiciliados Pueyrredón 563, la parte que tiene en el negocio de fábrica de pastas alimenticias y fiambrería, establecido calle PUEYRREDÓN 563 y que gira con el rubro de "Luis Dacrema e hijo". — Reclamos, Aquiles Yorio. Escribano Av. Mayo 580.
e.25 mar.-N.° 16882-v.30 mar.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T. 51-0394. Avisa al comercio: Sebastián Narváez vende a Adoración Petriz de Salvio e Hipólita Salvio, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito CHORROARÍN 1073, domicilio de éstos, reclamos de ley, en mis oficinas.
e.24 mar.-N.° 16796-v.29 mar.

Daniel Pérez vende su negocio de lechería y anexos situado PIEDRAS 586, su domicilio, a Bernardo Alvarez, domiciliado Victoria 3661. Reclamos al domicilio del comprador, dentro del término de ley.
e.24 mar.-N.° 16822-v.29 mar.

Juan Del Prete, domiciliado Corrientes 315, vende a Attilio Bevilacqua, domiciliado en Reconquista N.° 389, el negocio de zapatería y taller de composturas de calzados, sito en la calle CORRIENTES N.° 315. Reclamos ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84. Registro interinamente a cargo del Escribano Arturo Bravo Laguna.
e.22 mar.-N.° 16672-v.26 mar.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa que Ramón Jardón, vende a Luis Gaioppe, el almacén NUEVA YORK 2899. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.25 mar.-N.° 16888-v.30 mar.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COSUFI
Compañía Sud Americana de Finanzas Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Abril de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1942.
2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.24 mar.-N.° 16828-v.9 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Convocatorias

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril de 1943, a las 15,30 horas, en el local Lavalle 1878, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar sus remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después, en el mismo local, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.
2.° Modificación Estatutos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 mar.-N.° 16803-v.9 abr.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

La C. D., convoca a asamblea de elecciones, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el día 30 de marzo a las 18.
e.22 mar.-N.° 16685-v.30 mar.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 14 de Abril de 1943 a las 16 horas, en Florida 201, 2.° subsuelo, para tratar esta,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio 37.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años y otro por un año, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1.° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.
e.24 mar.-N.° 16825-v.9 abr.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 699, el 9 de Abril de 1943, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 1.°, 2.°, 10.° y 11.°
2.° Fijación de honorarios para el presidente y secretario del Directorio.
3.° Consideración y aprobación pago adicional del 50 o|o en acciones, a acreedores de la Compañía, resuelto por Directorio con fechas 28 y 30 de Diciembre 1942.
4.° Consideración y aprobación del arbitraje transcripto en acta de Directorio de fecha 12 de junio de 1942.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos de un Banco, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.
e.23 mar.-N.° 16736-v.8 abr.

SOC. ANON. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 1943, a las 10 horas, en el local social, calle San José 1767, piso 3.°, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo primer ejercicio.
2.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.
3.° Renovación total del Directorio, por expiración de su mandato; elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con anticipación no menor de tres días, en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — El Directorio.
e.22 mar.-N.° 16675-v.7 abr.

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1943, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Barraca Victoria, calle Pedro de Mendoza N.° 3865, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentados por el Directorio y el dictamen del Síndico.
b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1942.
c) Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.
d) Elección de Síndicos titular y suplente, para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
e.22 mar.-N.° 16674-v.7 abr.

PAPINI HERMANOS
Nuevas Cristalerías
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758, de esta Capital, el día 10 de abril de 1943, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio de 1943.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e.22 mar.-N.° 16673-v.7 abr.

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de abril de 1943, a las 17, en su local social, Melo 2947.

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, ejercicio al 31-12-1942.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al director y síndico, correspondiente al ejercicio de 1942.
3.° Remuneración para el director, por el presente ejercicio de 1943.
4.° Nombramiento de directores y síndicos, correspondiente al presente ejercicio de 1943.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

Nota: De acuerdo al artículo 19 del estatuto, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.
e.22 mar.-N.° 16683-v.10 abr.

"LA CASA POPULAR PROPIA"
Cooperativa Limitada

Convócase a los señores socios a la 14.ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social Rivadavia 3599, el día 27 de Marzo de 1943, a las 14 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1942 e Informe del síndico.
2.° Fijación de las utilidades.
3.° Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los señores Domingo A. Baldino y Eugenio Tognini, por renuncia y Emilio Napolitano, por háber terminado su mandato.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Autorizar a dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
— Por "La Casa Popular Propia", Coop. Ltda., Adonis L. Bozzi, gerente

Avisamos a los señores socios que para concurrir a la Asamblea es necesario depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad.
e.22 mar.-N.° 16714-v.27 mar.

CURI & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL & FINANCIERA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 14 de n|. estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1943, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad calle Santiago del Estero número 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2.° ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Remuneración del Directorio.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5. Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según lo dispone el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad los títulos o recibos, tres días antes que la fecha fijada para la Asamblea.
e.22 mar.-N.° 16710-v.7 abr.

"LA AUETICA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial - Buenos Aires.

De conformidad con lo que determinan los estatutos, convócamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 9 de abril de 1943, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación, de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Fijación del precio de venta de las Acciones de la Sociedad, hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen con el Presidente, el Secretario y el Síndico, el Acta de la Asamblea. — Por el Directorio. — José Codolosa, presidente.

e.18 mar.-N.° 16571-v.8 abr.

PREVISION POPULAR
Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida
CONVOCATORIAS

De conformidad con las disposiciones de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Marzo de 1943, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Esmeralda 155, piso 1.°, Dpto. C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942. e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 4 directores titulares, por dos años, 3 directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta le la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha para el acto, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

Acto continuo de la Asamblea anterior, es decir para las 15 horas, se cita a los señores accionistas en el mismo local para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar el acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y resolución sobre: el pedido del señor síndico respecto a la liquidación o disolución anticipada de la sociedad y opinión del Directorio de no poderse cumplir los fines sociales, determinando la futura marcha de la Compañía.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 15951-v.26 mar.

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
25 de Mayo 489 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de marzo de 1943, a las 17,30 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital (Art. 6.° Estatutos).
2.° Destino a darse al Fondo para Compra de Acciones de la Sociedad.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16201-v.29 mar.

"LA TRANSATLANTICA"
S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de abril, a las 16 horas, en su local Avenida 9 de Julio 863,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio; distribución de utilidades.
2.° Elección de directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 16547-v.5 abr.

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS
Juan B. Alberdi N.° 162 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 37, Cap. XII, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1943, a las 9 y 30 horas, en el local social de la entidad, sito en Juan B. Alberdi N.° 162, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y su aprobación.
2.° Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.
3.° Presentación y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1943.
4.° Renovación íntegra de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización para el período de 1943.
5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El presidente.

e.18 mar.-N.° 16.534-v.27 mar.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 1943, a las 20 horas, en el local social calle Santa Fe N.° 1440, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.° Consideración de la reforma de los estatutos.
3.° Remuneración del Directorio. — El Presidente.

e.20 mar.-N.° 16664-v.9 abr.

LUIS SCALA Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
Segunda Convocatoria

No habiendo podido realizarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 12 del corriente a las 17 horas, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día 8 de abril pxmo. venidero, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 320, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 24.° fenecido el día 31 de diciembre de 1942 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, cuando menos, en la Caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, marzo de 1943.

e.18 mar.-N.° 16543-v.5 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ PAMPA
CONVOCATORIA

Jacinto Aráuz, Marzo 10 de 1943.

En cumplimiento del artículo 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la Asociación, en primera convocatoria. Salúdanlo muy atte. — Juan Munuce (h.), presidente. — Pedro J. Santos, secretario.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942.
3.° Asuntos propuestos por los señores asociados.
4.° Elección de presidente y cinco vocales titulares para un período de dos años en reemplazo de los señores: doctor Juan Munuce, Pedro J. Santos, Bernardo García Grandoso, Fabián Sánchez; Miguel Fernández y Carlos E. Rivoir, que terminan su mandato y seis vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores: Venancio A. Martínez, Carlos A. Bugando, José Paniagua, Celestino Cañón, Alejandro Santa Coloma y Juan Machaló, que terminan su mandato.
5.° Elección de cuatro miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

Artículo 75. — No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatuidos, la Asamblea podrá celebrarse una hora después en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

e.18 mar.-N.° 16594-v.24 mar.
e.18 mar.-N.° 16.594 y 16.654-v.27 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 1943, a las 20 horas, en Pinzón 720, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.
2.° Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea.

e.18 mar.-N.° 16540-v.5 abr.

SKODA — PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1943, a las 11 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y del síndico.
4.° Elección íntegra del Directorio - fijación del número de sus miembros.
5.° Elección de síndico.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la **Asamblea**, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.17 mar.-N.° 16493-v.3 abr.

VILLALONGA-AMERICAN EXPRESS Co.
S. A. de Turismo

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de abril de 1943, a las 15 horas, en el local de la Compañía calle Rivadavia 578, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año comercial vencido el 31 de diciembre de 1942, e informe del síndico.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de un director suplente para completar el período de tiempo en el cargo dejado vacante por el señor E. Meyer Baldó.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Remuneración de directores y síndicos.
6.° Remuneración del director-gerente.
7.° Destino de las utilidades.
8.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 16477-v.2 abr.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1943, a las **15 horas, en Sarmiento 443, Buenos Aires,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942.
2.° Elección de directores y suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 mar.-N.° 16246-v.29 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1943, a las 19 horas, en el local social, calle Junín 508, para tratar, lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Vocal.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los Estatutos.

e.11 mar.-N.° 16.200-v.29 mar.

LYON—ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lyón-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 1943, a las 19.15 horas, en las oficinas de venta, calle Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de éstos dos últimos. — El Presidente.

e.20 mar.-N.° 16667-v.9 abr.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
del 30 de Marzo de 1943

Buenos Aires, 2 de Marzo 1943

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo 1943, a las 17 horas en calle Florida número 671, 3.° piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al 8.° ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1942 y la distribución de utilidades.

2.° Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los artículos 22 y 39 de los estatutos de la Sociedad.

3.° Autorizar al Directorio a rescatar o comprar acciones preferidas de la Sociedad siempre que los beneficios líquidos y realizados lo permitieran.

4.° Nombrar 5 directores titulares, 3 suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 mar.-N.° 16132-v.26 mar.

EMECA S. A.
HILANDERA E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Emeca, Sociedad Anónima, Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de marzo de 1943, a las 18 horas en la calle Camargo 960, para resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1ro. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1942;

2do. Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

3ro. Distribución de las utilidades y asignación que gozarán los miembros del Directorio.

4to. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16301-v.30 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de marzo de 1943, a las 21,15 horas, en el local de la Asociación, calle José Hernández 2247, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva.

3.° Elección de un Revisor de Cuentas.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — La Comisión Directiva.

e.11 mar.-N.° 16262-v.29 mar.

P. L. CHELLE ARGENTINA, S. A.
(C. e. I.)

De acuerdo con el Art. 22.° de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1943, a las 15 horas, en nuestra sede social, Alsina 902, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio.

2.° Elección de presidente y vicepresidente por ausencia y renuncia respectivamente de los titulares.

3.° Elección de dos directores titulares por fallecimiento y renuncia; y de suplentes por renuncia.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco (Artículo 33), para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, hasta 3 días antes del fijado para la celebración de la misma.

e.13 mar.-N.° 16338-v.31 mar.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "B R Ü N I N G"
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1943, a las 11 horas, en Cangallo 380, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, del segundo ejercicio.

2.° Elegir Directores.

3.° Elegir Síndicos y fijas su remuneración.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 16574-v.5 abr.

S. A. LAS ACACIAS
Ganadera, Agrícola Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 8.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director por renuncia del titular y para integrar su mandato.

4.° Elección del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1943. — Pedro P. de Corral, presidente.

e.12 mar.-N.° 16288-v.30 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA SAN CLAUDIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1943, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, escritorio 417, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de Utilidádes, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección del nuevo Directorio y Síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los Estatutos.

3.° Retribución a los Directores y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.17 mar.-N.° 16489-v.3 abr.

SONOLUZ S. A.
Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos y artículo 340, inc. 2.° del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de abril de 1943 a las 17 horas, en el local social Montevideo 477, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio de la Sociedad.

2.° Resoluciones necesarias en caso de acefalía. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3.° Consideración general de la situación de la Sociedad y adopción de las medidas que se estimen necesarias.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.

e.13 mar.-N.° 16341-v.31 m.

ROGER & GALLET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de abril de 1943 a las 16 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2. Elección Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3. Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.17 mar.-N.° 16512-v.3 abr.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
Corrientes 2346-50
U. T. 47 Cuyo 2037-2729-3490-7848
Asamblea General Ordinaria
2a. Convocatoria

Buenos Aires, Marzo de 1943.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2a. Convocatoria), que se realizará en el salón de la calle Paso N.° 429, el día 28 de marzo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General y Proyecto de distribución de utilidades.

2.° Aprobación de la compra de la propiedad de la calle Rivadavia 7469.

3.° Elecciones de: 1 presidente por 2 años; 1 vicepresidente por 1 año; 4 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Feldstein, presidente. — Moisés Schuvaks, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Otra: A los efectos del punto N.° 3.° de la Orden del Día y de acuerdo con el Art. N.° 9, del Reglamento de Asambleas y Elecciones y habiéndose presentado para su oficialización una sola lista, el Directorio ha resuelto que las elecciones tengan lugar en el salón de la calle Paso número 429 con el siguiente horario: de 13 a 18 horas (Art. 10 del citado Reglamento).

e.15 mar.-N.° 16391-v.26 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA

Invítase al consocio a la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo, a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1942 y Presupuesto para el Ejercicio de 1943.

3.° Proyecto del Capitán Exp. al Des. D. Benicio de los Santos sobre construcción de un Balneario Militar.

4.° Ampliación del Art. 2.° inc. g) del Reglamento del Estatuto.

5.° Designación de dos Consocios (Ejército y Armada) para firmar el Acta de la Asamblea.

6.° Elección de: Vicepresidente 1.° (Armada) por 3 años; Directores Titulares: (Ejército) dos por (3 años); (Armada) tres por (3 años); Directores Suplentes: (Ejército) uno por (3 años); (Armada) cuatro por (3 años); Comisión de Cuentas: (un año): dos titulares del Ejército y uno de la Armada. Suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada. — Aníbal J. Vernengo, Presidente; Manuel G. Pinto, Secretario.

e.15 mar.-N.° 16426-v.31 mar.

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de abril de 1943, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de dos directores, un síndico y un síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Directorio para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-N.° 16416-v.1 abr.

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1943, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco Germánico, de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2) Elección del Presidente y de tres Directores.

3) Elección de un síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 mar.-N.° [illegible]-v.26 mar.

LABORATORIOS BIOQUIMICO-FARMACEUTICOS LUTETIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1943, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, escritorio 105, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de 5 directores por un año, en reemplazo de los señores: doctor Gastón Roussel, René Dunod, Pierre Beytout, Nicolás Fekete y Jorge Bunge, quienes cesan en su mandato pudiendo ser reelegidos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1943. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 16476-v.6 abr.

BACIGALUPO, CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordina, ria, que se celebrará en la calle Pedro Echagüe N.° 3072, el día 31 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 37.° ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — El Gerente.

e.16 mar.-N.° 16.446-v.31 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INC.,

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1943, a las 10 horas, en la calle Cavia N.° 3333,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Noviembre de 1942 y distribución de utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.4 mar.-N.° 16024-v.27 mar.

UNION FABRIL B. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima

Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1943 a las 11 y 12 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 825.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16268-v.30 mar.

COMPAÑIA SHF. ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Abril de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Designación de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.

4.° Designación de Síndico titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos.

e.16 mar.-N.° 16444-v.2 abr.

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1943, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, Ejercicio 1942.

2.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16307-v.30 mar.

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

Calle 25 de Mayo N.° 499 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de abril de 1943, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 499, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director por el término de tres años.

4.° Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5.° Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el Balance presentado a la aprobación de la Asamblea.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — El Directorio.

Nota. Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

e.16 mar.-N.° 16.445-v.2 abr.

COMPAÑIA DE TRASPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 8 de abril de 1943, a las 14 horas, en la sede de la Administración, calle Rivadavia N.° 578, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 55.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría del Directorio hasta el día 3 de abril inclusive. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 16475-v.2 abr.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 560, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de abril próximo, a las 11.20 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 20 y 21 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 22 de los estatutos. — Marzo de 1943. — El Presidente.

e.12 mar.-N.° 16317-v.3 abr.

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el Martes 30 de Marzo de 1943

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de marzo de 1943, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín N.° 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primero Ejercicio (1942).

2.° Nombramiento de dos Directores titulares por tres años.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración para los Directores y Síndico.

5° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín N.° 379. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16269-v.30 mar.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUDAMERICA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1.° de abril próximo a las 10 horas en Sarmiento 327 para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir Directores.

3.° Elegir Síndico y fijarle honorarios.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16253-v.29 mar.

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A. S. Y. M.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Victoria N.° 2666, el día 30 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942.

2.° Elección de Presidente y cuatro Directores Titulares que terminan sus mandatos.

3.° Elección de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1943. — Federico G. Moratorio, presidente.

e.11 mar.-N.° 16190-v.29 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo de 1943, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares y fijación de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16.166-v.27 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX - S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1943, a las 10 horas en Sarmiento 1853 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir 3 directores por el término de 3 años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente.

4.° Elegir 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16209-v.29 mar.

ATLANTIS
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1943, en el local San Martín N.° 195, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance General al 31 de diciembre 1942. — Informe del síndico y distribución de utilidades.
tulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Dino Poli, presidente.

e.24 mar.-N.° 16805-v.9 abr.

"R. C."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril próximo a las 16 horas, en el local Pringles 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Aprobación de todos los actos de los Directores hechos en nombre de la Sociedad en 1942, dando quitus por su actuación durante el dicho ejercicio.
4.° Elección del nuevo Directorio y del Síndico y Síndico Suplente, para un año.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1943. — Constantino Lappas, presidente.

e.22 mar.-N.° 16696-v.7 abr.

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del mes en curso a 14 horas en Reconquista 336, escritorio 59 A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección de Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16181-v.27 mar.

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 del corriente, a las 21 horas, en el local social, Maipú 25, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16144-bis-v.27 mar.

"C O M I N D A"
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Marzo de 1943, **a las 15 horas, en** el local social calle Reconquista número 336, (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942 y destino de las ganancias.
2.° Designación de cuatro directores por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.
3.° Elección por un año del síndico y del síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Elección por un año de los tres miembros de la Junta Consultiva y su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1943. — El Directorio.

e.6 mar.-N.° 16127-v.26 mar.

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
Rivadavia 540 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle Rivadavia N.° 540, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al 42.° ejercicio.
2.° Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil, William R. Fraser y Antonio Trabucco, de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Victorio Grimmer, Raúl de la Vega y Jorge Bluro y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Eduardo C. Richardson y Alejandro M. Drysdale, respectivamente, por los términos establecidos en los arts. 30 y 39 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1943. — El Directorio.

Nota: Art. 17 Estatutos: El accionista que deseare tomar parte de la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.12 mar.-N.° 16.284-v.31 mar.

[illegible]
EDUARDO R. MOSCHINI PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de abril próximo a las 12 horas, en la sede social calle Venezuela N.° 773, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico de la designación que hizo el 10 de diciembre de 1942, de Director General, por renuncia del designado en la Asamblea constitutiva de la sociedad.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
3.° Elección de Director General en reemplazo del doctor Rodolfo A. Moschini, que termina su mandato. Y elección de un Director suplente.
4.° Elección de otros Directores titulares y otros directores suplentes, conforme a los artículos 7.° y 8.° del Estatuto.
5.° Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificados provisorios, con anticipación de cinco días, en la Caja de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto.

Se transcribe la parte pertinente de los artículos 7.° y 8.° del Estatuto. — Art. 7.°: Para ejercer la administración de la sociedad, habrá no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y habrá no menos de uno ni más de tres suplentes. — Art. 8.°: La Asamblea anual que elija los directores determinará su número. En el caso de elegir sólo uno, lo será con el cargo de Director General. Si eligiese dos o más expresará a cuál de ellos elige como Director General. — Buenos Aires Marzo 18 de 1943. — Rodolfo A. Moschini, Director General.

e.20 mar.-N.° 16631-v.6 abr.

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima - Callao 349|353
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo IX de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1943, a las 12 horas, en la sede de la Sociedad, Callao 353, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al XXI.° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1942.
2.° Informe del síndico.
3.° Elección de miembros del Directorio.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Fijación de los honorarios al Directorio y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — (Bonifacio Pedro Gallo). — Quintino Enrique Petrella, (que actúan como presidente, de acuerdo con el Art. XV de los estatutos).

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las cajas de la Sociedad, Callao 353, las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.6 mar.-N.° 16096-v.26 mar.

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 26 del corriente mes en el local social, calle Maipú 255, a las 14 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de un Síndico y un Suplente para el ejercicio 1943 (Art. 20 de los Estatutos).
3.° Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de los demás. (Art. 27 de los Estatutos).

Nota. — Según lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, sus acciones para obtener el boleto de entrada a la misma.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.3 mar.-N. 15921-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "SARASU"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día **9 de Abril de 1943, a las 11 horas,** en el local social de la calle [illegible] 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducir el capital realizado.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 16717-v.7 abr.

Sociedad Anónima GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 16 horas, en Sarmiento 329, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Consideración aumento de capital.
3.° Elección de Directorio y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 15958-v.26 mar.

DENTI Ltda.
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Abril de 1943, a las 14,30 horas en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1943. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 16700-v.7 abr.

S. A. GANADERA ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Abril de 1943, en el local Florida número 336, 7.° piso, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 15 de Diciembre de 1942, informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

e.24 mar.-N.° 16820-v.9 abr.

HORACIO MORIXE SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA
Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1943

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de abril de 1943, a las 16 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, undécimo piso, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 16798-v.9 abr.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el 30 de marzo de 1943 a las 16,30 en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
2.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942. Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Directores Asesores de la Administración (Art. 25 de los Estatutos).
4.° Remuneración al Síndico Titular del ejercicio 1942.
5.° Elección de 4 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes para integrar el Directorio.
6.° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente para el ejercicio 1943.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito, emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del deposito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo a la personería del Accionista. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 16353-v.30 mar.

C I V I A P
Corporación Intermediaria, Venta Inmuebles a Plazos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de marzo de 1943, a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 1253, 4.° p., Dpto. L. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución y elección del primer Directorio de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12.° de los Estatutos.
2.° Elección de síndicos.
3. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.10 mar.-N.° 16.139-v.27 mar.

Sociedad Anónima FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las once horas en San Juan 3427 para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1942.
2.° Nombrar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Director.

e.13 mar.-N.° 16330-v.31 mar.

"F I M A N S A"
FINANZAS Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — El Directorio.

e.23 mar.-N.° 16773-v.8 abr.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí número 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Remuneración a los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 16333-v.31 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo próximo, a las 11.30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Elección de cuatro Directores por un año.
3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio 1943.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1943.
6.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

e. 13 mar.-N.° 16370-v.31 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, en sesión del 5 de marzo último se convoca a los Bancos Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1943, a las 18, en su local, calle San Martín N.° 275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 8.° ejercicio del Banco, cerrado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Resolver sobre la distribución de las sumas que se destinarán al fondo de Reserva General, al fondo de Reserva Especial, para Ampliación de local y Contingencias y al Fondo de Reserva para eventuales diferencias en la negociación de Bonos Consolidados del Tesoro Nacional.
3.° Resolver sobre el reparto del dividendo del 8.° ejercicio.
4.° Elegir los reemplazantes de los señores Directores don Carlos Boero Romano, don Vicente R. Casares y don Pablo F. Perlender, cuyos mandatos cesarán el 31 de mayo del corriente año.
5.° Considerar los sueldos fijados al señor Presidente, al señor Vicepresidente y a los dos señores Directores miembros de la Comisión Consultiva, de acuerdo con el artículo 24, inciso e), de la Ley N.° 12.155.
6.° Fijar la remuneración del señor Síndico.
7.° Designar dos representantes de Bancos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 16362-v.31 mar.

SABARIA & GARASSINO LTDA.
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3.° piso, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, del Código de Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16256-v.29 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, en sesión del 5 de marzo último, se convoca a los Bancos Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1943, a las 18.30, en el local de la calle San Martín N.° 275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Banco Central, de acuerdo con el artículo 54 de su Ley de Creación N.° 12.155, para que pueda hacer uso de las nuevas facultades que le han sido conferidas por la Ley N.° 12.817, relativa al arreglo de la deuda del Gobierno Nacional con el Banco de la Nación Argentina en virtud de las operaciones de financiación de la cosecha, conforme a los conceptos establecidos en nota del señor Ministro de Hacienda de la Nación.
2.° Designar dos representantes de Bancos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 16363-v.31 mar.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
3613 — Cangallo — 3641

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1943.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta Sociedad el día 30 del corriente mes, a las 20 horas, en su sede social calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1943.
2.° Informe del Síndico.
3.° Correspondencia.
4.° Distribución de utilidades del ejercicio.
5.° Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.
6.° Elecciones de: 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Vocales titulares, 1 Vocal suplente, y 1 Síndico titular.
7.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludan a los señores accionistas — Bernardo Prosianoy, Presidente. — Froim Perla, Secretario.

e.13 mar.-N.° 16361-v.30 mar.

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAGES Y AFINES "VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE"
Sociedad Anónima
Sede social: Cabildo 3850 - T. 70-7984
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 12 de 1943.

Estimados accionistas:

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas de la Empresa de Transportes Generales, Garages y Afines "Veintisiete de Septiembre" Sociedad Anónima, a la 2.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 31 de Marzo de 1943, a las 17 horas en su sede social, Cabildo 3850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio y Balance del 2.° ejercicio.
2.° Elección de siete directores titulares y tres suplentes por un año. — Elección de un síndico titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Art. 35. — Podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad de llenar ninguna otra formalidad, los titulares de acciones inscriptos en el libro social de accionistas. — Angel Vidal, presidente. — Gerónimo Clemente, secretario.

e.13 mar.-N.° 16334-v.31 mar.

Compañía Inmobiliaria "LA URBANA", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1943, a las 18 horas, en Corrientes 330, P. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 Marzo de 1943. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16266-v.29 mar.

FONTANA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE QUEBRACHO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Elección de tres directores por un año.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1943 y la proporción que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección del síndico y síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1943.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunion, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 16372-v.31 mar.

ITALMAR
Sociedad Anonima de Empresas Marítimas - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 31 de marzo de 1943, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10 ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1942;

2.° Remuneración al síndico titular;

3.° Elección de tres Directores por un año, en reemplazo de los salientes (los miembros salientes pueden ser reelectos);

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año (los síndicos salientes pueden ser reelectos);

5.° Designación de dos señores accionistas, para firmar, conjuntamente con el señor Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Nápoli en Italia, o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Nápoli de esta Capital, y en nuestra Secretaría.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16205-v.29 mar.

HERO S. A. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1943 a las 11 horas en el local social calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico, aprobación del Balance General y distribución de las utilidades.

2.° Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para refrendar el atca. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16199-v.26 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1943, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Junín 508, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.

2.° Elecciones.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.11 mar.-N.° 16200-v.29 mar.

TRANSATLANTICA
Soc. Anón. Argentina Comercial y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1943, a las 17 horas, en Corrientes 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico del ejercicio 1942.

2.° Elección de 4 Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Remuneración al Directorio y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mar.-N.° 16091-v.26 mar.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO
Comercial e Industrial, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo de 1943, a las once horas, en el local social, calle Uspallata 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 1.°, 2.° y 5.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para que acepten y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16204v.29 mar.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO
Comercial e Industrial, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1943, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del boleto de compra-venta firmado con autorización del Directorio en fecha 1.° de marzo de 1943.

2.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-N.° 16204-v.29 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1943, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 31.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

3.° Previsión para pasivos contingentes.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de los directores.

6.° Elección del síndico y suplente.

7.° Remuneración del Directorio y síndico.

8.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — William J. Connelly, presidente. — Mauricio Dambert, secretario.

e.11 mar.-N.° 16215-v.30 mar.

YAPEYU
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 699, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Determinar el número de directores titulares y su elección.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.6 mar.-N.° 16.115-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Buenos Aires, Marzo de 1943.

Señor accionista:

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el artículo 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Corrientes 2285, el día 30 de Marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance e Informe del síndico.

4.° Elecciones por un año: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero y 1 vocal.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte. — Miguel Vainstein, presidente. — Valentín Kuselmirov, secretario.

e.10 mar.-N.° 16185-v.27 mar.

OCEFA
ORGANIZACION COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1943, a las nueve y treinta horas, en el local social calle Medina N.° 138 a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el director, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección del director y su suplente.

4.° Elección del síndico y su suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director

e.11 mar.-N.° 16208-v.29 mar.

EDIFICIO GERMANICO
Compañía Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1943, a las 16 horas, 30 minutos, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2) Elección de un síndico y síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e6 marz.-N.° 16.094-v.26 marz.

BOURJOIS
Sociedad Anónima
Fabricantes de Perfumes
CONVOCATORIA

Cnovócase a Asamblea Ordinaria, para el 13 de abril 1943, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio;

2.° Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas, firma acta. — Director.

e.24 mar.-N.° 16801-v.9 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 16 horas en su local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, décimo quinto ejercicio.

2.° Designación accionistas según artículo 29 de los estatutos.

3.° Nombramiento de: Tres directores titulares y dos suplentes por tres años por cesación de mandato y síndico titular y suplentes por un año. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — El Directorio.

e.[illegible] mar.-N.° 16213-v.29 mar.

NAVIFRANCE, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de abril de 1943, 15 horas, en Corrientes 359, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Remuneración Directorio y Síndico.

3.° Elegir un Director titular, por tres años.

4.° Elegir Síndico y Síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.17 mar.-N.° 16505-v.3 abr.

"COMERFINA"
Compañía Mercantil Financiera, Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años y un director titular por el término de un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por The First National Bank of Boston, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — El Directorio.

e.23 mar.-N.° 16774-v.8 abr.

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — El Directorio.

e.23 mar.-N.° 16775-v.8 abr.

TREUHAND
Sociedad de Administración y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1943, a las 16,45, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.6 mar.-N.° 16098-v.26 mar.

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo de 1943, a las 11 y 30 horas, en Juncal 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la actuación de los Directores nombrados por el Síndico y su designación.

2.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

3.° Elegir Directores y Síndicos.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16.163-v.27 mar.

MOSS & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima - Alsina 1238.
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo corriente a las 17 horas, en el local social calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Lectura del informe del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para que redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 40 respecto al depósito de acciones. — Moss & Cía. Ltda. S. A.. — Miguel Alfredo Moss, presidente.

e.13 mar.-N.° 16345-v.31 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria.

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de marzo a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Paseo Colón 185, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, e informe del Síndico;

2.° Elegir cuatro miembros del Consejo de Administración;

3.° Elegir Síndico y Síndico suplente;

4.° Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 16 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar media hora después de la señalada, con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1943. — El Secretario.

e.13 mar.-N.° 16348-v.31 mar.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo próximo, a las 16.15, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1942.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Alejandro Avalos, Félix N. Olmos, Enrique Aftalión, Valentín Llona, Carlos Pozzi, Manuel A. Iriarte, Jorge Lanusse y James Calder Angel, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 45 del estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° un socio.

Por el inciso 2.° un Comisionista Oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.° un Cerealista (Corredor, existiendo ya un Productor y un Consignatario).

Por el inciso 4.° un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es Importador de Automóviles y el otro de Tejidos).

Por el inciso 5.° un Exportador (de ramo distinto a los que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Cereales y otro al de Lanas).

Por el inciso 6.° un Productor o Industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen uno al de Harinas y otro al de Azúcar).

Por el inciso 8.° un Consignatario.

Por el inciso 10.° un Agente o Representante de Transportes Terrestres.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 45 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que según el artículo 26 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes, y que, para poder asistir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil, de 12 a 17 o los sábados de 10 a 12. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1943. — Ernesto Aguirre, presidente. — Alfredo G. Randle, secretario.

e.13 mar.-N.° 16376-v.31 mar.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA,
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 de Marzo 1943, a las 10 horas, en el local Avenida Presidente Sáenz Peña 788, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre 1942.

2.° Elección de Directores y Síndico por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 13 del Estatuto: "Para poder concurrir a las asambleas y votar en ellas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar, en la caja social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Respecto de los tenedores de acciones nominativas, bastará como justificativo de la posesión de las mismas, la anotación respectiva en el Registro de Accionistas".

Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — El Directorio

e.12 mar.-N.° 16306-v.30 mar.

SUD AMERICA
Compañía de Seguros de Vida
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Arts. 21 y 26, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de abril próximo, a las once horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20.° ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1942.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Jorge A. Robirosa, Antonio S. de Larragoiti (h.), César A. Bueñaño y Federico Zorraquín (h.), que terminan su mandato.

4.° Elección de dos Directores suplentes, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Enrique Santamarina y Luis C. Vigiano, que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

6.° Fijar la remuneración del Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos.

7.° Designación de dos accionistas, como escrutadores, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos. — Marzo de 1943. — El Presidente.

e.12 mar.-N.° 16317-v.3 abr.

AEGAL
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1943, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes 345, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16313-v.30 mar.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1.° de Abril de 1943, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1942.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16308-v.30 mar.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Marzo de 1943, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 3175, para considerar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1942, y el informe del síndico.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Distribución de utilidades

5.° Remuneración de directores y síndico.

6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16309-v.30 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 20.a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente a las 10 horas en San Martín 365,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16311-v.30 mar.

HELIOS S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú N.° 1341, el día 30 de marzo de 1943, a la hora 11, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, por tres años, a partir de la fecha de esta Asamblea; y de un síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años, a partir del día 22 de octubre de 1943.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración tres días antes de la fecha de la Asamblea — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16.279-v.30 mar.

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO
Sociedad Anónima
Eldorado (Misiones)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la fábrica de la Sociedad, Picada 12 de Octubre, el día 11 de abril de 1943, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General (no habiendo Cuenta de Ganancias y Pérdidas) y el dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años, por terminación de mandato (Art. 32.° de los estatutos).

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación del honorario para el primero correspondiente al año 1943 (Art. 24.° de los estatutos); fijación de la remuneración al síndico titular por los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 1942 (Art. 32.° de los estatutos),

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario (Art. 10.° de los estatutos).

De conformidad con el artículo 8.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días a la fecha de la Asamblea. — Eldorado (Mis.), Marzo 2 de 1943. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 16680-v.7 abr.

BERESINA
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1943, a las 9 horas en su local Avenida Corrientes 424, esc. 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio inicial que terminó el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Determinación del número de los Directores y su elección.

3.° Elección del Síndico Titular y del Suplente.

4.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1943. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 16704-v.7 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 22 del corriente, se convoca nuevamente para el día 5 de abril próximo, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 27.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 1.° de abril, inclusive. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1943. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 16.699-v.1 abr.

DENTI LTDA.
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Abril de 1943, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para aumentar el capital social hasta $ 3.000.000.

2.° Reforma de los artículos 5.°, 7.°, y 28° de los Estatutos.

3.° Autorización al Directorio para capitalizar total o parcialmente los fondos de reserva voluntarios, emitiendo y entregando a los accionistas, proporcionalmente, las acciones correspondientes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 16.700-v.7 abr.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 1943, a las 20.15 horas, en el local social calle Santa Fe N.° 1440, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anual.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Fijación de la fecha para el próximo inventario y balance.

5.° Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Presidente.

e.20 mar.-N.° 16664-v.9 abr.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara 1599 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Guevara número 1599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del síndico (Art. 18 de los estatutos).

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con el presidente y el síndico.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.20 mar.-N.° 16668-v.6 abr.

DEGREGORY S. A.
Forrajes - Cereales - Transportes
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de abril de 1943, a las 10 horas, en su local Libertad 1662 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración mensual de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la Sociedad, independientes de las funciones de Directores; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico (Art. 18 del Estatuto).

5.° Ratificar el contrato de Sociedad en Participación celebrado con los señores S. Pampillo y Cía. y otros; para la fabricación y venta le antisárnicos, garrapaticidas y artículos veterinarios; y facultar al Directorio a prorrogar el contrato actual o a constituir otra Sociedad, de cualquier clase que fuera, para esa misma clase de negocios.

6.° Ratificar lo resuelto por el Directorio respecto a destinar el 25 o|o de las utilidades que correspondan a la Sociedad en los negocios de antisárnicos para gratificación a los empleados que a su juicio merezcan ser gratificados.

7.° Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Vicente Degregory; dos Directores Suplentes; un Síndico titular y un Síndico suplente.

8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio.

e.20 mar.-N.° 16651-v.6 abr.

SOCIEDAD ANONIMA WAYSS & FREYTAG EMPRESA CONSTRUCTORA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 20a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1943, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem número 168, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Dictamen del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942, y proyecto de aplicación de utilidades.

2.° Elección de 3 Directores titulares por 3 años, 3 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.20 mar.-N.° 16618-v.6 abr.

"LYON - ARGENTINA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Lyon - Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Abril de 1943, a las 19 horas, en las oficinas de venta, calle Alsina número 1487, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Consideración de la reforma de los estatutos.

3.° Remuneración del Directorio. — El Presidente.

e.20 mar.-N.° 16657-v.9 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 14 de abril de 1943, a las 17, en Bmé. Mitre 311, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1942.

2.° Elegir directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 mar.-N.° 16.742-v.8 abr.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 5 de abril de 1943, a las 11 horas, en el local social Córdoba 359 para:

1.° Autorizar la venta de propiedades

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticiento (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — El Directorio.

e.20 mar.-N.° 16661-v.31 mar.

Sociedad Anónima
MOLINO DEL OESTE
Cangallo 2853 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8.° y 9.° de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de nuestra Sociedad, calle Cangallo N.° 2853, el día 27 de Marzo de 1943, a las 15 horas, con arreglo a la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdiras correspondientes al XXXVIII.° Ejercicio, terminado el día 31 de diciembre de 1942 e informe del Síndico.

2.° Elección de Director-Gerente y Subgerente para el próximo período 1943-1944 y 1945.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, para el futuro ejercicio.

4.° Aprobación o modificación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de nuestros estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — J. Alberto Etcheto, subgerente.

e.5 mar.-N.° 16077-v.27 mar.

ROCARIAL
S. A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de abril de 1943, a las 15,30 horas en Cabildo 555,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico al 31 de Diciembre 1942.
2.° Elegir nuevo Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16877-v.10 abr.

"GUAICURU"
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA E INDUSTRIAL
Colón 346 - Resistencia, Chaco.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Guaicurú Soc. Anón. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1943, a las 17 horas, en el local social, calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Nombramiento de Director, Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director.

e.25 mar.-N.° 16883-v.10 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón N.° 171, 9.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33.° ejercicio, cerrado el 31 de diciembre último y distribución de las utilidades.
2.° Elección de ocho Directores titulares y cuatro Directores suplentes, por el término de dos años.
3.° Elección de cuatro miembros titulares y tres miembros suplentes, del Comité, por el término de dos años.
4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston y The National City Bank of New York, en la Secretaría de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The National City Bank of New York, de Nueva York. — A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1943. — El Director Secretario.

e.25 mar.-N.° 16866-v.26 mar.

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO
Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cámara Chileno Argentina de Comercio de
cio a la Primera Asamblea General Ordinaria, del año en curso, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1943 a las 19 horas, para atender el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Discusión de la Memoria y Balance.
b) Elección de reemplazantes de los señores miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas; titular y suplente, que terminan su mandato.

La reunión se efectuará en el local social, sito en la calle Rivadavia 1396 de esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — Guillermo Garbarini Islas, presidente. — Pedro Soldaini, prosecretario.

e.25 mar.-N.° 16836-v.31 mar.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL S. A.
Bartolomé Mitre 226 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1943, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 226, 6.° piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Elección de tres Directores y un Síndico.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

e.25 mar.-N.° 16833-v.10 abr.

SPRINGER MÖLLER S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril 1943 a las 17 horas en el domicilio legal de la sociedad, Zepita 3157.

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2. Elección del Directorio y Síndicos.
3. Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16859-v.10 abr.

HUGO STINNES LDA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
25 de Mayo 145 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1943, a las diez y siete y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, para tratar, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo noveno ejercicio (Segundo Semestre), cerrado el 31 de diciembre de 1942.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Retribución de los Directores y Síndico y aplicación de las utilidades, de conformidad con los artículos 28 y 29 de los estatutos.
4.° Elección de cinco Directores en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, inclusive Presidente y Vicepresidente.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16868-v.10 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las 17 horas, en Paseo Colón N.° 171, 9.° piso, con el objeto de tratar, el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18.° ejercicio, cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.
2.° Elección de siete Directores titulares, por el término de dos años; aumento del número de Directores suplentes a cinco y elección de cinco Directores suplentes por el término de dos años.
3.° Elección de cuatro miembros titulares y tres miembros suplentes del Comité, por el término de dos años.
4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston y The National City Bank of New York, en la Secretaría de la Compañía, calle Humberto I.° N.° 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The National City Bank of New York, de Nueva York. — A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — El Director Secretario.

e.25 mar.-N.° 16867-v.26 mar.

Cía. DE AGENCIAS NAVIERAS NORTE AMERICANAS MOORE & Mc. CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 14 de abril de 1943, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 615, para tratar la siguiente,

a) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.
b) Elección de directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 615. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16.860-v.10 abr.

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de abril de 1943, a las 15, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1942.
2.° Aprobación del dividendo provisorio por el año 1942.
3.° Remuneración directores y síndicos y distribución de utilidades.
4.° Elección de los miembros del Directorio.
5.° Nombramiento del síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16.863-v.10 abr.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1943, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, presidente interino.

e.25 mar.-N.° 16.865-v.10 abr.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 15 de Abril de 1943, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Paseo Colón 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, y el Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Remuneración de directores y síndico.
5.° Destino de las pérdidas.
6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16870-v.10 abr.

KOLYNOS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 15 de Abril de 1943, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Paseo Colón 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, y el Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Remuneración de directores y síndico.
5.° Distribución de utilidades.
6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16869-v.10 abr.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MORSELETTO S. A.
Helguera 1481 - Buenos Aires
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Abril de 1943, a las 15 horas, que deberá celebrarse en la sede social de la calle Helguera N.° 1481, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Elección de dos Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16271-v.30 mar.

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Indusrial
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 8 de abril, a las 19 horas, en el local social Florida 125, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Distribución y forma de pago de las utilidades.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 16583-v.5 abr.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1943, las 16 horas, en el local social calle Suipacha N.° 544, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Decisión a tomar con respecto a los terrenos disponibles de la Sociedad.

4.° Elección de un director titular por dos años.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y Registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16180-v.27 mar.

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Convocatoria
a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Abril de 1943, a las diez horas, en el local social calle Paseo Colón N.° 1318 de esta ciudad, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Presidente del Directorio y de dos Directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1943, de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos y fijarles su remuneración.

4.° Nombramiento del Síndico titular y del Síndico suplente, por el mismo período y fijarles su remuneración.

Nota: — Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, las Acciones o el certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943. — Enrique Blanchet y Juan Guinard.

e.10 mar.-N.° 16.174-v.31 mar.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de abril de 1943, a las 17 horas, en Reconquista 336 (8.° piso), Buenos Aires,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16.151-v.27 mar

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LTDA.
Primera Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo corriente, a las 21.30 horas, en el local social, calle Maipú 25, para considerar el siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 25.° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1942. — Informe del síndico.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad, hasta el 28 del corriente, inclusive. — El Directorio.

e.10 mar.-N.° 16.144-v.27 mar.

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1943, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1942.

2.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Andrés C. Scotto, Benito L. Raggio y Justo P. Sáenz, que terminan su mandato. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1943. — Américo E. Aliverti, presidente.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que, según lo prescribe el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo, la entrada correspondiente.

e.6 mar.-N.° 16128-v.26 mar.

PETROLIFERA Y MINERA DEL SUD S. A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1943, a las 17 horas en el local social calle San Martín 201, 5.° piso, esc. 1 al 6, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Elección de presidente, vicepresidente, síndico y secretario para la Asamblea.

2.° Resolución sobre la cantidad de miembros que compondrán el Directorio.

3. Remuneración de los directores.

4.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1942.

5.° Aplicación de las utilidades.

6.° Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea con el presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.20 mar.-N.° 16584 y 16650-v. 6 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el miércoles 31 de marzo de 1943, a las 21 horas, en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

Orden del día

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2. Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1943.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4. Otorgar el título de Socio Honorario al accionista de la Institución señor León Horischnik.

5. Elección de: Presidente; Secretario; Pro-tesorero; cuatro Vocales; Síndico; Síndico Suplente y cuatro Vocales Suplentes (uno por seis meses). — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16399-v.30 mar.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Convocatoria

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el martes 30 de Marzo de 1943, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al décimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Asignar los honorarios a los miembros del Consejo Consultivo, por su labor del año 1942.

4.° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y suplente, quienes han terminado su mandato.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Artículos 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta-poder.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1943. — El Directorio.

e.6 mar.-N.° 16126-v.26 mar.

FLAMEX
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Paraguay 423-31 — Buenos Aires
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1943, a las 10 horas, en el local social, calle Paraguay 423|31, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3.° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4.° Elección de un director suplente.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 22 de los Estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 15.107-v.26 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1943, a las 20 horas, en la calle Córdoba 2678, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2.° Consideración y aprobación de la adquisición del nuevo edificio en la calle Charcas 2330|54 y de las adjudicaciones de obras de ampliación y reformas en el mismo, así como de los créditos.

3.° Destino de los inmuebles ubicados sobre la calle Boulogne Sur Mer.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.13 mar.-N.° 16377-v.31 mar.

CADEC
Compañía Argentina de Comercio
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de Abril de 1943, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1942.

2.° Elección de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 mar.-N.° 16829-v.9 abr.

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 14 de Abril 1943, a las 12 horas, en Av. Presidente R. S. Peña 530, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 1943. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° -6840-v.10 abr.

ACERO ROECHLING - BUDERUS
S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de abril de 1943, a las 18 horas, en Bulnes 2593, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° Código Comercio, ejercicio 1942.

2.° Nombramiento de directores y síndicos. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16841-v.16 abr.

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7.° piso, el día 15 de Abril de 1943, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Dictamen del Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1942.

2.° Aprobación de los dividendos provisorios por el año 1942.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de 3 Directores y 2 Directores Suplentes.

5.° Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

6.° Remuneración Directores y Síndicos, Gerente General y Sub-Gerente.

7.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16862-v.10 abr.

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES
L. E. F. A.
Sociedad Cooperativa Limitada
Alsina 2028 — Capital

El Directorio de la entidad del epígrafe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede Alsina N.° 2028, el martes 30 del cte., a las 22 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de una Comisión Escrutadora de tres miembros.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

5.° Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los señores Directores titulares Pedro C. Etcheverry, Arturo A. Nisi, Amadeo B. Podestá y Bernardo Vallarino, y los suplentes Juan B. Coria, Lorenzo Somaruga, Esteban Marini y Luis Juan Scotto.

6.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores José A. Argarate, titular y Tomás F. Rusca, suplente.

En la seguridad de contar con la presencia del señor asociado saludámosle muy atentamente. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16896-v.30 mar.

BERNINA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 14 de Abril de 1943, a las 11 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 530, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijar el número de Directores y designar los que han de integrar el Directorio.

3.° Elegir Síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. -- Buenos Aires, Abril 1943. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16839-v.10 abr.

PERTINAX, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de Pertinax, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, en 530 Av. Pte. R. S. Peña, 7.° piso, el 14 de Abril de 1943, a las 12 y 30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores y elegirlos, así como Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 1943. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16837-v.10 abr.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril del corriente año a las 12 en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de Acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea en las oficinas de la Empresa: Avenida de Mayo 1370, 7.° piso. — Buenos Aires, Abril de 1943. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16889-v.10 abr.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Abril de 1943, a las 16,30 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (tercer piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1942, e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista número 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — R. W. Roberts, presidente.

e.24 mar.-N.° 16800-v.9 abr.

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1943, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, N.° 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1942.

3.° Previsión para pasivos contingentes.

5.° Elección de los Directores.

4.° Distribución de utilidades.

6.° Elección del Síndico y Suplente.

7.° Remuneración del Directorio y Síndico.

8.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Roberto J. Ripari, Presidente. — Henry G. Green, Secretario-Tesorero.

e.25 mar.-N.° 16876-v.10 abr.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 15 de Abril de 1943, a las 16 horas, en el local social calle Paseo Colón 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma del artículo 30.° de los estatutos, relativa al cambio de fecha del cierre del ejercicio; y en caso de aprobarse designar las personas que correrán con los trámites de inscripción de esta reforma.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16870-v.10 abr.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 15 de Abril de 1943, a las 15 y 45 horas, en el local social calle Paseo Colón 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma del artículo 33.° de los estatutos, relativa al cambio de fecha del cierre del ejercicio, y en caso de aprobarse, designar las personas que correrán con los trámites de inscripción de esta reforma.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 16869-v.10 abr.

BARBOTEU, PICCININI & Cía. Ltda.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, el día 30 de marzo de 1943, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 1302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1ro. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondientes al Décimotercero Ejercicio, vencido el 30 de noviembre de 1942.

2do. Designación del Secretario de la Asamblea y de dos Accionistas para firmar el Acta.

3ro. Designación por el señor Presidente de la Asamblea de dos Accionistas, de acuerdo con el Art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4to. Elección de dos Directores Titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Agustín B. Acquavella y doctor Roberto Curto, que terminan su mandato.

5to. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo del Sr. César de Marzi y Sra. Angela P. de Piccinini, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que, con arreglo al Art. 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o Certificados de Depósito, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, Enero 29 de 1943. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 16297-v.30 mar.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

SECRETARIA ELECTORAL DE SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del territorio, doctor Sergio Guerra, a cargo de los Registros Electorales de Santa Cruz y Tierra del Fuego, llámase a licitación, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para la confección e impresión de las listas provisionales y definitivas de los Padrones Electorales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Secretaría Electoral (Juzgado Letrado), todos los días hábiles, de 13 a 17 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Río Gallegos, 23 de Marzo de 1943. — Tomás Benito Bermúdez, secretario electoral.

e.25 mar.-N.° L-594-v.30 abr.



JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Secretaría Electoral

Licitación para la Impresión del Registro Electoral de la Nación de la Sección del Juzgado Federal de Paraná

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente, para la impresión de las listas definitivas de 1943 y provisionales y definitivas de los electores de esta Sección, que comprende los departamentos de Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Gualeguay y Tala.

El pliego de condiciones respectivo a que deberán ajustarse los proponentes, está determinado por los artículos 10, 11, 12, 15, 16 y 38 de la Ley número 11.387 y artículos 7 a 14 del decreto reglamentario.

El precio deberá proponerse por línea linotípica de composición con metal dado por el Gobierno y por línea de composición con metal suministrado por la imprenta y precios de impresión de las listas provisionales y definitivas.

En cuanto al número, clase, formato y plazos para la impresión de las referidas listas, deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría Electoral del Juzgado.

Los proponentes deberán presentar los pliegos cerrados acompañando un sello de siete pesos con cincuenta centavos m|n. de c|l. de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 bis) inc. 7.° de la Ley 11.582 y un depósito a la orden del Juzgado, en el Banco de la Nación, por la suma de doce mil pesos m|n. de c|l.

La apertura de los mismos se efectuará el día cinco de abril de 1943, a la hora nueve, en el local del Juzgado. — Paraná, Marzo 5 de 1943. — Abel Madariaga, Juez Federal.

e.11 mar.-N.° L-512-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación privada N.° 39

Llámase a licitación privada por el término de (10) diez días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Artículos varios de proveeduría (útiles y repuestos para máquinas obliteradoras y lámparas eléctricas de filamentos metálico); artículos de proveeduría general (artículos de limpieza, repuestos para máquinas "Adrema", etc.); y artículos y materiales para talleres industriales (herrajes, plomo y artículos de tapicería), durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos y en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, el día 31 de marzo de 1943, a las 16 y 30 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 mar.-N.° L-501-v.26 mar.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del día 29 de marzo en curso, para la provisión de: drogas, medicamentos, desinfectantes y reactivos, artículos para curación, elementos de laboratorio, instrumental científico, elementos varios para odontología, películas radiográficas, placas y artículos para fotografía, materiales de construcción, combustibles, artículos de ferretería, menaje, bazar y limpieza, cajas, cajones, pomos de estaño, listones, y otros materiales para embalaje, muebles de acero, de madera, vitrinas, heladeras y lonas, artefactos, materiales y elementos para instalaciones eléctricas, aparatos, maquinarias, motores, instrumental y accesorios, artículos de vidrio, ampollas y tubos, ropas de cama, de vestir, uniformes, lencería, calzado, vehículos, accesorios, y repuestos, alimentos para niño, comestibles y productos de granja, animales y vísceras para la producción de sueros, forrajes y alimentos para animales, libros y subscripción anual a revistas científicas, artículos de escritorio, papeles y máquinas de oficina, impresos en general y libros en blanco, lavado y planchado de toda la ropa usada y varios otros rubros requeridos para atender las necesidades de todos los servicios del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1943.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras del Departamento Nacional de Higiene, calle Belgrano número 666, el día 28 de abril próximo, a las trece horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — Juan Jacobo Spangenberg, presidente.

e.24 mar.-N.° L-585-v.9 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dispensario Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo (2do. llamado)

Llámase a licitación pública, para el día 30 del mes de marzo del año 1943, a las 17 horas, con motivo de la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios durante el transcurso del corriente año, con destino al Dispensario Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Cap. Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, los cuales están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General nombrada, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en la calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Federal. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Artículos de electricidad, ropería, medicamentos, cirugía, drogas, etc. Bazar y ferretería, artículos de escritorio, lavado y desinfección. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — El Director General de Administración.

e.11 mar.-N.° L-517-v.30 mar.

Hospital Regional del Norte, para Palúdicos "General Güemes" en Güemes

2.° llamado

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de marzo del año 1943, a las 16.30 horas, con motivo de la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios durante el transcurso del corriente año, con destino al Hospital Regional del Norte, para Palúdicos "General Güemes", en Güemes.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, los cuales están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General nombrada, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas, en la calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, art. de electricidad, ropería, medicamentos rayos y cirugía, bazar y menaje, útiles de escritorio, formularios, etc., muebles, repar. y conserv. edificios, herramientas y material de talleres, animales y útiles de labranza, forrajes y afines, plantas y semillas, lavado y desinfección, mantenimiento de vehículos, materiales sanitarios.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-N.° L-503-v.30 mar.

Dispensario Público Nacional Polivalente, de Jujuy

2.° llamado

Llámase a licitación pública, para el día 29 del mes de marzo del año 1943, a las 17 horas, con motivo de la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios durante el transcurso del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente, de Jujuy.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, los cuales están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General nombrada, todos los días hábiles de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12 horas, en la calle Victoria 450 1er. piso, Capital Federal. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, medicamentos, drogas, etc. — Utiles de escritorio, impresos, etc. — Muebles y sus reparaciones. — Eventuales (bazar y menaje, ropería, lavado y desinfección, etcétera).

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-N.° L-516-v.29 mar.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL CARDIOLOGICO

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Abril del año 1943, para la adquisición de artículos generales, necesarios para la habilitación del Dispensario Público Nacional Cardiológico, en la ciudad de Córdoba.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y las nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los proponentes en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas — Utiles de laboratorio — Instrumental, Rayos X. — Muebles (metálicos y de madera) — Ropería — Bazar y menaje — Utiles de escritorio, etc. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1943. — El Director General de Administración.

e.24 mar.-N.° L-559-v.29 mar.

Dispensario Público Nacional de San Juan

2.° Llamado

Llámase a licitación pública, para el día 29 del mes de Marzo del año 1943, a las 17,30 horas, con motivo de la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios durante el transcurso del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional de San Juan.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Cap. Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, los cuales están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General nombrada, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas, en la calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Federal. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos: Medicamentos, drogas, etc. Eventuales (ropería, librería, bazar, y menaje, etc. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1943. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-N.° L-500-v.29 mar.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|242

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1943, a las 16 horas, por la provisión de papas, a los establecimientos dependientes de la Institución, excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes (Bs. As.), durante el término de dos meses, y a las 16 y 10 horas, por la provisión de verduras a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses; ambas a partir del 1.° de Mayo de 1943. — Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.24 mar.-N.° L-549-v.29 mar.

P|243

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1943, a las 16 y 20 horas, por la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses a contar del 1.° de mayo próximo, a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, al Asilo de A. de Lomas - Témperley, F. C. S., al Asilo E. M. Otamendi - San Fernando, F. C. C. A. y al Hospital Vicente López y Planes - Gral. Rodríguez, F. C. O. — Informes: Sección Proveedurías - Reconquista 269 - Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.24 mar.-N.° L-548-v.29 mar.

(O.76)

Llámase a concurso de planos hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 18 horas, para la construcción del Nuevo Asilo de Huérfanos, en Ramos Mejía, F. C. O. — Para informes, Bases de Concurso, etc., ocurrir Oficina N.° 5,

Reconquista 269, Capital, de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La Comisión de Obras.

e.18 mar.-N.° L-546-v.30 mar.

P|241

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1943, por la provisión de carnes y extras, durante el término de cuatro meses a contar del 1.° de mayo próximo, a los siguientes establecimientos dependientes de esta Institución: a las 15 y 30, a los situados en la Capital Federal; a las 15 y 40, al Asilo de A. de Lomas - Temperley - F. C. S.; a las 15 y 50, al Asilo Gral. Martín Rodríguez - Mercedes - F. C. O.; y a las 16 y 30 al Sanatorio Marítimo Asilo S. E. Unzué y Solarium de Mar del Plata. — Las propuestas serán abiertas en fecha y hora indicadas, por la Comisión de Proveedurías, en la calle Reconquista 269 - Cap. Fed., donde pueden requerirse informes. — Las Inspectoras.

e.18 mar.-N.° L-547-v.30 mar.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el 16 de abril próx., a las 11 horas, en Gerencia de Casa Central, para la construcción del edificio para la sucursal San Carlos de Bariloche (Río Negro). Consultar y retirar documentación ($ 40 c|. juego), en la citada sucursal o en oficina de Inmuebles y construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1943. — El Gerente.

e.20 mar.-N.° L-568-v.16 abr.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles para la impresión de valores que debe realizar la Casa de Moneda de la Nación, durante el transcurso del año 1943. (Expediente N.° 4463|42).

El pliego de condiciones con la cantidad y características de cada tipo de papel a suministrar se entregará a los interesados en la Oficina de Presupuestos de esta Repartición, ubicada en la calle Victoria 386, piso 3.° de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril próximo, a las 16.30 horas, en presencia del señor Director General, Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — El Director General.

e.13 mar.-N.° L-529-v.31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 94; ramos: papelería, ferretería y madera. — Apertura de las propuestas: marzo 30, a las 15 horas. (D. 04.301|43).

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.25 mar.-N.° L-597-v.30 mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 92; ramo: muebles de madera; apertura: marzo 29; hora: 15; (1.ª 05727|43).

Licitación privada N.° 93; ramo: rectificadoras para cilindro y válvulas; apertura: marzo 29; hora: 15,10; (3.ª 22166|42).

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 mar.-N.° L-589-v.29 mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 90; ramo: materiales de imprenta; apertura: marzo 26; hora: 15,10; (D. 04144|43).

Licitación privada N.° 91; ramo: lámparas eléctricas y máquinas de escribir; apertura: marzo 27; hora: 10; (D. 04070|43).

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 mar.-N.° L-579-v.26 mar.

La Dirección General del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 89; ramo: Herramientas para taller mecánico; apertura: Marzo 26, 15 hs. (Sa. 14.353|42).

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 mar.-N.° L-577-v.26 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 22 de Marzo de 1943, para la adquisición de materiales para el montaje de un taller de fundición con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.° 3.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 y 30 horas, a 17 y 30 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 de Abril de 1943, a las 10 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 mar.-N.° L-575-v.26 mar.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 22 de Marzo de 1943, para la adquisición de muebles de madera, instrumental y materiales para laboratorios de física y química con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.° 4.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 y 30 horas, a 17 y 30 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 de Abril de 1943, a las 10 y 30 hs., en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 mar.-N.° L-576-v.26 mar.

Licitación de casa para el funcionamiento del Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres).

1.° Llámase a licitación de casa para el 12 de abril próximo, a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento con destino a la instalación del Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres), ubicada en esta Capital o zona suburbana, cuyas características deberán consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Las Heras N.° 2587, 2.° piso), donde se entregarán, asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

2.° Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida Secretaría antes de la hora del día fijado para la licitación, en presencia del señor Secretario de la Dirección General de Administración, del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Luis Ricci, — Director General de Administración.

e.12 mar.-N.° L-466-v.12 abr.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de marzo de 1943 a las 15 horas, para la provisión de los siguientes artículos: Algodón cardado y laminado, gasa hidrófila e impresión de boletines. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del mismo. — Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1943. — La Administración.

e.6 mar.-N.° L-496-v.31 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Ventas

Lavalle 941 - U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 1001|43, para el día 9 de Abril de 1943, a las 12 horas, para la venta de:

3.611 Kgs. de bronce.
1.083 Kgs. de cobre (recipiente).
2[illegible]0 envases de chapas de hierro.
210 cajones envases de ladrillos de cromo.
135.000 Kgs. de nervio de acero colado.
50.000 Kgs. de despuntes de palanquillas cuadradas con cantos redondeados de 75 mm. x 75 mm. y un largo variable de 150 mm. a 300 mm.
25.000 Kgs. de barras defectuosas de laminación y en secciones variables.
75 000 Kgs. de despuntes de barras redondas de 12.7: 14,3; 15,9; 17,5; 19,1; 22,2; y 25,4 mm. de diámetro y en largos variables de 0.05 a 0,20 m.
50 000 Kgs. de despuntes de barras de iguales medidas que las anteriores de 0,20 m a 2 m..
25.000 Kgs. de recortes de bordes de chapas en espesores comprendidos entre 4 y 12,7 mm. y en anchos variables entre 0,5 m y 0,15 m.
130.000 Kgs. de recortes de bordes de chapas, iguales a las anteriores en anchos variables entre 0,15 y 0,30 m.

Las cantidades fijadas son aproximativas, pudiendo, en consecuencia sufrir variación.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 mar.-N.° L-535-v.29 mar.

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 66|43, para el día 19 de Abril de 1943 a las 12 horas, por la adquisición de: alambre para coser cajas de cartón, cajones de madera, cartón monolúcido, trisulfuro de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 mar.-N.° L-591-v.5 abr.

Llámase a licitación pública número 67|43, para el día 19 de abril de 1943, a las 12.15 horas, por la adquisición de maquinarias (equipo compresor de aire, tijera para cortar hierro 4'' x 4'', máquina fresadora, torno revólver y torno paralelo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 mar.-N.° L-590-v.5 abr.

Llámase a licitación pública N.° 64|43, para el día 13 de abril de 1943, a las 12 horas, para la adquisición de: pinturas y barnices (barniz al alcohol, barniz Copal, pintura preparada al barniz); maderas (algarrobo, cedro salteño, pino blanco, pino tea, pino brasil, terciada de abedul finlandés, etc.); productos químicos y elementos de laboratorio (ácido nítrico, clorhídrico, glicerina, bicromato de potasio, etc., balones de destilación, crisoles, embudos de vidrio, papel para filtrar, tubos de ensayo, vasos para precipitación); artículos para fotografía (películas, placas, papel); artículos de electricidad (alambre, cable, caños, spaguetti, tomacorrientes, etc.); refractarios (ladrillos, tierra refractaria); materiales para construcción (azulejo, bujes de reducción a tuerca, caños, curvas, codos, cuplas, llaves de paso, roscas, uniones, etc.); abrasivos (pasta esmeril, piedras); vidrios, plombagina, con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e.18 mar.-N.° L-554-v.30 mar.

Llámase a licitación pública N.° 65|43, para el día 13 de abril de 1943, a las 12,15 horas, para la contratación de un servicio de transporte de 28.000 toneladas de hierro viejo y 800 toneladas de carbón de coke de petróleo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e.18 mar.-N.° L-555-v.30 mar.

Llámase a licitación pública N.° 63|43, para el día 17 de abril de 1943, a las 10,10 horas, para la adquisición de 1.000 (mil) toneladas de azufre comercial, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e.18 mar.-N.° L-556-v.5 abr.

Llámase a licitación pública N.° 60|43, para el día 17 de abril de 1943, a las 10 horas, para la adquisición de: productos químicos (nitrato [illegible], sulfito de sodio, parafina), [illegible] de madera, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e.18 mar.-N.° 557-v.5 abr.

Llámase a licitación pública, N.° 61-43, para el día 9 de abril de 1943, a las 12,30 horas, para la provisión de metales y aleaciones (latón en barras, en fleje y en caño trafilado, cobre electrolítico), hierros y aceros (Siemens Martin en barras, [illegible] duro, super rápido, indeformable al temple, al cromo níquel, al tungsteno, hierro negro en alambre), herramientas (me-

chas y fresas), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 mar.-N.° L-534-v.26 mar

COMANDO DE LA 1.ª REGION MILITAR

Segundo llamado:

Llámase a concurso de propuestas para el 17 de abril de 1943, a las 10 horas para contratar por dos años con opción hasta dos años más a favor de la Repartición el arrendamiento de un local destinado a instalar el Distrito Militar "Buenos Aires".

Alquiler mensual máximo: será considerado en cada propuesta.

Comodidades exigidas: casa o local, en dos o tres plantas, con subsuelo amplio y cómodas dependencias.

Condiciones generales: en buen estado de conservación e higiene. Este inmueble sería ocupado de inmediato si estuviera en condiciones o de lo contrario se podría esperar a que el propietario lo habilitara completando sus necesidades.

Apertura de propuestas: el 17 de abril a las 10 horas, en el Comando de la 1.ª Región Militar, Rodríguez Peña 1384.

Por datos o referencias dirigirse a la misma dirección.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1943. — José María Sarobe, General de Brigada, Comandante de la 1.ª Región Militar.

e.25 mar.-N.° L-592-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 29, 30 y 31 para el día 14 de Abril de 1943.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Hora 12.10, (29). — Ampliación del pabellón radiogoniómetros con locales para la Sección Meteorología y traslado de la torre anemométrica en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles". Presupuesto oficial $ 11.005.69 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 12.20, (30). — Provisión y colocación de guías para las cortinas metálicas de enrollar, en la planta baja y primer piso del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial $ 4.920 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

CAMPO DE MAYO

Hora 12.30, (31). — Provisión y montaje de diez clorinadores y construcción de una casilla en el acantonamiento. Presupuesto oficial $ m|n. 17.707.37. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren en el Juzgado Federal de la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Abril de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General.

Buenos Aires, Marzo de 1943. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.25 mar.-N.° L-586-v.30 mar.

Licitación pública N.° 27, para el día 12 de abril de 1943

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12,10 — Construcción de un Pabellón para los Servicios de la Escuela Superior de Guerra. Presupuesto oficial pesos 347.894.93 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los proponentes podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1943. — Joaquín Sauri, Teniente Coronel. Secretario Accidental.

e.13 mar.-N.° L-553-v.31 mar.

Licitación pública N.° 23, para el día 7 de abril de 1943

SAN CARLOS DE BARILOCHE (Río Negro)

Hora 12,10. — Construcción de casas dobles de dos dormitorios, para suboficiales y de un depósito de explosivos en la guarnición militar. — Presupuesto oficial $ 283.830,66 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Letrado de la localidad de Viedma, hasta el día 1.° de abril de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Febrero de 1943. — Joaquín Sauri, Teniente Coronel - Secretario accidental.

e.10 mar.-N.° L-428-v.27 mar.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de edificios, maquinarias y equipos y del grano que se almacene en diversos elevadores cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características de construcción de las instalaciones, descripción de las maquinarias y equipo y planos de las unidades citadas, como así también las sumas a asegurar, podrán consultarse en las oficinas de esta Comisión Nacional, sitas en la calle Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, escritorio 402, de 9 a 12 y de 14.30 a 18.30 horas, sábados de 9 a 12 horas, donde se entregarán a los interesados las respectivas bases y pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de abril próximo, a las 17 horas, en la oficina citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — Emilio A. Coni, presidente.

e.22 mar.-N.° L-573-v.1 abr.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y por la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Abril 5 - 1943 — Bombas para aceites (pliego 3266), a las 14,15 horas; válvulas (3267), a las 14,30; reparación bandas para tractores (3278), a las 14,45.

Abril 6 - 1943 — Caños de acero (3268), a las 14; cojinetes (3269), a las 14,15; alambre tejido (3270), a las 14,30.

Abril 8 - 1943 — Máquinas registradoras (3278), a las 14; llaves (3273), a las 14,15.

Abril 12 - 1943 — Máquinas para taller mecánico (3274), a las 14,15; aceros (3275), a las 14,30.

Abril 16 - 1943 — Instrumental para hospital (3276), a las 14 horas. —

Retirar pliegos: Avda. Roque S. Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mar.-N.° L-569-v.26 mar.

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril 1943, a las 14 horas, por: caños de acero (pliego 3271). — Retirarlo: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mar.-N.° L-570-v.1 abr.

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril 1943, a las 14 horas, para la provisión de cojinetes (pliego 3277). — Retirarlo: Avenida Roque S. Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mar.-N.° L-571-v.7 abr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Abril de 1943, a las 14,15 horas: Por aparatos individuales de bombeo (Pliego 3.246), retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.13 mar.-N.° L-527-v.31 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 271.70 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de las rutas Nros. 279 y 40 en el Territorio de Santa Cruz.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de abril, **a las 15.30 horas**, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.25 mar.-N.° L-604-v.30 mar.

Licitación pública para la adquisición de 277.40 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de la ruta N.° 11, puente sobre el arroyo Formosa y accesos.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de abril, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.25 mar.-N.° L-601-v.30 mar

Licitación pública para la adquisición de 156.70 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de la ruta N.° 290, tramo Río Bote a Calafate y puentes sobre los arroyos Calafate y Del Perro.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de abril, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.25 mar.-N.° L-600-v.30 mar.

Licitación pública para la provisión de 407.20 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de la ruta N.° 9, tramo Los Nogales a Tapia.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de abril, a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior a el plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.24 mar.-N.° L-583-v.29 mar.

Licitación pública para la provisión de 469.60 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de la ruta complementaria a); puente sobre el río Percey en el camino de Esquel a Futalaufquen y en la ruta 259, puente sobre el río Corintos, en el tramo de Esquel a La Frontera.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de abril, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.24 mar.-N.° L-582-v.29 mar.

Licitación pública para la provisión de 239,40 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de la ruta número 9, tramo Jesús María a Villa General Mitre. Puentes sobre los ríos Jesús María y Pinto.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de abril a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día anterior a el plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.24 mar.-N.° L-581-v.29 mar.

Licitación pública para la provisión de 565 toneladas de cemento portland destinadas a las obras de la ruta número 11, tramo Cañaditas a Calchaquí.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de abril a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior a el plazo fijado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.24 mar.-N.° L-580-v.29 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale, $ 1.463.898.94.

Hasta el día 6 de abril, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 mar.-N.° L-423-v.26 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Charbonier a Cruz del Eje y puentes, $ 956.578,68.

Hasta el día 8 de abril, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.6 mar.-N.° L-462-v.26 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Campo Quijano a las Higueritas $ 297.744,20.

Hasta el día 8 de abril, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, primer piso, Capital.

e.6 mar.-N.° L-461-v.26 mar.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 587 hasta el día 16 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de diversos útiles de escritorio y dibujo, destinados a los Almacenes Centrales, Dársena Sud, Lado Este.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros, Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°, y retirarse previo pago de tres (3) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.23 mar.-N.° L-545-v.7 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 5.570. DC.943.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de abril próximo,

a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — El Secretario General.
e.25 mar.-N.° L-588-v.30 mar.

Expte. 558-DC-943.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de abril próximo, a las 15,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1943. — El Secretario General.
e.10 mar.-N.° L-484-v.27 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. O. C. 337|943

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500.000 toneladas de leña de varias clases que el P. E., ha dispuesto para la formación de Stocks.

La licitación se ajustará a las normas establecidas en el pliego de condiciones a la planilla de cotizaciones y a las instrucciones que se han preparado al efecto, los que se podrán retirar en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas, y sábados de 9 a 11 1|2, o en su defecto deberán solicitarse en las estaciones Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Córdoba, María Grande (E. Ríos), Resistencia (Chaco), La Rioja y Catamarca, personalmente o por carta.

Condición indispensable resultará ser producción propia y entregar sobre la red de los FF. CC. del Estado.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, el día 4 de mayo de 1943 a las 13.30 horas, con asistencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
e.24 mar.-N.° L-584-v.9 abr.

Corresponde a Expedientes Nros. O. C. 266|43; O. C. 842 A. 19; O. C. 215|43; O. C 261|43; O. C. 216|43; O. C. 250|43.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallen a continuación y para las fechas que se indica:

13 Abril de 1943. — Equipo triturador piedra, (O. C. 266|43).
14 Abril de 1943. — Aisladores, (O. C. 842 A. 19).
15 Abril de 1943. — Material eléctrico, (O. C. 215|43).
16 Abril de 1943. — Cojinetes a rodillo, (O. C. 261|43).
19 Abril de 1943. — Mamelucos, delantales lona, (O. C. 216|43).
20 Abril de 1943. — Palas, picos, machetes, (O. C. 250|43).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Bs. As., a las 14 horas, de los días señalados en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos pueden ser consultados y retirados previo pago de su respectivo valor en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 hs. — La Administración.
e.23 mar.-N.° L-578-v.27 mar.

Expte. 414|31.031

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, para adjudicar la construcción del edificio para oficinas en la Cantera Grande Km. 428 A- en la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, de acuerdo con el pliego de condiciones N.° 414|31.031 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de esta Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1943, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo podrá ser consultado en la sede de la Cantera Grande -Km. 428 A- en la Jefatura de la construcción de la Variante San Roque con oficinas en la calle General Urquiza N.° 1631 de la Ciudad de Córdoba, y en Buenos Aires en la Oficina 409 de esta Administración; pudiendo adquirirlos en esta última oficina todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de $ 20 m|n. cada uno. — La Administración.
e.22 mar.-N.° L-574-v.26 mar.

Exp. 3337|31038.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, y muros de defensa y contención en el sector de Km. 134, 850 a Km. 135, 850 de la línea del F. C. Trasandino Argentino, en la provincia de Mendoza, de acuerdo con el Pliego de Condiciones número 3337|31038 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la oficina de Licitaciones de esta Administración, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, el día 29 de abril de 1943 a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego respectivo podrá ser consultado en la Oficinas de la Jefatura de la Reconstrucción F. C. Trasandino, situadas en la calle Tiburcio Benegas esquina Sargento Cabral de la ciudad de Mendoza, y en Buenos Aires, en la Oficina 409 de esta Administración; pudiendo adquirirlos en esta última oficina todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de $ 100. m|n. cada uno. — La Administración.
e.18 mar.-N.° L-564-v.5 abr.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, a LUIS CRESPO MARTIN, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 641-G-1942, que con fecha marzo 10 ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese la reposición del sellado, para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercaría". — Sumarios, Marzo 23 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.
e.25 mar.-N.° . . .-v.27 mar.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 205-T-1942 (dos latas conteniendo kerosene), bajo apercibimiento de darse por abandonada, que con fecha febrero 16 ppdo. ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc. — Sumarios, Marzo 23 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.
e.25 mar.-N.° . . .-v.27 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes del número 21 al 30, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 21
Vapor: Moldanger; Paquete: 5760; fecha de entrada al puerto: mayo 16|942; marca: M x C. 1; sin número. 4 cajones.

Legajo de rezagos N.° 22
Vapor: El Argentino; paquete: 4855; fecha de entrada al puerto: abril 22|942, marca B. O.|179, número 9421; un fardo.

Legajo de rezagos N.° 23.
Vapor: Scania; paquete 1716; fecha de entrada al puerto: Febrero 9|942; marca: J. F. 101; número 1|2; 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 24
Vapor: Río Mendoza; paquete: 5949; fecha de entrada al puerto: Mayo 26|942; marca: R. Berci; números 10; 1 baúl.

Legajo de rezagos N.° 25.
Vapor: Molda; paquete: 6709; fecha de entrada al puerto: Junio 7|942; marca: Sucesores de Luis Casargo, Montevideo; números 1|2; 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 26
Vapor: Ango; paquete: 6457; fecha de entrada al puerto: Junio 1.°|942; marca G. Anderton Dandrige; número 1; 1 paquete.

Legajo de rezagos N.° 27.
Vapor: Guanaco; paquete: 14.421; fecha de entrada al puerto: Diciembre 10|941; marca: J. P. C. sin número; 20 bolsas.

Legajos de rezagos N.° 28
Vapor: Africa; paquete: 7397; fecha de entrada al puerto: Junio 22|942; marca: L. J. C. L.; sin número; 27 piezas.

Legajos de rezagos N.° 29.
Vapor: Lipsa; paquete 14.679; fecha de entrada al puerto: Diciembre 18|941; marca: Gross; números 1|183; 183 atados.

Legajo de rezagos N.° 30.
Vapor: Yamazuki Marú; paquete: 6517; fecha de entrada al puerto: Mayo 31|940; marca: (Z S) J. C.; números 4; 1 cajón. — El Jefe.
e.23 mar.-v.27 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 321|A|943, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete se ignora; fecha de entrada al puerto; se ignora; s|m.; s|n.; envase; 10 cascos con 1359 kilos óxido de hierro.

El Jefe.
e.24 mar.-v.9 abr.

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 186-A-943 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Tamerlane; paquete 4652; fecha de entrada al puerto; Abril 18|42; s|m.; s|n.; envase; paquete; 13 relojes, con (6 kilos).
e.13 mar.-v.31 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 187 A|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Mormacport; paquete; 5889; fecha de entrada al puerto; mayo 14|42; sin marca y sin número; pieza 66 kilos de hierro, bolsa 43 kilos ferretería, 3 palos (2 kilos), bolsa 42 kilos repuestos de hierro.

El Jefe.
e.6 mar.-v.26 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 188 A|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margalau; paquete: 11.197; fecha de entrada al puerto: septiembre 27|42; sin marca y sin número; bolsa conteniendo 38 kilos tejido.

El Jefe.
e.6 mar.-v.26 mar.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de JUAN E. CHASCO, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 600|1943, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 35|1942). — Los Secretarios.
e.18 mar.-N.° 3-s|p.p.-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, a DOMINGO NOGUERA, y a todo el que se considere con derecho en el expediente 191-G-1941, adjunto al 15-N-1941, caratulado: Noguera Domingo, contra Villa, Aufricht & Cía., que con fecha febrero 23 de 1943, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Ministro de Hacienda, Resuelve: Sobreséese. — Sumarios, Marzo 23 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.
e.25 mar.-N.° . . .-v.27 mar.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMÓN MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 294-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DOMINGO CASTODINHO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 295-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLÁS MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 296-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ GILABERT GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 297-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALFONSO NISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 298-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PASTOR T. RAMÓN SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 299-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO OTTAVIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 300-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GERÓNIMO ALFREDO PONTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 301-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS LITTERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 302-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ORLANDO PAOLETTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 303-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BARGARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 304-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAFAEL FRANCISCO CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 305-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BOSIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 306-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO RÍOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.20 feb.-N.° 132-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO TUWARTWOSKI o TWARDOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.1 mar.-N.° 252-v.7 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUPERTO NARVAJA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.23 feb.-N.° 157-v.1 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIANO ANTONIO BUSTAMANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.20 feb.-N.° 134-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE VIRGILIO VALLEJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.20 feb.-N.° 137-v.30 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTINIANO FRANCISCO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 mar.-N.° 307-v.30 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTE MIGUEL LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
ee.23 feb.-N.° 152-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don APOLINARIO LUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.23 feb.-N.° 153-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CEJAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.23 feb.-N.° 154-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don RAMÓN JARJAL CHOCOBAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.23 feb.-N.° 155-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN F. MONTOYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.23 feb.-N.° 156-v.1 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TRÁNSITO TOMÁS RODRÍGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.26 feb.-N.° 228-v.5 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL ANTONIO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 158-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CECILIO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 161-v.1 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HOMAN MANUEL SOTELO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-N.° 229-v.5 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO ORELLANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — **Juan J. Balbiani**, Gerente.

e.23 feb.-N.° 151-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REYNALDO HÉCTOR LOBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente

e.23 feb.-N.° 150-v.1 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Juan J. **Balbiani**, gerente.

e.24 feb.-N.° 171-v.2 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AMÉRICO D'AURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 mar.-N.° 251-v.7 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BERNABÉ VEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 mar.-N.° 252-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CRISPI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 mar.-N.° 250-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. LUIS LANDEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 mar.-N.° 251-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAVERIO CALIGURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 159-v.1 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ TRILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febredo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.23 feb.-N.° 160-v.1 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO POLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 136-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MARÍA LINAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 mar.-N.° 255-v.16 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUIDO CAUMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 mar.-N.° 250-v.7 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 feb.-N.° 217-v.3 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JUAN RODOLFO CLAVIJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 1 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 mar.-N.° 257-v.16 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLASIOS ALOÑATIS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

[illegible] feb.-N.° 138-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE GRAVICEVIC que denen apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 mar.-N.° 253-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SOLANO AGUILAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 mar.-N.° 254-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO MAYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 mar.-N.° 255-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ PEPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 feb.-N.° 170-v.2 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMALIO CIARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 133-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ILUMINADO RE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 135-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CÁNDIDO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 mar.-N.° 256-v.16 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ANTONIO ZÁRATE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 139-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALDOMERO NIEVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 140.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO FEDERICO SEVILLA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 feb.-N.° 141-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ SPATA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 mar.-N.° 258-v.16 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARÍA URSINI de RODRÍGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia primer piso. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — G. Rodríguez González, secretario.

e.16 mar.-N.° 417 s|p.p.-v.20 abr.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña DIANA de PAOLA. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.18 mar.-N.° 433-s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ GÓMEZ MARIN.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1943. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 mar.-N.° 398-s.p|p.-v.16 abr.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ISRAEL MALOMED. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 feb.-N.° 326 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUÍN VALENZUELA. — Buenos Aires, Febrero 1 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.24 feb.-N.° 327 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita, y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña IRENE TOSETTI o IRENE TOSSETTI. — Buenos Aires, ocho de Febrero de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 feb.-N.° 328 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don AGUSTÍN SERTORIO. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1943. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 feb.-N.° 329 s|p.p.-v.2 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSTOICH TOSKOVICH, cuyo juicio sucesorio tramita por Secretaría del doctor Antonio Alsina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.

e.12 mar.-N.° 412 s|p.p.-v16 abr.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a acreedores u otras personas que pretendan derechos sobre los bienes pertenecientes a la ex asociación "CÁMARA GREMIAL DE REVENDEDORES DE NEUMÁTICOS DE BUENOS AIRES".

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Antonio Alsina, secretario.

e.12 mar.-N.° 411-s|p.p.-v.16 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. ERNESTO JUAN COLOMBRES. — Secretaría doctor Antonio Borré.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.12 mar.-N.° 413-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a hedereros y acreedores de ENRIQUE MIRAYO PACHECO. — Secretaría del doctor Antonio Borré. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.24 feb.-N.° 330 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a hedereros y acreedores de don JOSÉ PINEDO. — Secretaría del Dr. Antonio Borré. —Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1942. — Antonio Borré, secretario.

e.24 feb.-N.° 324 s|p.p.-v.2 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ADELINA GIOVANNI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.18 mar.-N.° 430-s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIO BERGER.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.12 mar.-N.° 405-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR LASAR o LASARS de SALAS.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.12 mar.-N.° 406-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de INÉS BERTA SCHAFER de von FOERSTER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1943. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.12 mar.-N.° 408-s|p.p.-16 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de DIOS ASIS.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1943. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.12 mar.-N.° 409-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. MANUEL SANGUINETY TEROL.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1943. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.12 mar.-N.° 410-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO ISIDORO JUAN NEGRINO o NEGRINI. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.

e.24 feb.-N.° 331 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GRACANIN o GRACIANIN. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1942. — D. Santillán Villar, secretario.

e.24 feb.-N.° 323-s|p.p.-v.2 abr.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOKAREWICZ o TOKAREVICH. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942. — D. Santillán Villar, secretario.

e.24 feb.-N.° 325-s|p.p.-v.2 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ IAVARONE o YAVARONE. — Secretaría N.° 28.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1943. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.12 mar.-N.° 392-s|p.p.-v.16 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez Arturo G. González, Secretaría Dr. Ricardo López de Gomara, cita, por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AMÉRICO PREDOLINI.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 mar.-N.° 425 s|p.p.-v.20 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ CASALINO. — Por ante la Secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, 3 Marzo de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.18 mar.-N.° 432-s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL DUCHETTA. — Por ante la Secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, 3 Marzo de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.18 mar.-N.° 431-s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN MARIÑO. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 mar.-N.° 399-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RODRÍGUEZ de BARRAL.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 mar.-N.° 400-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTÍN SENINI. — Por ante la Secretaría del doctor Ignacio B. Anzoátegui.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1942. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.12 mar.-N.° 403-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos - y acreedores de JOSÉ LUIS SIES NAVARRO. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 mar.-N.° 407-s|p.p.-v.16 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JOSÉ MARÍA LÓPEZ. — Secretaría número 39. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 mar.-N.° 434-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del Juez Civil doctor Román Garrigá, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de D. FRANCISCO VÍCTOR GALEANO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.18 mar.-N.° 439-s|p.p.-v.24 abr.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO CANGIOLI o DOMINGO CANGIOLI o ANTONIO CAICCHIOLI.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.12 mar.-N.° 401-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA ROUGE de PALLIER.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.12 mar.-N.° 404-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO LOYÁCONO. — Secretaría N.° 39.

Buenos Aires, Febrero quince, 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.12 mar.-N.° 415-s|p.p.-v.16 abr.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de ÑAUM GOLMAN o NARHMAN HOLDMA o HOLMA.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.12 mar.-N.° 414-s|p.p.-v.16 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASTOR RAFAEL SOBRECASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.18 mar.-N.° 438-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS y JORGE DE LA FUENTE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.18 mar.-N.° 440-s|p.p.-v.24 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a JUAN DI PASCUALE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. . — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1943. — Rodolfo E. Deheza, secretario.

e.12 mar.-N.° 394 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a BERNARDO RODRÍGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Marzo 2 de 1943. — Luis Doynel, secretario.

Local del Jugado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.5 mar.-N.° 383 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ROBUSTIANO BAYONES o BAYONÉS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1943. — Luis Doynel, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.2 mar.-N.° 361-s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ADOLFO PIÑEIRO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.6 mar.-N.° 385 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LUIS y JOSÉ IBAÑEZ, procesados por el delito de infracción Art. 255 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), Luis Doynel, secretarios. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 feb.-N.° 290 s|p.p.-v.29 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CONSTATINO BARILE. para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5 mar.-N.° 381 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ACHÁVAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-N.° 364-s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BERTONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.1 mar.-N.° 349-s|p.p.-v.7 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ DÍAZ VILLAR, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo once de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.18 mar.-N.° 437-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PARDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.12 mar.-N.° 402 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ROSSI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 mar.-N.° 354 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo ATILIO VERA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 mar.-N.° 363-s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, JUAN CARLOS ARANIZ, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 Febrero 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 mar.-N.° 362-s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRÉS PÉREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario. Prosecretario.

e.1 mar.-N.° 345-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se cita, llama y emplaza a la prófuga AGUSTINA MONTENEGRO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 mar.-N.° 388-s|p.p.-v.14 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE PISERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo tres de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mar.-N.° 390 s|p.p.-v.14 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo ASLAN SAIEG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 mar.-N.° 389 s|p.p.-v.14 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LANCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 feb.-N.° 32[illegible]-s|p.p.-v.1 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empla-

za a los prófugos ROGELIO GONZÁLEZ, ANGEL SUÁREZ y RINALDO BIONDI, procesados por el delito de asociac. ilíc., atent., med. transp., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.23 feb.-N.° 315-s|p.p.-v.1 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN OBCOWSKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Horacio Ortiz Resquelias, secretario.

e.23 feb.-N.° 316-s|p.p.-v.1 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FAUSTINO HUMBERTO FREITES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 292 s|p.p.v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BRUNO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 291 s|p.p.-v.29 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto Gonzáles Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ [illegible], procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Horacio Ortiz Resquelias, secretario.

e.19 feb.-N.° 293 s|p.p.-v.29 mar

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FAINBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3er., sobre Lavalle (centro). — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1943. — Raúl Pizarro Míguens, secretario.

e.12 mar.-N.° 397 s|p.p.-v.16 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGRIPINA de MARASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.2 mar.-N.° 366-s|p.p-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALBERTO GALVÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1943. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Pelló, secretarios.

e.19 feb.-N.° 288-v.29 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ÁNGEL ANTONIO GATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12 mar.-N.° 416 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMÉRICO GABRIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 mar.-N.° 422 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1 mar.-N.° 346-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID ELFMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 mar.-N.° 382 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO E. ROUILLIER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 mar.-N.° 358-s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO E. ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 mar.-N.° 357-s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO MARCONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1 mar.-N.° 347-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SUÁREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.25 feb.-N.° 316-s|p.p.-v.1 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SÁNCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado- Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Hernán Pessagno. — Buenos Aires. Febrero 11 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 feb.-N.° 285 s|p.p.-v.30 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL CARLOS BARÓN BIRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 feb.-N.° 303-s|p.p.-v.2 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL TREINTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires. Marzo 10 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.16 mar.-N.° 421 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANTONIO RAFFA LOPRESTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Marzo 12 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 mar.-N.° 419 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basalvibaso, se emplaza por treinta días a EUGENIA RAINE de CASTAGNOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1943. — Héctor E. González. Emilio N. Gil, secretarios.

e.16 mar.-N.° 420 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ESTHER BAZAN NAIER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3 mar.-N.° 355 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MARTÍNEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.12 mar.-N.° 395 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a

JUAN DARÍO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.12 mar.-N.° 396 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a PABLO ESPEJO y MARÍA B. de ESPEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 mar.-N.° 347-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO CAMARROTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1943. — Emilio N. Gil, Sixto Ovejero, secretarios.

e.1 mar.-N.° 342-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ELENA de PODESTÁ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1943. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

e.23 feb.-N.° 317-s|p.p.-v.1 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ZENO CAPATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.6 marz.-N.° 387-s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JULIA EMMA RODRÍGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Sixto Ovejero, Emilio N. Gil, secretarios.

e.1 mar.-N.° 344 s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSEFA MAÑA e HILARIA OCAMPO, a comparecer en la causa que se les sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.3 mar.-N.° 356 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a MARÍA GILBA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Emilio N. Gil, Sixto Ovejero, secretarios.

e.1 mar.-N.° 343-s|p.p.-v.7 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia - Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.6 mar.-N.° 386-s|.p.p.-v.10 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a VICTORIANO MARTÍN BONEO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo . . de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 mar.-N.° 435-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE PEDRO GARCÍA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e16 mar.-N.° 428 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MANUEL CAYO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 mar.-N.° 426 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO ALBORS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1943. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 mar.-N.° 418 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARTÍN FERNÁNDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si, así, no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3.° piso. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.3 mar.-N.° 360 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NÉLIDA TORRES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada y hurto, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 mar.-N.° 365-s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MIGUEL OLIVERA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.3 mar.-N.° 358 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ROBERTO GARCIA o ROBERTO FELIA LAUREANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no la hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 feb.-N.° 337 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSEFA VEGA para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento si así no la hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1943. — Germán Terán, Gregorio Alberto Soldani, secretarios. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 feb.-N.° 336 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a AMADEO D'IDIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3.° piso. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1943, — Germán Terán, secretario.

e.3 mar.-N.° 359 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO D'ONOFRIO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 12 de Febrero de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.19 feb.-N.° 289 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUGO VON GELDERN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-N.° 319-s|p.p.-v.1 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA ODORISIO de FOASSA procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.18 mar.-N.° 429-s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNALDO GONZÁLEZ, procesado por el delito de hurto, causa N.° 13813, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1943. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 mar.-N.° 427-s.p|p.v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA VIUDA de CASTILLER procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación D, parcela 2119, circunscripción 1.ª, ca- del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Rodolfo Pessagno, Julio Barberis, secretarios.

e.4 mar.-N.° 371-s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vázquez, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SOLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 mar.-N.° 357 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ARQUIMIDES ANTONIO ARISPE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1943. — Rodolfo Pessagno, Julio Barberis, secretarios.

e.4 mar.-N.° 370-s|p.p.-v.10 abr.

manzana 5, partidas 52.035 y 52.037, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2521-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2521-s|p.p.-v.7 abr.

la calle Araujo s|n., parcela 2428, lote 11, manzana 33, partida 59.428, Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2511-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2511-s|p.p.-v.7 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., lote..., manzana B, partida 349.169, correspondiente a los años 1932 y 1933, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2515-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2515-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., los lotes 6 de la manzana J, y 23, 26 y 27 de la manzana D, partidas 52.535, 53.057, 53.060, 53.061, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2516-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2516-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lotes 14 y 15 de la manzana C, partidas 52.337 y 52.338, correspondiente a los años 1932|3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2517-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2517-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. M. Ramírez y C. M. Ramírez y Charrúa s|n., los lotes 15 y 17, de la manzana 5. partidas 52.020 y 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2518-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2518-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Fructuoso Rivera s|n., lote 14, manzana F, partida 52.803, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2519-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2519-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg s|n., lote 211, manzana 11, parcela 1109, partida 349.099, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2520-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2520-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina, y Santa Catalina y E. Bonorino s|n., lotes 1 y 31, de la

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Ma[illegible]aga, s|n., lote 19, parcela 2447, manzana 15, partida 59.935, Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. - Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2508-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2508-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del municipio a Avda. Gral. Paz, partida 36.450, Circunscripción 1, año 1932, Sección N.° 698, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2509-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2509-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del municipio a Avda. Gral. Paz, partida 36.450, Circunscripción 1, año 1932, Sección N.° 698 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2510-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2510-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., parcela 2428, lote 11, manzana 33, partida 59.428, Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2512-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2512-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., partida 59.427, Circunscripción 1, años 1932|33 parcela 2428, lote 12, manzana 33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2513-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2513-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., partida 59.427, Circunscripción 1, años 1932|33, parcela 2428, lote 12, manzana 33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2514-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2514-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 40, parcela 2343, manzana 5, partida 67.378 Cir-

cunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2505-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2505-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 40, parcela 2843, manzana 5, partida 67.378 Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2506-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2506-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Madariaga s|n., lote 19, parcela 2447, manzana 15, partida 59.935 Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2507-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2507-s|p.p.-v.7 abr.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Madero sin número Circ. 15, Pda. 295.139, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2207 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2207 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ruiz Huidobro sin número, Circ. 16, Pda. 357.631, año 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2243-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2243 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Pasaje La Economía s|n., partida 294.299, Circ. 15, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2199-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2199 s|p.p.-v.2 abr

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Rivadavia límite Municipio a Lustcher, partida 15.567, Circ. 1.ª, año 1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2176-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2176 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Dupuy s|n., y vía F. C. Oeste, Pda. 7335, Cir. 1.ª, años 1941 y 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2177-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2177 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Molina s|n., partida 21.014, Circunscripción 1.ª, años 1940|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2178-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2178 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Lafuente s|n.; Partida 144.970; Circunsc. 5.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2481-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2481-s.p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Madariaga s|n., Pda. 70.455, Circ. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2461-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2461-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Montiel s|n., Pda. 70.278, Circ. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2464-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2464-s|p.p.-v.31 mar

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle G. de Laferrere s|n.; Partida 144.412; Circ. 5.ª; año 1941 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — **Luis Alberto Palacio, secretario.**

e.25 nov.-N.° 2483-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2483-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle José León Suárez s|n., partida 9.268, Circunscrip. 1a., años 1933|1941, por haberlo requerido el representante el Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2466-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2433 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle G. de Laferrere s|n.; Partida 144.411; Circ. 5.ª; año 1941; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2484-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2484-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle San Pedrito s|n.; Partida 144.858; **Circ. 5a., año 1941, por haberlo** requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2482-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2482-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Montiel sin número, Pda. 70.280, Circunscripción 1a., años 1938|41 y 1933|37, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2462-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2462-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle León Suárez, Pda. 70.406, Circ. 1a. años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2457-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2457-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle Saladillo s|n., Pda. 70.304, Circ. 1a. años 1936|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes bución territorial y multa que se le re- Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contriclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2458-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2458-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Pasaje Islas Orcadas sin número, partida 44.586, Circunscripción 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2492-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2492-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Avda. Cruz, s|n. partida 51.495, Cir. 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2490-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2490-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad, calle Borén de Astrada sin número, partida 70.275, Circ. 1ra., años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov. N.° 2465-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2465-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle José León Suárez, s|n., partida 70.267, Circunscrip. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2467 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2467 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Simbrón sin número Cir. 15, partida 294.808, años 1937|41, por haberlo requerido al representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2205 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2205 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Gallardo sin número, Circ. 15, Pda. 294.810, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2206 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2206 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Andonaegui sin número, Circ. 16, Pda. 355.153, años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2215 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2215 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Pirán s|n., Circ. 16a., Pda. 355.426, años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone le deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2216 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2216 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Madariaga s|n., partida 70.458, Circ. 1.ª, años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2487-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2487-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Hudson s|n., partida 67.590, Circ. 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2489-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2489-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle José León Suárez, sin número, partida 70.446, Circunscripción 1a., años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2460 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2460-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle José León Suárez, sin número, Pda. 70.408, Circunscripción 1a., años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2456-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2456-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Tilcara s|n., partida 44.656, Circ. 1.ª, años 1940|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2491-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2491-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Saladillo s|n. Pda. 70.431, Circ. 1a., año 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2455-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2455-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Cosquín s|n., partida 34.630, Circ. 1.ª, años 1940|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2493-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2493-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Achega sin número, Circ. 16, Pda. 353.894, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2210 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2210 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Triunvirato sin número, Circ. 16, Pda. 354.366, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2211 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2211 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Constituyentes sin número, Circ. 16, Pda. 354.790, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone le deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2212 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2212 s|p.p. -v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Pirán sin número, lote 9, manzana I, Pda. 355.027, Circ. 16, años, 1938|41 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2213 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2213 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Zado sin número, Circ. 16a., Pda., 355.072 años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B .Serantes Saavedra ,a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov-N.° 2214 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.N.° 2214 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Londres, Gándara, Baunes y Liverpool sin número, partida 245.581, Circunscripción 15, año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2183-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2183 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Besares s|n., lote seis, manzana K., Circ. 16., Pda. 357.804, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2255 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2255 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., y Lugones s|n lote ..., manzana M., Circunscripción 16, Pda. 357.815, años 1935|36|38|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2256 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2256 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. del Tejar s|n. y Ruiz Huidobro sin número y Miller sin número, Circunscrip. 16, Pda. 357.827, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° [illegible] s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2257 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Valdenegro sin número, lote 18, manzana P., Circunscripción 16, partida 357.933, años 1938|1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2265 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2265 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Correa s|n., lote 24, manz. P., Circ. 16, partida 357.939, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2266 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2266 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. del Tejar s|n., lote 18, manz. O, Circ. 16, Pda. 357.958, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2267 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2267 s|p.p.-2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Correa s|n., lote 27, manz. P. Circunscrip. 16, partida 357.942, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2268 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2268 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller s|n., lote 4, manz. P., Circ. 16, partida 357.947, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2269 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2269 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., y Acha s|n., lote 1, manzana 35, Circunscripción 16, partida 357.850, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Bueros Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2258 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2258 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Machaín sin número, lote 18, M[a]. 35, Circ. 16, Pda. 357.867, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2259 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2259 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., lote 23, M[a]. L, Circ. 16, Pda. 357.898, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2262 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2292 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Acha s|n., y Ruiz Huidobro s|n., lote veinte, manzana L., Circunscripción 16, partida 357.895, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2261 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2261 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. del Tejar s|n. y Correa sin número, lote diez y siete, manzana Q., Circ. 16, Pda. 357.959, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2272 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2272 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Republiquetas, sin número, Circ. 16, Pda. 355.590, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2218 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2218 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Camarones sin número, partida 292.063, Circ. 15, años 1936|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2187-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2187 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Pje. 6 de Septiembre s|n. Pda. 294.785, Circunscripción 15, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2202 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2202 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Pje. 6 de Septiembre s|n. Circ. 15, partida 294.795, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2204 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2204 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Correa s|n., lote 16, manz. Q., Circ. 16, partida 357.960, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2273 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2273 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones s|n., lote 3, manzana L., Circ. 16, Pda. 357.878, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2260 s|p.p.-v.24 nov.
e. 16 mar.-N.° 2260 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. Centenario s|n., partida 446.794, Circ. 19, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Pa'acio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2299-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2299 s|p.p-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Pje. Islandia sin número, y Triunvirato sin número Circ. 16, Pda. 355.562, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2217 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2217 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ramallo s|n., lote 12, manz. 26, Circ. 16, partida 358.028, años 1935|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2274 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2274 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller s|n., lote 6, manz. P., Circ. 16. partida 357.949, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2271 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2271 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manz. V., Circ. 16, partida 357.921, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2264 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2264 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller s|n., lote 5, manz. P., Circ. 16, partida 357.948, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2270 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2270 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., lote 21, manzana G., Circunscripción 16, partida 357.744, años 1935|36, 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2251 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2251 s|p.p.-2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Besares s|n., y Lugones s|n., lote 8, manz. K, Circ. 16, Pda. 357.782, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2252 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2252 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Acha, s|n., lote 12, manzana K, Circunscrip. 16, Pda. 357.797, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2253 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar. N.° 2253 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Gral. Artigas s|n., partida 360.524, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2292-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2292 s|p.p.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Gral. Artigas s|n., partida 360.526, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2293-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2293 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Gral. Artigas s|n., partida 360.527, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2294-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2294 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Caracas sin número, partida 360.863, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2295-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2295 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Caracas sin número, partida 360.864, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2296-s|p.p.-v.24 nov
e.16 mar.-N.° 2296 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Bulnes s|n., partida 431.169, Circ. 18, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2297-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2297 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Juez Tedín s|n., a Vía F. C. P., partida 446.731, Circ. 19, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio en el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2298-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2298 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad García del Río, sin número, Circ. 16, Pda. 357.218, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2235-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2235 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Videla sin número, Circ. 16, partida 357.261, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2236 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2236 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. Carlos Ojeda de la Propiedad Paroissien s|número, Circ. 16, partida 357.368; año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2237-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2237 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller sin número, Circ. 16, Pda. 357.404, año 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2238-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2238 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones sin número y Paroissien, sin número, Circunscripción 16, partida 357.426, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2239-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2239 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Holmberg, sin número, Circ. 16, Pda. 357.728, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2247-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2247 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Holmberg, sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 16, Pda. 357.729, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2248-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2248 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Machain s|n., lote 10, manzana G., partida 357.737, Circunscripción 16, años 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2249-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2249 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Machain s|n., lote 18, manzana G., Circunscripción 16, partida 357.741, años 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2250-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2250 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad Dragones sin número Pda. 342.321, Circ. 16, año 1940, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución terirtorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2209 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar. N.° 2209 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Nazarre sin número, partida 294.733, Circ. 15, años 1935|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2200-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2200 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Oporto s|n., partida 292.733, Circunscripción 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2189-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2189 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Tinogasta sin número, partida 294.267, Circ. 15, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2195-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2195 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Francisco Semeraro, dueño de la propiedad calle La Diligencia, sin número, partida 293.051, Cir. 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2190-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2190 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Baldisero Di Lorenzo, dueño de la propiedad calle La Diligencia sin número, partida 293.054, Circ. 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2192-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2192 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Cnel. R. [illegible] s|n., partida 293.283, Circ. 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2193-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2193 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor José Machiandiarena, dueño de la propiedad calle, La Diligencia sin número, partida 293.053, Circ. 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2191-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2191 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Nazca s|n., y Pasaje Famaillá s|n., lote 4, manz. B, Circ. 16, partida 359.576, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2289-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2289 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Triunvirato sin número, Circ. 16, Pda. 355.600, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2219 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2219 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Arias s|n., y Avenida del Tejar s|n., lote 8, manzana 20, Circ. 13, partida 358.520, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2283-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2283 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana 7, Circ. 16, partida 358.954, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2284-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2284 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Vedia 4229, partida 359.089, Circ. 16 año 1938, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2285-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2285 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Vedia 4229, partida 359.089, Circ. 16 año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2286-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2286 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Vedia 4229, lote 13, manzana B, partida 359.089, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires. 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2287-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2287 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. S. M. del Carril s|n., lote 23, manzana E, partida 359.543, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2288-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2288 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Republiquetas, sin número, Circ. 16, Pda. 356.121, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2220 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2220 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Terrada s|n., lote 5, manzana 309, Circ. 16, partida 359.921, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2290-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2290 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Zamudio s|n., partida 360.116, Circ. 16, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2291-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2291 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones sin número y Manzanares, sin número, Circunscripción 16, Pda. 357.018, años 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2227-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2227 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Pasaje sin número, Circunscripción 16, partida 349.789, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2471 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2471 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Manzanares, s|n., Circunscripción 16, Pda. 357.021, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlose B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2228-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2228 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Manzanares sin número, Circunscripción 16, Partida 357.024, años 1938|41 y 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario

e.6 nov.-N.° 2229-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2229 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller, sin número, Circunscripción 16, Pda. 357.193, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2230-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2230 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller sin número, Circunscripción 16, Pda. 357.195, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2231-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2231 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones s|n., Circunscripción 16, Pda. 357.206, años 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2232-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2232 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugores sin número, Circ. 16, Pda. 357.209 año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2233-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2233 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones sin número y García del Río, sin número, Circ. 16, partida 357.213, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Ocuubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2234-s|p.p.-v.24 nov
e.16 mar.-N.° 2234 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Gallardo sin número y Pje. 6 de Septiembre s|n. Circunscripción 15, años 1937|41, Pda. 294.791, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto del impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2203 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2203 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Ruiz de los Llanos s|n., Pda. 292.620, Circunscripción 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2188-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2188 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Tinogasta sin número, partida 294.282, Circ. 15, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2196-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2196 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Tinogasta sin número, partida 294 284. Circ. 15, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2197-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2197 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Pasaje 6 de Septiembre o Pasaje La Economía sin número, partida 294.297, Circunscripción 15, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2198-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2198 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Gaona sin número, partida 292.004, Circ. 15, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2184-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2184 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Gaona sin número, partida 292.045, Circ. 15, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2185-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2185 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Gaona sin número y Camarones sin número, partida 292.047, Circunscripción 15, años 1936|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2186-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2186 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Besares s|n., lote 5, manzana K., Circ. 16. partida 357.803, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2254 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2254 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, lote 12 Oeste, partida 1120, año 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2300-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2300 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad calle Pje. 6 de Septiembre s|n. Pda. 294.782, Circ. 15, años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2201 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2201 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, partida 358.332, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2279-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2279 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Valdenegro s|n., y Ramallo s|n., lote 24, manzana 21, Circ. 16, partida 358.367, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2280-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2280 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ramallo s|n., lote 29, manzana 21, Circ. 16, partida 358.372, años 1938|41; 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2281-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2281 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Plaza s|n., lote 10, manzana H, Circ. 16, partida 358.397, años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2282-s|p|p|-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2282 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Correa s|n., lote 29, manz. 26, Circ. 16, partida 358.044, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2275 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2275 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avenida del Tejar s|n., y Ramallo s|n., lote 9, manzana 30 Circ. 16, año 1941, partida 358.152, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2276-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2279 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Arias s|n., lote 14, manzana 24, Circ. 16, partida 358.260, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2277-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2277 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manzana 22, Circ. 16, partida 358.317, años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2278-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2278 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Paroissien sin número, Circ. 16, partida 357.431, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2240-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2240 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Vilela sin número, Circunscripción 16, Pda. 357.620, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2241-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2241 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Vilela sin número, Circ. 16, Pda. 357.621, año 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2242-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2242 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Acha sin número y Núñez s|n., Circunscrip. 16, partida 349.968, año 1941, por haberla requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2472 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2472 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Plaza, sin número, Circunscripción 16, partida 357.705, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2244-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2244 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Donado sin número y R. Huidobro sin número, Circunscripción 16, partida 357.721, año 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 feb.-N.° 2245-s|p.p.-v.16 mar.
e.16 mar.-N.° 2245 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Pota sin número, partida 60.673, Circunscripción 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2179-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2179 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Araujo sin número Pda. 62.390, Circunscripción 1.ª, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2180-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2180 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Osvaldo Cruz sin número, Pda. 171.657, Circ. 2.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° [illegible] nov.
e.16 mar.-N.° 2181 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Australia sin número, Pda. 116.[illegible], Circunscripción 3.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2182-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2182 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Lugones sin número, Circ. 16, Pda. 356.502, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2221 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2221 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller sin número, Circ. 16, Pda. 356.777, años 1938|41 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2222 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2222 s|p.p.-v. abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller sin número, Circ. 16, Pda. 356.999, años 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2225 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2225 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Llavallol s|n. y Cochrane s|n., Pda. 372.934; Circ. 15.ª; año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2479-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2479-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Avenida del Campo y Avenida El Cano, s|n. Partida 237.764; Circunscripción 15; año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2480-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2480-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Plaza sin número, Circunscripción 16, Pda. 357.707, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2246-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2246 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad Sacre s|n. y Húsares s|n.; Circ. 16; Pda. 341.362; año 1941 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, [illegible] de Noviembre de 1942. [illegible]

[illegible]

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Bebedero sin número, Circunscripción 16, partida 352.572, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2470 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2470 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Dragones sin número, Circunscripción diez y seis, Pda. 342.321, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2474 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2474 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Miller sin número, Circunscripción 16, Pda. 357.000, años 1935|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

[illegible] nov.-N.° 2226-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2226 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Hudson s|n., partida 67.591, Circ. 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° [illegible]-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° [illegible]-s|p.p.-v.31 mar.

[illegible] del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle [illegible] sin número, partida [illegible], Circunscripción 1.ª, años [illegible], por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

[illegible] nov.-N.° 2494-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2494-s|p.p.-31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. Gral Paz s|n. a Vedia s|n.; Circ. 16; Pda. 341.205; año 1941; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2477-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2477-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto,

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Monte s|n., partida 140.813, Circ. 5, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2485-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2485-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Saladillo s|n., partida 70.462, Circ. 1.ª, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2486-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2486-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Montiel sin número, Pda. 70.279, Circunscripción 1a., años 1938|41 y 1933|37, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2463-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2463-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle José León Suárez sin número, partida 70.443, Circunscripción 1a., años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2459-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2459-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle José León Suárez, s|n., partida 70.266, Circunscrip. 1a., años 1933|41 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2468 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2468 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Jonte sin número, partida 285.683 Circunscripción quince, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2469 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2469 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Echeverría sin número y Tronador sin número, Circ. 16, Pda. 343.105, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2473 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2473 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Cazadores s|n. y Suere s|n.; Circ. 16; Pda. 341.350; año 1941, por haberle requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2476-s.p|p.v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2476-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Arias s|n.; circunscripción 16.ª; Partida 340.672; año 1941; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2478-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2478-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Dragones sin número, lote 14, Pda. 342.321 Circ. 16, año 1939, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
— Luis Alberto Palacio, secretario.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942.

e.6 nov.-N.° 2208 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2208 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto. al propietario de la propiedad Jaramillo sin número, Circ. 16, Pda. 356.802, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2223 s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2223 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad Miller sin número. Circ. 16, Pda. 356.998, años 1938|41, 1935|36, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2224 s|p.p.-v.24 nov
e.16 mar.-N.° 2224 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Pedro Lozano s|n., partida 294.236 Cir. 15, años 1938|41 y 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2194-s|p.p.-v.24 nov.
e.16 mar.-N.° 2194 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Correa s|n., lote 20, manz. N. Circ. 16, partida 357.913, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.6 nov.-N.° 2263 s|p.p.-v.24 nov
e.16 mar.N.° 2263 s|p.p.-v.2 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL L. JANTUS

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a VICENTE S. MARTIGNONE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por defraudación se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, primer piso. — Secretaría de don Osvaldo P. Arriola. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 feb.-N.° 382 s|p.p.-v.2 abr.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a ADOLFO CASTRO y a WADI HADDAD, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando de exportación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — La Plata Marzo 10 de 1943. — José Carlos Roucour, secretario.

e.18 mar.-N.° 436 s|p.p.-v.24 abr.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FELIPE ANTONIO TRIGO, clase 1923, matrícula 3859703, D. M. 44, procesado por s. inf. al artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Marzo 2 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.5 mar.-N.° 377 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ENRIQUE FLORES, clase 1921, M. 2.962.126, D. M. 46, procesado por s. inf. al art.

16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Marzo 2 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.5 mar.-N.° 380 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano JOSÉ ZAPATA, clase 1921, M. 2.961.384, D. M. 46, procesado por s. inf. artículo 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Marzo 2 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.5 mar.-N.° 379 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SERAFIA RODRÍGUEZ, antes domiciliado en Tancacha F. C. C. A., de conformidad a lo dispuesto Exp. S. 51, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Marzo 2 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.5 mar.-N.° 378 s|p.p.-v.12 abr.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PORTILLO Y COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Leonardo Elías Echagüe, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, vecino del Pueblo de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Veinticinco de Mayo trescientos catorce y accidentalmente aquí; don José Fornes Soler, español, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número cuarenta y uno, de este vecindario, y don Jaime Soler Mejía, argentino, de cuarenta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta, también de este vecindario, y todos hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren por derecho propio, y el último en nombre y presentación de don Eduardo del Portillo, boliviano, de treinta y cinco años de edad, casado, vecino de la Ciudad de La Paz, República de Bolivia, en virtud del poder que éste le otorgó con fecha veinte y seis de Enero último, por ante mí, al folio cuarenta vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo del año en curso, el que en testimonio tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarentay tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Eduardo del Portillo, boliviano, de treinta y cinco años de edad, casado, vecino de la Ciudad de La Paz, República de Bolivia, accidentalmente aquí, hábil. — Doy fe ser de mi conocimiento y dice: Que confiere Poder Especial a don Jaime Sóler Mejía: Primero: Para que en su nombre y representación y en unión de los señores don Leonardo Elías Echagüe y don José Fornes Soler, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de treinta mil pesos moneda nacional, aportado por los dos socios nombrados y el exponente por partes iguales, con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios de compra-venta, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos fabriles, agrícolas o de cualquier otra naturaleza, manufacturados o no, argentinos o extranjeros y realización en general de todo otro negocio lícito sin excepción, incluso toda clase de operaciones civiles o comerciales y bajo el rubro, denominación, modo de usar la firma social, plazo y demás bases y condiciones que dichos señores Echagüe y Fornes Soler, y el propio mandatario tengan por conveniente. — Al efecto lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura de contrato social, formule en ella las declaraciones precisas, reciba testimonio y proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, abonando los derechos que corresponda y firmando las peticiones y solicitudes precisas, presentándose ante los señores Jueces y autoridades competentes, retire de aquel Registro el testimonio inscripto y haga y practique cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato hasta dejar en condiciones de funcionar legalmente a la referida Sociedad ... Leída que le fué, ratifica su contenido y firma en presencia de los testigos don Abraham Patrón y don Gastón E. Laurent, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. del Portillo. — Tgo.: A. Patrón. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Ante mí: César Ceriani Cernadas". — "Es copia fiel doy fe, del testimonio de mandato de la referencia, asegurando el señor Soler Mejía no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, y los señores Echagüe y Fornes Soler por sí, y el señor Soler Mejía en el carácter invocado dicen: Que entre los dos primeros y el mandante del último don Eduardo del Portillo, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto vienen por este instrumento a otorgar el contrato social que ha de regirla, bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los comparecientes don Leonardo Elías Echagüe, don José Fornes Soler y don Eduardo del Portillo, representado en este acto, como se ha dicho, por el señor Jaime Soler Mejía, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "PORTILLO Y COMPAÑIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios de compra-venta, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos fabriles, agrícolas o de cualquier otra naturaleza, manufacturados o no, argentinos o extranjeros, y realización en general de todo otro negocio lícito sin excepción que se acuerde entre los socios celebrar, incluso toda clase de operaciones civiles o comerciales. — Tercero: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a partir desde la fecha. — Sólo podrá ser disuelta por la voluntad de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido al final del artículo décimo. — Se establece además, y no obstante lo precedente mente expresado, que, corridos dos años de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada dos años subsiguientes los socios tendrán derecho recíprocamente a obtener la disolución y liquidación de la Sociedad, pero siempre que mediare un aviso previo en ese sentido de tres meses por lo menos. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las que corresponden cien cuotas, o sean diez mil pesos a cada uno de los tres socios, todas dichas cuotas totalmente integradas en este acto, en dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, o en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir dinero en préstamos con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquiera Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodatos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica formada actuar como tal, y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido creada. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Eduardo del Portillo, Leonardo Elías Echagüe y José Fornes Soler, quienes actuarán indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos sociales pero siendo —necesario para la compra y venta de inmuebles, constitución de gravámenes, transferencias de derechos y asociación o fusión con otras empresas la conformidad de los socios que represenlen el sesenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad. — Los gerentes pueden hacerse representar por apoderado manteniendo su responsabilidad. — Queda terminantemente prohibido a los socios Gerentes, comprometer la firma social y aún la firma particular de ellos en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fueren, y en asuntos agenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo expuesto en la primera parte de este artículo se establece que la gerencia será desempeñada por un solo socio administrador a la vez, el que deberá ser nombrado por simple mayoría, pero dejándose constancia de esa resolución en el libro de actas e inscribiéndosela luego en el Registro Público de Comercio. — Mientras un socio esté a cargo de la gerencia gozará de un sueldo de quinientos pesos mensuales que se imputará a gastos generales. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Los socios administradores podrán designar además en igual forma otro gerente si lo estiman necesario, socio o extraño, al que podrán asignar el sueldo que crean conveniente y otorgar mandatos con la amplitud de facultades que deseen. — Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios de la Sociedad exclusivamente, no pudiendo por tanto, ocuparse de otras tareas, sean o no análogas a los de los negocios de la firma. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Marzo y fenecerá en igual fecha del año siguiente. — Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del Comercio, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto, previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Uno: Se destinará para constituir la reserva legal el diez por ciento de las utilidades líquidas hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Dos: Se destinará un diez por ciento para gratificaciones a empleados, o gerente no socio, que se hayan hecho acreedores a ellas. — Tres: El saldo de las utilidades o sea el ochenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en la misma proporción que acaba de establecerse. — Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décimo primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales, ya sea a otro o a terceros extraños, sin la conformidad de todos sus consocios. — Décimo segundo: Todos los años a la terminación de cada ejercicio se hará una Asamblea General de los socios en la cual los socios administradores, informarán sobre la marcha de la sociedad y someterán a la aprobación el balance general, así como suministrarán todas las explicaciones que se les pida sobre sus gestiones y marcha de los negocios sociales — Asimismo en cualquier momento que lo creyere conveniente uno de los socios administradores o bien cuando lo requieran los socios que representen el cuarenta por ciento del capital, se celebrarán Asambleas Extraordinarias para tomar cualquier resolución que se creyere conveniente. — Las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los socios que represente mayoría de capital, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados con carta poder o poder especial. — Décimo tercero: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los Sres.. socios administradores. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Ocurrido el fallecimiento se resolverá por mayoría de los socios que representen también mayoría de capital, o bien la continuación de los negocios sociales entre los socios sobrevivientes, abonándosele a los herederos del fallecido, el importe que le corresponda en la Sociedad, de acuerdo al último balance, en doce cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual o bien se admitirá como socios a los herederos del causante, sin que estos herederos puedan en ningún caso ejercer la administración y dirección de la Sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores se resolverá entre los socios por mayoría de éstos que representen también mayoría de capital, la continuación o no de los negocios sociales o bien nombrar otro socio. — Décimo quinto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, se nombrarán árbitros, arbitradores, en el carácter de amigables componedores, uno por cada una de las partes los que designarán un tercero y si no hubiere acuerdo para la designación del tercero, su nombramiento se hará por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Dando cumplimiento a la Ley de Sellos, se agrega a la presente uno de valor de cuarenta y cinco pesos nacionales, que es la reposición que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos Don Alfredo Otero y Don Abraham Patrón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Leonardo Elías Echagüe. — J. F. Soler. — J. S. Mejía. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: A. Patrón. — Ante mí: César Ceriani Cernadas, Escribano Público. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pa-

só ante mí y queda al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, del ejercicio del corriente año, numerados correlativamente a partir del: un millon cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar.-N.° 16781-v.29 mar.

F. PICHAT

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Domingo Francisco Damón Pichat, que firma y es conocido por "F. Pichat", casado en primeras nupcias con doña Teresa Justina Amabile Marre, francés, de setenta y cuatro años de edad, comerciante y sus hijos don Luis Augusto Damón Pichat que firma "Luis A. Pichat", casado en primeras nupcias con doña Bertha Graciana Olivier, argentino, de cincuenta y un años de edad, Don Francisco Alberto Damón Pichat que firma "Francisco A. Pichat", casado en primeras nupcias con doña Sarah Martha Witt, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, don Andrés Luciano Damón Pichat que firma "Andrés Pichat", casado en segundas nupcias con doña Dolores Cotelo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, doña María Magdalena Damón Pichat de Magnasco, que firma "María Magdalena Pichat de Magnasco", casada en primeras nupcias con don Próspero Magnasco, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, y quien tiene la administración de sus bienes de acuerdo a la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete y Acta respectiva que lleva el número tres mil setecientos cincuenta, don Alfredo Pedro Damón Pichat, que firma "Alfredo P. Pichat", casado en primeras nupcias con doña Dominga Julia Fuentes, argentino, de cuarenta y tres años de edad y don Roberto Domingo Damón Pichat, que firma "Roberto Pichat", casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Pintos, argentino, de treinta y ocho años de edad, todos de este vecindario con domicilio en el mismo de la Sociedad mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que tienen constituída una sociedad de hecho que gira en esta Capital bajo el nombre de "F. Pichat", destinada a la fabricación y venta de chocolate, bombones y caramelos y con sede en la calle Carranza número dos mil sesenta y ocho. — Que han resuelto y así vienen por este acto a transformar dicha sociedad de hecho en una de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes bases: Primera: Los comparecientes declarán constituída la sociedad, que girará con la denominación de "F. PICHAT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL de RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital, ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio legal en esta Capital y asiento principal de sus negocios en el lugar mencionado precedentemente calle Carranza número dos mil sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o anexos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Después de cinco años de duración de la sociedad, el socio que desee retirarse podrá hacerlo haciéndoselo saber a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha del balance más próximo que haya de practicarse, abonándosele su parte en los plazos y forma que se establecerá en el artículo décimo sexto. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la continuación de las actividades de la fábrica aludida, fabricación y venta de bombones, caramelos, cholates, productos similares y sus marcas registradas. — Quinta: El capital social lo constituyen las maquinarias, muebles, enseres, mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar que la sociedad F. Pichat, tenía según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos que arroja un líquido de ciento sesenta y ocho mil doscientos un pesos sesenta y un centavos moneda nacional y que se descomponen en los siguientes robros: Activo Bancos tres mil seiscientos diez pesos setenta y dos centavos, Caja, ochenta y siete pesos veinte y tres centavos, Letras a cobrar, ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos veinte y cinco centavos deudores en cuenta corriente; ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos veinte y cuatro centavos; existencias, ciento dos mil ciento veinte y dos pesos noventa y cuatro centavos, gastos e intereses, cuatrocientos dos pesos cuarenta y siete centavos; Total del activo, doscientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional. — Pasivo. — Fondo de Reserva: Ocho mil cuatrocientos veinte y ocho pesos ochenta y ocho centavos, leyes de impuestos, ciento cincuenta y dos pesos treinta y tres centavos, acreedores varios, diez y ocho mil quinientos veinte y cinco pesos diez centavos. — Bancos de Italia y Río de la Plata, cinco mil ciento cincuenta y seis pesos noventa y tres centavos. — Total del Pasivo: treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos veinte y cuatro centavos. — Capital Líquido, ciento sesenta y ocho mil doscientos un pesos sesenta y un centavos moneda nacional, el cual a los efectos de las resoluciones a tomarse, por los socios se dividirán en ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: Declaran los contratantes que de ese capital corresponde: al señor Francisco Pichat, ciento ocho cuotas y doscientos un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, ciento ocho mil doscientos un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional y diez mil pesos o sean diez cuotas a cada uno de los otros seis comparecientes — Séptima: La Sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que resulta sustituída por la presente — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de don Francisco Pichat, a quien se designa Gerente General con amplias facultades, inclusive las siguientes; usa por sí solo de la firma social representar legalmente a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nombrar empleados y obreros, fijar sus sueldos y removerlos, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, realizar operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos del Estado o particulares, sus sucursales o Agencias, firmando cheques, suscribiendo o endosando letras, pagarés u otros documentos comerciales, dar y recibir garantías, avales o fianzas y ejercer todos los actos que tengan relación con el objeto de la Sociedad. — Están incluídos en las facultades del Gerente General todas aquellas para cuyo ejercicio las leyes requieran un poder especial, como las estipuladas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda entendido que la precedente enumeración de facultades no es limitativa, sino enunciativa. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento para desempeñar sus funciones el Gerente General será reemplazado por los Señores Francisco A. Pichat, Alfredo P. Pichat y Andrés Pichat quienes quedan nombrados, Gerentes debiendo actuar conjuntamente con don Luis Augusto Damón Pichat, don Roberto Domingo Damón Pichat y doña María Magdalena Damón Pichat de Magnasco para realizar los actos y operaciones que son de la competencia del Gerente General, excepto en las operaciones bancarias que podrán firmar sólo dos de dichos Gerentes, conjuntamente. — Décima: El reemplazo de estos Gerentes por renuncia, fallecimiento o incapacidad u otro impedimento sólo podrá efectuarse por mayoría de capital. — Undécima: La sociedad deberá llevar la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiendo llevarse por separado un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios. — Duodécima: Sin expresa autorización de todos los socios los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad, que ejerza la misma industria. — Tampoco podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en operaciones de Bolsa. — Décima tercera: La voluntad de los sócios en la dirección y administración de la Sociedad se entenderá expresada en la forma que prescribe el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima cuarta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y balances de comprobación cada tres meses. — Décima quinta: De las utilidades que arroje el Balance General se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente deberá distribuirse entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décima sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos ingresarán a la sociedad con representación unificada. — En caso de que no desearan hacerlo se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido según el último balance realizado. — Dicho pago se hará en tres cuotas iguales a dos, tres y cuatro años de plazo, sin interés. — Décima séptima: Al término de la sociedad el saldo que arroje la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima octava: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a llenar su cometido deberán designar un árbitro tercero y único para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el tercero único ,en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Bajo los artículos precedentes dan por constituída la Sociedad de referencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos del acto don Gaspar Graziosi y don Alfredo C. Senez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — F. Pichat. — Luis A. Pichat. — Francisco A. Pichat. — Andrés Pichat. — Alfredo P. Pichat. — María Magdalena Pichat de Magnasco. — Roberto Pichat. — G. Graziosi. — A. C. Senez. — Hay un sello. Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número cincuenta y siete y queda al folio ciento doce, del Registro cuarenta y uno, a mi cargo. — A solicitud de los otorgantes expido este testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números, un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta al un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar.-N.° 16819-v.29 mar.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores Isidoro Weiss, rumano, de 51 años de edad, domiciliado Canning 2681, y Marcos Hudson, ruso, de 54 años de edad, con domicilio en Sarmiento 2342, ambos casados, hábiles para contratar, en su carácter de adquirentes de la totalidad de las cuotas que forman el capital social de "INDARGU, Industria Arg. de guantes y artículos de cuero fino. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 12 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, para cada uno de los exponentes, han resuelto lo siguiente: — Que siendo necesario modificar algunos artículos del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1940, bajo el número 224 al Folio 331 del Libro 4.° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en vista de la renuncia presentada por los gerentes anteriores y la proximidad del primer vencimiento del período de duración fijado oportunamente, se modificarán los artículos 4.°, 7.°, y 9.° del mencionado contrato, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: — La duración de la sociedad será de tres años más, a partir del 13 de marzo de 1943, con la salvedad que deberá ser disuelta durante el primer año de la vigencia de la prórroga, si cualquiera de los socios así lo deseara, debiendo manifestarlo al consocio con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado. — Séptimo: Actuarán como gerentes administradores los señores Isidoro Weiss y Marcos Hudson, atendiendo el señor Weiss preferentemente la parte comercial y administrativa, y el señor Hudson la parte técnica. — Noveno: — La retribución por la labor personal de los gerentes administradores será fijada por los socios por unanimidad. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Isidoro Weiss. — M. Hudson.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.24 mar.-N.° 16815-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado el señor José Fornes para desempeñar la Gerencia de la Sociedad "PORTILLO Y COMPAÑÍA ARGENTINA SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César Ceriani Cernadas con fecha 15 de febrero de 1943.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar.-N.° 16782-v.29 mar.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores Juan Donath, austríaco y Julio Sawicki, polaco, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cangallo 3975, en su carácter de únicos componentes de la razón social "DONATH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar a la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional el capital social que por contrato modificatorio de fecha 30 de Diciembre de mil novecientos cuarenta había sido reducido a la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados por partes iguales por ambos firmantes, cada uno de los cuales posee tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — En consecuencia, los firmantes suscriben cada uno siete cuotas nuevas, de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando así a la sociedad catorce mil pesos, cuya integración se hará en la siguiente forma: Ascendido en la actualidad el fondo de reserva de la sociedad a la cantidad de m$n. 11.114.75, o sea casi el doble del capital social actual, retirán del mismo la cantidad de m$n. 10.000, la cual pasa a la cuenta Capital, integrando los

m$n. 4.000 restantes en dinero efectivo y por partes iguales. — Al mismo tiempo han resuelto modificar el artículo octavo del contrato social de constitución de la sociedad, de fecha 11 de junio de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de julio de 1940, bajo el número 253 al folio 351 del Libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Octava: En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social". — De conformidad firman el presente acta en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha 'ut-supra". — Juan Donath. — Julio Sawicki."

Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.24 mar.-N.° 16.816-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los componentes de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE ROPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Jacobo Yoffé, Roberto Yoffé y José Alberto Yoffé, se domicilian en la localidad de Caseros, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero número trescientos uno, y el de los señores Abraham Feldsztejn y Bernardo Estrin, también componentes de la sociedad, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Tres Arroyos número dos mil novecientos treinta y siete, domicilio éste de la sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Julio Fernández Mouján, con fecha 2 de Marzo de 1943.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1943. — — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar.-N.° 16.831-v.29 mar.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la señora Margarita Padrosa de Hudson, ha transferido a don Isidoro Weiss las diez cuotas de un mil pesos cada una que posee en la razón social "INDARGU, INDUSTRIA ARGENTINA DE GUANTES Y ARTICULOS DE CUERO FINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que el señor Natan Deutschmann, ha transferido doce cuotas de la misma sociedad al señor Marcos Hudson y dos cuotas al señor Isidoro Weiss, renunciando la señora Margarita Padrosa de Hudson y el señor Natan Deutschmann los cargos de gerentes de la referida sociedad.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.24 mar.-N.° 16.814-v.29 mar.

RUIZ RIADIGOS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber que en los autos «Ruiz Riadigos Hnos.», inscripción de sociedad se ha ordenado la publicación por el término de cinco días del contrato que a continuación transcribo: «Entre Antonio Ruiz Riadigos, español, casado, domiciliado calle Neuquén 2757, Dpto. 1 y Emilio Ruiz Riadigos, argentino, casado, domiciliado calle Bolivia 846, Dpto. 3, ambos mayores de edad, se conviene: Constitución: 1.° Constituir una sociedad de comercio o industria de responsabilidad limitada de la que serán sus socios componentes. — Razón social: 2.° —La sociedad adopta la razón social «RUIZ RIADIGOS HNOS., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.». — Duración: 3.° — La duración será por tiempo indeterminado. — Domicilio: 4.° El domicilio social estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Objeto: 5.°: El objeto será en general todo acto de comercio de importación y exportación y en particular fabricación de carteras, y anexos y artículos similares. — Capital: 6.°: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos m|nal., dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en dinero efectivo por partes iguales, correspondiendo a cada uno veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos m|nal. — Con parte de dicho importe comprarán todas las maquinarias, útiles, efectos en general, y mercaderías que constituye la fábrica de carteras en funcionamiento de don Julio Riadigos sita en la calle Morón 2960 de esta Ciudad, todo según detalle de inventario que se formulará en ocasión de realizarse tal operación. — Administración: 7.° La Administración estará a cargo indistinto de los dos socios que se designan gerentes para tales fines quienes podrán hacer uso de la firma social indistinta e individualmente. — Los actos de administración que podrán realizar serán en general los específicos de la función y en particular representar a la sociedad en todos los actos y gestiones que el desenvolvimiento de la misma requiera ya sea en compra de útiles, mercaderías, ventas de todos los productos que la industria que explote la sociedad origine, todo ello en los precios, plazos, formas de pago y demás estipulaciones que viere ventajosas para los intereses sociales, aceptando todas las garantías, aun las hipotecarias que creyese necesarios, asegurar el pago de los precios de ventas que se realizaren, percibir su importe, y disponer la entrega de lo vendido; que haga las adquisiciones, a título de compra al contado, o a plazos sean éstas de toda clase de bienes, muebles, semovientes y aun inmuebles por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estipule, todo a nombre siempre de la sociedad administrada tomando la posesión material de lo que adquiriese; que acepte y dé bienes inmuebles o de otra naturaleza de propiedad de la sociedad en pago de deudas, que cobre y perciba todas las sumas de dinero que actualmente o en el futuro se adeuden a la sociedad por cualquier concepto; que haga toda clase de pagos, exigiendo los recibos del caso; cancelar obligaciones hipotecarias, percibiendo el importe de ellas; que dé y tome en hipoteca cualquier suma de dinero gravando los bienes de la sociedad por las sumas de devolución o pago que más convenga y bajo el interés, cláusulas y condiciones que considere más ventajosas, estipulando cualquier otra cláusula de especial seguridad y garantía, pudiendo operar con particulares, o instituciones oficiales incluso el Banco Hipotecario Nacional; hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco de la Nación Argentina u otros establecimientos bancarios de esta Capital o sus sucursales y agencias, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o en Caja de Ahorros, los vuelva a retirar firmando al efecto cheques, giros, libranzas y demás documentos de pago u otros que se requieran, para que siempre a nombre de la sociedad solicite créditos de cualquier naturaleza a Instituciones Bancarias, oficiales o particulares o a simples particulares por las cantidades, formas de pago, etc., que conviniere establecer, firmando los documentos originarios de deudas, practicando novaciones, renovaciones, amortizaciones y cauciones, representar a la sociedad ante cualquier tercero sean Bancos, otros particulares, comerciantes, manteniendo con los mismos la correspondencia o tratos que sea necesaria; inscribir el contrato social en las Instituciones que lo requiriesen; dirigir cualquier clase de comunicación, reclamar. renunciar derechos, adquiridos en virtud de prescripciones o de otra causa; verificar oblaciones o consignaciones; hacer protestas y protestos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos: incluso los necesarios para delegar total o parcialmente la administración de conformidad con lo que se establece en las cláusulas de este contrato; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para la ejecución de cada uno de los actos y contratos que se enuncian precedentemente, y los mencionados más adelante: representar e intervenir en todo asunto judicial, extrajudicial o administrativo que al presente tenga pendiente, o en el futuro se le suscitare a la sociedad, como actora o demandada o en otra forma, ya sea en el fuero civil, comercial, correccional, criminal o federal, pudiendo presentarse ante los Jueces, Tribunales, y demás autoridades que corresponda, con escritos, escrituras, cuentas, documentos, testigos y toda clase de pruebas y justificativos, prorrogar y declinar jurisdicción poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones legales, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, indicando los documentos que deban servir para la comparación, embargos preventivos y definitivos; inhibiciones y sus levantamientos, el nombramiento de toda clase de peritos y martilleros, intervenir en juicios sucesorios, en concursos civiles, quiebras y tercerías, asistir a juntas de acreedores, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones, conceder quitas o esperas, hacer denuncias o querellas, solicitar inventarios y avalúos, hacer denuncia de bienes, solicitar ventas y particiones, entablar acciones por indemnización de daños y perjuicios u otros que le competan, pedir desalojos y lanzamientos; que exceda toda clase de arreglos y transacciones y someta las divergencias, causa o cuestiones al fallo de arbitradores, amigables componedores o árbitros de derecho, con nombramiento de los mismos y de tercero para el caso de discordia otorgando y firmando los actos o escrituras respectivas con las cláusulas y condiciones que se establezcan; diga de nulidad, recuse, tache, apele y renuncie apelaciones; desista, acuse, cobre, perciba y finalmente, practique cuantos, actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño de su administración, pudiendo designar en nombre de la sociedad, el o los apoderados que fueren necesarios, confiriendo a los mismos todas las cláusulas de mandato que creyera conveniente otorgar. — Actividad social: 8.° — Los socios deberán emplear todo su tiempo y conocimientos al objeto de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas. —La firma social no puede comprometerse en garantías ni negocios extra-sociales. — Balances — Beneficios — Pérdidas: 9.° — Todos los años al final de cada período legal y dentro de las fechas que los socios determinen, la que ahora se fija para el 31 de Diciembre de cada año y podrá cambiarse, se levantará un inventario general y dará balance de los negocios en cuya oportunidad todo utilidad o pérdida se adjudicará a los socios por partes iguales. — De las utilidades, a más del porcentaje previsto en el Art. 20 de la Ley 11.645, se llevará a fondo de reserva el remanente sobrante del total que por anticipo hubiesen retirado durante el ejercicio social los socios según lo determina la cláusula 10.c del presente, pudiendo distribuir hasta un 10 o|o en gratificaciones al personal o bien no pasar a fondo de reserva nada y distribuirlo entre los socios, si de común acuerdo lo resolviesen. — Mensualidad — Socios. — 10.° — Los socios no percibirán sueldo y podrán retirar cada uno hasta la suma de trescientos pesos m|n. mensualmente a cuenta de utilidades con cargo de reintegro al final del ejercicio si ellas no existiesen. — Fallecimiento — Incapacidad: 11.°: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá optar el sobreviviente o capaz por exigir de los herederos, legatarios o representantes legales las cesiones de las cuotas sociales que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado abonando su importe, o que continúen en la sociedad los sucesores o el incapacitado sólo como socio. — Para tal caso se determinará la cuota social con arreglo a lo que arroje el último balance si el fallecimiento o incapacidad sobreviniese antes de los 6 meses de darse, o al primero inmediato que ocurriese después. — Si se resolviese exigir la cesión de la cuota social, para realizar su pago podrá hacerlo de inmediato o a un plazo no mayor de dos años y según opte el socio deudor, efectuándolo en cuotas semestrales y abonando un interés del 6 o|o anual por vencido al entregar cada cuota. — Si los sucesores del socio fallecido o incapacitado continuasen, corresponderá la actividad de Gerente o la facultad para designar a un tercero con tal carácter, al sobreviviente o capaz. — Término de la Sociedad — Liquidación: 12.° — Para determinar la fecha de vencimiento de la sociedad el socio que la pretendiese deberá requerirla con una anticipación no menor de 6 meses debiendo manifestarlo en ocasión de terminar un ejercicio social al suscribirse el balance, salvo que se decidiese de común acuerdo pudiendo en tal caso resolverse para cualquier momento. — La forma, tiempo y oportunidad de la liquidación después de fijar el vencimiento de la sociedad se decidirá de común acuerdo entre los socios. — Diferencias — Arbitraje: 13.° — Para toda diferencia de opinión entre los socios sobre interpretación del presente, del giro del negocio, vencimientos, liquidación, etc., que no pueda resolverse con arreglo a lo que el contrato establece o la Ley número 11.645, cuyas cláusulas taxativas forman parte del mismo, se someterán al arbitraje de un amigable componedor designado de común acuerdo o que resulte sorteado de los que proponga cada socio. — El pronunciamiento del árbitro será inapelable y quien se alzare contra él no podrá iniciar recursos, fuere de apelación o nulidad, sin abonar antes como pena al socio que no acatare, la suma de $ 10.000 m|n. — Inscripción — Publicidad: 14.° — Para el trámite de inscripción, publicidad, etc., que fuere menester realizar a los efectos de cumplir con las previsiones del Código de Comercio con referencia a todo lo precedentemente contratado se faculta especialmente a don Salvador Juan Bué o a don Manuel G. Armengol, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Conforme las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, llevando el original el sellado de ley, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres. — Sobre raspado: "Sociedad" árbitros", "fechas», todo vale. — Firmado: Antonio Ruiz Riadigos. — Emilio Ruiz Riadigos. — (teca cualquier) no vale.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1943. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 mar.-N.° 16.737-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Eduardo Rodríguez Larreta, domiciliado en Arroyo ochocientos cuatro, y don Daniel Rose Cash, domiciliado en Jujuy mil doscientos veinte y uno, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: El señor Rodríguez Larreta cede las ochocientas cuotas que le pertenecen en la "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número quinientos noventa y dos, al folio ciento ochenta y tres, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que han sido integradas hasta la fecha con la suma de pesos Cuarenta y ocho mil (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional), al señor Daniel Rose Cash, quien por la presente acepta esta cesión y se hace cargo de todos los derechos y obligaciones que resulten de la misma. El señor Rodríguez Larreta reconoce haber recibido con anterioridad como saldo de todos los créditos que puedan corresponderles contra el señor Rose Cash o contra la sociedad mencionada, la suma de cuarenta y ocho mil pesos m|nacional.— Pedro Benjamín Roncoroni, en su calidad de socio de la "Laboratorio Endocrínico Argentino, Soc. de Resp. Ltda." consiente la cesión de cuotas arriba estipulada de esta sociedad. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.° 16707-v.26 mar.

"QUERO HERMANOS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores; don Manuel Fernández Pardo, viudo, español, de ochenta y dos años de edad; don Antonio Quero, soltero, español, de cincuenta y ocho años de edad; don Manuel Fernández Lucena, soltero, español, de cincuenta y tres años de edad; don José Quero, casado en primeras nupcias con doña Victoria Fernández Lucena, español, de cincuenta y dos años de edad; don Rafael Picazo Ramos, casado en primeras nupcias con doña Rosario Fernández Lucena, español, de cuarenta y siete años de edad; y don Antonio José Tellez, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Vega, español de treinta y nueve años de edad; todos domiciliados en la calle Estados Unidos número cuatro mil ciento diez y nueve, comerciantes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe; y dicen: Que por contrato privado otorgado en esta Ciudad con fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte y dos, el que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto, doy fe, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Marzo de mil novecientos veinte y dos, bajo el número setenta y ocho del libro diez y seis de Contratos Privados; los señores: don Antonio Quero, don José Quero, don Manuel Fernández, y don Manuel Fernández hijo, constituyeron una sociedad colectiva, por tiempo indeterminado, para la explotación del Comercio de Legumbres y manufactura de calzado, bajo la razón social de "Quero Hermanos y Compañía", con asiento en esta Capital, en la calle Estados Unidos número cuatro mil ciento diez y nueve, con un capital inicial de treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Quero, nueve mil cuarenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional; José Quero ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; Manuel Fernández diez y seis mil trescientos cincuenta pesos con seis centavos moneda nacional; y Manuel Fernández hijo cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional; y que actualmente, según el balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, asentado en los libros de contabilidad de la misma, asciende a setecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, que los socios han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de: Ciento noventa y siete mil ciento cuatro pesos con dos centavos moneda nacional a don Antonio Quero; ciento noventa mil veinte y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional a don José Quero; Doscientos seis mil ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional a don Manuel Fernández; y ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos con veinte y siete centavos moneda nacional a don Manuel Fernández hijo. — Que habiendo decidido los socios transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, incluyendo a los señores Rafael Picazo Ramos y Antonio José Tellez, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado, y en su reemplazo, formalizan el siguiente: Primero: Don Manuel Fernández Pardo, don Antonio Quero, don Manuel Fernández Lucena, don José Quero, don Rafael Picazo Ramos, y don Antonio José Tellez, constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tiene por objeto: a): La compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de legumbres, cereales, oleaginosos, harinas, aceites, conservas y demás artículos afines; b): La importación y|o exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior, o de cualquier otra mercadería; c): Consignaciones y representaciones en general, tanto de firmas establecidas en esta República y|o del extranjero; d): Compra-venta de inmuebles. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación de QUERO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principales de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Estados Unidos número cuatro mil ciento diez y nueve; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta y tres cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto integramente los socios, en dinero efectivo, y con el saldo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Quero Hermanos y Compañía", que se transfiere y toma a su cargo la nueva Sociedad, constituído por mercaderías, muebles y útiles, créditos y acciones, depósitos bancarios, marcas de comercios y patentes de invención, según balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y anotado en los libros de contabilidad de la misma; en la siguiente proporción: Tres cuotas el señor Antonio José Tellez, en dinero efectivo que depositará en el Banco de la Nación Argentina; diez cuotas don Antonio Quero, constituído por el saldo del capital a su favor en la extinguida sociedad colectiva "Quero Hermanos y Compañía"; diez cuotas don José Quero, constituído por el saldo del capital a su favor en la extinguida sociedad colectiva "Quero Hermanos y Compañía"; diez cuotas don Manuel Fernández Pardo, constituído por el saldo del capital a su favor en la extinguida sociedad colectiva "Quero Hermanos y Compañía"; diez cuotas don Manuel Fernández Lucena, constituído por el saldo del capital a su favor en la extinguida sociedad colectiva "Quero Hermanos y Compañía", y diez cuotas don Rafael Picazo Ramos, constituído por el importe de su crédito en la extinguida sociedad colectiva "Quero Hermanos y Compañía" o sea la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos doce pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según balance; más la cantidad de cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional en efectivo que depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: El excedente entre el capital que corresponde en la anterior sociedad "Quero Hermanos y Compañía", según balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y los aportes que hacen a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de igual denominación que por este acto se crea, excedente que importa la cantidad de: Noventa y siete mil ciento cuatro pesos con dos centavos moneda nacional para el socio don Antonio Quero; noventa mil veinte y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional para el socio don José Quero; ciento seis mil ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional para el socio don Manuel Fernández Pardo; y ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos con veinte y siete centavos moneda nacional para el socio don Manuel Fernández Lucena; de común acuerdo los mismos socios lo dejan depositados en la nueva sociedad en calidad de préstamos, con un interés del cinco por ciento anual pagadero por semestre vencido, con la facultad de solicitar su devolución y retiro en cualquier momento. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios don Manuel Fernández Pardo, don Antonio Quero, don Manuel Fernández Lucena, don José Quero y don Rafael Picazo Ramos, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen; y quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a): Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b): Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c): Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimiento bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — e): Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. — f): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — g): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h): Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — i): Contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — j): Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos; o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formada, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. — k): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir; y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l): Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares. m): Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — n): Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y nombrar representantes. — o): Formular protestos y protestas. — p): Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — q). Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — r): Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — s): Será necesaria la firma de dos gerentes para realizar los siguientes actos: Para toda obligación y documento por una suma mayor de cincuenta mil pesos; y para todos los casos de los incisos h), y j), de esta cláusula sexta. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año el día quince de Enero, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará con cinco días de anticipación por carta certificada que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. — La citación se hará regularmente por el socio de más edad, o a petición de uno o más socios que representen el veinte por ciento del capital social. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas; salvo en los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; a) Para la disolución anticipada de la sociedad, o la fusión con otra sociedad; b) Para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para resolver la remoción o sustitución de los gerentes y nombramiento de nuevos gerentes; d) Para el aumento del Capital Social. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando de Secretario otro de los socios, designado por el presidente. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un Acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y administradores. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento; y previa aprobación del mismo por la Asamblea, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará «Fondo de Previsión — Leyes Obreras», hasta completar el cinco por ciento del capital social. — Cinco por ciento para aguinaldo y propinas al personal obrero y de oficinas, en la forma que la Asamblea determine; siendo este cinco por ciento una concesión graciable que puede ser suprimido en cualquier momento por el solo voto de socios que representen el veinte por ciento del capital, y no da derechos de ninguna especie al personal. — El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Noveno: Cada socio gozará de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo; suma que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — El excedente de esa cantidad, hasta el máximo de doscientos pesos que retirase por cualquier concepto algún socio, se imputará a su cuenta particular. — Décimo: En el caso que hubiere pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Salvo la compra-venta de inmuebles, ninguno de los socios podrá realizar directa ni indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la sociedad; ni aun cuando por cualquier razón dejara de pertenecer a la misma, hasta haber transcurrido un año del retiro, a menos que fuese autorizado por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad. — b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad al balance e inventario que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad, siempre que él fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días siguientes a más tardar. — En el balance no se asigna-

rá ningún valor al rubro «llave» del negocio o crédito o prestigio de la sociedad. — El valor de los bienes muebles o mercaderías, se calculará por los precios de factura, si no hubiera depreciaciones de importancia, y en el caso de que las hubiera, por la cotización corriente en la Bolsa de Comercio, según resuelva la Asamblea. — Los bienes inmuebles serán tomados por el de la avaluación de Contribución Territorial más un cinco por ciento cuando ésta fuere menor al precio de adquisición; o por éste cuando aquélla fuere mayor a éste. — Las instalaciones, muebles y útiles de escritorio, maquinarias y medios de transporte, por el que figure en el balance inmediato anterior, menos el veinte por ciento, y los que fuesen adquiridos después del último balance, por el precio de costo, según factura, menos el cuarenta por ciento. — Los créditos a favor de la Sociedad, por su valor, menos una quita del diez por ciento para posibles quebrantos. — Esta última quita será provisoria y estará acondicionada al reajuste que se hará al año del fallecimiento o incapacidad. — El capital así determinado será abonado a los herederos en cuatro cuotas iguales y trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — El importe de cada cuota más los intereses, se depositará judicialmente en el expediente sucesorio, en caso de fallecimiento; y en el caso de incapacidad, se firmarán los documentos correspondientes los que se abonarán a su representante legal. — En cualquiera de los dos casos, la primera cuota vencerá a los tres meses del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima cuarta: La Sociedad llevará, además de los libros de contabilidad corriente, de acuerdo a la ley, un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones relativas al giro social que tomen los socios.

—Las actas serán suscriptas por todos los socios y administradores-gerentes presentes en cada reunión. Décima quinta: La cuota no podrá ser vendida o cedida a terceros extraños a la Sociedad. — Cuando un socio deseare vender o ceder todas o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la Sociedad, indicando expresamente cuánto de sus cuotas desea vender o ceder, como asimismo el nombre y domicilio del comprador, su profesión, y el precio y condiciones de pago que pretende o se le ofrecen. — Los demás socios gozarán del término de treinta días hábiles a contar desde la recepción del informe anterior, para decidir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. — En ningún caso se abonará por las cuotas más del valor nominal. — Los herederos legítimos del socio muerto, previa unificación de la representación, deberán pedir su incorporación a la sociedad a la que se les entenderá incorporados por el voto de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital; u ofrecer en venta a la Sociedad las cuotas, en la forma establecida en este artículo. — Cualquier otra clase de herederos o legatarios, no podrá formar parte de la Sociedad a menos de contar con la conformidad expresa y unánime de todos los socios; y sus derechos se limitarán a ofrecer en venta a la Sociedad las cuotas, procediéndose a ese respecto, en la forma prevenida en este artículo. — Décima sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, o de puntos no comprendidos en él, será resuelta por el voto de socios que represente un setenta y cinco por ciento del capital. — Décima séptima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría. — En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, y la firman cada cual como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa y don Rodolfo E. Vivanco, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Manuel Fernández. — Antonio Quero. — M. Fernández Hijo. — José Quero. — Rafael Picazo. — Antonio J. Tellez. — Tgo.: H. S. Rebasa. — Tgo.: Rodolfo E. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su matriz número veinte y tres que pasó ante mí al folio cuarenta y siete del Registro número ciento veinte y seis, de mi adscripción. — Para la Sociedad «Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio, en ocho sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del: un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos al un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve, inclusive; que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 mar.-N.º 16.885-v.30 mar.

VIUDA DE VAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Luis Juan Bautista Couturier, Florentino Val, argentinos, casados y Mónica Gil Viuda de Val, española, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Terrero 883|5, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará VIUDA DE VAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Terrero 883|5, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: Su objeto será la fabricación de libros, encuadernación, rayado y trabajos de imprenta en general, continuando las operaciones de su antecesora, la Sociedad Colectiva «Viuda de Val y Compañía», que se disuelve por este acto y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los constituyentes, conforme al Balance General practicado al 28 de Febrero de 1943. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cualquier socio puede retirarse con un preaviso de un año, teniendo el socio o socios que queden las mismas opciones establecidas en la cláusula octava para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Cuarta: El Capital Social será de $ 100.000 m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Luis Juan Bautista Couturier $ 42.000; Mónica Gil Viuda de Val $ 42.000 y Florentino Val $ 16.000, que los socios integran conforme al referido Balance. — Quinta: La Administración estará a cargo de los socios Luis Juan Bautista Couturier y Mónica Gil Viuda de Val, con las más amplias facultades, quienes revestirán el carácter de Gerentes y Administradores y tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en todos los casos conjunta, separada e indistintamente, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares. — La firma social se usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Después de separar de las utilidades netas el 5 o|o para Reserva Legal, el resto se distribuirá en la siguiente forma: al socio Luis Juan Bautista Couturier el 58 o|o, al socio Florentino Val el 36 o|o y a la socia Mónica Gil Viuda de Val el 6 o|o. — Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas en la misma proporción. — Con cargo a Gastos Generales cada uno de los socios tendrá derecho a un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo dejando de ello constancia en el Libro de Actas. — Séptimo: Para resolver los asuntos sociales se requerirá la presencia de la mayoría del capital suscripto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido, pudiendo los socios que quedaren optar por: a) hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y ganancias que pudieran corresponderle en 12 cuotas trimestrales sin interés, la primera a los seis meses a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad. — Mientras tanto los herederos del socio fallecido o incapacitado tienen derecho a percibir mensualmente y a cuenta del haber sucesorio, una suma cuyo monto sea igual al sueldo mensual percibido por el causante o incapacitado; b) continuar con los herederos del socio en cuestión, quienes deberán nombrar un representante; c) liquidación de la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes y el saldo resultante, una vez pagado todo el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Los socios podrán delegar en terceros, individual o conjuntamente, la función de fiscalización social conforme al artículo 340 del Código de Comercio. — Undécimo: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, delegando en el socio Luis Juan Bautista Couturier, las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de un mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Mónica Gil de Val. — Luis Couturier. — Florentino Val.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1943. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 mar.-N.º 16.890-v.30 mar.

TARRAB Y YELLATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, entre el señor León Tarrab, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres, por una parte, y el señor Moisés Yellati, casado, sirio, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Cabildo número mil novecientos cincuenta y seis, por la otra, se ha convenido en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará «TARRAB Y YELLATI», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Alsina número mil doscientos siete, y se dedicará al comercio de tejidos en general y anexos. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de dos años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero quedará prorrogado por dos años más, si tres meses antes de expirar el mismo, ninguno de los socios manifestara al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de que la sociedad termine. — Desde la notificación telegráfica referida, o noventa días antes de la disolución social para el caso de que la sociedad tuviere una duración de cuatro años, serán suspendidas todas las compras, no pudiendo el socio Gerente, desde tal día, contraer nuevas obligaciones a cargo de la sociedad, ni renovar las obligaciones de terceros a favor de la misma, salvo en todos los casos, la conformidad por escrito del otro socio.— Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor León Tarrab, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos, en mercaderías y muebles y útiles, según inventario practicado de común acuerdo entre los socios; y el señor Moisés Yellati cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos, en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León Tarrab, a quien se designa como gerente y quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en garantías a favor de terceros o en fianzas. — El socio gerente dedicará exclusivamente sus actividades a la atención del negocio, quedándole prohibido dedicarse a otros negocios; el señor Moisés Yellati, le prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dedique a la explotación de sus negocios, en el mismo o diferente ramo. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, durante el mes de marzo, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Sexta: Anualmente durante el mes de marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: Para atender sus gastos personales y en retribución de su trabajo, el socio señor León Tarrab, gozará de una remuneración mensual de setecientos cincuenta pesos y el socio señor Moisés Yellati de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a Gastos Generales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno; los socios no podrán retirar más que la mitad de sus utilidades al finalizar cada ejercicio, acreditándose la otra mitad a su cuenta particular, a efectos de su utilización para el giro social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Terminado el plazo de duración de la sociedad, ésta entrará en liquidación y se procederá a realizar el activo y pasivo distribuyéndose el producido líquido entre los asociados en la forma que corresponde, a no ser que se convenga de común acuerdo entre los mismos que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberá abonar al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, a su vez, y antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncie este último definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por constituída la sociedad referida, firmando el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciados. — León Tarrab. — Moisés Yellati.»

Buenos Aires, Marzo 17 de 1943. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 mar.-N.º 16.898-v.30 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Ludovico Amend, cede, vende y transfiere a los señores Eduardo Engels y Virginio Finizzola, en la proporción del cincuenta por ciento, para cada uno de ellos, las cuotas que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "ENGELS & COMPAÑÍA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano señor Gilberto Casco, con fecha primero de marzo de 1943. — Buenos Aires, marzo 16 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 mar.-N.º 16850-v.30 mar.

CALZAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 1943, entre los señores Ernesto Albrecht Blum, domiciliado en la calle Beltrán 78 y Ernesto Pfifferling, domiciliado en la cale Zapiola 2241, ambos casados y mayores de edad, ambos sin nacionalidad, nacidos en Alemania, resuelvan celebrar un contrato de sociedad comercial, con los artículos siguientes: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará «CALZAFIN», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de calzados y afines, a la importación y exportación en general. — Tercero: El capital social será de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000), compuesto de cincuenta (50) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500) cada una. — El socio Blum aportará cuarenta y ocho cuotas; el socio Pfifferling, dos cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, la mitad al contado y la otra mitad según las necesidades del negocio social. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre ambos socios por mitades. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de enero de cada año; el primer ejercicio el 31 de enero de 1944. — Sexto: Anualmente, al final del ejercicio se otorgará un balance en el que se harán las reservas establecidas en el artículo 20 de la Ley 11.645, y además las amortizaciones correspondientes que en cuanto a las cuentas, máquinas e instalaciones, no podrán ser menores del diez por ciento (10 o|o). — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán el derecho de fiscalizarla. — Séptimo: En las asambleas de socios todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balance, se tomarán por simple mayoría de cuotas, salvo los casos del inciso 1.° del artículo 18 de la Ley 11.645, en los cuales se requerirá la unanimidad. — Octavo: Serán gerentes de la sociedad los socios de la misma. — Ambos tendrán conjuntamente las facultades siguientes: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos; podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otro Código o Ley, requieran poderes especiales; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Ambos gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social. — Cada uno de ellos recibirá, como retribución por su trabajo, un sueldo mensual de trescientos pesos (m$n. 300), a cargo de los gastos generales del negocio. — Noveno: El presente contrato regirá hasta el 31 de enero de 1948 y se prorrogará cada vez por cinco años más si no fuera denunciado por uno de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Si de un balance especial a efectuarse el 31 de Julio de 1944, resultara una pérdida de treinta por ciento (30 o|o) del capital invertido, el socio señor Blum tendrá el derecho de denunciar anticipadamente la sociedad con efecto a los seis meses de hacerse la denuncia. — Si dos ejercicios consecutivos arrojaran pérdidas, se podrá resolver por mayoría de cuotas la liquidación de la sociedad a los seis meses de haberse resuelto así. — Una vez denunciado el contrato por cualquier motivo que fuese, la sociedad liquidará sus negocios y se abstendrá de toda nueva operación comercial o industrial que pueda comprometer su estado de liquidad para la fecha en que deba hacerse efectiva la liquidación. — En caso de liquidación serán liquidadores ambos socios conjuntamente. — Se pagarán primero las deudas que tuviera la sociedad y lo que quedara se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá o no continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, que en caso afirmativo deberán unificar su representación. — Si no se continuara la sociedad con los herederos del socio fallecido, el socio sobreviviente podrá quedar con el negocio pagando a esos herederos lo que les correspondiera, según balance a otorgar a la fecha del fallecimiento, en seis cuotas trimestrales de igual importe, debiéndose pagar la primera a los tres meses de la fecha del fallecimiento, y entregar a los herederos pagarés sobre el monto de cada una de las cuotas. — En caso de que el socio sobreviviente aceptara en el negocio un socio nuevo vencerá inmediatamente todo el saldo adeudado a los herederos del fallecido, saldo que les deberá ser pagado también inmediatamente. — Si no se realizara un acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido en una de las formas enunciadas, la sociedad entrará en liquidación, siendo uno de los liquidadores el socio sobreviviente y el otro designado por los herederos del socio fallecido. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios ellas serán sometidas al fallo inapelable de árbitros. — Cada una de las partes designará un arbitro que no podrá ser de la profesión de abogado o procurador, y en caso de desacuerdo entre estos dos árbitros designarán un árbitro tercero y si hubiera desacuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, hará este nombramiento la Cámara Argentina de Comercio. — Al producirse una divergencia, el actor deberá notificar al demandado el nombramiento de árbitro y reclamar del demandado que a su vez designe el suyo. — Si en el transcurso de diez días no tuviera lugar el nombramiento de árbitro de la parte demandada, el actor podrá solicitar que haga este nombramiento la Cámara Argentina de Comercio. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, de los que lleva el sellado de ley el extendido en los sellos de $ 0,10, número 1.182.242 B, y 1.182.243 B. — Firmado: Ernesto Blum. — Ernesto Pfifferling.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1943. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 mar.-N.° 16702-v.26 mar.

CASA JUAN SALTARELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha doce de Febrero del corriente año, don Nicolás Próspero, vende y cede, las cuotas, acciones y derechos que le pertenecían en la Sociedad denominada "CASA JUAN SALTARELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Juan Saltarello, por cuyo motivo deja de ser socio y Gerente de la Sociedad, el señor Próspero, modificándose las cláusulas, octava, décima, undécima y décima segunda, lo que así resulta, establecido en el punto tercero del respectivo instrumento que dice así: Tercero: Por virtud de las ventas y cesiones de que instruye el punto anterior, los señores, don Juan Saltarello, don José López Blanco y don Alberto Cricelli, quedan para lo sucesivo únicos componentes de "Casa Juan Saltarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el capital de origen, ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, pero que ya corresponde: ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sean ciento cincuenta mil pesos al señor Saltarello; tres cuotas de mil pesos o sean tres mil pesos al señor López Blanco; y tres cuotas de mil pesos o sean tres mil pesos al señor Cricelli; y que lo mismo, del contrato de constitución de Sociedad quedan modificadas y reemplazadas las cláusulas octava, décima, undécima y décima segunda en estos términos: 8a.) A los señores, don José López Blanco y don Alberto Cricelli, también se les nombra Gerentes y se les inviste con todas y cada una de las facultades y atribuciones acordada al Director y Gerente General, por la cláusula séptima, pero con la salvedad, que sólo podrán ejercer la Gerencia o hacer uso de las facultades y atribuciones y firmar los actos, contratos y demás documentos por ausencia o imposibilidad del señor Saltarello, y siempre de manera conjunta, y sin que en relación a terceros, para desempeñar sus funciones, tengan los señores López Blanco y Cricelli, necesidad de justificar la ausencia o imposibilidad del señor Saltarello. — En consecuencia, los actos, contratos y documentos que dichos señores, López Blanco y Cricelli, que por la Sociedad realicen y otorguen, solo serán válidos si fueran suscriptos con la firma de ambos. 10a.) Los señores Saltarello, López Blanco y Cricelli, tendrán por los servicios de Director y Gerente General y de Gerentes, los siguientes sueldos mensuales: el señor Saltarello, de mil pesos moneda nacional de curso legal, y cada uno de los señores, López Blanco y Cricelli, de doscientos treinta pesos de igual moneda, 11a.) Al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, que deberán quedar concluídos dentro de los primeros treinta días y operaciones que si no fueren observadas dentro de los veinte días inmediatos siguientes, de hecho, se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán después de efectuar las amortizaciones que correspondan y de constituir las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etc., de las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuya obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. De la suma restante se separarán los sueldos o asignaciones fijadas por la cláusula décima para los socios señor Saltarello, López Blanco y Cricelli. — Y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posea; 12a.) Los socios señores, López Blanco y Cricelli no podrán retirar más cantidades que las que como sueldos se les asigna por la cláusula décima y el resto o saldo de utilidades que les puedan corresponder, será exclusivamente destinado para que los señores López Blanco y Cricelli, vayan, por compra, adquiriendo cuotas del señor Saltarello, cada uno, hasta tener cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, con el firme propósito que correlativamente el señor Saltarello retire y reduzca su parte de capital y de tal suerte que los señores López Blanco y Cricelli con utilidades puedan llegar a poseer igual cantidad de cuotas que el señor Saltarello, vale decir que el capital fijado de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, resulte pertenecer a los tres socios en partes iguales; Y que "Casa Juan Saltarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", también continuará rigiéndose con el objeto y con todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones que se detallan en el instrumento de constitución ya citado, de fecha cuatro de Julio del año próximo pasado, objeto, cláusulas y condiciones que se declaran subsistentes con excepción de las modificaciones que implican las estipuladas en el presente instrumento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.° 16693-v.26 mar.

«J. LIESENFELD Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 385. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Marzo de mi novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores José Liesenfeld, alemán, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, accidentalmente en ésta, y Gerardo Teodoro Fischfeld, argentino, soltero, de treinta años de edad, también domiciliado en Bariloche, accidentalmente en ésta; ambos de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada lo que realizan por este acto y la que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se menciona: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social «J. LIESENFELD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá por objeto la representación de Compañías industriales y comerciales del país en San Carlos de Bariloche y el distrito de Parques Nacionales, la compra y venta de mercaderías de ramos generales, frutos del país e inmuebles, explotación de concesiones de toda clase, y en general todo negocio lícito por cuenta propia o de terceros que propenda al mayor desarrollo de la sociedad, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será San Carlos de Bariloche, Río Negro, con escritorios en esta Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en otros puntos de la República. — Tercera: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios exigir su disolución después del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en cualquier momento, pero siempre con preaviso de seis meses al treinta y uno de Marzo de cada año, dado al otro socio mediante telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que serán aportados en la siguiente forma: Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Gerardo Teodoro Fischfeld y cinco mil pesos moneda nacional por el Sr. José Liesenfeld, integrándose el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo y se comprometen a integrar el resto a medida que las actividades del negocio lo requieran. — El capital social se divide en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia cuarenta y cinco cuotas al señor Gerardo Teodoro Fischfeld y cinco cuotas al señor José Liesenfeld. — Los socios sólo podrán disponer de sus cuotas por venta o cesión requiriéndose para ello la anuencia del otro socio. — Quinta: Serán gerentes de la Sociedad con idénticas y amplias facultades que podrán ejercer individualmente, obligando a la Sociedad con la firma de uno sólo de ellos, los señores Gerardo Teodoro Fischfeld y José Liesenfeld, quienes empero, no podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías a terceras personas ajenas al giro social, salvo expresa conformidad del otro socio. — Sexta: Al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicara un balance de la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — Se harán amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas que resulten serán distribuídas entre los dos socios en la siguiente forma: un dividendo previo del seis por ciento sobre el capital social, las dos terceras partes de la ganancia restante para el señor Gerardo Teodoro Fischfeld y una tercera parte para el señor José Liesenfeld. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo en este último caso integrarse el capital con la ganancia de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias. — Séptima: Todas las resoluciones sociales, incluso las enumeradas por el artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por el voto unánime de ambos socios. — De las resoluciones se tomará nota en un libro que se llevará a tal efecto y que debe ser firmado por ambos socios. — Octava. — La liquidación de la sociedad se verificará por ambos socios conjuntamente o por la persona que designen de común acuerdo a tal efecto, restituyéndose a cada socio su capital en la proporción fijada en el artículo sexto. — Novena: — En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas y condiciones estipuladas dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En pago del impuesto fiscal se agrega a la matriz sellado por valor de setenta y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los tes-

tigos del acto que lo fueron los señores Vicente Tibis y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — José Liesenfeld. — G. Fischfeld. — Vicente Tibis. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cinco del Registro ciento ochenta y siete del Doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a Resolución Superior. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón quinientos cuarenta y un mil setecientos veinte y uno y un millón quinientos cuarenta y un mil setecientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de Marzo de mi novecientos cuarenta y tres. — C. l. — Con escritorios en esta Capital — sello y firmo — Vale. — Testado conforme — No vale.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.° 16687-v.26 mar.

L. EUILLADES Y COMPAÑIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don León Euillades, que firma "L. Euillades", casado en primeras nupcias con doña Luisa Mettewie, francés, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos treinta y cuatro, de este vecindario; don Miguel Rafael de Palma, que firma "M. R. de Palma", casado en primeras nupcias, con doña Julieta Alfonsina Euillades, argentino, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Tacuarí número cuatrocientos setenta y uno, de esta Ciudad, y don Mateo Cornacchini, que firma "M. Cornacchini", casado en primeras nupcias con doña María Santia, italiano de cincuenta y tres años, vecino de la Estación Pelicurá, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Los tres comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que el señor León Euillades, es propietario de una casa de negocio denominada "La Luisa", en la Estación Pelicurá, Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, que explota los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda, ropería, ferretería y demás ramos generales de campaña, y con el objeto de constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando dicho negocio. han practicado un inventario y balance general el día primero de Octubre del año próximo pasado, el cual aceptan, aprueban y ratifican en este acto y arroja el siguiente resultado: Activo: Mercaderías, veintiséis mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y cinco centavos. — Pequeñas deudas a cobrar: mil ciento diez y seis pesos con noventa centavos. — Poblaciones: diez y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos. — Muebles y útiles: veinte y tres mil novecientos noventa y seis con ochenta centavos. — Hacienda vacuna: dos mil ochocientos noventa pesos. — Hacienda caballar: novecientos diez y seis pesos. — Obligaciones a cobrar: trescientos setenta y dos pesos con treinta centavos. — Deudores en cuenta corriente: cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos. — Total del Activo: Ciento veinte mil novecientos treinta y siete pesos con quince centavos moneda nacional. — Pasivo: Acreedores en cuenta corriente: cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos. — Capital líquido del negocio, sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en base a este balance y con los aportes que realizarán constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores León Euillades, Miguel Rafael de Palma y Mateo Cornacchini, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda, ropería, ferretería, talabartería y demás ramos generales de campaña, compra y venta y acopio de cereales, frutos del país, haciendas y cualquier otro negocio que los socios resuelvan emprender. — A tal efecto continuarán explotando la mencionada casa de negocio, denominada "La Luisa" en la Estación Pelicurá, Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Airec, cuyo activo, pasivo y giro el señor Euillades lo transfiere a esta Sociedad, la que podrá establecer sucursales o nuevas casas de negocios en cualquier punto de la República. — Podrá asimismo comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, darlos y tomarlos en locación o sublocación, dar y tomar dinero prestado con garantías personales o reales de hipoteca, prenda común o prenda agraria y constituir o dividir condominios sobre bienes raíces. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de L. EUILLADES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por diez años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, aprobando, confirmando y ratificando los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número ochocientos treinta y cuatro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está representado por la cantidad de sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos, constituído por el capital líquido de la casa de negocio a que se refiere el artículo primero, y a la suma de veinte mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y dos centavos que aportan los socios en dinero efectivo y dicho capital ha sido suscripto y realizado integramente en la siguiente proporción: don León Euillades, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos; Miguel Rafael de Palma, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos y don Mateo Cornacchini, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Dejan expresa constancia los socios con respecto a la diferencia entre el aporte hecho por el señor Euillades a la Sociedad y el Capital que suscribe en este acto, que le ha sido abonada por los demás antes de ahora, y por su parte el señor Cornacchini declara que le ha sido abonada la cantidad de diez y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional que en concepto de gratificación le correspondían como empleado del señor Euillades en el negocio mencionado, hasta la fecha del balance practicado. — El aporte en dinero efectivo, o sea la cantidad de veinte mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y dos centavos ha sido depositado en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, según lo comprueban con la boleta que tengo a la vista, doy fe. — Cuarta: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en proporción a sus respectivos capitales, exigibles por la Sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones ordinarias que forman el objeto de la Sociedad. con las limitaciones que a continuación se establecen y la general de no comprometerla en negocios ajenos ni en fianzas o garantías de terceros. — En consecuencia además de los actos ordinarios que el mandato de administración comprende, cada socio podrá por sí solo, usando de la firma social, ejecutar los siguientes actos: a) Hacer transacciones, adquiriendo o enajenando a título oneroso o cualquier otro, toda clase de mercaderías, frutos o haciendas, pactando precios, formas de pago, plazos y cualquier otra condición, b) Dar o tomar en locación o sublocación toda clase de bienes por plazos que no excedan de cinco años bajo las estipulaciones que ajustare; c) Aceptar prendas agrarias u otras garantías de las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, cobrar y percibir, hacer arreglos, convenios y transacciones; d) Hacer depósitos de dinero o valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros u otra forma en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o establecimiento de crédito particular, girar contra los fondos y valores que la Sociedad tenga depositados a su nombre o a su orden y contra las sumas que depositen terceras personas, firmar cheques, cobrar y endosar letras, pagarés, giros o cualquier otro documento de crédito a la orden o al portador; e) Hacer toda clase de gestiones ante las oficinas de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, Correos y Telégarfos y empresas de transporte, firmar solicitudes, guías, manifiestos, certificados, retirar toda clase de encomiendas y la correspondencia epistolar o telegrafica, incluso la que contenga valores declarados; f) Formular protestos y protestas, aceptar o impugnar consignaciones en pago, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza: prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Sexta: Será necesaria la firma del socio señor Euillades, para la realización de los siguientes actos: a) Tomar dinero prestado a interes, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento de crédito o da particulares, con garantías reales, personales o prendas agrarias, y convenir cantidades, interéses, formas de pago, plazos, amortizaciones y renovaciones, aceptar, librar, descontar o endosar letras de cambio, pagarés, vales u otros documentos de crédito, girar en descubierto. — Prestar dinero en las mismas condiciones antedichas, con garantías hipotecarias u otras: b) Comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir, ceder o enajenar toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, fijar sus precios y formas de pago, pagar o recibir sus importes, al contado o al vencimiento de los plazos que estipule, exigir y dar cartas de pago, aceptar hipotecas en garantía de los saldos que se adeuden, contituir o dividir condominios, tomar y dar posesiones y establecer todas las demás condiciones y cláusulas necesarias o convenientes a los actos que celebre; c) Gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica, Bancos particulares u oficiales incluso el Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles que adquiera la Sociedad por el monto, término, condiciones y cláusulas que estime convenientes, percibir los importes respectivos y otorgar las escrituras que sean menester; d) Dar o tomar bienes raíces en locación o sublocación por plazos que excedan de cinco años, bajo las condiciones que estipule; e) El señor Euillades ejercerá los actos enumerados en esta cláusula personalmente o por medio de apoderado especial, que podrá ser alguno de los socios o también un tercero, y si por cualquier motivo o causa dejara de formar parte de la Sociedad, estos mismos actos serán ejercidos conjuntamente por los otros dos socios, señores de Palma y Cornacchini. — Séptima: A instancias de cualquier socio y en circunstancias que lo considere oportuno, podrá nombrarse un Síndico a los fines de la fiscalización de los actos que interesen a la Sociedad, como ser examen de los Libros y documentos, verificaciones del resultado de la caja y balances y confección de estos últimos. — Octava: Anualmente en el mes de Octubre, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de un socio o del Síndico en su caso. — Sólo se distribuirán utilidades realizadas y líquidas y ellas resultarán después de descontar los gastos de administración, amortización de instalaciones y capitales fijos, habilitaciones de empleados y demás gastos comerciales. — Dichas utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad llevará sus libros de contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Además se llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de empleados, administrador o síndico y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las reuniones de los socios se verificarán anualmente, al mes siguiente de la confección del balance, o en cualquier momento que las necesidades o interés social lo requieran. — La citación se hará por los administradores o por el Síndico en su caso, por carta certificada con la debida anticipación. — Para que la asamblea quede constituída se requerirá la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reúnan mayoría de capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado, salvo que se tratara de modificar total o parcialmente este contrato, o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio fallecido, en cuyos casos se requerirá el voto unánime y favorable de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio de mayor edad y las actas firmadas por todos los presentes. — Décima: El socio señor Cornacchini, está obligado a prestar todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios ni actividades sin consentimiento de la Sociedad, y gozará de un sueldo mensual que se le asignará con imputación a gastos generales. — Los demás prestarán la colaboración que juzguen necesaria y podrán dedicarse a otras actividades, representaciones y negocios de cualquier otra índole. — Undécima: La Sociedad podrá disolverse cuando experimente pérdidas que representen más del treinta por ciento de su capital y será liquidada por los mismos administradores con las mismas atribuciones y facultades que le confieren este contrato. — La muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, ni la producirá tampoco la muerte o remoción de algún administrador designado en este contrato o posteriormente. — Los herederos del socio fallecido podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al causante, de acuerdo al último balance practicado, o al que practiquen los sobrevivientes quince días después de ocurrido el deceso del socio, si éste ocurriere después de tres meses de practicado el balance anual, cuyo haber le será pagado en seis cuotas semestrales con más un interés a razón del cuatro por ciento anual; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás, todo ello con consentimiento de los socios sobrevivientes; c) Ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios, con arreglo a este contrato o a la ley. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador a cuyo efecto cada socio designará un arbitrador dentro de los treinta días de producido el conflicto. — Los arbitradores antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbritros o el tercero será acatado por los socios e inapelable ante cualquier Tribunal, incurriendo en la multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de los otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Conforme los comparecientes con lo estipulado en las cláusulas que anteceden se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y a lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que la transferencia del negocio efectuada por el señor Euillades ha sido anunciada por edictos publicados por el término establecido por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial de la Ciudad de La Plata, el diario La Gaceta de Bahía Blanca y vencido el término de espera legal no se ha formado reclamo alguno ni oposición. — Leída que les fué se ratificaron fir-

mando por ante mí y los testigos don Alejandro Piñeiro y don Benito Montecelo, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — L.Euillades. — M.R. de Palma. — M. Cornacchini. — A. Piñeiro. — Benito Montecelo. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "L. Euillades y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete al un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobre raspado: Luisa —Mettewie — suma — capitales — facultad — adquirida — demás — importes — respectivos — e — que — lo — líquidas — asamblea — sucesores — oposición — valen. — Entre líneas: el — vale. — Pastor Texo. — Hay un sellos y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.º16698-v.26 mar.

"PANAMBI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 72. — Primer testimonio. — Número cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; han comparecido ante mí el Escribano y testigos infrascriptos, los Señores don Ricardo Watson Parsons, británico, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz número seiscientos setenta, don Juan Cormick Jordán, argentino, soltero, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Cevallos mil novecientos veinte y tres, doña María Isabel Parsons, argentina, soltera, de veinte y ocho años de edad, domiciliada en la calle San Martín doscientos noventiséis, don Kevin Dudley Parsons, argentino, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz número seiscientos setenta y doctor Jorge Nicolás Parsons, argentino, de treinta años de edad y casado en primeras nupcias con doña Sydney Erhel Harris Smith, domiciliado en la calle Conde número mil setecientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, que concurren todos por sí y el Señor Ricardo Watson Parsons como apoderado además de don Ricardo Fosbery Parsons, argentino, soltero de veinte y dos años de edad, a mérito del Poder que éste le otorgó por ante mí el autorizante con fecha tres de Diciembre del año próximo pasado y cuya parte pertinente se transcribirá al final de la presente y la Señorita María Isabel Parsons asimismo como apoderada de la Señora Eileen Margarita Parsons de Belcher, casada en primeras nupcias con don Archibaldo Pedro Belcher, argentino, de veinte y siete años de edad; a mérito del mandato que la misma le otorgó con fechas dos de Noviembre del año próximo pasado, también por ante mí y en este mismo Registro y que en lo pertinente se transcribirá asimismo al final de esta escritura. — Y después de asegurar el Señor Ricardo Watson Parsons y la Señorita María Isabel Parsons que los mandatos de que hace mérito se hallan en plena vigencia por no haberles sido revocados ni limitados en manera alguna, expusieron: los comparecientes: Que han resuelto de común acuerdo dejar constituído y formalizado por este acto, entre sí y la Señora de Belcher y don Ricardo Fosbery Parsons, el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se dá por nombre "Panambí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina como asimismo en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Para su disolución será necesario el voto unánime de los socios. — Cuarto: La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales. — Expresamente se le acuerda capacidad: a) Para por cualquier título, adquirir o enajenar bienes, inmuebles, urbanos y rurales, en cualquier punto de la República y del extranjero, muebles, semovientes de toda especie, créditos, derechos y acciones. — b) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos como asimismo dar y tomar bienes inmuebles en locación. — c) Para adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general; importar del o exportar del extranjero, todo lo que pueda ser objeto del comercio, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general y enajenación de los mismos. — d) Para activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, en especial hipotecas incluso con el Banco Hipotecario Nacional, y prendas y tabién derechos reales de usufructos, uso y habitación u otros. — e) Para conferir, limitar, suspender, revocar poderes generales y especiales de toda naturaleza. — f) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. — g) Para instalar y operar toda clase de industrias y fábricas y comerciar con su producción. — h) Para el cateo y explotación de minas. — Se sobrentiende que las operaciones civiles y comerciales enunciadas precedentemente son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Quinto: El uso de la firma social así como la administración y fiscalización estará a cargo de dos socios gerentes actuarán conjunta, separadamente o alternativamente. — Los Gerentes se designarán por un período indefinido de tiempo por el voto de la mayoría de capital, pudiendo ser removidos de su cargo en cualquier momento, por decisión de la Asamblea. — Los socios que se nombran Gerentes en este acto son los Señores Ricardo Watson Parsons, y doctor Jorge Nicolás Parsons. — En caso de fallecimiento de uno de los socios Gerentes la Sociedad continuará su giro con el Gerente sobreviviente, hasta tanto que por mayoría de capital se resuelva la designación del reemplazante. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta y un mil pesos, moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas treinta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en efectivo y en fracciones iguales de treinta y tres cuotas representativas en total de treinta y tres mil pesos moneda nacional por cada socio. — Séptimo: Las cuotas estarán representadas por certificados nominativos con la firma de los dos gerentes y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas deberá realizarse siempre sujeta a la previa aprobación de la Asamblea, pues sin dicha diligencia, no podrá ser reconocida. — En caso de transferencia por herencia por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — Esta obligación no rige para el caso del socio don Ricardo Watson Parsons. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si alguno de los socios o en caso de fallecimiento, sus herederos, desearen enajenar total o parcialmente sus cuotas de Capital de la Sociedad, será obligación de los mismos, dar opción a la Sociedad para adquirirlas en su nombre o bien para que autorice a uno o más socios y efectuar la adquisición individualmente. El valor de las cuotas a este efecto será igual al capital necesario, para que el promedio de las ganancias según los últimos tres balances anuales represente una renta del diez por ciento, pudiendo abonar su importe en tres cuotas anuales iguales, sin interés. — Octavo: Las decisiones de los socios en las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de capital con excepción de lo dispuesto en el artículo tercero. — Un socio podrá representar hasta dos más, siempre que exhiba la correspondiente carta poder. — Todas las dificultades y los desacuerdos que pudieran surgir serán solucionadas en la forma como lo determina el presente artículo. — Noveno: Cada año el día treinta y uno de diciembre será levantado Inventario y practicado el Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento de capital social. — b) Cinco por ciento al fondo de Reserva Extraordinaria y|o de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — c) Se distribuirá un cinco por ciento como interés al capital social. — d) La Asamblea de socios resolverá el destino a darse al ochenta y cinco por ciento restante que podrá ser invertido nuevamente en la Sociedad, o bien distribuído como interés sobre el capital social o bien parcialmente a cada uno de estos rubros. — Si hubiesen pérdidas las mismas se distribuirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo con las cuotas que posea cada uno el día del Balance anual. — Bajo las nueve cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Los poderes a que al principio se hizo referencia, dicen por su orden así: ...han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores don Ricardo Watson Parsons, que firma "R. W. Parson", de estado viudo y don Ricardo Fosbery Parsons, que firma "R. F. Parsons", de estado soltero, ambos comparecientes domiciliados en la calle San Martín doscientos noventa y seis, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y expusieron: Que recíprocamente uno al otro se confieren poder general amplio para realizar los siguientes actos: Primero: Para que intervenga en todos los asuntos, negocios y operaciones que al presente tenga pendientes el otorgante o que se le ocurran en lo sucesivo. — Para que constituya o celebre Sociedades civiles y comerciales. — Décimo octavo: Para que le represente en Sociedad hoy en vigor o que se constituya en adelante, ejerciendo en ellas los derechos del mandante, conforme a los contratos o Estatutos constitutivos, pudiendo prorrogar, modificar, liquidar y disolver total o parcialmente las Sociedades hoy vigentes o que se realicen más adelante en la forma y condiciones que le parezca. — Para que asista a Asambleas o reuniones con voz y voto, acepte o renuncie cargos, cobre y perciba dividendos, beneficios o participaciones, intereses, cupones, derechos de fundador o director y demás que le correspondan. — Vigésimo: Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en el desempeño de este Poder, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que el mandante crea conveniente establecer..." "...ha comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, la Señora Eileer Margarita Parsons de Belcher, de estado casada en primeras nupcias don Archibaldo Pedro Belcher, domiciliado en la Avenida Vértiz seiscientos setenta, mayor de edad, hábil para contratar, a la que doy fe conocer y expuso: Que confiere Poder General en favor de doña María Isabel Parsons, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: Primero: Para que intervenga en todos los asuntos, negocios, y operaciones que al presente tenga pendientes la otorgante o que se le ocurran en lo sucesivo. — Décimo octavo: Para que constituyan o celebre con la propia mandataria o con otras personas, Sociedades civiles o comerciales, colectivas, en Comandita, Anónimas, en participación, de responsabilidad limitada o de cualesquier otra especie, comprometa el capital que le parezca, plazos, uso de la firma, participación de los beneficios o pérdidas y todas las demás condiciones que fijen y reglen las condiciones de las Sociedades y de sus socios. — Décimo noveno: Para que asista a Asambleas o reuniones con voz y voto, acepte o renuncie cargos, cobre y perciba dividendos, beneficios o participaciones, intereses, cupones, derechos de fundador o director y demás que le corresponda. — Vigésimo primero: Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en el desempeño de este Poder con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que la mandataria crea conveniente establecer . . . Igual a sus originales, doy fe. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don José Rocha y don Aníbal M. Caldwell, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — R. W. Parsons. — Juan Cormick Jordán. — M. I. Parsons. — K. D. Parsons. — J. N. Parsons. — José Rocha. — A. M. Calwell. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco, a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Panambí", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números: un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco y del un millón quinientos veinte y cuatro mil setecientos sesenta y siete al un millón quinientos veinte y cuatro mil setecientos sesenta y nueve inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Entrelíneas: caso: del — Enmendado: al —Sociedad — Todo Vale — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.º 16703-v.26 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, entre "Buenos Aires Eximport, Sociedad Anónima de Industria y Comercio", constituída en la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y cinco al folio ciento cincuenta y dos del libro cuarenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle veinticinco de Mayo número once, por una parte y don José Schachter Broide de nacionalidad polaca, domiciliado en Monroe mil ochocientos veintidós, casado y mayor de edad, por la otra parte, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En representación del socio "Buenos Aires Eximport S. A. de Industria y Comercio", concurre su presidente doctor don Martín León Amespil, de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio de dicha sociedad con fecha once de Febrero, según acta debidamente protocolizada por ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester. — La presente sociedad se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de productos químicos, compra y venta de los mismos, pudiendo llevar a cabo cualquier otra actividad comercial afin. — Segunda: La sociedad se denominará COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que será usada en todos sus actos y relaciones comerciales. — Tercera: Su sede social estará en la Capital Federal, calle Monroe número un mil ochocientos veinte y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: Su duración será por tiempo indeterminado, pero en cualquier momento la mayoría de las cuotas sociales podrá resolver la disolución y liquidación de la misma con tres meses de preaviso. — No obstante no se podrá hacer uso de este derecho hasta pasados tres años de la

firma de este contrato. — Quinta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor don José Schachter Broide, siendo trece mil pesos moneda nacional en efectivo y veintisiete mil pesos moneda nacional en bienes que no son dinero y sesenta mil pesos moneda nacional por "Buenos Aires Eximport S. A. de Industria y Comercio" en efectivo. — El aporte en especie del socio señor José Schachter Broide lo constituye los bienes representados por maquinarias, rodados, útiles, mercaderías, materia prima, y otros efectos, firmándose un inventario por ambos socios y estando en consecuencia dicho aporte totalmente integrado y traspasado su dominio a la sociedad. — El aporte en efectivo se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento. — Sexta: El capital social se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo sesenta a "Buenos Aires Eximport S. A. de Industria y Comercio" y cuarenta cuotas al señor José Schachter Broide. — Las cuotas sociales de referencia podrán constar en títulos suscriptos por todos los socios y se expedirán conforme a las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Actuará en calidad de gerente con uso de la firma social y con todas las facultades inherentes a su cargo el señor don Américo Guerra, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle veinticinco de Mayo número once, mayor de edad, quien podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrá realizar asimismo en el cumplimiento del mandato, la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro). — Podrá efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Representará a la sociedad en todos sus asuntos y negocios actuales o futuros ante toda Repartición Pública Nacional o Provincial. — No obstante las amplias facultades expresadas, el gerente requerirá para llevar a cabo operaciones de créditos y giros bancarios por más de cinco mil pesos moneda nacional, la firma del gerente técnico. — Octava: El socio señor José Schachter Broide, tendrá a su cargo el desarrollo técnico y la producción de la fábrica que explotará la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a la misma y actuando con el nombre de gerente técnico. — El nombrado no podrá intervenir directamente y ni indirectamente en ninguna negociación similar a la que constituye el objeto de la sociedad. — Tampoco la "Buenos Aires Eximport S. A. de Industria y Comercio" podrá dedicarse a industria similar a esta sociedad. — Novena: Los gerentes administrativo y técnico percibirán por sus funciones como tales la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales cada uno. — Décima: El nombramiento y remoción del gerente administrativo será decidido por la mayoría de las cuotas sociales, criterio que se aplicará para los actos de liquidación, siendo dicha mayoría la que regirá para cualquier acto que requiera la decisión de los socios. — El gerente técnico no podrá ser removido durante la vigencia del contrato. — Undécima: El año social comenzará el primero de Febrero y terminará el treinta y uno de Enero. — Duodécima: Las utilidades y pérdidas que produzca cada ejercicio anual serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, debiendo practicarse anualmente un balance general. — De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar la reserva legal. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos del pre-muerto podrán optar por su continuación en la sociedad unificando su representación, o bien requerir el pago de sus cuotas por su valor real según último balance a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general. — Décimo Cuarta: Cualquier diferencia que motive la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores que se designará por los socios uno por cada parte, y un tercero, en caso de desavenencia. — El fallo de este tribunal será inapelable, a cuyo efecto desde ya se renuncia a todos recursos legales. — Queda autorizado para la inscripción del contrato y demás tramitaciones legales el señor Américo Guerra. — (Firmados): José S. Broide. — Martín L. Amespil. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1943. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 mar.-N.º 16701-v.26 mar.

KELUFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en los autos "Kelufina", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el siguiente edicto:

"Entre los señores José Ricardo Rodríguez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Humahuaca N.º 3841 de esta Capital Federal; José Saporiti, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal calle Heredia N.º 1885 y Cafiero Morini, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberti N.º 1256, también de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven: — Primero: Declarar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "KELUFINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Humahuaca N.º 3841, y cuya duración se fija en un año a partir de esta fecha. — Segundo: Desde ya se acuerda que al vencimiento de este plazo de un año, la duración de la Sociedad se prorrogará por el término de dos años más y así sucesivamente si cualquiera de los socios no hace conocer a los restantes su voluntad en contrario, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del período correspondiente. — En este último caso, los socios o el socio conformes con la continuación de la Sociedad tendrán opción para adquirir —impidiendo que se opere la disolución de la Sociedad— las cuotas del o de los socios que hubieren hecho conocer su voluntad de no continuar en la Sociedad, por el valor que resulten tener las mismas según el resultado medio que arroje el ejercicio a cuyo fin se produzca el retiro del socio o socios. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la fabricación de envases de cartulina, impermeables, y demás artículos afines, y su capital queda constituído en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional cada una, de las cuales el señor José Ricardo Rodríguez suscribe diez y seis (16) — cuotas totalmente integradas en máquinas, mercaderías, útiles y demás enseres según se desprende del balance y planilla que se anexan a este contrato y del cual forman parte integrante: el señor José Saporiti suscribe también diez y seis (16) — cuotas de las cuales integra el cincuenta por ciento (50 o|o); y el señor Cafiero Morini suscribe ocho (8) cuotas de las cuales asimismo integra el cincuenta por ciento (50 o|o). — Tanto el señor José Saporiti como el señor Cafiero Morini se comprometen a integrar el saldo de la obligación que cada uno contrae a medida que la Sociedad lo necesite para su giro. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios José Saporiti y Cafiero Morini a quienes se les discierne el cargo de Gerentes con todas las facultades, sin limitación alguna, emergentes de la Ley N.º 11.645 y bajo las responsabilidades que dicha ley estatuye. — Ambos socios mencionados podrán delegar en una tercera persona sus facultades para actuar en su nombre. — El señor José Ricardo Rodríguez por su parte tendrá a su cargo la Dirección técnica de la fábrica, sin perjuicio de que los socios administradores pueden intervenir en cualquier momento que sea necesario. — La firma social será la de dos de los socios puesta al pie de "Kelufina", Soc. de Resp. Ltda., y la misma no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos de género alguno ajenos al giro social. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del negocio. Las utilidades líquidas, o la pérdida, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; en el primer caso previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) que se destinará a la formación del fondo de reserva legal. — Sexto: En los casos previstos por el artículo diez y siete de la Ley Número 11.645 la voluntad de los socios se asentará en el libro de actas rubricado. — Séptimo: El socio señor José Ricardo Rodríguez tendrá derecho a retirar de los fondos de la Sociedad la suma de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional mensuales, de la cual la mitad o sean doscientos pesos ($ 200) moneda nacional se imputará a Gastos Generales de la Sociedad como remuneración de la dirección técnica que ejerce, y la otra mitad se debitará a su cuenta como prelevación. — Octavo: Vencido el plazo de este contrato, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Después de pagado totalmente el pasivo social, el producto líquido será distribuído mensualmente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, hasta la completa liquidación. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara algún socio, el lugar de éste será ocupado por una sola persona en quien unificarán su representación todos los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, —judicialmente si en forma privada no se pusieran de acuerdo — continuando la sociedad en esta forma hasta su expiración y liquidación. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de la letra o el espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de la disolución liquidación o partición de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, será resuelta judicialmente ante la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, a la que se someten los firmantes, renunciando a toda otra. — En prueba de absoluta conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original extendido en los sellos nacionales Números, 986.579 y 986.582 y 986.585 y debidamente habilitado de acuerdo con la Ley N.º 11.920 en poder del socio señor José Ricardo Rodríguez; y las copias: una extendida en los sellos nacionales N.º 986.580; 986.583 y 986.586 en poder del socio señor José Saporiti, y la otra en los sellos nacionales Nros. 986.581, 986.584 y 986.587 en poder del socio señor Cafiero Morini; todos los sellos del año 1942, en Buenos Aires a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Fdo.: José Ricardo Rodríguez. — José Saporiti — Cafiero Morini. — Tachado — ac — Sobrerraspado: cuotas — cuotas — cuotas. Vale. — Fdo.: José Ricardo Rodríguez — José Saporiti — Cafiero Morini. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-N.º 16705-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, los señores Eduardo Rodríguez Larreta, domiciliado en Arroyo ochocientos cuatro, y Pedro Benjamín Roncoroni, domiciliado en Reconquista trescientos catorce, ambos argentinos, casados, vecinos, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número quinientos noventa y dos, al folio ciento ochenta y tres del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven nombrar al señor Pedro Benjamín Roncoroni, gerente de la sociedad mencionada, sin por ello revocar los nombramientos de gerentes y apoderados hechos hasta la fecha. El señor Roncoroni tendrá las facultades estipuladas en el artículo quinto del contrato social y deberá actuar de acuerdo con ellas. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "actuar" vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.º 16706-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto modificando el artículo séptimo del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada C. I. F. A. (COMPAÑIA IMPORTADORA FABRIL ARGENTINA), cuyo texto es el siguiente:

"Séptimo: El socio gerente podrá comprar en todo tiempo a cualquiera de los otros socios su capital social, con más las utilidades, o con menos las pérdidas resultantes, bastando para ello la conformidad de la mayoría de votos de todos los socios. — En dicho caso el pago respectivo se efectuará en doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, contadas a partir de la fecha de aprobación de la compra". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 mar.-N.º 16695-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Pedro Leandro Aguirre, cede y transfiere a favor de don Jacinto Fernández, las cincuenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, que en concepto de capital posee en la sociedad "AGUIRRE Y COMPAÑÍA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha 2 de marzo de 1943.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.º 16690-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a veinte de Enero de 1943. — Los firmantes, por una parte don Meer Valach y por la otra don Pedro Barenboim, únicos componentes de la sociedad "EMPRESA BARVAL, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", de esta Ciudad cuyo contrato de fecha 9 de Septiembre de 1942, fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 915, folio 263, libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto resuelven modificar el artículo sexto del contrato, en la parte al uso de la firma, de manera que en adelante ambos Gerentes podrán firmar, indistintamente, cheques y endosar los mismos, girando sobre fondos de la Sociedad. — Todos los demás actos deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes. — El resto del artículo sexto y demás cláusulas del contrato quedan vigentes y en todo su valor legal. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman de conformidad ambas partes en el lugar y fecha ut-supra. — M. Valach. — P. Barenboim. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1943. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-N.º 16697-v.26 mar.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 246.132

Febrero 15 de 1943. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 142.088. — Aviso N.° 8957.

v.27 marzo

Acta N.° 246.280

Febrero 22 de 1943. — Vila & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 78.000. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Aviso N.° 9409.

v.27 marzo

Acta N.° 246.281

BRILLGOM

Febrero 22 de 1943. — Bernardino Martínez Valencia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9533.

v.27 marzo

Acta N.° 246.282

ES

Febrero 22 de 1943. — Atilio Achilli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N. 9550.

v 27 marzo

Acta N.° 246.283

ES

Febrero 22 de 1943. — Atilio Achilli. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9549.

v.27 marzo

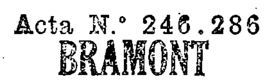
Acta N.° 246.284



Febrero 22 de 1943. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° [illegible].

v.27 marzo

Acta N.° 246.286



Febrero 22 de 1943. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9370.

v.27 marzo

Acta N.° 246.287

BRAMONT

Febrero 22 de 1943. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 9371.

v.27 marzo

Acta N.° 246.288

BRAMONT

Febrero 22 de 1943. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9372.

v.27 marzo

Acta N.° 246.289



Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la N.° 142.493. — Aviso N.° 9415.

v.27 marzo

Acta N.° 246.291



Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.284. — Aviso N.° 9417.

v.27 marzo

Acta N.° 246.290

ALPINI

Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 142.494. — Aviso N.° 9416.

v 27 marzo

Acta N.° 246.292



Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos, yerba mate, granos, féculas, productos de confitería, pastelería, caramelos y dulces. — Renovación de la N.° 143.286. — Aviso N.° 9418.

v 27 marzo

Acta N.° 246.293



Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 143.287. — Aviso N.° 9419.

v 27 marzo

Acta N.° 246.294

HIDALGO

Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Renovación de la N.° 143.288. — Aviso N.° 9420

v.27 marzo

Acta N.° 246.295

SALINAS GRANDES

Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Renovación de la N.° 143.289. — Aviso N.° 9421.

v.27 marzo

Acta N.° 246.296

BALDE

Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Renovación de la N.° 143.290. — Aviso N.° 9422.

v.27 marzo

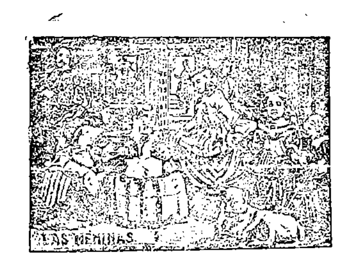
Acta N.° 246.297

BEBEDERO

Febrero 22 de 1943. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Renovación de la N.° 143.291. — Aviso N.° 9423.

v.27 marzo

Acta N.° 246.298



Febrero 22 de 1943. — Aureliano César Patiño. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9425.

v.27 marzo

Acta N.° 246.299

SOLARIEGA

Febrero 22 de 1943. — Oleari y Lucioni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9426.

v 27 marzo

Acta N.° 246.300

VACACIONES

Febrero 22 de 1943. — Oleari y Lucioni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9427.

v 27 marzo

Acta N.° 246.301

VIAJERO

Febrero 22 de 1943. — Oleari y Lucioni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9428.

v.27 marzo

Acta N.° 246.303

AMIGROL

Febrero 22 de 1943. — D. Enrique Honorio Spined. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 140.600. — Aviso N.° 9552.

v.27 marzo

Acta N.° 246.304

CATEDRATICOS

Febrero 22 de 1943. — Oreste J. Chissotti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 140.902. — Aviso N.° 9270.

v.27 marzo

Acta N.° 246.305

ECLIPSE DE SOL

Febrero 22 de 1943. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo el rubro de "Estudio San Miguel". — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 9557.

v.27 marzo

Acta N.° 246.306



Febrero 23 de 1943. — R. Moroni & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9373.

v.27 marzo

Acta N.° 246.307

FRENOMAX

Febrero 23 de 1943. — Domingo Rebollo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9551.

v.27 marzo

Acta N.° 246.308



Febrero 23 de 1943. — Santa Rita Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 140.826. — Aviso número 9565.

v.27 marzo

Acta N.° 246.309
PECHITO COLORADO

Febrero 23 de 1943. — Gilberto R. Lavaque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9561.

v.27 marzo

Acta N.° 246.310
PENACHO ROJO

Febrero 23 de 1943. — Gilberto R. Lavaque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9562.

v.27 marzo

Acta N.° 246.311
PICO DE PLATA

Febrero 23 de 1943. — Gilberto R. Lavaque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9560.

v.27 marzo

Acta N.° 246.312
MILESSI

Febrero 23 de 1943. — Costa Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 142.598. — Aviso N.° 9564.

v.27 marzo

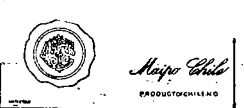
Acta N.° 246.313
PRIS

Febrero 23 de 1943. — Del Punta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 142.425. — Aviso número 9563.

v.27 marzo

Acta N.° 246.314





Febrero 23 de 1943. — Viña, Concha y Toro S. A. de Santiago, Rep. de Chile. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9559.

v.27 marzo

Acta N.° 246.315
RINGEROL

Febrero 23 de 1943. — Rafael Quesada y Pedro José Etchegoyen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9554.

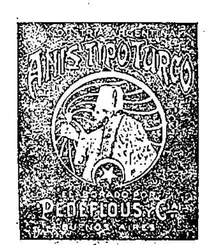
v.27 marzo

Acta N.° 246.316
LIQUEUR DU MONASTERE

Febrero 23 de 1943. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 140.749. — Aviso N.° 9357.

v.27 marzo

Acta N.° 246.317



Febrero 23 de 1943. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la N.° 140.748. — Aviso N.° 9358.

v.27 marzo

Acta N.° 246.318



Febrero 23 de 1943. — José, Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.445. — Aviso N.° 9352.

v.27 marzo

Acta N.° 246.319



Febrero 23 de 1943. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 141.443. — Aviso número 9353.

v.27 marzo

Acta N.° 246.321
STELLA MARIS

Febrero 23 de 1943. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos productos de lechería. — Renovación de la N.° 142.334. — Aviso número 9355.

v.27 marzo

Acta N.° 246.322
ITEBERE

Febrero 23 de 1943. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 142.133. — Aviso N.° [illegible]

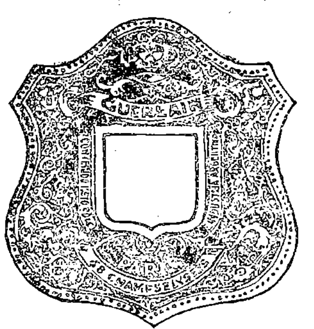
v.27 marzo

Acta N.° 246.323
EDEC

Febrero 23 de 1943. — Roberto Mörrle. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9569.

v.27 marzo

Acta N.° 246.324



Febrero 23 de 1943. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 140.810. — Aviso N.° 9429.

v.27 marzo

Acta N.° 246.325
Bariloche
Marca Registrada

Febrero 23 de 1943. — Erico Windmuller. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9553.

v.27 marzo

Acta N.° 246.326

Febrero [illegible] 1943. — Camel Chapur e Hijos S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9558.

v.27 marzo

Acta N.° 246.328
LIBERACION

Febrero 24 de 1943. — Juan Queralto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9588.

v.27 marzo

Acta N.° 246.327
SASSTEX

Febrero 23 de 1943. — E. Sassoon & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9571.

v.27 marzo

Acta N.° 246.330
BANG

Febrero 24 de 1943. — Palmer & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 141.744. — Aviso número [illegible]

v.27 marzo

Acta N.° 246.329



Febrero 24 de 1943. — Arteta, Alvarez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 141.364. — Aviso número 9585.

v.27 marzo

Acta N.° 246.331
YO YO

Febrero 24 de 1943. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 142.418. — Aviso número 9583.

v.27 marzo

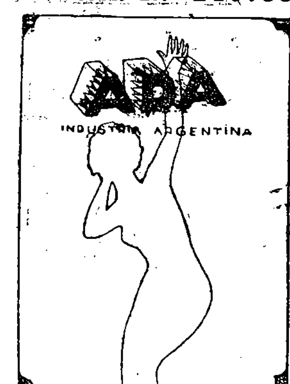
Acta N.° 246.332

Marca Registrada
"Y A C O M A"
Industria Argentina

Febrero 24 de 1943. — Alberto Yacoma. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9582.

v.27 marzo

Acta N.° 246.333



Febrero 24 de 1943. — Paúl Péter Muelhens, que comercia bajo el rubro de Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Muelhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. Renovación de la N.° 141.831. — Aviso N.° 9587.

v.27 marzo

Acta N.° 246.335
INDUSTRIA ARGENTINA



Febrero 24 de 1943. — Orandi & Massera, Industrial y Comercial Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 1.500.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 142.008. — Aviso N.° [illegible]

v.27 marzo

Acta N.° 246.334



Flores del Rhin

Industria Argentina

Febrero 24 de 1943. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Muelhens, de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 141.934. — Aviso número 9586.

v.27 marzo

Acta N.° 246.336

POHL

Febrero 24 de 1943. — Matth. Hohner. A. G., de Trossinger, Wüttemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 144.533. — Aviso número 9576.

v.27 marzo

Acta N.° 246.337

ECO

Febrero 24 de 1943. — Matth. Hohner. A. G., de Trossinger, Wüttemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 144.534. — Aviso número 9577.

v.27 marzo

Acta N.° 246.338

OLE

Febrero 24 de 1943. — Matth. Hohner. A. G., de Trossinger, Wüttemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 144.535. — Aviso número 9578.

v.27 marzo

Acta N.° 246.345



Febrero 24 de 1943. — Osvaldo Rigamonti S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 143.620. — Aviso número 9573.

v.27 marzo

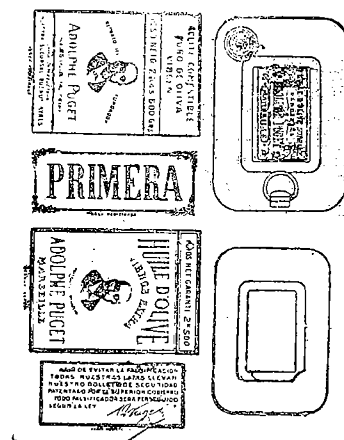
Acta N.° 246.339

TANGO

Febrero 24 de 1943. — Matth. Hohner. A. G., de Trossinger, Wüttemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automóviles, menos: cuerdas, de la clase 7. — Renovación de la número 144.536. — Aviso número 9576.

v.27 marzo

Acta N.° 246.344



Febrero 24 de 1943. — Santiago León Puget. — Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22. — Renovación de la número 140.685. — Aviso número 9567.

v.27 marzo

Acta N.° 246.340



Febrero 24 de 1943. — Francisco López de Miguel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9597.

v.27 marzo

Acta N.° 246.346



Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 141.641. — Aviso número 9374.

v.27 marzo

Acta N.° 246.347



Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 141.642. — Aviso número 9375.

v.27 marzo

Acta N.° 246.348

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 141.643. — Aviso número 9376.

v.27 marzo

Acta N.° 246.349

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la calse 6. — Renovación de la número 141.644. — Aviso número 9377.

v.27 marzo

Acta N.° 246.350

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 141.645. — Aviso número 9378.

v.27 marzo

Acta N.° 246.351

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 141.646. — Aviso número 9379.

v.27 marzo

Acta N.° 246.352

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 141.647. — Aviso número 9380.

v.27 marzo

Acta N.° 246.353

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 141.648. — Aviso número 9381.

v.27 marzo

Acta N.° 246.354

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 141.649. — Aviso número 9382.

v.27 marzo

Acta N.° 246.355

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Renovación de la N.° 141.650. — Aviso N.° 9383.

v.27 marzo

Acta N.° 246.356

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 141.651. — Aviso número 9384.

v.27 marzo

Acta N.° 246.357

C.H.A.D.E.

Febrero 26 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 141.652. — Aviso número 9385.

v.27 marzo

Acta N.° 246.358

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 141.653. — Aviso número 9386.

v.27 marzo

Acta N.° 246.359

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 141.654. — Aviso número 9389.

v.27 marzo

Acta N.° 246.360

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 141.655. — Aviso número 9590.

v.27 marzo

Acta N.° 246.361

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 141.656. — Aviso número 9591.

v.27 marzo

Acta N.° 246.362

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 141.657. — Aviso número 9592.

v.27 marzo

Acta N.° 246.363

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 141.658. — Aviso número 9593.

v.27 marzo

Acta N.° 246.366

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir trampas, dientes artificiales, aparatos de todas clases para cazar ratones y otros animales, chapas de metal, lisas o adornadas, esmaltadas, para el revestimiento de materiales para la odontología, preparaciones para mantener la inflación de neumáticos y cámaras de aire y privar el escape de aire de las mismas, aplicables también a llantas para rodados, caños, tubos, cápsulas para gases comprimidos, cabezas de sifones, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 141.661. — Aviso número 9596.

v.27 marzo

Acta N.° 246.365

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, de la clase 24. — Renovación de la número 141.660. — Aviso número 9595.

v.27 marzo

Acta N.° 246.364

C.H.A.D.E.

Febrero 24 de 1943. — Cía. Argentina de Electricidad, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 141.659. — Aviso número 9594.

v.27 marzo

Acta N.° 246.367

GEN

Febrero 24 de 1943. — Soc. Anón. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9599.

v.27 marzo

Acta N.° 246.368

"ELECTROLUX"

Febrero 24 de 1943. — Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 143.654. — Aviso número 9598.

v.27 marzo

Acta N.° 246.369

GUERRA

Febrero 24 de 1943. — Luis M. Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9430.

v.27 marzo

Acta N.° 246.370



Febrero 2' de 1943. — Luis M. Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9431.

v.27 marzo

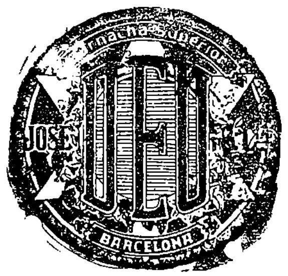
Acta N.° 246.372

"DEU"

Febrero 24 de 1943. — José Deu & Pausas, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 140.692. — Aviso número 9602.

v.27 marzo

Acta N.° 246.371



Febrero 24 de 1943. — José Deu & Pausas, de Barcelona, España. — Para distinguir vino garnacha, de la clase 23. — Renovación de la número 140.691. — Aviso número 9601.

v.27 marzo

Acta N.° 246.373

L'W PARIS

Febrero 24 de 1943. — Miguel Pirolli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 140.711. — Aviso N.° 9603.

v.27 marzo

Acta N.° 246.374



Febrero 24 de 1943. — Miguel Pirolli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos ligas, tiradores o tirantes y trencillas elásticas, perfumería en general y guantes de goma para uso doméstico y cinturones en general. — Renovación de la N.° 140.712. — Aviso número 9604.

v.27 marzo

Acta N.° 246.376



Febrero 24 de 1943. — Aime & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos. — Renovación de la N.° 140.655. — Aviso N.° 9605.

v.27 marzo

Acta N.° 246.377

BROMUTRIL

Febrero 24 de 1943. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9606.

v.27 marzo

Acta N.° 246.378

GARSED

Febrero 24 de 1943. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9607.

v.27 marzo

Acta N.° 246.375



Febrero 24 de 1943. — Industria Argentina de Vidrio y Afines Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 10.500. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9600.

v.27 marzo

Acta N.° 246.379

BUDERUS

Febrero 25 de 1943. — Buderus'Sche Eisenwerke, de Wetzlar, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 141.256. — Aviso número 9580.

v.27 marzo

Acta N.° 246.380



Febrero 25 de 1943. — Eduardo Esteban Panvini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9556.

v.27 marzo

Acta N.° 246.381

MARYSOL

Febrero 25 de 1943. — Perfumería Gal S. A., de Madrid, España. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 140.664. — Aviso N.° 9609.

v.27 marzo

Acta N.° 246.382

ENKA

Febrero 25 de 1943. — Omar S. Bey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9574.

v.27 marzo

Acta N.° 246.383

CYDEA

Febrero 25 de 1943. — Cydea, Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9610.

v.27 marzo

Acta N.° 246.384

CYDEA

Febrero 25 de 1943. — Cydea, Soc. de Responsabilidad Limitada Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9611.

v.27 marzo

Acta N.° 246.385

PELOPONESO
MARCA REGISTRADA

Febrero 25 de 1943. — Ernesto de Fortuny Bordas, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9612.

v.27 marzo

Acta N.° 246.386

PELOPONESO
MARCA REGISTRADA

Febrero 25 de 1943. — Ernesto de Fortuny Bordas, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9613.

v.27 marzo

Acta N.° 246.387

PRO-TEK

Febrero 25 de 1943. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 142.289. — Aviso N.° 9614.

v.27 marzo

Acta N.° 246.388



Febrero 25 de 1943. — Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda. Sociedad Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9615.

v.27 marzo

Acta N.° 246.389



Febrero 25 de 1943. — Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda. Sociedad Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9616.

v.27 marzo

Acta N.° 246.390

MERCURIO

Febrero 25 de 1943. — Suerdieck & Cía., de Maragogipe, Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 141.223. — Aviso N.° 9617.

v.27 marzo

Acta N.° 246.391

MIMOSA

Febrero 25 de 1943. — Suerdieck & Cía., de Maragogipe, Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 141.224. — Aviso N.° 9618.

v.27 marzo

Acta N.° 246.392

CAPRICHOZOS

Febrero 25 de 1943. — Suerdieck & Cía., de Maragogipe, Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos, cigarrillos. — Renovación de la N.° 141.225. — Aviso N.° 9619.

v.27 marzo

Acta N.° 246.393

ALFABETA

Febrero 25 de 1943. — Suerdieck & Cía., de Maragogipe, Bahía, República del Brasil. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 142.674. — Aviso N.° 9620.

v.27 marzo

Acta N.° 246.395

TRYPSOGEN

Febrero 25 de 1943. — G. W. Carnrick Company, de Newark, New Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 143.592. — Aviso N.° 9432.

v.27 marzo

Acta N.° 246.396

TELESTRINA

Febrero 25 de 1943. — G. W. Carnrick Company, de Newark, New Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usado en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 144.111. — Aviso N.° 9433.

v.27 marzo

Acta N.° 246.397



Febrero 25 de 1943. — Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.846. — Aviso número 9434.

v.27 marzo

Acta N.° 246.398

TRIUNFO

Febrero 25 de 1943. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 9435.

v.27 marzo

Acta N.° 246.399

SENSIMA

Febrero 25 de 1943. — Photo-Produits Gevaert, S. A., de Mortsel-lez-Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 142.294. — Aviso N.° 9436.

v.27 marzo

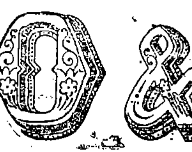
Acta N.° 246.400

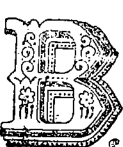
NOVABROM

Febrero 25 de 1943. — Photo-Produits Gevaert, S. A., de Mortsel-lez-Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de N.° 142.295. — Aviso N.° 9437.

v.27 marzo

Acta N.° 246.401





Febrero 25 de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires), Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 141.856. — Aviso N.° 9438.

v.27 marzo

Acta N.° 246.402

ANGIOTON

Febrero 25 de 1943. — Instituto Bio-Químico Argentino, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9572.

v.27 marzo

Acta N.° 246.403

ELIDA

Febrero 26 de 1943. — Beraud & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9608.

v.27 marzo

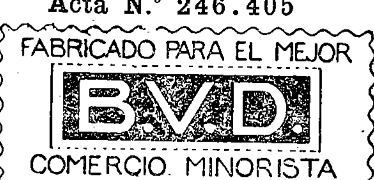
Acta N.° 246.404



Febrero 26 de 1943. — The B. V. D. Corporation, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 141.557. — Aviso N.° 9621.

v.27 marzo

Acta N.° 246.405



Febrero 26 de 1943. — The B. V. D. Corporation, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 141.558. — Aviso N.° 9622.

v.27 marzo

Acta N.° 246.407

DISAL

Febrero 26 de 1943. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9656.

v.27 marzo

Acta N.° 246.408



Febrero 26 de 1943. — Baldomero Calle. — Para distinguir máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar, cuchillería, de la clase 10. — Aviso N.° 9655.

v.27 marzo

Acta N.° 246.409



Febrero 26 de 1943. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9439.

v.27 marzo

Acta N.° 246.410

INGLESITAS

Febrero 26 de 1943. — Daniel Bassi & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir pastillas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 141.917. — Aviso N.° 9440.

v.27 marzo

Acta N.° 246.412

FABRICA DE ARMAS MODERNAS
BONIFACIO ECHEVERRIA - EIBAR - ESPAÑA

Febrero 26 de 1943. — Bonifacio Echeverría de Eibar (Guipuzcoa). España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 142.026. — Aviso N.° 9442.

v.27 marzo

Acta N.° 246.411

"LA PROTECTORA"

Febrero 26 de 1943. — Soc. Anón. "La Protectora", Cía. de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 142.356. — Aviso N.° 9441.

v.27 marzo

Acta N.° 246.413



Febrero 26 de 1943. — Wallace, Scott & Co., Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 143.817. — Aviso N.° 9443.

v.27 marzo

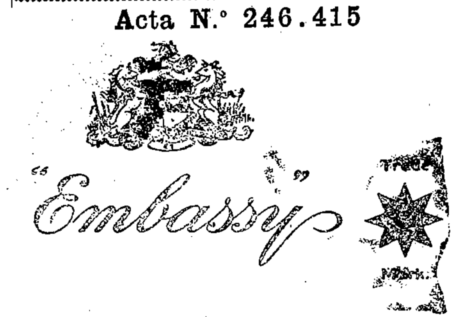
Acta N.° 246.414



Febrero 26 de 1943. — Wallace. Scott & Co., Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 143.818. — Aviso N.° 9444.

v.27 marzo

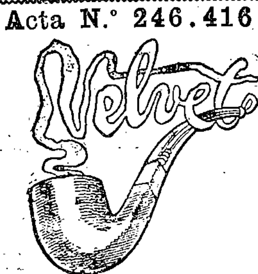
Acta N.° 246.415



Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, elaborados en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.758. — Aviso N.° 9445.

v.27 marzo

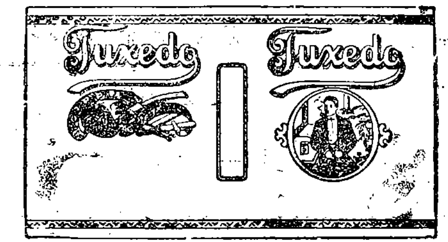
Acta N.° 246.416



Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.759. — Aviso N.° 9446.

v.27 marzo

Acta N.° 246.417



Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.760. — Aviso N.° 9447.

v.27 marzo

Acta N.° 246.418

LUCKY STRIKE

Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.761. — Aviso N.° 9448.

v.27 marzo

Acta N.° 246.419

DURHAM BULL

Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.762. — Aviso N.° 9449.

v.27 marzo

Acta N.° 246.420

"GOLD FLAKE"



W.D.&H.O.Wills
Bristol & London.

Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, cigarros y tabacos manufacturados en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la N.° 143.387. — Aviso N.° 9450.

v.27 marzo

Acta N.° 246.421

THE GARRICK

Febrero 26 de 1943. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco, manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la número 143.388. — Aviso N.° 9451.

v.27 marzo

Acta N.° 246.422

COSSART'S

Febrero 26 de 1943. — Cossart, Gordon & Co., de Funchal, Isla Madeira, Portugal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9452.

v.27 marzo

Acta N.° 246.423

BISURADA

Febrero 26 de 1943. — Bismag Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, de la clase 2. — Renovación de la número 143.711. — Aviso N.° 9453.

v.27 marzo

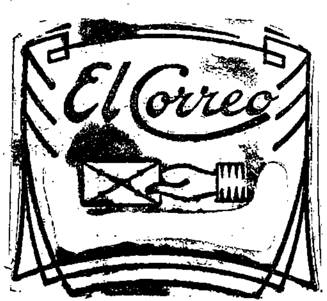
Acta N.° 246.424

COLLUBAMIDE

Febrero 26 de 1943. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9454.

v.27 marzo

Acta N.° 246.425



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 9659.

v.27 marzo

Acta N.° 246.426



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 143.980. — Aviso N.° 9660.

v.27 marzo

Acta N.° 246.427



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 143.975. — Aviso N.° 9661.

v.27 marzo

Acta N.° 246.428



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 143.976. — Aviso N.° 9662.

v.27 marzo

Acta N.° 246.429



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos jabones y lámparas, de la clase 14. — Renovación de la número 144.051. — Aviso N.° 9663.

v.27 marzo

Acta N.° 246.430



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 144.923. — Aviso N.° 9664.

v.27 marzo

Acta N.° 246.431



Febrero 26 de 1943. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 143.977. — Aviso N.° 9665.

v.27 marzo

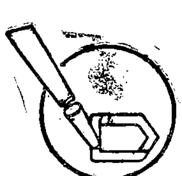
Acta N.° 246.432

Godesia

Febrero 26 de 1943. — Godesia Werk, G. m. b. H., de Bad Godesia s|. Rhin, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 142.840. — Aviso N.° 9666.

v.27 marzo

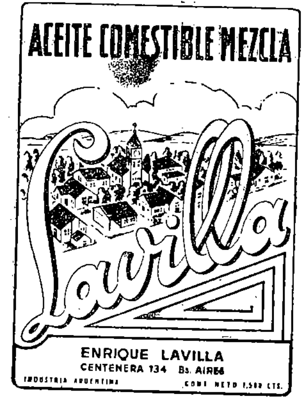
Acta N. 246.433



Febrero 26 de 1943. — Wolf Geratefabrik August Wolf G. m. b. H., de Betzdorf-Sieg, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 144.924. — Aviso N.° 9667.

v.27 marzo

Acta N.° 246.434



Febrero 26 de 1943. — Enrique Lavilla. — Para distinguir aceites comestibles mezcla, de la clase 22. — Aviso N.° 9668.

v.27 marzo

Acta N.° 246.435



Febrero 26 de 1943. — Luciano Arzúa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9658.

v.27 marzo

Acta N.° 246.436

CREADOR

Febrero 27 de 1943. — José López de Carrizosa y Martel Marqués del Mérito y de Valparaíso, de Jérez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 141.430. — Aviso N.° 9670.

v.27 marzo

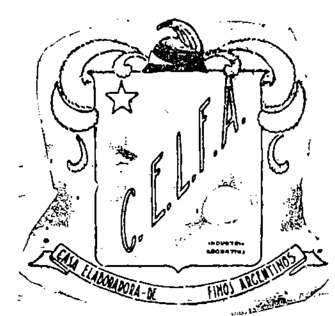
Acta N.° 246.438

MAGSORBENT

Febrero 27 de 1943. — Kaylene Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.462. — Aviso N.° 9672.

v.27 marzo

Acta N.° 246.440



Febrero 27 de 1943. — Francisco Gaveglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9676.

v.27 marzo

Acta N.° 246.439

CARBOKAYLENE

Febrero 27 de 1943. — Kaylene Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 143.463. — Aviso N.° 9671.

v.27 marzo

Acta N.° 246.441

FRUCELACT

Febrero 27 de 1943. — José Barila. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9674.

v.27 marzo

Acta N.° 246.442



Febrero 27 de 1943. — Compas & Mathews. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 141.923. — Aviso N.° 9675.

v.27 marzo

Acta N.° 246.443

VARIEDADES

Febrero 27 de 1943. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9625.

v.27 marzo

Acta N.° 246.444

OJALA QUE SEA LA HOJA " SINCRONIZADA "

Febrero 27 de 1943. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9626.

v.27 marzo

Acta N.° 246.445



Febrero 27 de 1943. — Jorge Jaraguionis & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos aceites alimenticios, de la clase 22. — Renovación de la número 142.795. — Aviso N.° 9555.

v.27 marzo

Acta N.° 246.457

PHOBOTEX

Febrero 27 de 1943. — Soc. Para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 9456.

v.27 marzo

Acta N.° 246.456

INTERAL

Febrero 27 de 1943. — Abraham Baremboin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9455.

v.27 marzo

Acta N.° 246.458



Febrero 27 de 1943. — Finaco, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 143.181. — Aviso número 9457.

v.27 marzo

Acta N.° 246.459



Febrero 27 de 1943. — Luis Magnasco & Cía. Ltda., Mantequería Modelo, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 141.935. — Aviso número 9458.

v.27 marzo

Acta N.° 246.460

PALOMA

Febrero 27 de 1943. — Luis Magnasco & Cía. Ltda., Mantequería Modelo, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos aceites comestibles y yerba mate. Renovación de la número 141.936. — Aviso número 9459.

v.27 marzo

Acta N.° 246.461

SINATAR

Febrero 27 de 1943. — Cabaut, Mercado & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9460.

v.27 marzo

Acta N.° 246.463



Febrero 27 de 1943. — José Mammana. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 9687.

v.27 marzo

Acta N.° 246.462

DOLI

Febre 27 de 1943. — Luis N. Ascheri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9686.

v.27 marzo

Acta N.° 246.464



Febrero 27 de 1943. — P. Martín Córdoba. — Para distinguir pimentón y ají picante molido, de la clase 22. — Aviso número 9628.

v.27 marzo

Acta N.° 246.465

PRUNODERMOL

Febrero 27 de 1943. — M. N. Sánchez Aguilari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9629.

v.27 marzo

Acta N.° 246.446



Febrero 27 de 1943. — José María Roselló Beltrán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9657.

v.27 marzo

Acta N.° 246.447



Febrero 27 de 1943. — Julio Riet, de Montevideo Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9677.

v.27 marzo

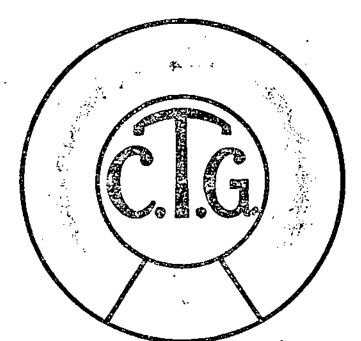
Acta N.° 246.448

FLORESMIL

Febrero 27 de 1943. — Carlos A. Perelli y Luis M. Espinosa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9678.

v.27 marzo

Acta N.° 246.449



Febrero 27 de 1943. — Pedro Castelli. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 9683.

v.27 marzo

Acta N.° 246.450



Febrero 27 de 1943. — Hirschberg Ltda., Soc. Anón. Argentina de Importación. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 142.092. — Aviso número 9679.

v.27 marzo

Acta N.° 246.451



Febrero 27 de 1943. — F. A. Murray Brown. — Para distinguir navajas de afeitar, máquinas de afeitar y hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 9680.

v.27 marzo

Acta N.° 246.437

SEROL

Febrero 27 de 1943. — Merz & Co., de Frankfurt a|m. Alemania. — Para distinguir substancias y productos farmacéuticos y preparaciones de sueros, de la clase 2. — Renovación de la número 142.107. — Aviso N.° 9673.

v.27 marzo

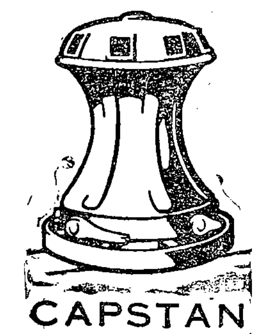
Acta N.° 246.452

CANCO

Febrero 27 de 1943. — American Can Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9681.

v.27 marzo

Acta N.° 246.453



CAPSTAN

Febrero 27 de 1943. — Patons & Baldwins Ltd., de Halifax, Yodkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 9682.

v.27 marzo

Acta N.° 246.454



Febrero 27 de 1943. — M. Vázquez Pallares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 142.575. — Aviso número 9684.

v.27 marzo

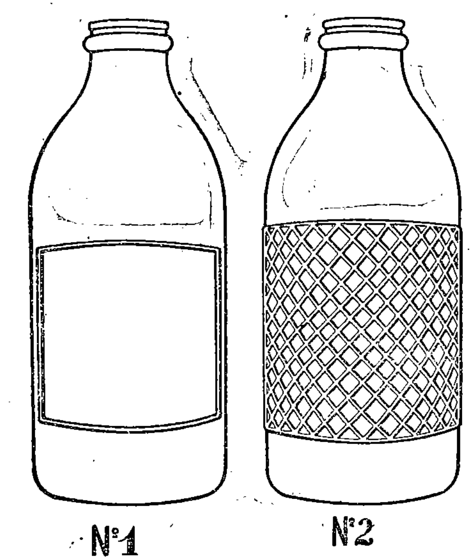
Acta N.° 246.455

ACARSAN

Febrero 27 de 1943. — Oscar Roberto Cotti, Angel Russo y Oscar A. Mascort. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9685.

v.27 marzo

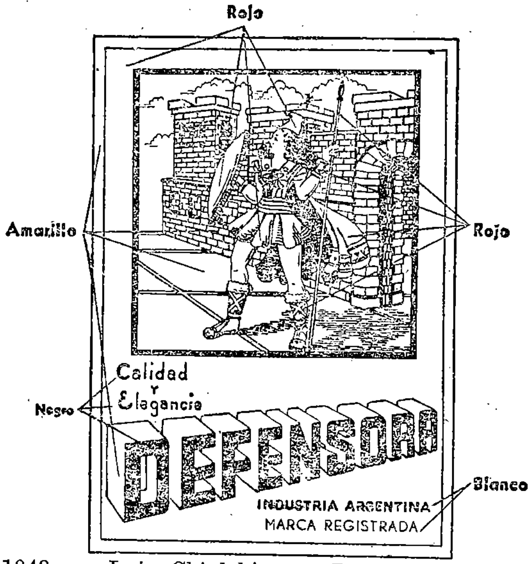
Acta N.° 246.285



Febrero 22 de 1943. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 9369.

v.27 marzo

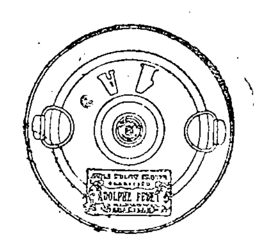
Acta N.° 246.341

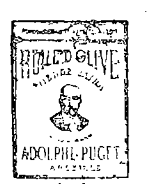


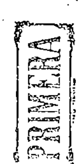
Febrero 24 de 1943. — Luis Chialchia. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 9351.

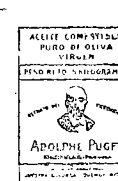
v.27 marzo

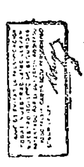
Acta N.° 246.342







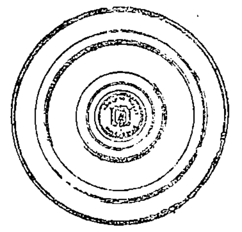


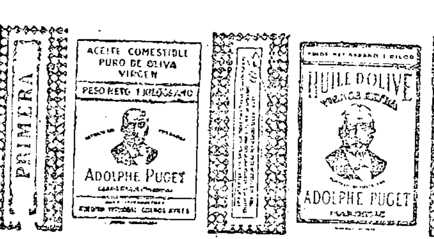


Febrero 24 de 1943. — Santiago León Puget. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 140.687. — Aviso número 9566.

v.27 marzo

Acta N.° 246.343





Febrero 24 de 1943. — Santiago León Puget. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 140.686. — Aviso N.° 9568.

v.27 marzo

Acta N.° 246.302



Febrero 22 de 1943. — Carlos Casado Ltda., Cía. de Tierras. — Para distinguir extracto de quebracho, de la clase 1. — Renovación de la N.° 142.174. — Aviso N.° 9548.

v.27 marzo

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario), de Patentes y Marcas. Manuel R. Maidana, secretario (interino).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

1.964. —

FERRO CARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Calle Corrientes N.° 222

Autorizada por Decreto del 12 de Agosto de 1927.
Inscripta en el Registro P. de Comercio, el 24 de Septiembre de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.298.000.—
Suscripto	»	2.298.000.—
Realizado	»	2.298.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO	Parciales m$n. c|l.	Totales m$n. c|l.
I — Activo Fijo:		
a) Acciones Corporación de Transportes	61.599.243.75	
b) Muebles y útiles	4.622.63	61.603.866.38
II — Activo Circulante:		
a) Diversos títulos	8.702.500.—	8.702.500.—
III — Activo Disponible:		
a) Bancos	88.58	
b) Caja	200.—	288.58
IV — Activo Exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	485.359.31	485.359.31
V — Activo Transitorio:		
a) Gastos generales	27.640.53	
b) Cuentas auxiliares y ocasionales, a liquidar	1.767.735.10	1.795.375.63
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
VII — Pérdidas:		
Pérdida al 30 de junio de 1942	129.534.74	129.534.74
		72.716.924.64
Cuentas de Orden:		
a) Acciones del Directorio	50.000.—	50.000.—
		72.766.924.64

PASIVO	Parciales m$n. c|l.	Totales m$n. c|l.
I — Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	2.298.000.—	

PASIVO		Parciales m$n. c|l.	Totales m$n. c|l.
b) Reservas:			
de ejercicios anteriores	6.970.426.50		
de reajuste Capital Social	3.362.098.75	10.332.525.25	12.630.525.25
II — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		785.169.39	
b) Debentures		59.301.230.—	60.086.399.39
III — Pasivo Transitorio:			
No hay.			
IV — Ganancias:			
No hay.			
			72.716.924.64
Cuentas de Orden:			
a) Directorio — Acciones depositadas		50.000.—	50.000.—
			72.766.924.64

Teófilo Lacroze, presidente. — V. Menéndez Grau, contador. — Ricardo Sánchez Terrero, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

— 1967.

CAJA MUTUAL DE CREDITO

SOCIEDAD ANONIMA

Brasil 915

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, fechas 30|12|22 y 26|8|40
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23|6|23 y el 20|11|1940

Capital autorizado	m$n.	100.000.—
" suscripto	"	86.500.—
" realizado	"	86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15|10|1942
21° Ejercicio — 1er. Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles		729.10
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	7.744.76	
Nuevo Banco Italiano	5.254.62	12.999.38
IV. — Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	222.808.—	
Documentos en gestión	14.455.18	
Depósitos en garantía de alquileres	430.—	
Deudores varios	733.68	238.426.86
Pérdidas:		
Gastos generales	5.887.60	
Intereses pagados	308.98	6.196.58
Total		258.351.92

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	4.759.84	
Fondo de previsión	10.012.21	101.272.05
II. — Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	120.165.12	
Int. pendiente de cobro	8.205.60	128.370.72
III. — Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		2.658.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	56.—	
Intereses y descuentos	9.429.15	
Dividendos prescriptos	366.—	
Devolución patentes	16.200.—	26.051.15
Total		258.351.92

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1942.

Carlos Saporiti, presidente. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Arturo Formisano, secretario. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barraco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

S. 1.335—

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

AQUISGRAN — ALEMANIA

Buenos Aires — Calle Corrientes N.° 330.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	»	20.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . c$l. 480.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia:

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 (42.° EJERCICIO)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		151.137.43
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		54.100.11
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	704.49	
	704.49	685.237.54
HABER		
Casa Matriz	26.28	50.864.41
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		101.126.90
Siniestros pendientes		49.189.71
Diversos acreedores		
Saldo de la cuenta explotación	678.21	2.455.41
Cuentas de orden (conversión)		1.601.11
	704.49	685.237.54

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1940

SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	776.50	45.799.72		
Gastos generales	1.206.91	44.495.52		
Siniestros	110.85	32.493.53		
Reaseguros locales pasivos		14.054.48		
Primas			2.735.88	158.310.59
Anulaciones	48.24	8.794.25		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				4.231.64
Reserva — Año 1939				49.303.73
Reserva — año 1940		56.628.05		
Siniestros pendientes año 1939				10.500.—
Siniestros pendientes año 1940		997.55		
Saldo	593.38	19.082.86		
	2.735.88	222.345.96	2.735.88	222.345.96

SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	30.82	36.052.64		
Gastos generales	24.13	25.809.59		
Siniestros		66.917.50		
Reaseguros locales pasivos		4.109.15		
Primas			157.44	150.248.68
Anulaciones	21.94	10.586.50		
Patentes y sellos			4.28	2.325.00
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.213.29
Reserva — Año 1939				48.981.79
Reserva — Año 1940		44.498.85		
Siniestros pendientes, año 1939				22.838.81
Siniestros pendientes, año 1940		48.192.10		
Saldo	84.83			10.558.68
	161.72	236.166.34	161.72	236.166.34

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

SALDO DE LA CUENTA DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Sección «Incendios»			593.38	19.082.86
Sección «Marítima»		10.558.68	84.83	
Sección «Administración»		6.068.77		
Saldo	678.21	2.455.41		
	678.21	19.082.86	678.21	19.082.86

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.

Hosmann & Cía., agentes generales.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

S. 1.386. —

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

AQUISGRAN — ALEMANIA

Buenos Aires — Calle Corrientes N.° 330.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	»	20.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . . . c$l. 480.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia:

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1941 (43.° EJERCICIO).

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		151.316.88
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	78.75	46.356.62
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	186.51	
	265.26	677.673.50
HABER		
Casa Matriz	19.69	45.757.29
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reserva		101.126.90
Siniestros pendientes		49.189.71
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		423.89
Saldo de explotación	245.57	1.175.71
	265.26	677.673.50

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Al Primer Trimestre al 31 de Marzo de 1941.

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	246.46	28.971.74		
Gastos generales	35.63	9.790.73		
Siniestros		29.552.72		
Reaseguros locales pasivos		4.201.69		
Primas			527.66	71.638.08
Patentes y sellos				894.57
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.159.94
Saldo	245.57	1.175.71		
	527.66	73.692.59	527.66	73.692.59

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.

Hosmann & Cía., agentes generales.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

2.044. —

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS

Sociedad Anónima Argentina

(C. H. A. D. O. P. Y. F. Argentina)

Domicilio Buenos Aires — Avda. Roque Sáenz Peña N.° 570.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 24 de Diciembre de 1937.
Inscripta en el Registro de Comercio, el 22 de Enero de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	$	40.000.000.—
Suscripto	»	40.000.000.—
Realizado	»	40.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		51.157.50	
b) Establecimiento:			
1) Obras, materiales e instalaciones	76.103.258.50		
2) Material rodante	9.740.480.28		
3) Sub-Usina Independencia:			
a) Maquinaria e instalaciones . . . 544.184.83			
b) Edificio 185.962.84	730.147.67		
4) Sub-Usina Santa Fe:			
a) Maquinaria e instalaciones 556.502.22			
b) Edificio . . . 183.275.87	739.778.09		
5) Sub-Usina Plaza Italia:			
a) Maquinaria e instalaciones 534.619.44			
b) Edificio 385.070.47	919.689.91		
6) Sub-Usina Boedo:			
a) Maquinarias e instalaciones	395.080.22		
c) Expropiaciones de subsuelos	756.482.55	89.384.917.22	89.436.074.72
II. Activo Circulante:			
a) Materiales en almacén			643.032.37
III. Activo Transitorio:			
No existe.			
IV. Activo Disponible:			
a) Caja		44.37	
b) Bancos		107.96	152.33
V. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		207.200.02	
b) Depósitos en garantía:			
1) Fianza de la concesión	317.083.06		
2) Fianzas varias	4.843.450.—	5.160.533.06	5.367.733.08
VI. Activo Nominal:			
a) Estudios, dirección y administración		4.008.102.58	
b) Financiación e intereses intercalarios		27.638.055.57	
c) Diferencias de cambio		771.375.33	
d) Liberaciones de aduana		718.405.10	
e) Gastos de preparación e instalación		885.873.05	
f) Pérdida en la colocación de acciones de CHADOPYF.		1.665.692.63	36.587.504.26
Pérdidas:			
a) Explotación 1939 — Gastos			541.013.64
			132.575.540.40
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de títulos en custodia		496.850.—	
b) Depósitos de títulos en garantía		10.500.—	
c) Acciones en garantía		70.000.—	577.350.—
			133.152.890.40

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto			40.000.000.—
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios en cuenta corriente		5.153.239.67	
b) Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, anticipo para pago de servicio de intereses		4.045.000.—	
c) Acreedores por préstamo con garantía contractual:			
1) Maquinaria	1.265.962.82		
2) Material rodante	1.797.409.08	3.063.371.90	
d) Obligaciones a pagar		3.784.975.28	
e) Cédulas de construcción:			
1) Importe emitido	20.100.000.—		
A deducir:			
2) Cédulas de construcción «A», canjeadas y anuladas	4.945.200.—	15.154.800.—	
f) Obligaciones hipotecarias:			
1) Importe emitido	60.000.000.—		
A deducir:			
2) Obligaciones serie «A», reserva para canje	154.800.—	59.845.200.—	91.046.586.85
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cupones a pagar		18.139.89	
b) Diferencias de cotización sobre los títulos depositados en garantía de la concesión	140.787.34		
c) Bonificaciones	12.772.29		
d) Rentas	678.233.30	831.792.93	849.982.82
Ganancias:			
a) Utilidad años 1936-1937 y 1938	397.469.13		
b) A deducir explotación experimental, año 1935	180.529.73	216.939.40	
c) Explotación año 1939 — Ingresos		462.031.33	678.970.73
			132.575.540.40
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de títulos en custodia		496.850.—	
b) Depositantes de títulos en garantía		10.500.—	
c) Depositantes de acciones		70.000.—	577.350.—
			133.152.890.40

Rafael Benjumea, presidente. — Fausto Montoya, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** Hace tres años que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, explota y percibe el producido de sus líneas sufriendo en consecuencia la S. A. CHADOPYF, durante este período de tiempo un colapso en sus actuaciones financieras y económicas. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

S. 1.387.

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

AQUISGRAN — ALEMANIA

Buenos Aires — Calle Corrientes N.° 330.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	»	20.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . c$l. 480.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia:

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1941 (43.° EJERCICIO)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		151.496.57
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		59.361.19
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	2.92	
	2.92	690.857.76

HABER	oro	papel
Casa Matriz		42.678.58
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		101.126.90
Siniestros pendientes		49.189.71
Diversos acreedores		
Saldo de la cuenta explotación	2.92	17.855.93
Cuentas de orden (conversión)		6.34
	2.92	690.857.76

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.

Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Al Segundo Trimestre al 30 de Junio de 1941

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	530.83	52.998.09		
Gastos generales	583.78	17.070.78		
Siniestros		40.480.38		
Reaseguros locales pasivos		6.801.04		
Primas			1.11[illegible].53	144.960.77
Anulaciones		13.550.23		
Patentes y sellos				1.823.04
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.972.64
Saldo	2.92	17.855.92		
	1.117.53	148.756.45	1.117.53	148.753.45

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.

Hosmann & Cía., agentes generales.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

S. 1.388. —

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

AQUISGRAN — ALEMANIA

Buenos Aires — Calle Corrientes N.° 330.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1.° de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	»	20.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . . . c$l. 480.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia:

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941 (43.° EJERCICIO)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		151.496.57
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	182.18	79.102.63
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	267.89	
	450.07	710.599.20
HABER		
Casa Matriz	45.54	33.342.22
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		101.126.90
Siniestros pendientes		49.189.71
Diversos acreedores		
Saldo de la cuenta explotación	404.53	46.331.53
Cuentas de orden (conversión)		608.84
	450.07	710.599.20

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Al Tercer Trimestre al 30 de Septiembre de 1941

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	940.94	89.234.40		
Gastos generales	644.26	26.477.21		
Siniestros		49.951.79		
Reaseguros locales pasivos		11.507.33		
Primas			1.989.73	236.056.45
Anulaciones		18.142.91		
Patentes y sellos				2.270.41
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				3.318.31
Saldo	404.53	46.331.53		
	1.989.73	241.645.17	1.989.73	241.645.17

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

S. 1.389. —

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

AQUISGRAN — ALEMANIA

Buenos Aires — Calle Corrientes N.° 330.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932, 28 de Julio de 1941.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	»	20.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . . . c$l. 480.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 (43.° EJERCICIO)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		153.511.46
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		101.584.37
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	502.79	
	502.79	735.095.83
HABER		
Casa Matriz		28.776.47
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		101.126.90
Siniestros pendientes		49.189.71
Diversos acreedores		44.76
Saldo de la cuenta explotación	502.79	74.815.29
Cuentas de orden (conversión)		1.142.70
	502.79	735.095.83

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1941

SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	1.016.58	80.898.43		
Gastos generales	653.81	23.638.25		
Siniestros		1.981.30		
Reaseguros locales pasivos		13.263.93		
Primas			2.130.01	189.709.23
Anulaciones		11.185.35		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				3.900.97
Saldo	459.62	62.642.97		
	2.130.01	193.610.20	2.130.01	193.610.20

SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	26.91	46.904.20		
Gastos generales	4.16	11.584.66		
Siniestros		57.539.67		
Reaseguros locales pasivos		4.558.15		
Primas			74.24	140.682.77
Anulaciones		11.803.44		
Patentes y sellos				2.569.43
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.115.24
Saldo	43.17	12.172.32		
	74.24	144.367.44	74.24	144.367.44

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 20 — 1884 —

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

C. H. A. D. O. P. Y. F. ARGENTINA

Domicilio: Buenos Aires, Avda. Roque Sánez Peña N.° 570

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 24 de Diciembre de 1937
Inscripta en el Registro de Comercio el 22 de Enero de 1938

Capital autorizado . . . . . . m$n. 40.000.000.—
» suscripto . . . . . . » 40.000.000.—
» realizado . . . . . . » 40.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles		51.157.50	
b) Establecimiento:			
1) Obras, materiales e instalaciones	76.103.258.50		
2) Material rodante	9.740.480.28		
3) Subusina Independencia:			
a) Maquinaria e instalaciones . . . 544.184.83			
b) Edificio . . . 185.962.84	730.147.67		
4) Subusina Santa Fe:			
a) Maquinaria e instalaciones . . . 556.502.22			
b) Edificio . . . 183.275.87	739.778.09		
5) Subusina Plaza Italia:			
a) Maquinaria e instalaciones . . . 534.619.44			
b) Edificio . . . 385.070.47	919.689.91		
6) Subusina Boedo:			
a) Maquinaria e instalaciones	395.080.22		
c) Expropiaciones de subsuelos	752.774.45	89.381.209.12	89.432.366.62
II. Activo Circulante:			
a) Materiales en almacén			643.062.37
III. Activo Transitorio: (No existe).			
IV. Activo Disponible:			
a) Caja		203.48	
b) Bancos		104.84	308.32
V. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		207.330.54	
b) Depósitos en garantía:			
1) Fianza de la concesión	340.866.50		
2) Fianzas varias	4.843.450.—	5.184.316.50	5.391.647.04
VI. Activo Nominal:			
a) Estudios, dirección y administración		4.895.177.73	
b) Financiación, e intereses intercalarios		27.527.538.50	
c) Diferencias de cambio		771.375.33	
d) Liberaciones de Aduana		718.405.10	
e) Gastos de preparación e instalación		885.873.05	
f) Pérdida en la colocación de acciones de la Chadopyf		1.665.692.63	36.464.062.34
Pérdidas:			
a) Explotación 1939 - gastos			541.013.64
			132.472.460.33
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia		496.850.—	
Depósitos de títulos en garantía		10.500.—	
Acciones en garantía		70.000.—	577.350.—
			133.049.810.33

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto			40.000.000.—
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios en cuenta corriente		4.990.423.69	
b) Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, anticipo para pago de servicio de intereses		4.045.000.—	
c) Acreedores por préstamo con garantía contractual:			
1) Maquinaria	1.265.962.82		
2) Material rodante	1.797.409.08	3.063.371.90	
d) Obligaciones a pagar		3.847.907.19	
e) Cédulas de construcción:			
1) Importe emitido	20.100.000.—		
a deducir:			
2) Cédulas de construcción canjeadas y anualadas	4.945.200.—	15.154.800.—	
f) Obligaciones hipotecarias:			
1) Importe emitido	60.000.000.—		
a deducir:			
2) Obligaciones serie «A» reserva para canje	154.800.—	59.845.200.—	90.946.702.78
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cupones a pagar		18.189.89	
b) Diferencia de cotización sobre los títulos depositados en garantía de la concesión	140.787.34		
c) Bonificaciones	12.772.29		
d) Rentas	675.037.30	828.596.93	846.786.82
Ganancias:			
a) Utilidad años 1936, 1937 y 1938	397.469.13		
b) A deducir explotación experimental, año 1935	180.529.73	216.939.40	
c) Explotación año 1939 - ingresos		462.031.33	678.970.73
			132.472.460.33
Cuentas de Orden:			
Depositantes de títulos en custodia		496.850.—	
Depositantes de títulos en garantía		10.500.—	
Depositantes de acciones		70.000.—	577.350.—
			133.049.810.33

Rafael Benjumea, presidente. — Fausto Montojo, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** «Hace tres años que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires explota y percibe el producido de sus líneas, sufriendo en consecuencia la S. A. «C. H. A. D. O. P. Y. F.», durante este período de tiempo un colapso en sus actuaciones financieras y económicas». — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

F. 138. S. — 1396.

Compañía de Seguros NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña.
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 - Buenos Aires.
Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos.

Capital Autorizado . . . . . . £ 6.000.000.—
„ Suscripto . . . . . . „ 4.500.000.—
„ Realizado . . . . . . „ 3.468.750.—
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.000.
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE: DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1941.
44.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL.

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Banco de la Nación (Títulos en Depósito)	480.000.—	
Títulos públicos de renta	130.530.—	
Propiedades inmuebles	338.476.—	
Caja y bancos	104.418.95	
Diversos deudores	45.218.39	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	1.098.643.34	
HABER		
Casa Matriz		42.927.07
Casa Matriz (Títulos depositados en Garantía Art. 9.°, Ley 11.582)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		188.062.78
Reservas para siniestros pendientes		20.922.08
Casa Matriz - excedente de inversiones		260.021.14
Diversos acreedores		7.629.41
Saldo de explotación		99.080.86
Cuentas de orden		
		1.098.643.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
POR EL PERIODO 1.° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	27.200.21	
Gast s generales	52.116.88	
Siniestros	8.111.88	
Deudores morosos	348.28	
Reaseguros locales pasivos	1.951.85	
Saldo	99.080.86	
	188.809.96	
HABER		
Premios		176.959.40
Impuestos sobre pólizas		11.435.47
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		415.09
		188.809.96

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados por nuestra Casa Matriz en el extranjero.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1941.

p.p. "North British & Mercantile Insurance C mpany Limited".
(G. T. Smith), Gerente.

e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

.138 S. — 1397.

Compañía de Seguros NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña.

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 - Buenos Aires.

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos.

Capital Autorizado . . . . . . £ 6.000.000.—
„ Suscripto . . . . . . „ 4.500.000.—
„ Realizado . . . . . . „ 3.468.750.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.000.
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE: DEL 1.° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 1941.
44.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL.

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Títulos en depósito de garantía (Art. 140-I. I.)	480.000.—	
Títulos libres	130.530.—	
Propiedades inmuebles	338.476.—	
Caja y bancos	135.147.85	
Diversos deudores	49.944.04	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	1.134.097.89	
HABER		
Casa Matriz		24.916.1
Casa Matriz (Cuenta Titul s en Depósito de Garantía)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		188.062.7
Reservas de siniestros pendientes		20.922.08
Casa Matriz - excedente de inversiones		260.021.1
Diversos acreedores		12.682.97
Saldo de explotación		147.492.77
		1.134.097.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
POR EL PERIODO 1.° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	59.152.46	
Gastos Generales	95.172.94	
Siniestros	23.450.59	
Deudores morosos	1.815.22	
Reaseguros locales pasivos	6.466.81	
Saldo	147.492.77	
	333.550.79	

HABER		m$n.
Premios		314.047.11
Impuestos sobre pólizas		18.038.60
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1.465.08
		333.550.79

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados por nuestra Casa Matriz en el extranjero.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941.

p.p. "North British & Mercantile Insurance C mpany Limited".
(G. T. Smith), Gerente.

e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

I. 138. S. — 1398.

Compañía de Seguros NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña.

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 - Buenos Aires.

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos.

Capital Autorizado . . . . . . £ 6.000.000.—
„ Suscripto . . . . . . „ 4.500.000.—
„ Realizado . . . . . . „ 3.468.750.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.000.
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE: DEL 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 1941.
44.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL.

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Títulos en depósito de garantía (Art. 140-I. I.)	480.000.—	
Títulos libres	130.530.—	
Propiedades inmuebles	338.476.—	
Caja y bancos	205.410.61	
Diversos deudores	82.228.80	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	1.236.645.41	
HABER		
Casa Matriz		37.542.17
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito de Garantía)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		188.062.78
Reservas de siniestros pendientes		20.922.08
Casa Matriz - excedente de inversiones		260.021.14
Diversos acreedores		9.157.16
Saldo de explotación		240.940.08
		1.236.645.41

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
POR EL PERIODO 1.° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	101.178.29	
Gastos Generales	142.230.05	
Siniestros	80.623.59	
Deudores morosos	1.815.22	
Reaseguros locales pasivos	16.403.99	
Saldo	240.940.08	
	583.191.22	
HABER		
Premios		546.552.44
Impuestos sobre pólizas		32.959.06
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		3.679.72
		583.191.22

Las cifras que anteceden estan sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados por nuestra Casa Matriz en el extranjero.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1941.

p.p. "North British & Mercantile Insurance C mpany Limited".
(G. T. Smith), Gerente.

e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

F. 133 — 1491.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931

Capital autorizado	$	1.000.000.—
„ suscripto	„	250.000.—
„ realizado	„	250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1942
(4.° Trimestre Ejercicio 1941|42 — Ejercicio N.° 11)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			21.409.30
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata		281.721.83	
Banco de la Nación Argentina		26.760.65	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		12.848.24	
Banco Société Générale		10.619.02	
Nuevo Banco Italiano		5.537.05	337.486.79
Títulos de renta en cumplimiento Ley N.° 11.582		3.344.092.37	
Otros títulos de renta		5.150.984.82	8.495.077.19
Valores diversos			12.272.35
Préstamos hipotecarios			1.074.354.81
Préstamos sobre contratos de capitalización			1.783.123.29
Mobiliario y material			952.—
Deudores varios			30.735.37
Agentes e inspectores			99.997.39
Cuotas a cobrar			108.430.—
Rentas devengadas a cobrar			72.153.36
Dirección General Impuesto a los Réditos			11.136.04
Gastos de explotación: (Gastos de producción, impuestos, gastos generales)			2.684.178.18
			14.731.306.07
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	10.400.—		
Préstamos hipotecarios escriturados	63.950.—	74.350.—	76.100.—
			14.807.406.07

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			4.813.60
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas 222.646.31			
Sobre cuotas fraccionadas 8.742.367.97			8.965.014.28
Reserva utilidades sobre títulos públicos			172.937.05
Reserva para gastos de explotación			144.23
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|37)			67.654.64
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteos 66.108.50			
Por rescates 37.012.83			103.121.33
Acreedores varios			50.150.70
Cumplimiento Ley N.° 11933			83.20
Contribución territorial, patente, sellos y otros			7.946.75
Agentes e inspectores			11.658.79
Cuotas abonadas por adelantado			80.921.—
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			14.779.79
Recargo sobre cuotas a cobrar, ejercicio anterior			16.155.11
Administración general de impuestos internos			1.900.45
Cuenta de explotación:			
(Cuotas, intereses, etc.)			4.979.235.81
Otras utilidades			2.779.44
Ganancias:			
(Saldo ejercicio anterior)			2.009.90
			14.731.306.07
Cuentas de Orden:			
Títulos de Directores		1.750.—	
Títulos de garantía	5.000.—		
Garantías varias	5.400.—		
Cuotas de préstamos hipotecarios	63.950.—	74.350.—	76.100.—
			14.807.406.07

Buenos Aires, Julio 31 de 1942.
Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos Z. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

F. 138. S. — 1399.

Compañía de Seguros
NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña.

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 - Buenos Aires.

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos.

Capital Autorizado	£ 6.000.000.—
„ Suscripto	„ 4.500.000.—
„ Realizado	„ 3.468.750.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.000.
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE: DEL 1.° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 1941.

44.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz	150.223.10	
Títulos en depósito de garantía (Art. 140-I. I.)	480.000.—	
Títulos libres	130.530.—	
Propiedades inmuebles	338.476.—	
Caja y bancos	239.248.82	
Diversos deudores	100.965.47	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	1.439.443.39	
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito de Garantía)		480.000.—
Reservas de riesgos en curso		188.062.78
Reservas de siniestros pendientes		20.922.08
Casa Matriz - excedente de inversiones		260.021.14
Diversos acreedores		29.076.95
Saldo de explotación		461.360.44
		1.439.443.39

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION POR EL PERIODO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	157.831.76	
Gastos generales	217.037.81	
Siniestros	100.685.05	
Deudores morosos	1.815.22	
Reaseguros locales pasivos	30.328.45	
Saldo	461.360.44	
	969.058.73	
HABER		
Premios		908.960.76
Impuestos s|pólizas		54.624.37
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		5.473.60
		969.058.73

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados por nuestra Casa Matriz en el extranjero.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1942.

p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited".
(G. T. Smith), Gerente.

e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

1.969. —

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET

Chacabuco 132. — Capital Federal.

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909, 22 de Febrero de 1922, 31 de Octubre de 1925, 9 de Octubre de 1928, 20 de Septiembre de 1934 y 5 de Noviembre de 1940, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909, 7 de Junio de 1922, 14 de Diciembre de 1925, 4 de Diciembre de 1928, 4 de Diciembre de 1934 y 14 de Enero de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	20.000.000.—
Suscripto	»	16.100.000.—
Realizado	»	16.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942
3er. Trimestre 1942 — Ejercicio 34

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		6.373.964.99	
b) Acciones de otras sociedades		1.094.666.15	
c) Modelos y útiles de fundición		56.767.92	
d) Máquinas		1.110.528.20	
e) Herramientas		1.—	
f) Muebles y útiles		31.317.27	
g) Autos y camiones		23.812.19	
h) Instalaciones		556.435.97	
i) Vías, caminos y muelles		30.719.86	
j) Vehículos servicio fábricas		58.392.16	
k) Inversiones nuevas en curso		2.917.209.60	12.253.815.31
II. Activo Circulante:			
a) 1) Materias primas	6.731.879.29		
2) Productos elaborados, mercaderías en general y obras en curso	7.504.047.84	14.235.927.13	
b) Títulos nacionales y acciones varias		16.435.99	14.252.363.12
III. Activo Disponible:			
a) Caja		22.925.76	
b) Bancos		500.296.—	
c) Depósitos a la vista		6.340.343.16	
d) Depósitos en el exterior		1.389.36	6.864.954.28
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar, menos reserva para deudores morosos y dudosos		7.277.452.85	
b) Deudores hipotecarios		4.525.55	
c) Depósito en garantía	735.930.50		
Menos títulos recibidos en préstamo	708.600.—	27.330.50	7.309.308.90
V. Activo Transitorio:			
a) Cuentas a liquidar		257.315.49	
b) Acciones a entregar en pago del dividendo 1941		913.590.—	
c) Excedente acciones a entregar en pago dividendo 1941		3.410.—	
d) Gastos generales		3.445.144.04	
e) Intereses		239.815.78	4.859.275.31
VI. — Activo Nominal:			
a) Marcas de fábricas y patentes		2.—	
b) Gastos de emisión debentures		360.000.—	360.002.—
			45.899.718.92
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		120.000.—	
b) Títulos depositados en garantía		17.500.—	
c) Mercaderías recibidas en consignación		114.230.79	
d) Existencias hierro Columeta en consignación		628.832.58	
e) Acciones nueva emisión a canjear		54.05	
f) Pedidos de mercaderías al exterior		6.552.217.11	
g) Apertura de créditos bancarios exterior para pago mercaderías		4.227.694.12	
h) Varias cuentas		2.219.962.98	13.880.491.63
			59.780.210.55

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		16.100.000.—	
b) Reserva legal		990.875.49	
c) Reservas facultativas		1.000.000.—	
d) Reservas para contingencias generales		790.267.01	
e) Previsiones para contingencias de existencias		850.000.—	
f) Reserva para riesgos marítimos		600.000.—	20.331.142.50
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		4.120.547.13	
b) Debentures m$n. 5 o|o		6.000.000.—	
c) Debentures m$n. 6½ o|o		290.500.—	
d) Debentures sorteados 6½ o|o		6.500.—	
e) Bancos, créditos documentarios		422.062.68	
f) Bancos		58.391.16	10.898.000.97
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		857.376.81	
b) Previsiones para imprevistos		419.143.90	
c) Previsiones para operaciones pendientes		1.459.361.68	
d) Intereses a pagar sobre debentures		21.487.83	
e) Dividendo a pagar		1.315.433.81	
f) Dividendo a pagar en acciones		913.590.—	
g) Cuentas a liquidar		409.472.38	
h) Productos elaborados		8.238.762.44	
i) Reserva para amortizaciones		544.583.40	14.179.212.25
Ganancias:			
Saldo del año 1941			491.363.20
			45.899.718.92
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		120.000.—	
b) Títulos en garantía depositados		17.500.—	
c) Consignación de mercaderías recibidas		114.230.79	
d) Consignación hierro Columeta		628.832.58	
e) Acciones antigua emisión, a canjear		54.05	
f) Pedidos aceptados en el exterior		6.552.217.11	
g) Créditos irrevocables abiertos en el exterior		4.227.694.12	
h) Varias cuentas		2.219.962.98	13.880.491.63
			59.780.210.55

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Antonio Bergerón, director delegado — Werner Moesle, gerente. — Dr. Alejandro E. Shaw, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

F. 51 S. — 1390.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA FEDERAL

Zurich - Suiza.

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Fcos.	Suizos	10.000.000.—
Suscripto	„	„	5.000.000.—
Realizado	„	„	1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000. c|legal.

Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS, DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940. (57.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Caja y bancos		130.545.63
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Saldo de la Cuenta explotación		1.931.75
Cuentas de orden (Conversión)	903.12	
	903.12	312.477.38

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz	519.54	13.989.35
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Reserva de riesgos en curso		15.130.23
Siniestros pendientes		35.036.64
Diversos acreedores		66.268.62
Saldo de la cuenta explotación	383.58	
Cuentas de orden (Conversión)		2.052.54
	903.12	312.477.38

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Agentes Generales: Hasmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones	112.93	27.328.9		
Gastos generales	107.16	21.942.64		
Siniestros		105.734.3		
Reaseguros locales pasivos		31.461.4		
Primas			568.—	116.550.22
Anulaciones	3.84	2.558.4		
Patentes y sellos			39.51	2.760.13
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				9.692.74
Reserva - Año 1939				87.936.47
Reserva - Año 1940		15.130.23		
Siniestros pendientes, año 1939.				13.319.—
Siniestros pendiente, año 1940.		35.036.64		
Saldo	383.58			8.934.16
	607.51	239.192.72	607.51	239.192.72

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

SALDO DE LA CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro	papel
Sección "Marítima"		8.934.16	383.58	
Sección "Administración"				7.002.41
Saldo	383.58			1.931.75
	383.58	8.934.16	383.58	8.934.16

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 52 S. — 1391.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA FEDERAL

Zurich - Suiza.

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra.

CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado . . . . . . Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto . . . . . . „ „ 5.000.000.—
Realizado . . . . . . „ „ 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000. c|legal.
Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1941 (58.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina, (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Caja y bancos		130.700.66
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	38.74	
Cuentas de orden (Conversión)		
	38.74	310.700.66

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz	21.61	19.324.76
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		15.130.23
Siniestros pendientes		35.036.64
Diversos acreedores		49.078.77
Cuenta de orden (Conversión)		88.05
Saldo de explotación	17.13	12.042.21
	38.74	310.700.66

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1941.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones	6.72	12.892.42		
Gastos generales	1.68	4.298.50		
Siniestros		3.127.18		
Reaseguros locales pasivos		14.620.38		
Primas			23.86	41.606.23
Patentes y sellos			1.67	1.004.32
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				4.370.14
Saldo	17.13	12.042.2		
	25.53	46.980.6	25.53	46.980.69

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . .-v 26 mar.

F. 51 S. — 1392.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA FEDERAL

Zurich - Suiza.
Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra.
CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado . . . . . . Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto . . . . . . „ „ 5.000.000.—
Realizado . . . . . . „ „ 1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000. c|legal.
Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1941. (58.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina, (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Caja y bancos		130.855.87
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	33.60	
Cuentas de orden (Conversión)		
	33.60	310.855.87

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz		15.714.72
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Reservas de riesgos en curso		15.130.23
Siniestros pendientes		35.036.64
Diversos acreedores		37.244.26
Saldo de la cuenta explotación	33.60	27.653.66
Cuentas de orden (Conversión)		76.36
	33.60	310.855.87

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1941.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones	14.50	24.034.9		
Gastos generales	3.38	7.378.24		
Siniestros		5.203.2		
Reaseguros locales pasivos		17.955.0		
Primas			48.12	79.143.52
Anulaciones		4.338.17		
Patentes y sellos			3.36	1.879.70
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				5.540.09
Saldo	33.60	27.653.66		
	51.48	86.563.31	51.48	86.563.31

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 239 — 2647.

COFRE

COMPAÑIA DE ORGANIZACION FINANCIERA RECIPROCA PARA EDIFICACION, S. A.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 2 de Enero de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Abril de 1940.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	200.000.—
„ realizado	„	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942 (TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	17.203.24	
Banco de Italia y Río de la Plata	1.415.41	
Banco de la Nación Argentina	1.391.37	
Banco Nación "Fdo. Adjudicac."	40.000.—	
Préstamos hipotecarios ... m$n. 237.500.—		
Menos amortización ... 14.710.—	222.790.—	
Agencias (cobranza efectuada pendiente de remisión a Casa Central	6.988.27	
Depósitos en garantía	350.—	
Deudores varios	12.642.61	
Deudores retribución de servicios	180.850.50	
Muebles, útiles e instalaciones	42.145.48	
Existencias	3.878.68	
Automóviles y rodados	5.755.49	
Impuesto a los réditos	1.906.24	
Gastos de organización y constitución	16.540.48	
Saldo	21.187.27	
	575.045.04	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		200.000.—
Reserva legal		531.24
Dividendo a pagar		20.000.—
Remuneración Directorio		5.312.40
Reserva primas de compensación		22.800.—
Reserva para deud. retribución de servicios		15.000.—
Fondo de adjudicaciones		300.882.50
Garantía constructores		1.890.—
Acreedores varios		7.406.52
Pérdidas y ganancias (saldo ejercicio anterior)		718.38
Operaciones transferidas		5.—
Aportes operaciones no aceptadas		499.—
		575.045.04

Jorge A. Estrugamou, presidente del directorio. — Emilio Armento, director-gerente. — Mario R. Micel, síndico titular

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1942.

Publíquese, el balance haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** La sociedad ajustará sus balances a las normas a dictarse próximamente. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar

F. 51 — S. 1393.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA FEDERAL

Zurich - Suiza.

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Fcos. Suizos	10.000.000.—
Suscripto	„ „	5.000.000.—
Realizado	„ „	1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000. c|legal.

Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941. (58.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		29.072.4
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Caja y bancos		55.176.71
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		8.514.93
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (Conversión)	34.73	
	34.73	267.764.07

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Reservas de riesgos en curso		15.130.23
Siniestros pendientes		35.036.64
Diversos acreedores		
Saldo de la cuenta explotación	34.73	37.518.27
Cuentas de orden (Conversión)		78.93
	34.73	267.764.07

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.

Agentes Generales: H smann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones	15.05	38.172.31		
Gastos generales	3.50	11.812.98		
Siniestros		9.680.82		
Reaseguros locales pasivos		35.512.64		
Primas			49.80	123.165.59
Anulaciones		7.287.02		
Patentes y sellos			3.48	2.967.72
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				10.850.73
Saldo	34.73	37.518.27		
	53.28	139.984.04	53.28	139.984.04

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.

Agentes Generales: Hosmann & Cía.

e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 51. — S. 1394.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA FEDERAL

Zurich - Suiza.

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Fcos. Suizos	10.000.000.—
Suscripto	„ „	5.000.000.—
Realizado	„ „	1.250.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000. c|legal.

Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941. (58.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		35.454.26
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Caja y bancos		55.242.24
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		4.713.53
Gastos de organización		
Siniestros de liquidación		
Cuentas de orden (Conversión)	155.54	
	155.54	275.410.03

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		180.000.—
Reservas de riesgos en curso		15.130.23
Siniestros pendientes		35.036.64
Diversos acreedores		
Saldo de la cuenta explotación	155.54	44.889.66
Cuentas de orden (Conversión)		353.50
	155.54	275.410.03

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones	71.92	49.982.67		
Gastos generales	15.96	15.382.83		
Siniestros		14.510.65		
Reaseguros locales pasivos		49.714.51		
Primas			227.48	163.738.40
Anulaciones		7.775.71		
Patentes y sellos			15.94	3.620.21
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				14.897.42
Saldo	155.54	44.889.66		
	243.42	182.256.03	243.42	182.256.03

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar

F. 55. — S. 1401.

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros

Fundada en 1845.
La Haya - Holanda.
Buenos Aires, Calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Noviembre de 1916.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923.
Ramo que explota: Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:

„ Autorizado . . . . . Fls. 9 000.000.—
„ Suscripto . . . . . „ 9.000.000.—
„ Realizado . . . . . „ 5.400.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 c|legal.
Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1941.
(26.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Caja y Bancos		449.08
Propiedades, inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligación a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		15.375.46
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)		
Saldo de explotación		847.3
		376.671.85

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz		16.671.85
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (Conversión)		
		376.671.85

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1941.

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro.	papel.
Corretajes y comisiones				14.54
Gastos generales		846.19		
Siniestros				
Reaseguros locales pasivos				180.72
Primas				
Anulaciones		196.38		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros, locales pasivos				
Saldo				847.31
		1.042.57		1.042.5

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

F. 55. — S. 1400.

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros

Fundada en 1845.
La Haya - Holanda.
Buenos Aires, Calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Noviembre de 1916.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923.
Ramo que explota: Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:

„ Autorizado . . . . . Fls. 9.000.000.—
„ Suscripto . . . . . „ 9.000.000.—
„ Realizado . . . . . „ 5.400.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 c|legal.
Sin asignarse capital a esta Agencia.

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940.
(25.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Caja y Bancos		447.68
Propiedades, inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligación a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		18.143.72
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Saldo de la cuenta explotación	905.42	2.745.24
Cuenta de orden (conversión)		1.311.93
	905.42	382.648.57

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz	328.17	22.648.57
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Reservas de riesgos en curso		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (Conversión)	577.25	
	905.42	382.648.57

Buenos Aires, 31, de Diciembre de 1940.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones			435.52	9.768.09
Gastos generales		5.846.01	250.30	
Siniestros	166.58	32.039.67		
Reaseguros locales pasivos			112.50	1.868.18
Primas			669.58	68.912.69
Anulaciones	2.184.24	99.688.18		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros, locales pasivos	22.50	355.02		
Reserva - Año 1939				51.651.17
Saldo			905.42	5.728.75
	2.373.32	137.928.88	2.373.32	137.928.88

Buenos Aires, 31, de Diciembre de 1940.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

SALDO DE LA CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940.

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Sección "Incendios"	905.42	5.728.75		
Sección "Administración"				2.983.51
Saldo			905.42	2.745.24
	905.42	5.728.75	905.42	5.728.75

Buenos Aires, 31, de Diciembre de 1940.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

1.965. —

SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON

Diario de la Tarde

Domicilio: Avenida de Mayo 729|41.

Fechas de autorización por el P. E.: 11 de Abril de 1924, 9 de Septiembre de 1932 y 21 de Abril de 1938.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Febrero de 1933, 16 de Junio de 1933 y 5 de Julio de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE de 1942
2.° Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Terrenos y edificios:			
Avda. de Mayo 729|41 y Rivadavia 732|40	1.632.459.54		
Rivadavia 722	804.584.24		
	2.437.043.78		
Menos: Amortización	211.490.72	2.225.553.06	
b) Rotativa nueva y accesorios	1.280.983.10		
Menos: Amortización	192.039.47	1.088.943.63	
c) Equipo y maquinaria de imprenta:			
Maquinarias y herramientas	318.724.66		
Garage, autos y moto	1.—		
Taller de fotograbados	20.847.—		
	339.572.66		
Menos: Amortización	132.330.69	207.241.97	
d) Muebles y útiles	41.708.32		
Menos: Amortización	12.887.31	28.821.01	
e) Biblioteca	1.716.—		
Menos: Amortización	1.715.—	1.—	
f) Archivo		1.—	3.550.561.67
II. Activo Circulante:			
a) Materias primas		328.274.71	
b) Materias primas a recibir		197.000.—	
c) Mercaderías varias		27.820.37	
d) Títulos y acciones	240.568.70		
Menos: Reserva	2.000.—	238.568.70	791.663.78
III. Activo Disponible:			
a) Caja		16.967.96	
b) Bancos		384.185.78	401.153.74
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores varios			
Suscriptores, avisadores, agentes, anuario, etc.		566.671.81	
b) Obligaciones a cobrar		8.226.44	
c) Cuenta corriente		180.098.37	
d) Cuentas a cobrar		463.40	755.460.02
V. Activo Transitorio:			
a) Cuentas a liquidar			16.560.61
VI. Activo Nominal:			
a) Títulos, llave y clientela		1.000.000.—	
Menos: Amortización		430.000.—	570.000.—
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		11.024.97	
Cuentas de explotación		1.264.347.83	1.275.372.80
Total			7.360.772.62
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía		60.000.—	
Depósito de títulos en custodia		238.568.70	298.568.70
Gran Total			7.659.341.32

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		500.000.—	
b) Fondo de reserva legal		6.634.01	
c) Fondo de previsión		73.385.81	
d) Fondo de reserva para despidos		33.992.03	614.011.85
II. Pasivo Exigible:			
a) Cuentas corrientes generales		626.222.94	
b) Obligaciones a pagar		100.000.—	
c) Obligaciones hipotecarias		916.322.75	
d) Debentures emitidos:			
Emisión total	3.930.000.—		
Menos: Rescatados	415.000.—	3.515.000.—	5.157.545.69
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas varias, suscripciones adelantadas, impuestos, etc.			61.234.77
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			1.527.980.31
Total			7.360.772.62
Cuentas de Orden:			
Directorio, depositantes de acciones		60.000.—	
Títulos en custodia		238.568.70	298.568.70
Gran Total			7.659.341.32

Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente. — C. Magnelli, administrador de «La Razón» — Roberto Vigliano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 55 E. — 1402.

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros

Fundada en 1845. La Haya - Holanda.

Buenos Aires, Calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923.

Ramo que explota: Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:

„ Autorizado	Fls.	9.000.000.—
„ Suscripto	„	9.000.000.—
„ Realizado	„	5.400.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 c|legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1941.
(26.° EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Caja y Bancos		452.13
Propiedades, inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligación a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		15.305.38
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Saldo de la cuenta explotación		911.13
Cuentas de orden (conversión)		
		376.668.64

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz		16.668.64
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Reservas de riesgos en curso		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (Conversión)		
		376.668.64

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.

Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1941.

	DEBE oro.	DEBE papel.	HABER oro.	HABER papel.
Corretajes y comisiones				10.06
Gastos generales		917.48		
Siniestros				
Reaseguros locales pasivos				
Primas				192.67
Anulaciones		196.38		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				
Saldo				911.13
		1.113.86		1.113.86

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 55 S. — 1404.

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros

Fundada en 1845. La Haya - Holanda.

Buenos Aires, Calle Corrientes N.° 330.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Noviembre de 1916.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923.
Ramo que explota: Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:
„ Autorizado . . . . . Fls. 9.000.000.—
„ Suscripto . . . . . „ 9.000.000.—
„ Realizado . . . . . „ 5.400.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 c|legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE, DE 1941.
(26.° EJERCICIO).

	DEBE oro.	DEBE papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Caja y Bancos		450.63
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligación a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		13.072.06
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Saldo de la cuenta explotación		1.897.65
Cuentas de orden (conversión)		
		375.420.34

	HABER oro.	HABER papel.
Casa Matriz		15.420.34
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Reservas de riesgos en curso		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		
		375.420.34

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941.

	DEBE oro.	DEBE papel.	HABER oro.	HABER papel.
Corretajes y comisiones				10.06
Gastos generales		1.904.—		
Siniestros				
Reaseguros locales pasivos				
Primas				192.67
Anulaciones		196.38		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				
Saldo				1.897.65
		2.100.38		2.100.38

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.
e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 1 — 1750 —

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS

Reconocida por el P. E. N. en Abril 24-1911 y Abril 1.°-1921

Inscripta en el R. P. de C. el 1.° de Jul. y 5 Dic. 1911 y 31 de Octubre 1921

Capital autorizado . . . . . m$n. 5.000.000.—
» suscripto . . . . . » 2.800.000.—
» realizado . . . . . » 2.782.360.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles	312.627.43	
Muebles, útiles e instalaciones	2.336.—	314.963.43
Activo Circulante:		
Títulos y acciones		724.655.55
Activo Disponible:		
Caja	42.591.39	
Bancos	93.725.94	136.317.33
Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios diversos	5.954.010.77	
Accionistas 14a. serie	17.640.—	
Créditos a cobrar y administraciones	117.233.35	6.088.884.12
Activo Transitorio:		
Impuesto a los réditos		4.169.07
Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Cuentas tributarias		141.361.35
Cuentas de Orden:		
Accs. en garantía del Directorio	35.000.—	
Títulos en custodia	3.003.475.—	
Títulos a entregar	96.000.—	
Valores al cob. por cta. de terceros	1.159.953.41	
Servs. hipotecs. consignados por terceros	2.550.—	
Bancos, cuentas títulos	750.000.—	
Propiedades con promesa de venta	111.730.—	
Acciones a suscribir	2.200.000.—	7.358.708.41
Total del Activo		14.769.059.26

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	2.800.000.—	
Reservas estatutarias	541.380.70	
Reservas facultativas	281.836.27	3.623.216.97
Pasivo Exigible:		
Acreedores a largo plazo	1.808.944.92	
Cobranzas y mandatos	944.105.09	
Depósitos en garantía	263.865.09	
Acreedores varios	16.198.95	
Intereses devengados	35.593.14	3.068.707.19
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	1.067.80	
Ints. a cobrar de pmos. hipotecs.	37.717.95	
» » » » vtas. en mensualidades	233.607.69	
» escriturados a liquidar	42.403.31	
Fondo fluctuación títulos	1.100.—	
Diferencias cotización títulos	2.400.02	
Ints. provenientes del ejerc. anterior	29.748.60	
Operaciones pendientes	32.517.20	380.562.57
Ganancias:		
Saldo anterior ejercicio	13.906.26	
Cuentas tributarias	323.957.86	337.864.12
Cuentas de Orden:		
Las del Activo		7.358.708.41
Total del Pasivo		14.769.059.26

J. Bustelo, presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario. — M. J. Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Dagliere, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 mar.-N.° . . . .-v.26 mar.

F. 105. — 1.960.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550. — Buenos Aires.

ESTATUTOS:
Aprobados por el P. E., el 20 de Sept. 1930.
Inscriptos en el R. P. de C., el 30|12|1930.
Fecha de constitución, 10 de Marzo de 1930.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	«	500.000.—
Integrado	»	274.400.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942
Tercer Trimestre — Doceavo Ejercicio.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Accionistas			225.600.—
Caja			12.265.45
Bancos:			
Nación Argentina		34.787.46	
Provincia de Buenos Aires		6.690.73	
Londres y Am. del Sud		94.236.36	
Nuevo Banco Italiano		915.46	136.630.01
Propiedades inmuebles.			
N.º 1 — Carlos Pellegrini 1255|63:			
Terreno 122.397.50			
Edificio 422.602.50	545.000.—		
Amortización	45.000.—	500.000.—	
N.º 2. — Florida 534|50:			
Terreno . . . . 693.000.—			
Edificio const. 239.983.59	932.983.59		
Amortización	7.000.—	925.983.59	
N.º 3 — Av. Alvear:			
Terreno		9.360.—	
N.º 4 — Canning:			
Terreno		5.225.88	1.440.569.47
Títulos de renta, en cumplimiento Ley 11.582: $ 1.550.100. — Valor nominal . . .		1.440.055.29	
Otros títulos de renta: $ 489.900. — Valor nominal . . .		476.135.48	1.920.190.77
Préstamos hipotecarios: 1.ª Hipot. s|Prop. Cdad. Bs. As.			1.076.987.35
Préstamos sobre contratos capitalización .			778.828.04
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles	16.736.07		
Instalaciones	12.545.72	29.281.79	
Materiales, tít, etc.		15.999.34	45.281.13
Obligaciones a cobrar			412.50
Deudores varios			17.856.82
Agentes e inspectores			145.628.60
Cuotas a cobrar		42.987.50	
Menos: Recargo sobre esas cuotas . .		7.737.—	35.246.50
Cuenta explotación			1.584.848.04
			7.420.344.73
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Garantías de alquileres, etc. (valores) .		5.500.—	35.500.—
			7.455.844.73

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Capital social			500.000.—
Reserva legal			7.847.59
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación			3.386.942.21
Reservas para gastos de explotación . .			50.—
Fondo de previsión (Art. 30, Regl. 16|7|937)			34.500.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos			62.678.87
Beneficios para suscriptores			576.952.84
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por rescates		87.693.44	
Por sorteos (saldo sorteo, Sept. cte.)		2.000.—	89.693.44
Acreedores varios			15.910.44
Depósitos en garantía alquileres (efectivo)			3.000.—
Cuotas abonadas por adelantado . . .			35.762.50
Impuestos pendientes de pago (sellos por títulos)			6.094.50
Pérdidas y ganancias: Saldo ejercicio 1941			7.247.89
Cuenta explotación			2.693.664.45
			7.420.344.73
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes garantías alquileres, etc. (valores)		5.500.—	35.500.—
			7.455.844.73

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.

El Presidente. — El Gerente. — El Contador. — El Síndico Suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 mar.-N.º . . . -v.26 mar.

F. 55 S. — 1403.

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros

Fundada en 1845.
La Haya - Holanda.
Buenos Aires, Calle Corrientes N.º 330.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Noviembre de 1916.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923.
Ramo que explota: Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:

„ Autorizado	Fls.	9.000.000.—
„ Suscripto	„	9.000.000.—
„ Realizado	„	5.400.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 c\|legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941.
(26.º EJERCICIO).

	DEBE	
	oro.	papel.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito)		360.000.—
Caja y Bancos		449.53
Propiedades, inmuebles		
Títulos de renta y valores varios . . .		
Préstamos hipotecarios y sobre valores .		
Obligación a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		15.234.32
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Saldo de la cuenta explotación		941.65
Cuentas de orden (conversión)		
		376.625.50

	HABER	
	oro.	papel.
Casa Matriz		16.625.50
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósit) . . .		360.000.—
Reservas de riesgos en curso		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (Conversión)		
		376.625.50

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941.

	DEBE		HABER	
	oro.	papel.	oro.	papel.
Corretajes y comisiones				10.06
Gastos generales		948.—		
Siniestros				
Reaseguros locales pasivos . . .				
Primas				192.67
Anulaciones		196.38		
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros, locales pasivos				
Saldo				941.65
		1.144.38		1.144.38

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941.
Agentes Generales: Hosmann & Cía.

e.24 mar.-N.º . . . -v.26 mar.

S.— 1451.

NEW ZEALAND INSURANCE Co. LTD.

País de origen — Nueva Zelandia

Domicilio — 25 de Mayo 214

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 11 de Octubre de 1907

Ramos que explota: Incendio, Marítimo, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito

Capital autorizado y suscripto . . . . . . £ 1.500.000.—
„ realizado . . . . . . ,, 1.500.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . . . c$l. 720.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

PRIMER BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL DESDE EL 1.° DE MARZO DE 1940, AL 31 DE MAYO DE 1940

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y bancos . . .	68.735.72	
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depósito) . . .	720.000.—	
Títulos públicos de renta . . .	1.446.586.40	
Mobiliario y material . . .	1.812.50	
Diversos deudores . . .	104.382.78	
Cuentas de orden. . . .	1.081.600.—	
Accidentes Ley 9688:		
Caja y bancos. . . .	73.109.05	
Títulos públicos de renta en cumplimiento de la Ley 9688 . . .	49.105.—	
Diversos deudores . . .	113.813.06	
	3.659.144.51	
PASIVO		
Casa Matriz Cta. Cte. . . .		167.825.01
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito) . . .		720.000.—
Casa Matriz, excedente de inversiones . . .		47.150.41
Reserva para siniestros pendientes. . . .		53.335.—
Reserva para riesgos en curso . . .		342.670.41
Diversos acreedores . . .		7.105.99
Cuentas de orden. . . .		1.081.600.—
Accidentes Ley 9688:		
Casa Matriz Cta. Cte. . . .		180.947.02
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito Ley 9688) . . .		50.000.—
Reserva para siniestros pendientes. . . .		461.307.—
Reserva para riesgos en curso . . .		541.228.58
Diversos acreedores . . .		5.975.09
		3.659.144.51

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1ro. DE MARZO DE 1940 AL 31 DE MAYO DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Descuentos, corretajes y comisiones . . .	62.356.87	
Gastos generales . . .	46.552.46	
Reaseguros locales . . .	15.155.47	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local). . . .	103.825.89	
Saldo . . .	21.386.97	
	249.277.66	
Accidentes Ley 9688:		
Descuentos, corretajes y comisiones . . .	38.384.09	
Gastos generales . . .	41.505.55	
Reaseguros locales . . .	100.53	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local). . . .	162.700.24	
Anulaciones . . .	6.928.87	
	249.619.28	
HABER		
Primas . . .		244.452.16
Comisión s|reaseguros locales . . .		4.825.50
		249.277.66
Accidentes Ley 9688:		
Primas . . .		202.308.85
Comisión s|reaseguros locales . . .		20.11
Comisión s|anulaciones . . .		1.093.80
Saldo . . .		46.196.52
		249.619.28

New Zealand Insurance Company Limited. — F. Russel Baker, gerente.
e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

S.— 1452.

NEW ZEALAND INSURANCE Co. LTD.

País de origen — Nueva Zelandia

Domicilio — 25 de Mayo 214

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 11 de Octubre de 1907

Ramos que explota: Incendio, Marítimo, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito

Capital autorizado y suscripto . . . . . . £ 1.500.000.—
„ realizado . . . . . . ,, 1.500.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . . . c$l. 720.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

SEGUNDO BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL, DESDE EL 1ro. DE JUNIO DE 1940 AL 31 DE AGOSTO DE 1940

ACTIVO	c$l.	c$l
Caja y bancos . . .	25.280.68	
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depósito) . . .	720.000.—	
Títulos públicos de renta . . .	1.446.586.40	
Mobiliario y material . . .	1.450.—	
Diversos deudores . . .	95.528.70	
Cuentas de orden. . . .	1.241.600.—	
Accidentes Ley 9688:		
Caja y bancos . . .	92.477.06	
Títulos públicos de renta en cumplimiento de la Ley 9688 . . .	49.105.—	
Diversos deudores . . .	167.778.40	
	3.839.806.24	
PASIVO		
Casa Matriz Cta. Cte. . . .		119.044.54
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito) . . .		720.000.—
Casa Matriz, excedente de inversiones . . .		57.490.41
Reserva para siniestros pendientes. . . .		53.787.—
Reserva para riesgos en curso . . .		342.670.41
Diversos acreedores . . .		3.214.84
Cuentas de orden. . . .		1.241.600.—
Accidentes Ley 9688:		
Casa Matriz Cta. Cte. . . .		256.756.80
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito Ley 9688) . . .		50.000.—
Reserva para siniestros pendientes. . . .		450.515.—
Reserva para riesgos en curso . . .		541.228.58
Diversos acreedores . . .		3.498.66
		3.839.806.24

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1ro. DE MARZO DE 1940 AL 31 DE AGOSTO DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Descuentos, corretajes y comisiones . . .	118.692.99	
Gastos generales . . .	97.203.68	
Reaseguros locales . . .	23.101.27	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local). . . .	162.589.77	
Saldo . . .	107.389.41	
	508.977.12	
Accidentes Ley 9688:		
Descuentos, corretajes y comisiones . . .	114.502.65	
Gastos generales . . .	94.377.83	
Reaseguros locales . . .	609.20	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local). . . .	324.463.81	
Anulaciones . . .	13.423.84	
Saldo . . .	98.729.20	
	646.106.53	
HABER		
Primas . . .		501.132.67
Comisión s|reaseguros locales . . .		7.844.45
		508.977.12
Accidentes Ley 9688:		
Primas . . .		644.122.55
Comisión s|reaseguros locales . . .		121.84
Comisión s|anulaciones y devoluciones . . .		1.862.14
		646.106.53

New Zealand Insurance Company Limited. — F. Russell Baker, gerente.
e.24 mar.-N.° . . . -v.26 mar.

S.— 1453.

NEW ZEALAND INSURANCE Co. LTD.

País de origen — Nueva Zelandia

Domicilio — 25 de Mayo 214

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 11 de Octubre de 1907.

Ramos que explota: Incendio, Marítimo, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito

Capital autorizado y suscripto . . . . £ 1.500.000.—
„ realizado . . . . „ 1.500.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . c$l. 720.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

TERCER BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL DESDE EL 1ro. DE SEPTIEMBRE DE 1940 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y bancos	16.121.01	
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depósito)	720.000.—	
Títulos públicos de renta	1.446.586.40	
Mobiliario y material	1.087.50	
Diversos deudores	103.010.73	
Cuentas de orden.	1.431.600.—	
Accidentes Ley 9688:		
Caja y bancos	40.054.[illegible]	
Títulos públicos de renta en cumplimiento de la Ley 9688	49.105.—	
Diversos deudores	119.983.63	
	3.927.548.41	
PASIVO		
Casa Matriz Cta. Cte.		99.316.46
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito)		720.000.—
Casa Matriz, excedente de inversiones		21.257.84
Reserva para siniestros pendientes.		27.403.57
Reserva para riesgos en curso		342.670.41
Diversos acreedores		20.902.78
Cuentas de orden.		1.431.600.—
Accidentes Ley 9688:		
Casa Matriz Cta. Cte.		150.763.36
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito Ley 9688)		50.000.—
Reserva para siniestros pendientes.		513.131.—
Reserva para riesgos en curso		541.228.53
Diversos acreedores		9.274.41
		3.927.548.41

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1ro. DE MARZO 1940 AL 30 DE NOVIEMBRE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Descuentos, corretajes y comisiones	192.165.72	
Gastos generales	155.551.89	
Reaseguros locales	33.357.92	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local).	222.105.22	
Saldo	179.626.65	
	782.807.40	
Accidentes Ley 9688:		
Descuentos, corretajes y comisiones	148.051.94	
Gastos generales	142.943.70	
Reaseguros locales	609.20	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local).	476.659.42	
Anulaciones y devoluciones	18.135.54	
Saldo	41.489.05	
	827.888.85	
HABER		
Primas		771.320.71
Comisión s/reaseguros locales		11.486.69
		782.807.40
Accidentes Ley 9688:		
Primas		825.001.46
Comisión s/reaseguros locales		121.84
Comisión s/anulaciones y devoluciones		2.765.55
		827.888.85

F. Russell Baker, gerente.

e.24 mar.-N.º . . . . v.26 mar.

S.— 1454.

NEW ZEALAND INSURANCE Co. LTD.

País de origen — Nueva Zelandia

Domicilio — 25 de Mayo 214

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 11 de Octubre de 1907.

Ramos que explota: Incendio, Marítimo, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito

Capital autorizado y suscripto . . . . £ 1.500.000.—
„ realizado . . . . „ 1.500.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales . . . . c$l. 720.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

CUARTO BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL DESDE EL 1ro. DE DICIEMBRE 1940 AL 28 DE FEBRERO DE 1941

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y bancos	11.558.61	
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depósito)	720.000.—	
Títulos públicos de renta	1.446.586.40	
Mobiliario y material	725.—	
Diversos deudores	106.069.03	
Cuentas de orden.	1.431.600.—	
Accidentes Ley 9688:		
Caja y bancos	124.232.52	
Títulos públicos de renta en cumplimiento de la Ley 9688	49.105.—	
Diversos deudores	166.955.93	
	4.056.832.49	
PASIVO		
Casa Matriz Cta. Cte.		101.595.20
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito)		720.000.—
Casa Matriz, excedente de inversiones		22.642.04
Reserva para siniestros pendientes.		45.555.37
Reserva para riesgos en curso		342.670.41
Diversos acreedores		16.757.44
Cuentas de orden.		1.431.600.—
Accidentes Ley 9688:		
Casa Matriz Cta. Cte.		278.020.14
Casa Matriz: (Cta. de títulos en depósito Ley 9688)		50.000.—
Reserva para siniestros pendientes.		493.595.—
Reserva para riesgos en curso		541.228.58
Diversos acreedores		13.168.31
		4.056.832.49

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1ro. DE MARZO DE 1940 AL 28 DE FEBRERO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Descuentos, corretajes y comisiones	263.538.66	
Gastos generales	204.340.55	
Reaseguros locales	43.902.72	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local).	269.360.56	
Saldo	268.600.85	
	1.049.743.34	
Accidentes Ley 9688:		
Descuentos, corretajes y comisiones	234.510.78	
Gastos generales	211.392.49	
Reaseguros locales	609.20	
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada local).	640.155.45	
Anulaciones y devoluciones		
Saldo	229.863.84	
	1.316.531.76	
HABER		
Primas		1.034.937.95
Comisión s/reaseguros locales		14.805.39
		1.049.743.34
Accidentes Ley 9688:		
Primas		1.316.409.92
Comisión s/reaseguros locales		121.84
		1.316.531.76

F. Russell Baker, gerente.

e.24 mar.-N.º . . . . v.26 mar.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional